



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

**Facultad de Derecho
Facultad de Psicología
Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades**

“Análisis de la defensa social armada en México y su criminalización”.

T E S I S

Para obtener el grado de

MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS

Presenta

Carlos Adrián Gallegos Moreno

**Director de tesis
Dr. Azael Rangel López**



San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de Julio del 2017

Dedicatoria:

¡Claro!, a mi madre, a mi padre, y a mi hermano principalmente.

A ella, Ma. Elena Moreno Martínez, porque con su incansable impulso me ha alentado a continuar, en todo tipo de circunstancias, porque ha tenido fe en mí y en mis pretensiones, cuando otros no creyeron, a ella que con su apoyo y su amor ha allanado los senderos académicos o vivenciales que decidido caminar, esta tesis y este grado son tan míos como lo son de ella.

A ellos, José Adrián Gallegos Hernández, porque le debo la llama de esos primeros ánimos críticos, por ser quien me alentaba a cuestionar las estructuras sociales, a no aceptar como verdad lo que otros dicen solo porque lo dicen desde un escenario de poder, por ser el consejo para darle dirección al impulso.

Alejandro Gallegos Moreno, hermano y gemelo compañero de vida, mi primer y uno de mis más grandes amigos, colega de profesión, con quien a la par he trabajado en deconstruir todos esos tabúes respecto a temas de sexualidad, con quien he compartido una lucha hacia el machismo y muchas otras formas de violencia.

A ti, de quien aún no se si estas, si estarás, si eres o serás, a ti, por tu acompañamiento, por tus ganas de ayudarme, por leerme, por tu tiempo y tu constante compañía.

Que detalle ese tan nuestro de vernos ocasionalmente solo para recordarnos lo buenos amantes que somos tu y yo juntos.

Al otro él y a la otra ella, ellos que suelen muchas veces ser referidos como objetos y no como sujetos, a Titán y a Kira, que me enseñaron a valorar, y comprender lo que es el amor más desinteresado, que me ayudaron a entender la importancia de hablar y defender a los indefensos entre los indefensos, a quienes no tienen voz, a los que son cosificados por un sistema que solo busca lucrar con sus corporalidades, a mis hermanas y hermanos animales no humanos, por acompañarme mientras escribía esta tesis, porque con su sola presencia enriquecen mi espíritu, por permitirme descubrir también que los derechos humanos van más allá de la propia humanidad. ¡A mis negros!

Con especial cariño a todas aquellas personas que día a día buscan cuestionar las estructuras de dominación, que son invisibles a los ojos de muchas otras, a las que han escapado de la trampa de un lenguaje y de un pensamiento lleno de colonialidad, que diferencian y están conscientes que América no fue descubierta, fue invadida, que las poblaciones nativas no fueron evangelizadas, fueron despojadas de sus creencias y que la religión que profesan muchos pueblos en la actual América fue impuesta muchas veces a sangre y espada, que una persona no es ilegal por cruzar una línea imaginaria o física entre un país y otro, a las y los que no dicen América para referirse a Estados Unidos de América. A los muertos y muertas, desaparecidos y desaparecidas forzadas, a los y las que han sido considerados “daños colaterales” en la espiral de violencia que ha vivido México en los últimos años, a las y los que han

sido criminalizados por luchar para buscar mejores condiciones de vida, ya sea porque son migrantes indocumentados, porque han decidido vivir una sexualidad, tener y ejercer preferencias sexuales a su gusto, fuera de las conservadoras normas sociales, a las personas que buscan desarticular la función enajenadora y segregadora de muchas religiones, a las que han decidido defenderse armadamente de aquellos que los quieren lastimar, matar o ver subyugados, a todos aquellas personas, pueblos y comunidades en resistencia.

Agradecimientos

Me parece que cuando uno escribe una tesis, un libro, una novela o cualquier cosa a la que le hayamos invertido momentos de nuestra vida uno de los mayores deseos es que el texto sea leído y que algún lector o lectora se cautive o encuentre regocijo o inspiración en nuestras líneas.

Esta tesis posee esos sentimientos de parte del autor, abonar con esto que muy a mi manera quise desentrañar, que sea criticado y analizado por los intelectos de mis hermanos y hermanas en cualquier lugar a donde este trabajo pueda llegar.

A María de Jesús Ulloa Moreno y Antonio Moreno Martínez sería imposible no mencionarlos, ustedes, mis segundos padres, en mis años de infancia, su presencia es indeleble, está conmigo, me fortalece y me recuerda el aprendizaje y sobre todo me recuerda lo variado y diverso del amor, a ustedes que con sus cabellos blancos y su andar cansado me muestran las huellas de ese amor incondicional.

A Jorge Adalberto Escudero Villa un compañero y amigo quien con sus disertaciones y razonamientos jurídicos y sus acciones de vida alimento en mí, el amor y el interés por los derechos humanos vistos y pensados desde una corriente crítica, derechos pensados desde la otredad, desde las necesidades de los y las oprimidas, a ti, amigo, gracias, por todo el apoyo, comprensión y sobre todo por la confianza vertida, por creer en mí y en mis desarrollos teóricos, gracias por compartir tu tiempo, tu amistad y todos los consejos, que me han ayudado en más de una ocasión y en diferentes formas, gran parte del aspecto jurídico aquí desarrollado es tu pensamiento en mi forma de expresarlo.

A Azael Rangel López, amigo y profesor, por acompañarme en esta travesía académica, por dirigir esta investigación y ayudarme a encaminar y a manifestar mis ideas de la mejor manera, con tu auxilio pude ver aristas que inicialmente no tenía contempladas y otras que no sabía que existían. ¡Gracias pueS!

A Urenda Queletzú Navarro Sánchez, amiga y profesora que es parte también de este trabajo, por colaborar conmigo y darme luz en aspectos muy específicos de esta tesis, por sus sugerencias y aportes.

A Carlos Rivera Lugo, amigo y profesor, por toda la asesoría y apoyo, por las lecturas concienzudas que a este trabajo tanto le aportaron, gracias.

A ese alguien que me ayudo a reflexionar con estas palabras, “yo soy un latino americano que nací en Estados Unidos por asares del destino, pero yo de Yanqui, ¡nada!”, estas palabras me permitieron entender lo importante que es para una persona definir una identidad y una pertenencia, me dio además un punto para ver una diferencia entre algunas personas que son analíticos en este sentido y otras personas que asimilan su pertenencia y proyectan su identidad de acuerdo al lugar donde por cuestiones del destino nacieron, olvidando sus orígenes y sus raíces, pensé en tantas personas que nacen o llegan justamente a Estados Unidos y que se piensan y se construyen a partir de las necesidades de este país, invisibilizando sus raíces o la migración de sus ascendientes o la de ellos mismos, creo que reconocer esta historia de migración nos permite llevar con dignidad nuestra estirpe, las características físicas, tradiciones, gustos u otras prácticas culturales, que son aspectos que nos dan la posibilidad de vivir en sociedades plurales, que son en sí mismas bastiones de la otredad, por esta enseñanza, gracias.

Las más grandes hazañas humanas son movidas por el amor. Una persona hará hasta lo imposible si de eso depende su vida, su integridad física o la de su familia. Alguien que cruza un desierto para adentrarse en un país que si bien no le es ajeno en pertenecía histórica, si le es desconocido en su territorialidad, para estar con su familia es movido por este sentimiento gran parte del tiempo, a mis hermanos y hermanas migrantes que con sus acciones de traslado geográfico me ayudan a ver y a repensar el problema económico y estructural de nuestros países latinoamericanos.

A todas aquellas personas que un proceso de descolonialidad, consciente o inconscientemente, buscan dejar de ser aquellas que el sistema les ha instruido, a quienes no se ofenden porque les digan negros, indios, maricones, perros, espaldas mojadas, etc. ya sea en su sentido masculino o femenino, porque realmente no hay nada de que ofenderse, ya que estas son características físicas, de procedencia, vivenciales, de preferencia sexual, o de especies animales, con las que se intenta categorizar lo bueno y lo malo de las personas, acentuando una división jerárquica de dominio, sin que estas tengan algo de negativo por sí mismas, nunca nadie se ha ofendido porque le llamen blanco, europeo, heterosexual etc.

A quienes vislumbran lo que para otros es utopía como una posibilidad existente para transformar las realidades de los demás, a los y las que entienden que la diversidad humana no está reñida con el amor a una deidad.

Si Dios es todo también es puto, también es negro, también es mujer, también es lesbiana, también es poliamoroso, también es alterno, también es otro, también es tú, también es yo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	13
MÉXICO ARMADO	13
1.1. Conceptos y definiciones	13
1.1.1 Conceptualización y diferencia entre movimientos sociales y movimientos sociales armados	13
1.1.1.1. Movimientos sociales	13
1.1.1.2. Movimientos sociales armados	19
1.1.2. Concepto de criminalización	24
1.1.3. Concepto de defensa armada	29
1.1.3.1. Revolución Mexicana como punto de quiebre de un sistema político mediante la respuesta armada	32
1.1.4. Concepto de justicia	38
1.2. Las armas de fuego y sus antecedentes históricos en México	42
1.2.1. Armas de fuego, características y funcionamiento	42
1.2.2. Principales proveedores de armas de fuego a México	50
1.3. Libertades sociales de portación y posesión de armas de fuego en EUA en contraposición con las de México	55
1.3.1. ¿Cuántas personas en México poseen armas de fuego de manera legal?	58
1.3.2. La sociedad mexicana y su interacción con las armas de fuego	60
1.3.3. Uso de las armas de fuego en México por los movimientos sociales	63
1.4. ¿Plurijuridicidad y armas de fuego en México, combinación peligrosa?	68
1.4.1. Razones meta jurídicas para las restricciones en la portación y posesión de armas de fuego en México	70
1.5. Colonialidad de la idea respecto a la capacidad del ciudadano ordinario de poder portar un arma de fuego	73
1.5.1. Plurijuridicidad, fuerza beligerante y Estado	76
CAPÍTULO 2	81
ESTADO, DEFENSA SOCIAL POR MEDIOS ARMADOS Y LA LIBRE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS	81
2.1. Libertad, insurrección y autodeterminación social reclamadas por medio de las armas de fuego	81
2.1.1. ¿Qué le preocupa al Estado, la cantidad de armas de fuego o la organización social?	88
2.2. Reclamo de otros derechos por medio de la organización armada, respuesta de hartazgo, un uso de las teorías del Estado hegemónicas por los pobres	92
2.2.1. Respuesta del Gobierno a los movimientos armados	98

2.2.2. Guerra de baja intensidad _____	102
2.2.3. Guerra sucia _____	104
2.2.4. Ataque mediático y desprestigio _____	106
2.3. Características del acceso de las personas en México a un arma de fuego y la violencia como discurso restrictivo _____	110
2.3.1. Discriminación en la expedición de permisos de portación de armas de fuego, de acuerdo al estrato social _____	126
2.3.2. La pobreza y la injusticia y su relación a la insurrección armada _____	134
2.4. ¿A qué obedecen las campañas de desarme popular impulsadas por el gobierno cuando el derecho a las armas es un derecho constitucional? _____	150
2.4.1. ¿Por qué no todas las personas ejercen este derecho constitucional? _____	162
CAPÍTULO 3 _____	168
CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA SOCIAL ARMADA _____	168
3.1. Justicia por propio derecho _____	168
3.1.1. Los principales protagonistas de esta acción _____	174
3.1.2. Reacción del Estado _____	181
3.2. ¿Por qué es importante para el Estado criminalizar la defensa social armada? _____	185
3.2.1. La creación de una psicosis colectiva por medio de la violencia estatal _____	194
3.3. ¿En México sería justo que las personas pudieran acceder a los derechos de libre autodeterminación y no criminalización con mayor amplitud? _____	199
3.3.1. Razones en pro y en contra _____	203
3.4. La norma contra las necesidades, derechos humanos positivistas contra derechos humanos críticos _____	215
3.4.1. La justicia contra la legalidad _____	222
3.4.2. Razones instintivas y sociales que motivan la autodefensa _____	226
3.5. ¿Podría considerarse un derecho humano la defensa armada partiendo de la libre autodeterminación de los pueblos? _____	236
3.5.1. En qué circunstancias sociales y bajo qué modelo de Estado _____	242
CONCLUSIONES _____	253
Bibliografía _____	263

INTRODUCCIÓN

Si tuviéramos que ponerle cara y nombre a los elementos que han sido el combustible de las luchas de liberación, revoluciones, movimientos sociales insurgentes, guerras de independencia, rebeliones, y cualquier otro movimiento social donde los grupos oprimidos buscan cambiar su situación de vida podríamos con facilidad decir que los componentes primarios que motivan una lucha son: la libertad, la vida, la integridad física, y la satisfacción de necesidades básicas para la sobrevivencia.

Históricamente casi todas las conflagraciones humanas de liberación, que han existido cuentan con uno o más de estos elementos, ya sea de manera directa o de una forma oculta, si las sometemos a un escrutinio minucioso podemos darnos cuenta que existe alguna vinculación de la lucha que un contingente de personas desarrolla para salir de una situación de subyugación, con los conceptos antes señalados.

Es pertinente señalar que las luchas de las hablamos y a las que les atribuimos las características de liberación son solo aquellas que tienen como finalidad sacar a las personas de la miseria, de la esclavitud, las vejaciones, así como que se les respete la vida y la integridad física, de esta discusión exceptuamos aquellas conflagraciones humanas promovidas por los intereses de las oligarquías, donde países enteros entran en guerras completamente inconscientes de que su lucha sirve para que pequeños grupos se beneficien con la muerte de miles de personas, de estas luchas no hablaremos ni las etiquetaremos con las características de libertad que tienen muchas luchas y levantamientos populares.

Para este texto debemos entender que cuando hablamos de movimientos sociales armados nos referimos a grupos de personas que deciden armarse dentro de un territorio nacional bien demarcado para combatir una amenaza o un ataque que se da dentro de la jurisdicción de un Estado nacional.

El motivo que impulsa esta investigación es uno que parece estar invisible, o en el mejor de los casos detrás de las cortinas de legalidad con las que el Estado se protege e intenta controlar las subjetividades y corporalidades de las personas, este motivo es la defensa a la vida, la integridad física de las personas y la defensa de los medios de subsistencia, las causas que estos generan, como por ejemplo los

movimientos sociales que en la defensa de estos elementos se conforman, y de cómo el Estado criminaliza a estos movimientos sociales.

Nuestro objeto de estudio y discusión serán algunos de los movimientos sociales armados que existen en México, a la par de algunas prácticas e instituciones comunitarias que viven algunos pueblos originarios, por ejemplo las policías comunitarias de Guerrero, aunque el análisis de este tipo de movimientos es algo que cuenta con una buena cantidad de autores y autoras que nos aportan sus puntos de vista, en este trabajo hablaremos de la situación que se genera en México a partir del surgimiento de algunos grupos de autodefensa, mismos que nacieron en el año 2013 en el estado de Michoacán.

Es importante para esta investigación analizar las causas que propician el surgimiento de estos grupos armados, los cuales no cuentan con una tradición jurídica o que parta de las prácticas y formas de gobierno ancestrales con las que cuentan los pueblos originarios, ante la ausencia de estas características estos grupos no pueden apelar a sus orígenes para justificar sus acciones, y es en algunos casos con la misma falta de estos atributos que se les intenta menospreciar, o degradar, alegando la ilegalidad de los mismos.

Algo de lo que buscaremos ponderar es que la defensa de características humanas-animales como la vida, la integridad física, y los elementos necesarios para sobrevivir no pueden estar constreñidos a argumentos legalistas, que estos elementos van más allá de una ingenua devoción y obediencia que el estado busca recibir hacia sus autoridades, e instituciones, esta distinción nos permite identificar cuando un movimiento social o una acción humana que pueda ser catalogada como ilegal tendría que ser realmente merecedora de una sanción, esto más allá de su ilegalidad, analizando los contextos que rodean a la situación.

Esta distinción entre legalidad y justicia estará presente a lo largo de la investigación ya que es de aquí desde donde intentamos construir una argumentación que nos permita ser más críticos a la hora de aceptar y reproducir la etiqueta de criminal e ilegal que el Estado les impone a los movimientos sociales que según este son un peligro para la estructura del Estado.

Esto a su vez nos brinda la oportunidad de observar los crisoles que rodean las actuaciones del Estado, por ejemplo en el caso concreto de las acusaciones que se vierten contra los movimientos sociales armados por parte del Estado, como el de que estos movimientos son un peligro para el gobierno y la adecuada convivencia social, buscamos en estas lianas poder tener una mirada crítica a estos señalamientos, pretendemos entonces someter a un juicio rígido la actuación del Estado y de los movimientos sociales.

Partiendo siempre de la realidad de poder y coerción, que el Estado representa tiene frente a los movimientos y los gobernados, por otro lado, hablamos, aunque no siempre de manera explícita de la búsqueda del bien común, como una expresión máxima del propósito social, pero no de una manera unívoca, sino análoga, enfatizando estas acciones no se realizan de manera igual para todos, sino que se realiza en todas partes de manera diversa pero de algún modo respetando la finalidad¹.

La investigación en sus generalidades esta transversalizada por la violencia que vive México la arista jurídica del tema es, un análisis del derecho humano a la defensa social armada cuando esta emana de la autodeterminación de los pueblos y las comunidades, por medio de su voluntad y/o para la satisfacción de sus necesidades, y su criminalización, sobre todo cuando esta se efectúa por medio de las armas de fuego. Cuando este derecho se ejerce por medio de las armas, como última salida encuentra relación entonces con uno de los derechos civiles y políticos que es el de poder portar y poseer armas para una legítima defensa, es entonces cuando hay un choque entre el derecho humano de los pueblos y las comunidades, el derecho político y los tipos penales de portación y posesión de armas de fuego, se pretende desarrollar esta investigación en un marco temporal ubicado en el contexto actual, partiendo de la violencia que se desato durante toda la administración Calderonista, la cual no ha menguado, según cifras de la secretaría de gobernación en el año 2006, la cantidad

¹ Alejandro Rosillo Martínez, "Los derechos a la vida y a la igualdad en el pensamiento de Alonso de la Veracruz", *Revista de investigaciones jurídicas*, p. 655.

de denuncias presentadas a nivel nacional por delitos del fuero común fue de 1,471,101² y en el año 2015, la cantidad en el mismo rubro fue de 1,501,061³.

Objetivo general

Analizar desde una perspectiva crítica la forma en la que el Estado Mexicano criminaliza a diferentes movimientos sociales armados, así como dirigir este escudriño a articular formas de defensa de los movimientos frente a estas criminalizaciones.

Objetivos específicos

1.- Es evidenciar que el estado mexicano se encuentra en ámbito de legalidad positivista, pero se encuentra muy lejano a la justicia, tratándose de la criminalización de la defensa social armada.

2.- Mostrar que las razones para una legislación estricta en materia de armas de fuego obedecen a patrones colonistas históricos implantados en la mentalidad del pueblo que no ha podido liberarse, esquemas que van desde el legislador hasta el ciudadano común.

3.- Resaltar una postura crítica ante la acción del Estado de vender la violencia como razón para prohibir, limitar derechos humanos y justificar la criminalización su ejercicio.

4.- Evidenciar que las campañas de desarme que impulsa el gobierno tiene la intención de una efectuar una autoprotección del Estado, y van en contra del proyecto de vida nacional, donde sus habitantes o debe tener acceso a las armas de fuego para defenderse y/o autodeterminarse.

Justificación

Durante el análisis del tema y la búsqueda de la fundamentación para poder hablar de una criminalización a la defensa de armada de las comunidades es prudente hacer señalamientos iusnaturalistas en los que se menciona que en una situación de justicia contra legalidad, debe de atenderse a la justicia, desde una perspectiva personal considero que no puede obedecerse una norma o una ley cuando la obediencia y acato

² Secretaría de Gobernación, "incidencia delictiva del fuero común" <http://Secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/2006.pdf> consultado el 1 de junio de 2017.

³ Secretaría de Gobernación, "incidencia delictiva del fuero común" http://Secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2015_042016.pdf consultado el 1 de junio de 2017.

significa colocarse en una situación de riesgo o completa indefensión, que es lo que sucede dentro del escenario que existe en nuestro país.

Lo anterior nos permite desembocar en conceptos de derechos humanos alternativos que sean contextuales, integrales y racionales. Partiendo de la idea que se desprenden de procesos sociales, económicos, normativos políticos y culturales, que se consolidan desde el “reconocimiento”, la “transferencia de poder” y la “mediación jurídica”, como consecuencia de la lucha por la concepción de dignidad humana⁴.

Por una parte existen una serie de normas federales que restringen y fijan estrictos requisitos para el uso y portación de armas de fuego, en conjunto con otras que sancionan penalmente estas conductas, esta normatividad no encuadra con el pacto social constitucional de máximas libertades para los ciudadanos y la menor cantidad de facultades para el Estado, pero sobre todo no encuadra con la necesidad de las armas que se tiene actualmente en muchos lugares del país, aquí existe un claro y evidente conflicto entre el derecho y la justicia, recordemos que la mera voluntad de los fuertes y poderosos o encumbrados, no es una justificación última de acciones que comprometen interés vitales de los individuos⁵.

Aunque aquí debemos destacar que una cosa es la finalidad teórica que tiene el Estado en su pacto constitucional y otra es la realidad con la que el Estado aplica e interpreta este pacto, ya que las herramientas formales con las que cuenta el Estado para combatir a los movimientos sociales son leyes que se desprenden y se fundamentan en la constitución política, que es con lo que éste valida su actuar institucional, por parte de los movimientos sociales podemos decir que aunque existan determinadas normatividades que los reconozcan como fuerzas beligerantes o similares, estos normalmente validan sus acciones sobre la base de las necesidades sociales insatisfechas o las injusticias cometidas hacia ellos, ¿Necesitarían acaso una ley o un reconocimiento jurídico por parte del Estado o sistema que los vulnera?.

⁴ Norman José Solórzano Alfaro, “Fragmento de una reflexión compleja sobre una fundamentación del derecho y la apertura a una sensibilidad de derechos humanos alternativa”, en Derechos humanos pensamiento crítico y pluralismo jurídico, (Alejandro Rosillo Martínez), México, 2008, Departamento de publicaciones Facultad de Derecho, p. 74-75.

⁵ Antonio Salamanca Serrano, “Vías actuales para la fundamentación de los derechos humanos”, en Derechos humanos pensamiento crítico y pluralismo jurídico, (Alejandro Rosillo Martínez), México, 2008, Departamento de publicaciones Facultad de Derecho, p. 13

Para analizar el derecho a la defensa vinculado con la libre autodeterminación de los pueblos, y de los movimientos sociales, tomaré elementos de esta corriente además de las teorías liberales donde se fundamenta los derechos humanos desde el proyecto de vida de las personas para ser felices, con la única limitante de no dañar a otras personas en la búsqueda o realización de ese proyecto así como de la felicidad, también desde la defensa de la integridad física y la vida como elemento principal para gozar del resto de los derechos que se pretende dotar a las personas.

Como construcción respecto al estudio del tema situó la idea de que la violencia es un concepto real y vivo, pero alimentado por las elites encumbradas para controlar por medio del miedo a los movimientos sociales o las personas en lo individual, y para justificar diferentes acciones como, el desvío de recursos que se supone deben estar destinados a seguridad pública, así como demás acciones políticas propias de cada partido o elite en el poder, ya sea buscar una legitimación presidencial después de un proceso electoral muy cuestionado o justificar la intervención militar, vigilancia y espionaje desmedido hacia la población.

Por otro lado la violencia en y para el caso que nos ocupa es generada inicialmente por delincuentes fuertemente armados que amedrentan a la sociedad civil, pero la esencia de esta violencia es alimentada por autoridades y gobernantes corruptos y coludidos en actividades delictivas de más variadas formas que se inmiscuyen en todo aquello que pueda redituarse dividendos, y sobre todo que han sabido darle un uso político al narcotráfico, grupos miliares y paramilitares para diezmar e intimidar a la población y de este modo prevenir cualquier conato de sublevación o movimiento reivindicatorio que tenga por objeto, reclamar, constituir, pedir el reconocimiento y/o materialización de algún derecho.

La propuesta de mi trabajo de investigación no es la de generar en la sociedad civil funciones de seguridad pública y/o policiacas, per se, el Estado tiene que cumplir con su trabajo de proveer seguridad, lo que se busca proponer es que ante la falta de voluntad del Estado de brindar seguridad, no se criminalice a las personas que buscan defenderse de los embates delictivos, y aunque el gobierno desarrollara en un futuro una función efectiva en torno al combate, prevención e investigación del delito, debe ser siempre derecho de las personas colocarse en la condición de mayores libertades

frente a la autoridad y al poder público; no debe soslayarse que las personas mediante su voluntad expresada en el pacto social, dota a los gobernantes de ciertos atributos de autoridad para ejercer el poder, pero esta autoridad debe ser moderada, sin olvidar que el elemento primordial de la sociedad es el individuo como parte medular y primaria de la colectividad, el individuo en derechos, la sociedad en necesidades.

Pero sobre todo uno de los aspectos principales del trabajo será el de proponer un dialogo entre aspectos de las corrientes liberales, con elementos del iusnaturalismo enfocados a un escenario latinoamericano, donde se impulse la actividad académica con miras a llevar al ámbito político y social la conciencia de que no somos seres incapaces de autorregularse, y que estamos socialmente preparados para construir nuestros derechos y auto determinarnos de otras maneras, que no merecemos el trato político que el gobierno nos da como sociedad y como individuos, siempre haciendo hincapié en que las personas debemos determinar colectivamente nuestros propios derechos, y no le deben ser impuestos por las minorías poderosas.

El aspecto más real y más doloroso de la situación que planteamos es que las personas están siendo masacradas por grupos delictivos, estatales y no estatales, que asesinan de manera cruel y despiadada a quien intente oponer resistencia a sus actos criminales, y el Estado aparte de ser omiso en su trabajo criminaliza la autodefensa y en muchos de los casos, nuestros hermanos y hermanas están muriendo, están siendo aniquilados como siervos indefensos en acaloradas batallas donde ganan unos con la complicidad y el olvido de otros, en el lenguaje humano por lo horrendo de la acción, constituye la expresión más clara de la negación de todo derecho. Queremos decir que estos crímenes a inocentes e indefensos, demuestran la existencia de una juridicidad opuesta a la justicia. No hay respeto alguno por esos derechos subjetivos que han dado en llamar “humanos”⁶.

Para abundar un poco más en lo anterior podemos decir que la subjetividad es una característica de los derechos humanos ya que muchas veces son la articulación de estrategias para librarse de las relaciones de poder y dominación de un grupo sobre otro, y de cómo estos oprimidos ven, y conciben los derechos humanos, en este punto

⁶ Jesús Antonio de la Torre Rangel, “Los derechos humanos desde el iusnaturalismo y el personalismo”, en Derechos humanos pensamiento crítico y pluralismo jurídico, (Alejandro Rosillo Martínez), México, 2008 Departamento de publicaciones Facultad de Derecho, p. 99.

y en la posibilidad creadora de los derechos humanos es cuando su subjetividad está más palpable o cuando se realiza sobre estos un análisis relacionado con las experiencias, aunque estos derechos también tienen su lado objetivo, que se encuentra en ellos cuando están positivizados o formalizados en un sistema jurídico y forman parte de un conjunto de normas jurídicas sea cual sea el modelo y el marco normativo en el que se encuentren, por lo tanto los derechos humanos en su aspecto jurídico son polifacéticos.

Pese a todos los argumentos gubernamentales y aún académicos detractores que pretenden negarles a las personas el derecho y la libertad de acceder a una autodefensa y autodeterminación, se encuentra los ánimos combativos de las personas que luchan por defender su integridad física y su vida, esta opresión tiene particularidades relacionadas con lo que Ignacio Ellacuría concibió como el pueblo crucificado, ya que son personas que normalmente pertenecen a un estrato social bajo y a pesar estar en una situación de vulnerabilidad se les criminaliza cuando están intentando sobrevivir, peleando con las mismas armas que sus agresores emplean.

La articulación para la transformación social está en proyectar posibilidades reales para que las personas puedan defender su proyecto de vida, pero sobre todo que no se les criminalice por defender su libre desarrollo o autodeterminación social y principalmente que no se les estigmatice o etiquete como delincuentes por querer sobrevivir mediante la autodefensa, ya sea individual o colectiva.

Sin olvidar que el gobierno y la maquinaria estatal son solo construcciones sociales, y en el proyecto de creación de estos entes la idea es dotarlas de un poco de autoridad, para cumplir con su función, pero en ningún momento pueden ser figuras de decisiones incuestionables, que rijan absolutamente la vida, los anhelos y las necesidades de las personas, aun desde la visión del imperio de la ley, el Estado de derecho o al menos un Estado de derecho desde otra óptica comprende también otros sistemas jurídicos o formas alternas de concebir y desarrollar el derecho, en un Estado así tendrían que caber.

La ambición principal del proyecto de investigación es plantear una postura que le permita al lector descubrir, y conocer el ateísmo de sistema, el cual es: No ser legalista, la ley y el Estado no son dioses, ni representan dogmas incuestionables, el

Estado de derecho o al menos un Estado de derecho desde otra óptica comprende también otros sistemas jurídicos o formas alternas de concebir y desarrollar el derecho, en un Estado así tendrían que caber normas, leyes y organizaciones ajenas a lo que dicten los entes de gobierno formal.

Dentro de los aspectos negativos que se pueden invocar en detrimento de la postura que fijará la investigación está la violencia que viven las personas en nuestro país, y la creencia de que a mayor flujo de armas mayor violencia, lo cual no es cierto ya que la violencia se desprende de características antropológicas variadas de un pueblo o nación en concreto, y de cómo asimilan o llevan a cabo sus procesos de identidad colectiva e individual así como demás factores, las armas son solo una medio que facilita la violencia cuando el tejido social está dañado, pero también son un elemento para asegurar la salvaguarda de nuestros derechos e integridades que allende otros escenarios de conflicto social siguen viéndose vulnerados.

Por características antropológicas nos referimos a que en la mayoría de los animales con un sistema nervioso complejo y que viven en sociedad, la agresividad está ligada a la territorialidad, sexualidad, inquisitividad, jerarquía y competencia. Sin embargo, en el humano la cultura constituye una propiedad única que caracteriza y define su comportamiento. Es sólo en presencia de la cultura donde se generan los comportamientos violentos. En el humano no hay nada más modificador que la cultura y el medio social. La cultura ha funcionado como un mediador entre el hombre y el ambiente, convirtiéndose al final en su medio por excelencia. Así, la cultura es el ambiente del ser humano y se reproduce a través de la sociedad y sus instituciones; por lo tanto, hacerla de lado en el estudio del comportamiento humano es olvidar la propia definición humana⁷, en este sentido debemos hacer la diferencia entre agresividad y violencia al sancionar la intención de dañar al contrario. Cuando una persona es atacada y reacciona defendiéndose o huyendo lo que opera es su agresividad, mientras que en el atacante es la violencia⁸.

⁷ Agustín Axel Baños Necedal, "Antropología de la violencia", (eds.), Carlos Serrano Sánchez, Patricia Olga Hernández Espinoza, Francisco Ortiz Pedraza, *Estudios de antropología biológica*, México, CONACULTA, 2005, pp. 43-44.

⁸ *Ibid.*, p. 45

La agresividad es un imperativo comportamental de carácter adaptativo inherente a todas las especies animales. La violencia no tiene una relación unilineal con la agresividad, sino que es una propiedad emergente del sistema comportamental y de sus múltiples interrelaciones. Todos los seres humanos, no importa que tanta agresividad expresen, son capaces de ejecutar un hecho violento, consciente o inconscientemente, como resultado de presiones tanto culturales como sociales y por escasez de recursos (incluidos los sexuales o de espacio). El problema de las territorialidades encontradas y entremezcladas en las grandes urbes es uno de los principales factores de violencia humana⁹.

Pero el rechazo de muchas personas al goce de este derecho nace del uso que el Estado le ha dado a la violencia, en este uso se le ha vendido a la población la idea de que el gobierno es nuestro salvador ante las situaciones de crisis y que cuando existe un ataque contra un grupo en particular donde no se vea afectado la mayoría de la población, lo mejor es no decir nada ni llevar a cabo movilización alguna, ya que esos solo don daños colaterales de la vida pública y el ejercicio del poder.

Para atacar esa postura que el gobierno ha vendido e implantado en la población yo rescato una frase Montesquieu que reza “una injusticia contra una sola persona representa una amenaza hacia todas las demás”, en esta frase se sintetiza la antítesis de la situación de nuestra nación, donde las personas ven injusticias y por no salir perjudicadas y con el miedo como guía no intervienen en defensa de los demás, de esta política del miedo se nutre la clase opresora dominante, entonces las injusticias se pueden defender desde la individualidad o la colectividad pero el grupo hará más fácil la resistencia, para que así, mediante la intervención social colectiva, las personas en lo unitario puedan también gozar de estos derechos y no verse atacadas por el estado cuando están solas en un proceso frente las instancias gubernamentales.

Hipótesis

El supuesto del que parto en esta investigación es que en México existe un complejo andamiaje de relaciones de poder, principalmente político y económico que fomentan el menoscabo de determinados derechos humanos a la población, y que mediante un discurso de criminalización el Estado mexicano por medio de sus operadores políticos

⁹ Ibid., p. 41

limita el avance y el desarrollo de algunos movimientos sociales o de algunas prácticas comunitarias de libre autodeterminación, buscando con esto evitar brotes de insurgencia y la creación de otro tipo de derechos humanos, ósea instrumentos jurídicos críticos que tengan un alcance mayor de lo que el discurso positivista nos ha hecho creer, para que en estos lugares de apropiación de espacios y de identidades no se gesten y se fortalezcan divergencias teóricas que contravengan el monismo jurídico del Estado.

Estos instrumentos críticos a los que me refiero son otras formas de ver, pensar y ejecutar los derechos humanos, ósea fundamentaciones sociales que partan de necesidades y de lugares que no encuadran con el modelo hegemónico de derechos humanos que se pretenden aplicar y enseñar.

Organización estructural de la tesis

En el primer capítulo el lector podrá encontrar la conceptualización de las palabras e ideas que necesitan ser entendidas con determinadas particularidades, dado que de ahí se sujeta gran parte de la argumentación posterior, este capítulo tiene como propósito dar un bosquejo histórico de algunos de los movimientos sociales que se han existido en México, buscando hacer una clara diferenciación entre movimientos sociales y movimientos sociales armados, así mismo tomando a la Revolución Mexicana como un aspecto fundamental de la ruptura el paradigma político de la nación, y los aportes prácticos que esta género.

Aquí mismo vamos a posicionar el tema de las armas de fuego como un aspecto de discusión, ya que abordaremos las características legales, sociales y prácticas que rodean a estos artefactos y sobre todo como se vinculan, se usan y se asimilan dentro de los movimientos sociales que deciden usarlas como parte de la estrategia de la acción social, ya sea en movimientos que nacen de manera armada o en los que deciden incorporarlas.

El segundo capítulo está diseñado para abordar aspectos más teóricos que nos permitan dilucidar las aristas del tema principalmente relacionadas con la autodeterminación de los pueblos vinculando algunas de las prácticas que se dan al interior de las comunidades con otras que se dan en los movimientos sociales

armados, analizaremos el discurso con el que el Estado restringe derechos y criminaliza.

Lo anterior concatenado a las acciones concretas que el gobierno ejecuta para desarticular movimientos insurgentes o que pueden llegar a serlo, por ejemplo, como se han empleado diferentes acciones por el Estado mexicano como la guerra sucia, la guerra de baja intensidad, ataques mediáticos de desprestigio entre otras.

El último capítulo de esta investigación que corresponde al tercero está dedicado a hablar principalmente del derecho, la justicia y la criminalización, y de cómo reacciona el Estado una vez que se da cuenta que los movimientos sociales están tomando muchas de las tareas que le corresponden a este en sus manos.

Algo muy importante de este capítulo es discutir la diferencia entre derechos humanos de corte positivista y derechos humanos de corrientes críticas, sus diferencias, sus usos y sus orígenes, sobre todo en el escenario de efervescencia que se produce durante las convulsiones sociales que generan a los movimientos.

CAPÍTULO 1

MÉXICO ARMADO

1.1. Conceptos y definiciones

1.1.1 Conceptualización y diferencia entre movimientos sociales y movimientos sociales armados

1.1.1.1. Movimientos sociales

Para comenzar la relatoría de la investigación se hará una distinción entre movimientos sociales y movimientos sociales armados, ya que este texto trata sobre movimientos sociales de carácter armado, parece necesario hacer un contraste entre esos otros movimientos que también emanan de lo social pero los cuales no son armados.

En la ciencias sociales el estudio de los movimientos sociales ha generado una enorme variedad de enfoques que han intentado comprender y responder a la explicación de sus formas y de sus razones, algunos los han caracterizado como una patología social o el otro extremo se han pensado como la forma consagrada de articular relaciones políticas entre la sociedad y el Estado¹⁰, lo que nos deja ver la subjetividad y volatilidad de las ideas y posicionamientos así como de las concepciones diversas cuando hablamos de movimientos sociales, depende directamente desde el contexto social y el momento histórico del que una persona habla, para poder entender su posición política respecto a este tema.

Para ejemplificar esta divergencia teórica podemos señalar las clasificaciones que hace Rafael de la Garza Talavera, las cuales se dividen en cuatro grupos: los enfoques clásicos, el de la movilización de recursos, el de los nuevos movimientos sociales y finalmente el de los enfoques actuales¹¹.

Estos enfoques tratan particularidades diferentes y estudian a los movimientos sociales desde diferentes puntos de vista y con diferentes cristales, por ejemplo, los clásicos comprenden la investigación de los movimientos sociales, primeramente,

¹⁰ Rafael de la Garza Talavera, "Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional", Estudios políticos, 2011, núm., 22, p. 108.

¹¹ Ibid., p. 107.

desde el análisis de los movimientos obreros realizado básicamente por Lorenz von Stein en Alemania, hasta trabajos politológicos aparecidos a principios de la década de los años sesenta. Sin embargo, es a comienzos del siglo XX cuando se producen las primeras investigaciones de Ferdinand Tönnies, Rudolf Heberle y Marianne y Max Weber. En los países europeos especialmente en Alemania, los movimientos sociales han sido estudiados partiendo de tres caminos diferentes: como una parte descriptiva de la historia de las ideas, como una parte de la movilización política en los sistemas totalitarios, o bien centrándose en el movimiento obrero¹².

Los enfoques de la movilización de recursos intentan responder y solucionar las limitaciones de los enfoques clásicos, estos buscan romper con el viejo plano político que contenía los ejes de las luchas en los movimientos sociales en la lucha de clase, ósea del proletariado contra la burguesía, estos enfoques buscan nuevas formas de analizar las luchas¹³.

Los enfoques de los nuevos movimientos sociales comparten la idea de una presencia mínima del Estado en la vida social. Fortaleciendo los derechos y las libertades civiles. Estos buscan ir más allá de las libertades, económicas y se adentran en el terreno de la protección y preservación de los valores, identidades y formas de vida¹⁴.

Por otro lado, por lo que se refiere al estudio de los actuales movimientos sociales, vincula el cambio estructural de las democracias occidentales con la investigación sobre el totalitarismo:” la finalidad de la politización de la sociedad con la ayuda de un sistema de planificación de las acciones sociopolíticas que, según R. Heberle, caracteriza como sociedades impulsadas por los *social movements* y abarca todos los campos del dominio”. A partir de finales de la década de los años cincuenta, aparecen movimientos de masas espontáneos —como la revuelta de Hungría en 1956 y la aparición de “consejos” que no pueden ser explicados desde la investigación del

¹² Josep Pont Vidal, *La investigación de las ciencias sociales desde la sociología y la ciencia política. Una propuesta de aproximación teórica*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, p. 260.

¹³ Rafael de la Garza Talavera, “Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional”, op. cit., p. 113

¹⁴ Ibid., 115

totalitarismo. Ossip K. Flechtheim, en su obra *Fundamentals of Political Science*, ya propone, unos años antes, nuevos caminos de análisis y de interpretación¹⁵.

Para conceptualizar lo que son los movimientos sociales, podemos decir que son entramados colectivos que se materializan en escenarios dinámicos que se dan dentro de un entramado social complejo, donde se posibilitan de manera privilegiada un cambio social de algún modo, donde se socializan valores que, poco a poco o de golpe promueven nuevas prácticas sociales¹⁶.

Lo que se intenta remarcar en supra líneas es que, los movimientos sociales tienen como característica principal, ser cuna de nuevos pensamientos o el camino para la materialización de los pensamientos innovadores y reivindicatorios que provienen de los espacios académicos, este mismo sentido es necesario mencionar que sin menospreciar a los espacios de debate teórico, no es ahí desde donde se pueden concretizar un cambio en la conciencia colectiva ni el praxis sociales, sino en los movimientos sociales y en la influencia que estos alcancen en un espacio social.

Otra cosa que es importante destacar, es que para esta concepción de movimientos sociales, no nos abocaremos a categorizar a los movimientos de acuerdo a sus actores, tal como en algunas corrientes teóricas que si buscan encasillar a los movimientos de acuerdo a sus agentes activos, por ejemplo el enfoque marxista que coloca en el centro de las teorías de los movimientos sociales al movimiento obrero, dejando a estos con la misión de ser agentes de cambio social, el problema con estas visiones teóricas que buscan reducir de algún modo lo elementos de análisis de un problema solo a un determinado a sujeto o colectivo es que pueden caer en una carística de elementos para describir y analizar con precisión la génesis de un movimiento social y su articulación interna cuando este se sale de los elementos básicos con los que se ha venido trabajando¹⁷.

Por lo tanto, en esta acotación de movimientos sociales diremos que estos son: grupos formales o informales de personas que buscan generar cambio social a través de prácticas que las libren, las reivindiquen, que satisfagan sus necesidades y que

¹⁵ Josep Pont Vidal, *La investigación de las ciencias sociales desde la sociología y la ciencia política. Una propuesta de aproximación teórica*, Op. Cit., p. 267.

¹⁶ Ibid., p. 108.

¹⁷ Ibid., p. 110.

sean contradictorias a un sistema que les niega la oportunidad de materializar una necesidad básica, así como la posibilidad de ser alternos y de ser otros con dignidad.

Estos procesos como lo refiere Parsons, obedecen a desequilibrios del sistema, en especial en lo relativo a procesos de integración social¹⁸. De esta forma podemos entender los movimientos sociales como el resultado de aquella pugna entre los grupos que buscan homogeneizar y normalizar determinadas conductas opresoras y segregacionistas y otros que buscan hacerse visibles, pero sobre todo tener acceso a derechos o a condiciones de vida digna o justa de las cuales carecen.

Resulta ponderable este espacio de conceptualización sobre los movimientos sociales ya que son el esqueleto que soporta el escenario de desarrollo del tema que nos ocupa, hay que decir que actualmente nos encontramos con movimiento sociales de nueva generación que buscan nuevas vías para enfrentar los temas que les atañen, por ejemplo canales de visibilización y solución de conflictos que pueden ser considerados algunas veces como ilegales en términos de los conductos institucionales existentes¹⁹, estos movimientos buscan no ser homogéneos, tanto en sus objetivos como en sus bases estructurales, estos movimientos rompen con las formas tradicionales de conformación y pretenden tener un posicionamiento político más crítico y más firme frente al menos precio por parte del Estado.

Tal es el caso de los movimientos sociales que por medio de las armas de fuego buscan defender sus derechos mediante vías catalogadas por el derecho penal no solo como ilegales, sino como delictivas, pero también existen en esta misma temática movimientos sociales no armados que pueden llegar a ser etiquetados como generadores de prácticas ilegales o delictivas, por ejemplo las personas que bloquean un camino o carretera para evitar el paso de maquinaria destinada a la construcción de una presa o la tala de bosques, esta práctica puede no desarrollarse con el uso de armas de fuego y sin embargo el estado posee la forma de imputarles el carácter de ilegal o delictivo a estas conductas.

Para fortalecer esta idea tenemos que decir que aunque la finalidad del derecho es generar armonía social, el uso que el Estado le da al derecho es comúnmente

¹⁸ Ibid., p. 111.

¹⁹ Ibid., p. 113.

impositivo, y coercitivo, destinado a ejercer el poder y controlar a la población, cuando se pretenden ejecutar estas acciones por la vía legal se echa mano de los recursos del derecho penal, en el caso mexicano, la portación y posesión de armas de fuego, las consecuencias que de estas se pueden desprender así como los otros delitos donde la utilización de estos artefactos es más común cuentan particularmente con una mayor sanción, pero tratándose de movimientos sociales o de situaciones donde confluyan más de dos personas, el estado busca imputar el delito de asociación delictuosa, un tipo penal del que tenemos mucho que criticar.

Este tipo penal es sumamente cuestionable si lo abordamos desde la perspectiva de derechos humanos ya que en este delito lo que se sanciona es la reunión de personas para delinquir, bajo el argumento de que esta reunión aumenta la capacidad delictiva de las personas, ya que les permite organizarse y disponer de mayor cantidad de recursos para delinquir, pero debemos entonces observar el hecho de que muchos de estos delitos están diseñados no para proteger a la sociedad sino para proteger el modelo de Estado en el cual se supone deben vivir las personas en armonía, el problema es que cuando se criminaliza las asociaciones, o se utiliza esta acción para agravar la pena de un delito se está cayendo en prácticas que son usadas desde la criminología de la intolerancia²⁰, el derecho penal del enemigo²¹ y otras doctrinas que son incompatibles con los derechos humanos, colocando el actuar del Estado completamente lejos de un garantismo efectivo, no olvidemos por ejemplo que en delitos como motín, sedición, rebelión que supuestamente buscan castigar a quienes atentan contra la estabilidad del Estado, en su trasfondo lo que estos tipos

²⁰ La criminología de la intolerancia son una serie de políticas públicas y de acciones por parte del Estado hacia sus habitantes mediante las cuales busca la utilización recurrente del sistema penal para la regulación de la conflictividad social que ve en la represión penal la panacea para todos los males sociales conocidos. Ya no se trata de la creciente "policialización" del espacio y de las costumbres por parte de los poderes públicos, sino de la demanda social de castigos penales severos para cualquier transgresión a las normas de convivencia.

²¹ Derecho penal del enemigo Según Günther Jakobs: Se caracteriza por tres elementos: en primer lugar, se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir, que, en este ámbito, la perspectiva del ordenamiento jurídico-penal es prospectiva (punto de referencia: el hecho futuro), en lugar de -como es lo habitual- retrospectivo (punto de referencia: el hecho cometido). En segundo lugar, las penas previstas son desproporcionadamente altas: especialmente, la anticipación de la barrera de punición no es tomada en cuenta para reducir en correspondencia la pena amenazada. En tercer lugar, determinadas garantías procesales son relativizadas o incluso suprimidas. Véase Günther Jakobs, Manuel Cancio Meliá, *Derecho penal del enemigo*, España, CIVITAS.

penales protegen es la estabilidad, y el poderío del que goza la clase política, así como de los operadores políticos del Estado.

Lo variado de estos delitos, y su aplicación a los movimientos sociales nos revelan la amplia gama de posibilidades y recursos con los que cuenta el Estado para desarticular y sofocar movimientos, esto con el solo uso del derecho, sin hablar de la guerra sucia, guerra de baja intensidad u otras acciones de contrainsurgencia.

Por lo tanto, la legalidad o ilegalidad en las acciones de un movimiento social, así como su criminalización, no siempre depende de las afectaciones negativas que estos actos puedan tener sobre el resto de la sociedad, sino también de que tanto malestar le puedan causar a la clase política, la clase empresarial y/o clerical de una comunidad.

No es óbice recalcar que movimiento social es toda aquella actividad colectiva que busca manifestar algo respecto a determinadas prácticas que considera opresoras o que los conculca en algún aspecto de su dignidad, el problema aquí es que un movimiento social no es siempre sinónimo progreso y mejoría comunal y jurídica, ya que algunas veces estos movimientos pueden resultar opresores o negadores de derechos en la defensa ²²ideologizada²³ de una doctrina o credo que tiene como característica la discriminación hacia otras personas, una muestra clara de esto son los movimientos sociales que se han visto en México donde grupos de personas han formado el denominado “Frente Nacional por la familia” para defender lo que según ellos es la “familia natural”, este movimiento se nutre de una doctrina religiosa principalmente católica, y muchas de las personas que participan en el son feligreses adocotrados bajo estos cánones eclesiales, estos grupos tienen por objeto impedir el reconocimiento del matrimonio y la adopción igualitaria, lo que nos muestra que la efervescencia social puede darse también para pretender limitar a otras personas en sus derechos o en la libre determinación de su personalidad solo porque no se homogenizan y se heteronorman, o porque avanzan destruyendo modelos societales

²² Ignacio Ellacuría, *Aquella libertad esclarecida*, España, Sal Terrae, 1999, p. 132.

²³ Por ideologización debemos entender el concepto de que Ignacio Ellacuría maneja de esta palabra, el cual significa: el encubrimiento o distorsión de la verdad, es un camuflaje que pretende ocultar la doble moral de algunos actores.

que no han sido cuestionados y que fomentan el control de grupos de poder como lo son los poderes clericales.

En este tenor debemos considerar también las aportaciones Alain Touraine quien nos dice que un movimiento social es una acción conflictiva mediante la cual se transforman las orientaciones culturales y un campo de historicidad en formas de organización social, definidas a su vez por normas culturales generales y por relaciones de dominación social²⁴.

En este sentido según el autor antes mencionado debemos entender el poder creador y transformados de los movimientos sociales aclarando que esta capacidad de los movimientos es y existe independientemente del objetivo del movimiento como ya lo mencionamos existen movimientos que están lejanos a la búsqueda de la justicia o al reconocimiento más amplio de derechos y condiciones jurídicas.

Hay que acentuar sin afán de subestimar que, pese al esfuerzo de cada movimiento social, no existe ninguno que pueda identificarse en su totalidad con el conjunto de conflictos y fuerzas sociales de cambio que confluyen y existen en un escenario colectivo nacional²⁵.

1.1.1.2. Movimientos sociales armados

Para hacer el contraste entre movimientos sociales y movimientos sociales armados es preciso manifestar que no son cosas diferentes en esencia sino en las formas y las vías que tienen para reclamar sus derechos, manifestar sus inconformidades, pero sobre todo para defenderse o atacar al sistema contra el que luchan, ya que no existe movimiento social alguno en el cual la reivindicación o reclamo que contiene no se acompañe de un rechazo a algo²⁶, comúnmente es algo que afecta a los integrantes de ese sector social movilizado.

Cuando se habla de movimientos sociales es difícil separar estos de inconformidades e injusticias así como de la exigencia de un cambio, se suele sugerir

²⁴ Alain Touraine, "Los movimientos sociales: ¿objeto particular, o problema central del análisis sociológico" en su libro *EL regreso del actor*, Buenos Aires, EUDEBA, 1987.

²⁵ Loc. Cit.

²⁶ Alain Touraine, *¿Cómo salir del liberalismo?*, México, Paidós, 1999, p. 56.

que las luchas sociales propias de los movimientos sea cual sea su origen o sus formas de actuar tienen un rasgo en común y que este encuentra fundamento en el rechazo a ciertas políticas o acciones estatales o internacionales, tales como las acciones globalizadoras que aniquilan territorios culturales o selvas vírgenes, una seguridad social amenazada²⁷, una precarización de los salarios, flexibilización en los contratos laborales o una seguridad pública nula o bien contra acciones sociales de otros colectivos.

Los movimientos sociales surgen por diferentes motivos, lo importante a destacar aquí es, que algunas veces esta convulsión social comienza de manera armada, por mostrar algo podemos hablar de la Revolución Mexicana que comenzó expresamente como un movimiento armado, después de la promulgación del plan de San Luis que buscaba el cambio de un régimen, o bien, algunas veces las acciones sociales comienzan libres de armas, y posteriormente en el algún momento de su desarrollo, comienzan a armarse para seguir el camino que lleven trazado de acuerdo a sus reclamos.

Los movimientos sociales que son reivindicatorios o que pretenden dotar a sus integrantes de libertad comúnmente construyen sus acciones colectivas sobre la base de la privación, de la dependencia o sencillamente sobre la miseria, ¿podrían fundarse sobre otra cosa?, podemos responder a esta pregunta diciendo que no, ya que fue la explotación laboral el origen del movimiento obrero, la opresión colonial la que hizo surgir los movimientos de liberación nacional, el imperio de lo masculino lo que suscitó los movimientos feministas²⁸, o la segregación de las personas negras lo que motivo las luchas por la dignidad humana y los derechos civiles.

Estas características si bien las tiene las tienen todos los movimientos sociales que buscan liberarse, una diferencia que podemos señalar entre los movimientos sociales armados y lo que no lo están, es que, los primeros usualmente deciden armarse como última salida, y cuando la opresión de la que hablamos ha llegado a los límites de la violencia que vulnera la vida y la integridad de las personas, esos linderos que una vez cruzados exigen una respuesta que satisfaga necesidades de

²⁷ Ibid., p. 55.

²⁸ Ibid., p. 56.

sobrevivencia frente a un poder de cualquier tipo que busca acabar con las vidas y las corporalidades de las personas.

En este dialogo es preciso mencionar que de ninguna manera se puede esgrimir un argumento contra quienes buscan defender su vida, su integridad física, su familia, su territorio o su forma de gobierno, cuando estas prácticas en sí mismas no constituyen un daño a terceras personas o cuando este daño es resultado de la respuesta a una agresión.

Para comentar una aportación teórica vamos hablar que algunas corrientes iusnaturalista mencionan que lo más importante es la justicia, más allá del derecho, vamos a referirnos entonces a que “la mera voluntad de los fuertes no es una justificación última de las acciones que comprometen intereses vitales de los individuos y que la sola cualidad de ser hombre constituye un título suficiente para gozar de ciertos bienes que son indispensables para que cada uno elija su propio destino con independencia del arbitrio de otros”.²⁹

El problema es que al estado intenta someter a la justicia al arbitrio de la legalidad, y esto es constreñir a la justicia, como ya hemos dicho estos movimientos obedecen comúnmente a un descontento o un rechazo hacia algo, ya sea una acción de ataque directo hacia las personas o una omisión, como por ejemplo el olvido del Estado para cumplir sus funciones, como cobertura de salud, seguridad pública, o cualquier otro elemento que permita un adecuado desarrollo de la vida.

Tal es el caso de movimientos armados que han surgido en algunos puntos del sureste del país, tanto en una temporalidad cercana como hace décadas, por ejemplo en sierra de guerrero las policías comunitarias y en Michoacán grupos armados que se han denominado autodefensas, algunas particularidades los diferencian, verbigracia los grupos de autodefensa no nacen como un sistema de usos y costumbres de procurarse justicia y seguridad, sino que son producto de la organización popular para defender su integridad física y la de sus familias, en sí, su vida, estos grupos nacen por factores sumamente variados, como uno de los puntos

²⁹ Antonio Salamanca Serrano, “Vías actuales para la fundamentación de los derechos humanos”, en Alejandro Rosillo (coord.), *Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico*, Op. Cit. P. 13

medulares de su formación podemos apuntar, al olvido del Estado y a la falta de voluntad política de atender problemas concretos en estas poblaciones.

Hay mucha gente que piensa que estos grupos están en la ilegalidad. Desgraciadamente cuando el pueblo se quiere defender todo es ilegal. Pero durante más de 12 años estas poblaciones han sido atacadas por criminales con armas de alto calibre, estos sujetos a la luz del día pasaban cerca de militares, federales, policías ministeriales, policías municipales y de cualquier otra autoridad sin que nadie le dijera nada, estamos hablando de Michoacán³⁰.

Desde otro panorama tenemos que decir que la diferencia entre los movimientos sociales está dada por la capacidad de asumir la responsabilidad y la efectividad de sus acciones, gracias a las cuales se pueda modificar las condiciones de la vida social³¹, lo que dentro de esta visión lo que convertiría a un movimiento social en un movimiento armado sería la efectividad para la solución de sus problemas que este podría encontrar en las armas.

En un enfoque constructivista de las ciencias sociales se viene a proponer una concepción muy interesante para analizar ambos movimientos sociales y la definición de la acción colectiva, en esta se dice que estas acciones obedecen principalmente a las transformaciones internas que experimenta el individuo frente a determinadas condiciones, profundizando entonces el análisis cultural desde la perspectiva simbólica. En este mismo sentido, Melucci plantea que los movimientos sociales construyen significados para crear una movilización colectiva, un “desafío simbólico”³².

Ergo mediante esta aportación podemos decir que la finalidad de generar un cambio o mantener un estado de bienestar es la esencia de cualquier movimiento social liberatorio o reivindicatorio.

Para poder entender más a profundidad ambos tipos de movimientos sociales es preciso hablar del fenómeno que es la autoridad, este elemento lo usan los seres humanos para coordinar las actividades de un gran número de personas. Ella penetra en todas las esferas de la vida social, y existe en todas las sociedades conocidas,

³⁰ José Gil Olmos, “Solo el pueblo puede defender al pueblo”, *Proceso*, 1934, (2013), p. 9.

³¹ Rafael de la Garza Talavera, “Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional”, *Estudios políticos*, 2011, núm., 22, p. 115.

³² *Ibid.*, p. 110.

hasta en las primitivas que carecen de jefes formales, aunque sea en un grado menor sin embargo la autoridad no constituye el único medio por el cual los seres humanos pueden organizar las actividades diarias, de un gran número de personas para que la sociedad exista, dado que el problema general es el de la coordinación³³, siguiendo estas ideas podemos pensar que parte del problema que buscan solucionar los movimientos sociales armados es el que se tiene con la autoridad, y no por el simple hecho de que esta tenga poder coercitivo sobre los colectivos o las personas en los individual, sino desde la óptica que nos muestra que para satisfacer una necesidad o solucionar un problema siempre habrá que sortear una pugna contra algún sector, o persona que ostente el poder y ejerza con este autoridad.

Analizando también el otro aspecto que se menciona, que es la organización se puede comenzar a abordar ciertas aristas de la relación entre Estado y movimientos sociales, esta relación y la ubicación de la organización como parte elemental para que funcionen bien las acciones de una colectividad son las que conducen al Estado a tener determinadas formas y métodos de tratar y digerir a los movimientos sociales, ya que un movimiento social por sí mismo no es del todo peligroso para el Estado, aunque sea un movimiento que en su estructura interna utilice armas de fuego, este peligro para el ente gubernamental de entrada es menor ya que la fuerza de fuego del Estado es mucho mayor a la de estos grupos sociales armados.

El movimiento puede llegar a ser peligroso cuando estos contingentes comienzan a tener organización que les permita articular adecuadamente sus relaciones al interior del grupo así como con otros sectores de la sociedad, esta estructuración ordena de las acciones sociales son las que de un momento a otro pueden llegar a potencializar a un movimiento como peligroso, y como ejemplo de eso podríamos citar el caso de muchas revoluciones que triunfaron gracias a la organización, y a su contacto con las bases sociales que son las que brindaron apoyo al movimiento.

Por ejemplo, la Revolución Rusa que tuvo un apoyo generalizado del proletariado, la Revolución Mexicana que se apoyó en la aceptación del campesinado

³³ Barrington Moore, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, trad. Sara Sefchovich, México, universidad Autónoma de México, 1989, p. 28.

de la lucha armada o en su caso la Revolución Cubana que también logro copar el apoyo de las bases sociales durante los meses posteriores del desembarque revolucionario en Cuba, las revoluciones no triunfan sin el apoyo de las colectividades.

Algo que ocasionalmente ocurre dentro de los movimientos sociales y que debería ser la finalidad de todos aquellos movimientos que pretendan liberarse es que al sobreponerse a la autoridad moral del sufrimiento y la opresión se persuaden así mismos y a otros que ya es tiempo de cambiar el contrato social³⁴, o de modificar sustancialmente sus estructuras de poder y dominación.

1.1.2. Concepto de criminalización

Según Alonso Salazar, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica, conceptualiza la criminalización como las acciones del estado que se llevan a cabo hacia determinado sector después de haber construido entorno a una acción el carácter de delito, y por delito este autor entiende a esto como una manifestación de poder del Estado, esto es, que el delito es aquello que el Estado defina con tal carácter, independientemente de la construcción teórica que se escoja³⁵.

Desde luego, también hace algunas referencias a otros aspectos entorno a esta concepción, donde nos dice que un tema aparte lo constituye la legitimación ética, moral, social y/o religiosa de la conducta descrita en la ley. Desde esta perspectiva, delito es aquello que un Estado defina como tal y no otra cosa, pero lo más importante es, que eso y nada más eso, es delito³⁶.

Entorno a estas últimas líneas hay que decir que en lo personal encuentro concordancia con el autor antes referido en torno a que la criminalización se desprende desde directrices que marcan las cúpulas poderosas, por ejemplo el Estado, en este caso, la monarquía, o cualquier otro tipo de regímenes, ya que todas las estructuras humanas de poder que ostenten detractores tenderán a crear criminalización, esto

³⁴ Ibid., p. 89.

³⁵ Alonso Salazar, "Poder político "derivado y oculto" y su relación con el proceso de criminalización en derecho penal", Revista Judicial, Costa Rica, 2014, núm., 113, p. 153.

³⁶ Ibid., p. 154.

para controlar, intimidar pero sobre todo de poner a una estructura política algunas veces social contra determinadas prácticas a las que se les estigmatiza.

Con respecto a la frase que dice que “delito es solo aquello que diga el estado y solo eso”, creo que es necesario analizarlo bajo determinadas particularidades, acotando la discusión al ámbito positivista, pero eso solo se reduce a al espacio de esta categoría del derecho penal, pero tal como hemos dicho anteriormente el delito es en el entorno estatal de donde surge el fundamento de criminalización, pero en otros entornos sociales menos protocolarios se puede criminalizar también prácticas que el grueso de la población considera perversas, antinaturales o desviadas, tal es el caso de la homosexualidad u otras divergencias de los comportamientos sexuales, que ha sido condenados durante muchos lustros por diferentes religiones, al grado de criminalizar con discursos de odio estas prácticas.

Para mayor abundamiento mencionaremos la definición de la Real Academia Española, criminalizar es atribuir el carácter de criminal a algo o a alguien³⁷, *crimen*³⁸, que es de donde se desprende la palabra criminal, es sinónimo de delito, y generalmente se usa para referir sobre todo delitos graves, de sangre, como homicidios, violaciones o de alto impacto.

Para este caso debemos entender por criminalización, las acciones que un Estado nación, persona o grupo de poder genera, impulsa y encamina para estigmatizar y etiquetar como delincuentes o generadores de caos y disturbio social a uno varias personas, grupos o conjuntos poblaciones, que pretenden desarrollar formas o modelos de vida que se oponen o son diferentes a los modelos hegemónicos y homogeneizantes que imperan en los lugares donde viven estos grupos.

En el contexto de esta investigación, surge la respuesta en México del Estado de derecho, el cual inmediatamente a criminalizado la acción de diferentes movimientos sociales, ya fueron aquellos primeros brotes que encendieron la Revolución Mexicana en los primeros años del siglo pasado, o a mediados de este los movimientos feministas que consiguen el derecho de la mujer al voto, los movimientos

³⁷ Real Academia Española, “Diccionario de la lengua española”, <http://dle.rae.es/?id=BGdhtAk>, consultado el 3 de Septiembre del 2016.

³⁸ Real Academia Española, “Diccionario de la lengua española”, <http://dle.rae.es/?id=BGVsZ49>, consultado el 3 de septiembre del 2016.

estudiantiles que culminaron con masacres de estudiantes, las policías comunitarias de la montaña de Guerrero, el Zapatismo en Chiapas, las autodefensas en Michoacán, o los sindicatos de maestros en diferentes lugares de México. En este sentido y siguiendo la pretendida “razón jurídica” el Estado está sólo para amparar y reconocer como efectivos los derechos “legalicéntricos”, ante la desobediencia o disidencia de un sector poblacional el Estado criminaliza tanto los reclamos como las protestas de las minorías³⁹.

Cuando las medidas de control subliminales o pasivas no funcionan para compeler a las personas a que toleren determinado sistema de opresión, el Estado apela a la línea dura, la criminalización, la desaparición forzada, la guerra sucia, guerra de baja intensidad u otras acciones vulnerados de derechos humanos⁴⁰.

Para ejecutar estas acciones el Estado cuenta con agentes estatales de conciencias alienadas y pensamientos ideologizados por el patrón de dominación, estas personas están convencidas que sus acciones de protección al Estado son lo mejor para la sociedad, el agente estatal que le arranco el rostro al estudiante normalista de Guerrero, César Mondragón la noche del 26 de septiembre del 2013 estaba actuando contra la bandera de la criminalización que el Estado le ha puesto a los movimientos sociales⁴¹.

“¿No saben que el respeto a la propiedad ajena es una de las bases en la que se apoya la paz que disfruta esta gran familia mexicana?, ¿quiénes son ustedes para pisotear el derecho?”, insistía indignado un general del Ejército Nacional, antes de desalojar por la fuerza a los invasores de Santo Domingo, en el municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, a mediados de 1960, para concluir diciendo: “deberían de leer la constitución y dejarse de andar leyendo libros de idea exóticas que afectan nuestra mexicanidad”⁴².

Siguiendo la idea que referimos anteriormente donde decimos que el Estado criminaliza en su arista positivista a partir del derecho penal, podemos ampliar el

³⁹ Carlos Rivera Lugo, *El nomos de lo común*, borrador, 2015, p. 7.

⁴⁰ Carlos Rivera Lugo, “cátedra de Estado de derecho y derechos humanos”, en *Maestría de derechos humanos*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015.

⁴¹ *Ibíd.*, 2016.

⁴² Fritz Glockner, *Memoria roja*, México, planeta mexicana, 2013, p. 131.

panorama de estas situaciones hablando del derecho penal del enemigo, rotulo tras el que se ocultan diversas y variadas acciones de represión, criminalización y persecución⁴³.

Esta herramienta jurídica se utiliza en diferentes países, donde los gobiernos buscan obtener resultados específicos, en algunas naciones como en el caso de Estados Unidos que trabajan sobre bases de dura acción policiacas se utiliza abiertamente el derecho penal del enemigo reconociendo que se trata abiertamente de una guerra donde no importa ni siquiera la apariencia jurídica⁴⁴ ni el estado de derecho, ya sea en la forma en que este Estado criminaliza la migración en los hechos y en el discurso donde se llama a los migrantes indocumentados como “ilegales”, o en sus acciones de seguridad contra el supuesto terrorismo internacional entre muchas otras.

Mientras tanto en otros Estados de la vieja Europa o Estados Latinoamericanos como en el caso de México el Derecho Penal del Enemigo es utilizado por los agentes políticos bajo el estandarte de una pretendida y total “normalidad constitucional” incrementando así aún más los riegos que por contagio se ciernen sobre el derecho penal en su conjunto⁴⁵ materializándose en prácticas de criminalización y persecuciones con base en prejuicios o por supuestas potencialidades delictivas.

El derecho penal del enemigo tiene sus bases en la supuesta peligrosidad de las personas, teóricamente podemos hacer una división en el trato que el derecho penal del enemigo hace en los sujetos, podemos desarrollar dos tipos de sentidos que no se expresan como tal cuando se habla desde el orden constitucional de un trato igualitario a las personas que son sujetos de un proceso penal, pero que se tienen una diferencia practica a la hora de que le son aplicadas normas muy particulares, esta aplicación normativa genera un derecho penal del ciudadano, que es aquella persona que es primo delincuente, y su delito es menor, y el derecho penal del enemigo⁴⁶, que es aquella persona reincidente, que ha cometido delitos graves, y que por lo tanto es considerado de alta peligrosidad, al primero se le aplicaran normas con mayores

⁴³ Günther Jackobs y Manuel Cancio Meliá, *Derecho penal del enemigo*, Madrid, CIVITAS, 2003, p. 17.

⁴⁴ Loc. Cit.

⁴⁵ Loc. Cit.

⁴⁶ Ibid., pp. 21-22

beneficios o menos restrictivas, mientras que al segundo se le aplicara una normatividad que es sumamente vulneradora de derechos humanos.

Esta normatividad de la que hablamos tiende a ser disfrazada por los Estados nacionales, por ejemplo en el caso mexicano particularmente, parece que los y las legisladoras mexicanas cuando tiene un problema con una norma que vulnera derechos humanos en lugar de derogarla la elevan a rango constitucional, como para curarle sus males, tal es el caso del arraigo que es un acción que viola el derecho a la presunción de inocencia y afecta el debido proceso de un persona, y mientras que en el fuero común esta norma ha sido derogada en muchas entidades federativas la federación lo sigue aplicando ya que esta se encuentra en la carta magna federal, esto es un claro ejemplo del derecho penal del enemigo encubierto en la normatividad doméstica, porque en México mientras que el arraigo es inconventional y viola los tratados internacionales que México ha suscrito en materia de derechos humanos esta disposición es constitucional, esto también lo podemos observar en delitos como la asociación delictuosa, o la portación y posesión simple de algunas armas de fuego o diversas drogas ilegales.

El arraigo cabe perfectamente en el derecho penal del enemigo ya que es una norma que faculta a la autoridad ministerial para detener a una persona sin orden judicial, por un periodo de 40 a 80 días en instalaciones diversas, ya sea desde casas de seguridad, u hoteles solo por la supuesta peligrosidad de la persona, esta detención impide que la persona se sustraiga de la justicia, pero esta detención esta solo basada en supuestos indicios de la fiscalía que la persona hacia la que se dirige el arraigo a cometido algún delito, el tiempo que solicita la autoridad ministerial es comúnmente para completar una investigación.

En un Estado de derecho como en el que buscamos vivir es completamente inconcebible que exista una norma que permita la detención de una persona en materia penal y su detención por una temporalidad tan prolongada sin orden judicial y basada solo en suposiciones.

Parte de la argumentación con la que se pretende justificar la aplicación del derecho penal del enemigo es que para salir del estado de *ius naturale*, que es como Hobbes define el estado natural humano donde no existe delito simplemente porque

no existe un orden social, y todo se encuentra en caos⁴⁷. Esta argumentación busca posicionar el estado de naturaleza como humana como contrario al orden social y por ende contrario a la paz y a la armonía, que es lo que supuestamente se busca mediante la penalización y criminalización que ejecuta el derecho penal del enemigo, en esta política el Estado trata a sus habitantes de dos formas esenciales que determinan el grado de criminalización.

El Estado puede ver en las personas que delinquen, personas que han cometido un error del cual pueden recuperarse, o a individuos a los que hay que impedir mediante coacción que destruyan el ordenamiento jurídico al precio que sea⁴⁸.

En el segundo caso que es el que nos importa dado que en este existe una criminalización desbocada, el derecho penal del enemigo nos dice que estas personas no solo no pueden esperar ser tratadas como personas, sino que el Estado no puede tratarlas como personas ya que de lo contrario vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas⁴⁹, lo que encontramos aquí es la cacería y persecución de algunos alegando un falso bien común de las mayorías y un respeto legalista el estado de derecho.

1.1.3. Concepto de defensa armada

“Quien no está preso de la necesidad, está preso del miedo: unos no duermen por la ansiedad de tener las cosas que no tienen, y otros no duermen por el pánico de perder las cosas que tienen”⁵⁰.

Para abordar este concepto debemos desglosarlo, identificando y definiendo las dos palabras que lo componen para después elaborar el concepto que hemos de señalar a lo largo del texto.

⁴⁷ Ibid., p. 34.

⁴⁸ Ibid., p. 47.

⁴⁹ Ibid., p. 48.

⁵⁰ Eduardo Galeano, *Patatas arriba La escuela del mundo al revés*, Madrid, O.N.C.E., 1998.

Defender es proteger de un daño, perjuicio o ataque a alguien o a algo⁵¹. Armada (o), significa estar provisto de ciertas cosas, que pueden ser consideradas o utilizadas como armas, mismas que pueden ser utilizadas para atacar o ejercitar un defensa contra un ataque⁵².

Para esta investigación, nuestro concepto debe ser entendido como, las acciones de una o varias personas, grupo o entidad, dirigidas a proteger su patrimonio, independencia, autodeterminación, sus espacios de convivencia, su cosmovisión, pero sobre todo su vida, de vulneraciones o ataques que tiene por objeto su reducción o conculcación de los elementos antes mencionados.

También debemos mencionar que este concepto como todos los que teóricamente se plantean con la finalidad de explicar una realidad, es susceptible cambios, modificaciones e interpretaciones; lo que debe de señalarse con precisión es la utilidad que la frase defensa armada tendrá en esta investigación, así mismo elemental que se entienda el contexto histórico y social mexicano del que se habla, para comprender de una manera más integral cual la finalidad y la esencia que sostiene la locución de marras.

Esto sin dejar de considerar que en lo referente a defensa armada debemos mencionar, que esto no necesariamente es lo mismo al reconocimiento jurídico universal de que los pueblos y las personas tenemos el derecho al uso de todos los medios necesarios para responder a situaciones de opresión colonial o violaciones de derechos humanos en general o el derecho a la revolución o la rebelión que constituye la matriz normativa de la independencia de los estados nacionales desde el siglo XVIII, en diferentes continentes, países y regiones.

Sujetando esta conceptualización al desglose previo sobre movimientos sociales y movimientos sociales armados cabe mencionar que defensa también es repeler o actuar ante un ataque de cualquier tipo para tratar de poner a salvo algo que se considera importante o elemental, puede ser la vida, la salud, la integridad física, la

⁵¹ El mundo, "Diccionario", http://diccionarios.elmundo.es/diccionarios/cgi/diccionario/lee_diccionario.html?busca=defender&diccionario=1&submit=Buscar+, consultado el 4 de septiembre del 2016.

⁵² El mundo, "Diccionario", http://diccionarios.elmundo.es/diccionarios/cgi/diccionario/lee_diccionario.html?busca=armado&diccionario=1&submit=Buscar+, consultado el 4 de septiembre del 2016.

religión u otras ideologías o credos, las personas tendemos a defender aquellos que amamos o que consideramos útil y necesario, esto significa que las materialidades o inmaterialidades que la gente defiende son muchas veces heterogéneas y llevan la más diversa gama de colores y matices teóricos, prácticos y vivenciales, por lo que sería imposible hablar de que existen elementos que son defendidos en cualquier momento y de cualquier forma, aun la vida y le libertad no son defendidos siempre, ni de la misma forma, esto se debe a las diferentes cosmovisiones⁵³ con las que las personas vemos el mundo y de las cuales parte nuestro comportamiento como seres sociales.

Podemos encontrar quienes defiendan una postura religiosa que prohíbe el aborto, como personas que defiendan el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, quienes defiendan un modelo de familia heterosexual y quienes defiendan la posibilidad de que existan diferentes formas de familia.

Es preciso puntualizar que comúnmente la defensa se entiende a partir de la existencia de un ataque previo inmediato, por ejemplo fácilmente se puede considerar como defensa las acciones de una comunidad para evitar que se tale un bosque o se contamine un río, pero es preciso mencionar que la defensa también puede darse sin que medie la inmediatez, tal es el caso de las guerras de independencia que buscaban liberarse de potencias europeas que ejercían su dominio en América, o de las luchas que buscan reivindicar las alteridades socialmente subalternizadas por la discriminación, estas defensas no se dieron justo después del ataque, sino que tomaron tiempo, las razones pueden ser variadas e ir desde la inconciencia social de la existencia de una colonialidad del pensamiento⁵⁴ en el caso de la discriminación o la incapacidad material y estratégica para combatir el ataque de manera rápida, en el caso de las luchas de independencia en América latina.

⁵³ Cuando hablamos de cosmovisiones nos referimos a la forma en que las personas ven el mundo, comprensiones de la realidad, modos de entender nuestra historicidad y apropiarnos de ella, esto comprende también las perspectivas políticas e ideológicas, todas estas características comprenden las cosmovisiones.

⁵⁴ Por colonialidad del pensamiento debe entenderse, un imaginario social que defiende, promueve y pondera como superior las características, usos, prácticas y formas que corresponden a los conquistadores europeos.

De manera tal que la defensa existe sin que el ataque o la vulneración sea inmediata, tal es el caso de cuando se lucha contra condiciones persistentes y antiguas de explotación, discriminación, opresión, segregación, etc. es decir, las llamadas violencias estructurales.

Por lo tanto, la defensa también existe cuando el combate se desarrolla con intenciones de eliminar condiciones de opresión y vulneración que están ya normalizadas, como la homofobia, la misoginia u otras conductas que por su cotidianidad parecen normales y que por lo tanto las personas no cuestionan porque no se han dado el tiempo de ver que están ahí.

Dentro de esta conceptualización de defensa armada más allá de los aspectos técnicos es menester introducir aspectos que teóricos que vinculan estas defensas con situaciones inherentes al ser humano como la dignidad de las personas, lo que da la pauta a que este tipo de debates puedan discutirse dentro de un marco de los derechos humanos.

1.1.3.1. Revolución Mexicana como punto de quiebre de un sistema político mediante la respuesta armada

“La revolución no tiene que ser experimentada como la serie de penalidades que tenemos que sufrir para la felicidad y la libertad de las generaciones futuras, sino como estas penalidades presentes sobre las que esta felicidad y libertad futuras proyectan ya su sombra. En ellas ya somos libres cuando estamos luchando por la libertad y ya somos felices mientras luchamos por la liberta”⁵⁵.

Continuando con la narrativa anterior en este apartado vincularemos las luchas sociales armadas con los derechos humanos vistos y entendidos desde una postura crítica, poniendo como ejemplo de lucha social armada que fue la Revolución Mexicana y de este modo contextualizar las aportaciones subsecuentes.

Me parece que es importante decir que todas las historias tienen un preámbulo y bases sobre la cual se originaron, y la Revolución Mexicana no es la excepción,

⁵⁵ Armando Bartra, *Hambre y carnaval*, México, MC editores, 2013, p. 19.

algunos de los sucesos más importantes previos a la Revolución Mexicana y que de alguna manera fueron algunas de las causas detonantes de la misma, están presentes en las huelgas de cananea en Sonora y Rio blanco en Veracruz, la primera en una mina de cobre y la segunda en una fábrica de tejidos textiles, estas huelgas representaban el descontento social de la clase trabajadora mexicana que detonaron en movimientos sociales que terminarían siendo acciones armadas para cambiar una situación comunitaria en México.

En este momento histórico después de que en junio de ese mismo año se hubieran llevado a cabo las elecciones presidenciales y en septiembre la celebración del primer centenario de la independencia mexicana, el 20 de noviembre estalla en México la primera revolución social armada del siglo XX. Que buscaba entre otras cosas la destitución del poder de Porfirio Díaz, mejores condiciones laborales para los trabajadores y la no reelección entre muchas otras cosas como reformas agrarias, esto después de que se buscara la alternancia política por los medios institucionales, lo cual nos hace ver que las cosas elementales de un sistema político muchas veces no se pueden transformar desde adentro, sino que necesita hacer un quiebre en el sistema, para que este sea desestimado y se abra paso un nuevo ordenamiento jurídico y político.

En 1911 el general Porfirio Díaz y hasta entonces presidente de la República, renuncia al gobierno mexicano dado que su presencia en el país se vuelve insostenible debido a las diferentes movilizaciones armadas que se gestan al interior del territorio nacional, exiliándose hacia el Estado francés, el 24 de mayo de ese mismo año, zarpando del puerto de Veracruz en un buque de origen alemán de nombre Ypiranga, que lo llevaría su destino, donde moriría cuatro años más tarde. Después de la salida del país de Porfirio Díaz, se organizan nuevas elecciones, las cuales le otorgan el triunfo a Francisco I. Madero.

En 1913 se da un golpe de Estado militar, que tiene como principal impulsor a este a Victoriano Huertas, mismo que duró 10 días y al cual se conoce como de la decena trágica, este acto tuvo como principal incentivo las pocas reformas políticas estructurales y el hecho de que Francisco I. Madero, al interior del gabinete presidencial, dejó a muchos de los “científicos” que colaboraron directamente en su

momento con Porfirio Díaz, esto además de diversos desacuerdos con otros líderes revolucionarios como Emiliano Zapata.

Aquí podemos observar varias cosas, como por ejemplo la transición de diferentes movimientos sociales no armados a movimientos sociales armados, así como las diferencias de cosmovisiones y necesidades de las clases que luchaban contra una opresión, estas diferencias se encuentran expresadas en los quiebres y rupturas al interior de los movimientos, aun en estas desemejanzas, es posible ver la praxis de los pueblos en cada una de las personas que lo conforman, esta praxis debe de ser entendida como la totalidad del dinamismo, histórico comunitario en cuanto transformador o destructor de la realidad natural histórica de la vida de los pueblos⁵⁶.

Es necesario destacar que la Revolución Mexicana es considerada el evento más importante en los albores del siglo XX, y es la primera revolución de tipo social, que busca reivindicar clases sociales oprimidas en estados nacionales ya independientes, y que después de esta revolución muchas de las que se gestan posteriormente, como la rusa y la cubana son respuesta a causas similares de opresión que movilizó a las clases mexicanas.

Jurídicamente los avances que generó la Revolución Mexicana son visibles en la constitución de 1917, misma que reconoce por primera vez derechos sociales hacia las clases trabajadoras, por ejemplo derecho a una jornada laboral de ocho horas, derecho a la seguridad social, derecho a las incapacidades en el trabajo, elimina la figura de las tiendas de raya, se promueve que todos los pagos a los trabajadores sean en efectivo y se prohíbe el pago con fichas, cupones o cualquier otro medio que obligue un trabajador a comprar y consumir insumos que venda la empresa para la cual labora.

Parte de los logros de la revolución, así como de sus desaciertos se obedecen a las respuestas de necesidades para reproducir la vida del pueblo o bien ser expresiones de energía destructiva, aquí necesitamos hacer referencia a dos elementos que propician cada uno de los diferentes aspectos, “necesitar” y “apetecer”, el primero a diferencia del segundo es un verbo involuntario. El segundo es la voluntad consiente del sujeto, la necesidad tiene su origen más allá de la voluntad del sujeto. A

⁵⁶ Antonio Salamanca Serrano, *Política de la revolución*, México, Departamento de publicaciones facultad de derecho, 2008, pp. 15-16.

nuestro juicio, lo que distingue a “apetecer” de “necesitar” es que el primero hace referencia a la arbitrariedad de la autodeterminación de la voluntad, que en un instante puede ‘apetecer A’ y al siguiente ‘B’. Mientras que “necesitar” hace referencia a la materialidad-necesitante, de la realidad de la praxis de un pueblo.⁵⁷ Así podemos asociar la necesidad con los que buscan liberarse y “apetecer” con los que buscan oprimir, estos elementos pueden estar presentes en diferentes tipos de movimientos.

En ese sentido y para hablar del principio filosófico que potencializa las revoluciones, vamos a tomar una de las ideas que menciona Antonio Salamanca “Pues bien, el hecho de hechos de donde arranca la filosofía de un pueblo es, su vida vs su muerte, afirmar que la vida vs la muerte de un pueblo es el hecho de partida de la filosofía de la revolución es decir mucho y poco al tiempo, hay que dar un paso más, porque la vida, como hecho de hechos, no es sorprendida por el pueblo como un concepto abstracto, sino como materialidad histórica en cuanto praxis material-necesariamente de realidad.⁵⁸”

Con esto lo que buscamos hacer notar es la importancia de la vida y la integridad física de las personas, así como de las condiciones materiales para la reproducción de estas, de igual manera hacer ver que cuando están en riesgo o se ven vulneradas estos atributos las personas buscaran ejercer una defensa efectiva, misma que se manifiesta en una respuesta armada “problema de problemas” que diría J. Martí: “los grandes problemas humanos son: la conservación de la existencia. – y el logro de los medios para hacerla grata y pacífica”⁵⁹.

Pese a esto, el estado nos demuestra que aun estas luchas donde se busca defender la vida, pueden ser sujetas de criminalización. Las filosofías de cada uno de los pueblos de la tierra, lo admitan o no, incluso renieguen de ello, comienzan siendo filosofías de la praxis material-necesitante de realidad, como filosofía del hecho de hechos: su vida/muerte. En la praxis por la vida del pueblo, la praxis de muerte es negación de la vida⁶⁰.

⁵⁷ Ibid., p. 16.

⁵⁸ Antonio Salamanca Serrano, *Filosofía de la revolución*, México, Departamento de publicaciones facultad de derecho, 2008, p. 24.

⁵⁹ Loc. Cit.

⁶⁰ Loc. Cit.

Lo que este autor nos quiere decir, es que la manera en que un pueblo conoce la pugna inevitable e inherente en la relación del deber ser y del ser, entre la vida y la muerte, conforme a las relaciones de opresión y de dominación, no es de manera abstracta sino que obedece de manera alguna a una condición hasta de instinto, donde los seres humanos buscamos proteger nuestra vida contra todo, no es entonces sorpresa que cuando se viven situaciones de opresión de tal magnitud que ponen en peligro la vida y la hacen ver frágil, las personas en lo individual o colectivo dispongan de acciones para la defensa armada de sus vidas así como de su liberación, sobre todo si esta liberación va de la mano con una posibilidad de vida.

En lo referente a los movimientos sociales, podemos decir y siguiendo el pensamiento manifestado anteriormente, que es fácil encontrar en cualquier sociedad movimientos sociales, cuando las bases existenciales y materiales están dadas para que estos se gesten y se reproduzcan.

Para expresar con claridad lo anterior tomaremos algo del pensamiento de Alain Touraine, “el movimiento social es la acción, a la vez culturalmente orientada y socialmente conflictiva, de una clase social definida, por su posición dominante o dependiente en el modo de apropiación de la historicidad, de los modelos culturales de inversión, de conocimiento y de moralidad, hacia los cuales él mismo se orienta.⁶¹” Podemos decir aquí que este conflicto social lleva al punto de tener que armarse o contestar armadamente cuando los intereses en juego van allende lo tolerable.

Lo que se busca referir es que las clases sociales dominantes definen mediante su historia de opresión hacia los otros colectivos, los modelos direccionales que ha de seguir un movimiento social y las características que lo definirán, cuando sea la hora de buscar libertad de esas cadenas que los grupos poderosos les han impuesto, por decirlo de alguna manera las revoluciones movimientos sociales tienen como combustible la opresión de la que son objeto.

Identificar los cambios históricos que generó la Revolución Mexicana como momento crucial de la liberación de muchos sectores vulnerados, es importante si pretendemos entrar otros estudios, ya sea de procesos sociales, de historia del

⁶¹ Alain Touraine, *Los movimientos sociales: ¿objeto particular, o problema central del análisis sociológico?*, s.l., s.e., s.a.

derecho, de derechos humanos, de antropología, del subconsciente colectivo como en su momento lo refirió Simón Freud o de cualquier otro aspecto que se refiera a las características de una lucha social armada como última opción de cambio.

En lo personal analizar la Revolución Mexicana me permite encontrar un momento crucial en la historia de nuestro país, donde las subjetividades colectivas se posicionaron en un plano de exigencia, para el reconocimiento de sus derechos y para la creación de derechos sociales que hasta el momento los mexicanos no conocían, esto con una fuerza propia de la dignidad, una dignidad que se haya visto pisoteada desde el inicio de la larga noche el 12 de Octubre de 1492, ya que si bien la clase dominante durante el tiempo previo la revolución no eran meramente españoles aunque sí los había, las personas originarias mal llamados Indios, nunca estuvieron gozando de una situación de privilegio, sino todo lo contrario.

Identificar esto y contrastarlo en un escenario actual donde muchos colectivos minoritarios demandan el de reconocimiento de derechos humanos por parte del Estado nacional, es un soporte de apoyo teórico si queremos hacer una aportación crítica, ya que después de un proceso revolucionario de tan notable trascendencia, resulta impensable que aún hoy en día podamos ver el desconocimiento de derechos de muchos otros grupos vulnerados, o la desestimación de sus modelos jurídicos.

En lo particular este análisis me permite encontrar una similitud muy grande entre los grupos opresores del pasado y los del presente, casi al grado de poder decir que es la misma clase conservadora, con sus ideas sujecionistas que oprimieron a los insurrectos revolucionarios de principios de siglo, son los mismos que hoy en día siguen generando una represión social, al desenvolvimiento de las alteridades y a la manifestación de las otredades, de los que no pensamos igual que ellos, ni deseamos seguir una matriz de pensamiento colonial, que nos impida el libre desarrollo de la cultura así como el libre desenvolvimiento de la personalidad en espacios públicos, estatales y no estatales.

Me parece muy relevante decir, que las luchas, los actores y los escenarios sociales van cambiando de un momento a otro, pero que la intención de la lucha si conlleva la libertad personal y/o colectiva para que las personas tengan mejores

condiciones de vida, no puede ser nunca bajo ningún aspecto académico ni social despreciada.

Haciendo un ejercicio de contraste resulta interesante pensar como sería vista la Revolución Mexicana hoy en día, bajo todo el tratamiento de criminalización y ataque perfeccionado que el Estado mexicano le da a los movimientos sociales, sobre todo a los que son armados, tal vez las personas que están en un nivel de vida que si bien no es lleno de riquezas pero tienen los elementos suficientes para vivir dignamente se opondrían a este movimiento, pensando como suele ser en estos casos, donde se cree que un movimiento de este tipo va dirigido a desposeer a la clase media de sus pertenencias o propiedades, a la elite burguesa no la menciono con esta particularidad porque es un sector social que siempre teme a los movimientos sociales que nacen desde abajo, sobre todo cuando estos están nutridos por la clase trabajadora, proletaria, campesina etc. Ya que son ellos los explotados por los primeros.

Lo importante a considerar aquí no es como sería el tratamiento que el Estado le daría hoy en día al movimiento revolucionario, porque el Estado como ente de poder siempre buscara sofocar esta clase de sinergia social, que pone en peligro su hegemonía, lo destacable aquí es reflexionar sobre la manera en que el grueso de la población concebiría al movimiento.

Esto tiene implicaciones importantes con la manera en que las personas se posicionan frente al poder político del Estado así como a su participación democrática, o autónoma frente al mismo, es aquí donde toma fuerza un movimiento social, ya que uno de los combustibles de los movimientos, es el deseo de las colectividades de ejercer, materializar o constituir un derecho, así como salir de un estado de vulneraciones, es aquí donde la sociedad busca identificarse con los movimientos, para idealizarlos y conceptualizarlos.

1.1.4. Concepto de justicia

Este es sin duda uno de los conceptos más amplios y difíciles de acotar, ya que existen una gran cantidad de autores en diferentes campos de las ciencias sociales que han intentado definir o expresar sin ambigüedades lo que significa la palabra justicia.

Pocas cosas han sido tan estudiadas y debatidas en los campos de la filosofía y de las ciencias cercanas al derecho, como lo que es la justicia, y su relación con el derecho, principalmente a los derechos que se consideran fundamentales, inalienables o humanos, sobre sobre todo porque muchas veces se parte de la idea que la justicia debe ser más importante en este tipo de derechos que están más encaminados a la protección de la vida y los medios para su desarrollo, los otros derechos que están dirigidos a aspectos diferentes de la vida de las personas, por ejemplo las relaciones patrimoniales.

Los términos éticos que muchas veces se abordan en las definiciones que se construyen desde diferentes filosofías van claramente de la mano de la cosmovisión del autor, de sus necesidades, su nivel socioeconómico, a sus experiencias humanas, y sobre todo del momento histórico en cual desarrolla su pensamiento, esto es algo que no debemos olvidar al momento de interpretar los diferentes postulados.

Es preciso mencionar que algunas filosofías, por ejemplo la del derecho son en habitualmente consideradas como disciplinas especulativas y normativas que comprenden una teología jurídica que buscan determinar el fin del derecho y de la justicia, por ejemplo plantear la correspondencia de justicia de una norma es equivalente proponer la relación entre lo real y lo ideal⁶².

Debemos mencionar que toda definición o conceptualización es solo un acercamiento o manifestación simbólica de la realidad, y como producto humano que es, puede variar o diferenciarse de la realidad misma, la función de las definiciones es hacer más comprensible y entendible la realidad para personas que se encuentran lejos de los temas que pretenden aprender.

Los términos, justicia y derecho han estado y están íntimamente relacionados, al grado de que muchas veces son confundidos entre sí, desde la óptica del que suscribe la justicia es debe ser el fin del derecho, y aunque etimológicamente la palabra derecho proviene del vocablo latino *directum*, que significa lo recto, lo justo, lo correcto,

⁶² Norberto Bobbio, *Teoría general del derecho*, Bogotá, Temis, 1987 p. 21.

actualmente en los estados modernos y en las practicas judiciales vemos que no es eso. Por lo tanto, puede existir derecho o normas legales injustas, las unas no corresponden siempre a la otra.

Los usos más habituales del termino justicia son tres: En sentido ético se relaciona con las creencias morales, que se manifiesta en una cualidad moral que puede ser referida a distintos sujetos, en una capacidad humana para juzgar a cada momento de la vida lo que es justo y lo que no. En sentido jurídico se trata de una concordancia de la ley o de un acto concreto con un sistema legal determinado. En el sentido institucional se refiere al poder judicial, la institución o conjunto de instituciones encargadas expresamente de administrar justicia conforme al sistema jurídico⁶³.

La gran diversidad de ideas, acepciones y conceptos asociados, la noción de justicia, así como su complejidad intrínseca y su largo desarrollo histórico, hacen que muchas apreciaciones sean igualmente laudables. Tantos matices existentes nos permiten apegarnos al que más nos convenza o construir el propio, recordando en todo momento algo digno de tomarse en cuenta, a la hora de hablar de justicia; ésta es la posición que considera a la justicia como una virtud negativa, forma en que las personas no deberían tratarse las unas a las otras, la justicia es normalmente el lenguaje de la reclamación y a veces de la venganza; conectada con sentimientos de indignación y aborrecimiento. De este modo las teorías y discusiones sobre la justicia tienden a reflejar las injusticias percibidas en cada época, sean que estén relacionadas con la propiedad, el género, la concepción de raza, el poder o cualquier otra característica que sea utiliza entre personas para marcar diferencias de superioridad-inferioridad⁶⁴.

La justicia es de alguna manera la perenne relación entre el “ser” y el “deber ser”, ósea el “ser” en relación directa a lo que la realidad nos dice, y el “deber ser” en relación a las aspiraciones humanas de mejoría y progreso con base en el respeto a los demás seres, por lo tanto, representa un valor de comportamiento que las personas

⁶³ María Enriqueta Ponce Esteban, “Los conceptos de justicia y derecho de Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin y Alexy”, Universidad Iberoamericana, 2005 p. 212.

⁶⁴ Thomas Douglas Campbell, *La justicia: Los principales debates*, trad. Silvina Álvarez, Barcelona, Gedisa, 2002, p. 15.

debemos tener. La justicia implica la relación de mínimo dos personas y la existencia de relaciones entre ellas.

Entre los análisis teóricos más preponderantes de derecho y justicia tenemos a Hobbes, cuya teoría legitimaba un modelo de sociedad fuerte autoritario, alejado de los intereses de la clase burguesa insipiente. Para Locke, la justicia se configura como la virtud propia de un ordenamiento socio-político cuya finalidad es el respeto y protección de algunos derechos individuales de supuesto origen divino. Rousseau plantea el problema de cómo compatibilizar un máximo de libertad personal auténtica con un máximo de seguridad jurídica para todos y cada uno de los integrantes de una sociedad, lo que resuelve a través del concepto de "voluntad general" que se forma por el sometimiento total de cada individuo a la autoridad de la comunidad en su conjunto, como un cuerpo político soberano en el que el propio individuo participa con voz y voto. El Estado será imprescindible para la consecución y el mantenimiento de la libertad, que es el valor irrenunciable de la vida humana⁶⁵.

En estas ideas podemos ver como se relaciona la justicia de una forma muy íntima con el Estado, ya que se parte de la idea que el Estado es ente con el monopolio de la violencia, misma que muchas veces es necesaria para ordenar las cosas y así darle al derecho y a la ley su peculiaridad coercitiva con fines de justicia.

Estas ideas son válidas en su marco histórico y aun en la actualidad, pero debe repensarse las actuaciones, facultades e intenciones de los entes encargados de impartir justicia en los estados modernos, pero aún más debe repensarse lo que es justicia.

En otras ideas por ejemplo las de John Rawls, se destaca algo peculiar, ya que si bien él sigue entendiendo la justicia dentro de la tradición clásica de teoría del estado, hace énfasis en que las instituciones públicas deben tener como virtud y como fin la justicia, y que en caso de no cumplirse y que en caso de no ser reformado el principio anterior estas deben reformarse o abolirse⁶⁶.

Aquí tenemos una idea importante para nuestro concepto de justicia, que cuando las instituciones no son efectivas de acuerdo a lo que se considera justo, deben

⁶⁵ María Enriqueta Ponce Esteban, art. cit., p. 214.

⁶⁶ Ibid., p. 217.

ser abolidas; y sin ser meramente analíticos debemos mencionar que para desglosar estatalmente la idea de justicia esta debe ser objetivada, en un contrato social⁶⁷, tomando en consideración lo que ya se ha comentado anteriormente, que las ideas y conceptos de justicia en cada sociedad o grupo poblacional van cambiando con el tiempo y que además un estado democrático debe aceptar las visiones de ideas de las minorías o grupos vulnerados, para incluirlas en una agenda pública.

John Rawls relaciona con la justicia la siguiente idea: “*cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas, que sean compatibles con esquema semejante de libertades para los demás.*”⁶⁸

Para nuestro concepto debemos entender por justicia: la actitud, acciones y posibilidades destinadas a dotar a las personas de libertades básicas y extensas, compatibles con un esquema igualitario de libertades para los demás, donde se posibilite integralmente las condiciones para el desarrollo de la vida, desde su momento inicial, final y durante su desarrollo; donde también se posibilite la materialización de la satisfacción de necesidades básicas que impone la condición humana, esto con la constante y perenne obligación de que nuestras libertades tengan como limite la vida, la integridad física y mental de los demás.

1.2. Las armas de fuego y sus antecedentes históricos en México

1.2.1. Armas de fuego, características y funcionamiento

Las armas son para defenderse de tus iguales, de seres que al igual que tú tiene la capacidad de atacar racionalmente y con la intención de dañarte para obtener un beneficio, eso es un uso justo de las armas; pero ante el uso de las armas nos encontramos con la cara más diabólica de empleo de las mismas, esa cara que evidencia la miseria humana en su más claro esplendor, nos referimos a cuando se

⁶⁷ Michael Sandel, *El liberalismo y los límites de la justicia*, Barcelona, Gedisa, 2000, p. 136.

⁶⁸ John Rawls, *Teoría de la justicia*, trad. María Dolores González, México, Fondo de cultura económica, 2006, p. 67.

ocupan para dañar o matar a cualquier ser vivo, principalmente animales no humanos sin más justificación que el entretenimiento⁶⁹.

Para comenzar es necesario señalar lo que se entiende por un arma, objeto o instrumento que sirve para atacar a una persona o animal o para defenderse de ellos, así mismo la doctrina ha definido, que arma de fuego es todo aquel instrumento, artefacto o ingenio mecánico, todas de la propiedad de arrojar proyectiles a distancia mediante la utilización de la energía de los gases producidos por la deflagración de la pólvora⁷⁰.

Las primeras armas, nacieron casi a la par de la humanidad cuando nuestros ancestros buscaron objetos que les ayudaran a facilitar su vida, sirviendo estos principalmente como herramientas, a las cuales se les dio posteriormente un uso diferente, convirtiendo estas en armas primitivas; el origen de las armas de fuego es difuso y puede llegar a perderse en la historia, pero algunas investigaciones señalan que en la región que actualmente ocupa China, nacieron los primeros objetos que pueden llegar a ser considerados, o que cumplen con los requisitos elementales para ser denominados armas de fuego.

No hay una sola evidencia de armas de fuego en Europa antes del siglo XVI, La primera referencia, parece indicar que fueron los romanos quienes primero utilizaron estos tubos de madera o bambú que cargaban con pólvora y bolas de trapo impregnadas de petróleo crudo. Sin embargo, hay quienes sostienen que primero fueron utilizados por los chinos por el año 1259. Algunos arqueólogos han encontrado lo que deducen son armas de fuego arcaicas, en Manchuria y que data del siglo XIII⁷¹.

Dentro de este embarque conceptual e histórico es preciso mencionar que uno de los principales usos e intenciones que se le dio a la pólvora junto con las armas de fuego fue la finalidad de dominación, las armas de fuego propulsaron ampliamente el

⁶⁹ Hay que evidenciar un eclecticismo, dentro de lo que se escribe, se puede estar de acuerdo con un movimiento social que usa armas de fuego para defender su vida, su integridad física o su cosmovisión, pero también se puede estar en desacuerdo con otros usos que se les dan a las armas de fuego, por ejemplo, la cacería deportiva, no es impedimento decir que como en muchas otras cosas el problema no es el objeto material, sino las intenciones y usos que el ser humano les imprime.

⁷⁰ Guillermo Cejas Mazzotta, *Diccionario criminalístico*, Buenos Aires, Ediciones jurídicas cuyo, 1997.

⁷¹ "Reseña histórica de las armas", http://clasev.net/v2/pluginfile.php/74946/mod_resource/content/1/Rese%C3%B1a.pdf, consultado el 7 de agosto del 2016.

combate entre pueblos y comunidades, las posibilidades militares crecieron exponencialmente y sobre todo las facultades materialmente-bélicas de ampliación colonial de un país sobre otro; dicho de otra manera desde su origen las armas han sido siempre utilizadas con la intención y propósito de subyugar, controlar, y sujetar a otra persona a la obediencia de determinadas órdenes o conductas.

En el caso de México el primer antecedente legislativo en la historia jurídica de nuestro país, sobre la reglamentación de las armas de fuego, en este caso la portación, se encuentra en la codificación constitucional de Cádiz de 1812, en ese instrumento legislativo el artículo 56 establecía que: “en la junta parroquial ningún ciudadano se presentará con armas”⁷².

De igual manera y siguiendo con una línea regular de desórdenes político-sociales la nación mexicana que nacía a la independencia, se intentó regular la portación y posesión de armas de fuego en diferentes bandos y leyes reglamentarias de mayor importancia; en este caso entendemos y es perfectamente comprensible, que un Estado en ciernes, con aún intensas convulsiones sociales y con poco control gubernamental de su sociedad y poca coercitividad de sus leyes, busque abocarse a estos mecanismos jurídicos para poder mantener el control de una manera más fácil, y así impedir cualquier tipo de sublevación social, que desestabilice al ente gubernamental.

En este caso encontramos por ejemplo la, “ley sobre licencia para portar armas en el Distrito Federal y la prohibición de portar lazo”, que establecían prohibiciones absolutas respecto a la portación de armas dentro de la capital del país, con la finalidad intrínseca de evitar levantamientos guerrilleros o revolucionarios en la sede de la unión de los poderes federales.

Hablando específicamente la constitución primaria de la sociedad antes y después de la construcción nacional y la independencia de cada Estado nación, como punto importante es imprescindible destacar que la concepción de la sociedad estadounidense, misma que se construyó inicialmente bajo un régimen de segregación racial esclavista, y de exterminio a los grupos poblacionales originarios,

⁷² Constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812, art. 56.

por tanto los derechos se plantearon para el prototipo de hombre blanco, propietario de tierras, burgués y heterosexual.

Dentro de este escenario histórico podemos ver que lo que hoy es Estados Unidos de América fue construida inicialmente como una nación clasista y discriminativa que veía a los nativos americanos y pueblos originarios⁷³ como agentes ajenos a la sociedad inglesa, recién llegada a este continente, para los ingleses las personas originarias eran agentes que se debía exterminar, los motivos para este exterminio sobran en la visión del europeo, pero el afán principal era el colonizador, esto generó que las batallas contra los nativos por el territorio fueran feroces, desplazándolos cada vez más hasta hacer a las poblaciones originarias casi inexistentes, llegando en este camino colonizador a la costa oeste del actual territorio norteamericano.

Posteriormente en la ya constituida nación independiente de los Estados Unidos de América, las luchas políticas como los intentos de Inglaterra por combatir la independencia y eventos posteriores como la guerra de secesión condujeron a los legisladores a contemplar en los instrumentos jurídicos como el derecho a portar y poseer armas de fuego para la defensa de los ciudadanos, pero al igual que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se permite la deliberación de grupos armados en asuntos políticos, ni se reconoce otras formas de juridicidad más allá de la del Estado, pese al curso de la historia, después de la abolición de la esclavitud como consecuencia de las acciones armadas de la guerra civil así como de los movimientos sociales antirracistas y antiexcluyentistas alentados por la población afrodescendiente, que exigía entre las consignas antes mencionadas el reconocimiento y goce de sus derechos civiles, en Estados Unidos de América como en México y muchos otros Estados nación que procedían de un origen que implica un proceso de colonialismo y colonialidad, no se reconoce y se respeta el derecho a la plurijuridicidad⁷⁴, así como la libre determinación de los pueblos y comunidades.

⁷³ Cuando hablo de pueblos originarios me refiero a las personas que se encontraban habitando las tierras y lugares geográficos de lo que actualmente es el continente americano, ósea las personas que vivieron las invasiones europeas en carne viva, esos que fueron llamados "salvajes" por los conquistadores, a los que les fue despojada su tierra y su cultura.

⁷⁴ Para entender lo que es la plurijuridicidad, es necesario decir antes que la juridicidad debe ser entendida como las particularidades de los pueblos o comunidades para crear su propios derecho, sus

Cuando En estados Unidos se fueron concretando estos derechos y fue existiendo inclusión de los afrodescendientes y otras minorías en la vida pública del país, no se reconoció el derecho de estas minorías a auto regularse, sino que se les fagocito dentro del sistema jurídico-estatalista precolonial.

Es importante destacar lo anterior como una muestra de los sistemas jurídicos actuales que son producto de un proceso de colonización europeo, y de cómo sigue existiendo una conducta por parte del Estado tendiente a invisibilizar y homogeneizar a las diferencias normativas de otros pueblos y comunidades dentro del territorio nacional.

Procesos de colonización diferentes producen diferentes resultados, la forma colonizadora de los ingleses fue diferente a las de los españoles, estos primeros principalmente en los territorios de lo que actualmente es Estados Unidos de América ejecutaron una segregación más incisiva que los hispanos, especialmente en lo concerniente al mestizaje, esto aunado a las incansables persecuciones de los nativos que los llevo casi a su exterminio, provoco en estas tierras un mayor blanqueamiento que en América latina.

Lo anterior no exime a los españoles, franceses u otros colonizadores de los abusos y violaciones cometidos a las personas de los lugares invadidos, ni los coloca más arriba en la escalera de la justicia, solo muestra particularices de cada proceso.

Por otro lado en nuestro país la colonización y conquista implicaron un mestizaje que las colonias inglesas no llevaron a cabo o al menos no de la manera que sucedió en las colonias españolas, esta mezcla y la existencia de grupos nativos originarios creo un escenario de pluralidad cultural, no existe impedimento para mencionar que pese al mestizaje durante el tiempo que duró la colonia española, hubo discriminación, racismo y clasismo sin dejar de mencionar la esclavitud, algunas ordenanzas legales en La Nueva España impedían que los nativos gozaran del acceso a ciertos derechos,

formas de gobierno y sus normatividades internas, por lo tanto la plurijuridicidad es un modelo donde diferentes comunidades que viven y se desarrollan dentro de un mismo estado nacional, tienen además de diferencias internas propias de cada región o lugar, sus maneras de crear su derecho y sus leyes. Este tipo de situaciones por lo general existen en países modernos que fueron en algún momento colonias dominadas por potencias europeas, y que a pesar del tiempo y la ocupación colonial conservan sus diferencias étnicas, y sus cosmovisiones.

Comúnmente algunos países como en el caso de México reconocen que la nación es pluricultural, pero no plurijurídicas.

por ejemplo se les impedía montar a caballo, andar armados, o portar indumentaria española; muchas acciones segregacionistas siguen siendo evidentes hoy en día en nuestro país, cuando en medio del ejercicio de un derecho se ve involucrado un nativo americano⁷⁵ o persona que no esté dentro del estereotipo social de mestizo actualmente.

Al término de la colonia española con la independencia en ciernes y con la intención de solidificar la naciente nación mexicana tras largos y diferentes procesos armados el gobierno continuó con políticas rígidas en relación a la autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de sus sistemas jurídicos, posteriormente con el comienzo de notorios movimientos sociales que hacían visible un marcado descontento social en las clases populares, como la huelga de Rio Blanco en Veracruz y Cananea en Sonora y poco tiempo después el estallido de la Revolución Mexicana fue visible para el gobierno el peligro que significaba reconocer otras prácticas jurídicas además de las estatales sobre todo si estas prácticas incluían aspectos del derecho que desvanecieran el monopolio de la violencia que el estado ha tenido, o les otorgara a las comunidades aspectos coercitivos de la normatividad, por ejemplo mediante las guardias rurales o policías comunitarias que implicaba tener a personas no pertenecientes al aparato estatal armadas y en funciones de vigilancia.

Posteriormente para las autoridades estatales, con el término esporádico y poco claro de las acciones revolucionarias, fueron presentes en el seno del Estado políticas públicas encaminadas al desarme poblacional, temiendo que volvieron a suceder eventos revolucionarios o guerrilleros y previendo que si estos llegaran a

⁷⁵ Es común dentro de muchos artículos, investigaciones, textos periodísticos o de otro tipo, que para referirse a los habitantes originarios de lo que actualmente es América y/o sus descendientes, se les cambie el nombre de acuerdo al lugar del que se habla, pero este cambio de nombre no está ligado a las etnias, tribus o grupos que existían en estas tierras y que se pretenda nombrar para evidenciar una cosmovisión.

Para el caso de nombrar a los nativos originarios de lo que hoy en día es Estados Unidos de América se acostumbra a decirle nativos americanos o amerindios, mientras que, para referirse a los habitantes originarios de México u otras partes de América latina, se les refiere como indios.

Estas expresiones son también una expresión colonial, que nace de pensar a Estados Unidos de América, como una única América o como a América en sí, y a los demás países del continente como ajenos a esta palabra, por lo tanto en esta investigación para referirnos a los pueblos originarios del continente sea cual sea su latitud geográfica los nombraremos nativos americanos para referirnos a personas que nacieron dentro de comunidades vulneradas cuando estas tierras eran nombradas como América o pueblos originarios si es que acaso estuvieron en estas tierras antes de la conquista.

surgir fuera fácil apagarlos, estas políticas se desprenden como resultado del temor y la aversión que los grupos de poder sienten hacia multiculturalismo, pluralismo jurídico y poblacional que existe en nuestra nación, y la idea de que estos aspectos puedan atentar por viejos y actuales descontentos sociales contra la estabilidad del Estado, por lo tanto se pueden vincular estas acciones del estado a una lógica de colonialidad del poder.

Las armas de fuego su posesión, tenencia y uso libertario y/o defensivo no pueden ocultarse dentro de la historia nacional, desde que México nació como país independiente, y aún antes, en la lucha de independencia, aún con todos los matices que esta significo, pese al menosprecio mediático que se le ha dado y se le sigue dando a los movimientos reivindicatorios armados estos existen y tienen fuerza, como ejemplo de opacidad mediática, que pretendían hacer invisibles la existencia de grupos armados podemos señalar que, tener noticias de la existencia de posibles guerrilleros a principios de la década de los años sesenta parecería ridículo, salvo el caso de Rubén Jaramillo, cuya historia guerrillera y de autodefensa generarían acciones para conseguir la utopía campesina de los cerros en Michapa y el Guarín⁷⁶.

Podríamos seguir imparablemente haciendo una recopilación histórica y de eventos importantes de la vida de nuestro contexto nacional que evidenciarían claramente los antecedentes de un México armado con miras libertadoras y reivindicatorias, pero lo más importante a señalar es como esas luchas han sido devoradas por acciones gubernamentales de invisibilización y desconocimiento de otras formas de juridicidad así como de desarme popular, que son los instrumentos materiales con los que los pueblos defienden su modo de vida.

Las armas de fuego además de las características físicas y de funcionamiento antes descritas tienen un aspecto teórico y simbólico más profundo, y no nos referimos a la aplicación científica que hay detrás de su funcionamiento e innovaciones, hablamos de lo que un arma de fuego representa por si sola.

Hay que decir que el arma se es un instrumento que se adapta al desarrollo de la acción y a la organización de la violencia. Su poder destructor solo se hace efectivo cuando es empleada, cuando se la pone en movimiento, cuando se la dispara. Solo el

⁷⁶ Fritz Glockner, *Memoria Roja*, Op, Cit., p. 149.

acto humano la hace salir de su estado de potencialidad y ser lo que es, un instrumento de destrucción⁷⁷.

Junto con estas características el arma tiene un valor, económico, pero el valor que más codicia el ser humano en un arma es su poder de destrucción⁷⁸, ya que es este atributo el que convierte a un arma en útil, y de ahí se comienza a definir su nivel de demanda y codicia de la misma.

Dentro de los aspectos más importantes que debemos destacar es que el arma es también portadora de significaciones, tiene un valor cultural es la violencia materializada y la violencia simbólica. Es demostración de poder y de fuerza⁷⁹. Esto es algo que nos queda claro y de lo que estamos conscientes en todo momento de nuestro discurso, el arma es la instrumentalización de la violencia, creada para maximizar las posibilidades de esta violencia, negar esto sería negar la esencia misma del arma, pero creemos también que esta violencia puede o subyugar y mantener el control sobre alguien o puede ser una herramienta de liberación, con esto no negamos la posibilidad ni la eficacia de las luchas pacíficas, pero reconocemos que no todas las personas y las comunidades se sienten a gusto ni tienen el deseo de poner la otra mejilla al opresor.

La violencia siempre es mala, para el que la recibe, pero esto no quiere decir que aquella persona que recibe violencia no se haya colocado a sí misma en un escenario que justifique el uso de esta violencia, por ejemplo, las luchas y guerras que las sociedades han emprendido contra determinados regímenes, ha sido muchas veces con el uso de la violencia como medio no de reforma del sistema establecido sino de su derrocamiento⁸⁰.

Ya que si quisiéramos ir un poco al análisis de las formas de los movimientos armados y enfatizando el hecho de poner la otra mejilla tendríamos que abordar el papel social que ha jugado en América Latina la cristiandad, que enseñaba y en otros contextos sigue enseñando al oprimido a poner la otra mejilla, a sonreír, a rascar la

⁷⁷ Wolfgang Sofsky, tratado sobre la violencia, trad., Joaquín Chamorro Mielke, Madrid, ABADA, 2006, p. 27.

⁷⁸ Loc. Cit.

⁷⁹ Loc. Cit.

⁸⁰ Sadri Khiari, *Malcolm X estrategia de la dignidad negra*, trad. G. Suñer, España, Artefakte, 2015, p. 108.

tierra, a inclinarse, a humillarse, cantar, rezar y conformarse con las migajas que caían de la mesa del blanco, del rico, del dominante⁸¹. No existe revolución donde se ponga la otra mejilla⁸².

Las armas son en sí mismas una de las muchas caras de la violencia, y la violencia este aspecto envalentona a quien posee un arma, intimidada al adversario con su simbolismo, esto es algo que utiliza el Estado desde la forma más simple que puede ser el policía que vemos portando un arma en la esquina de una calle en cualquier ciudad, hasta la más compleja que puede ser en desfiles militares, esos grandiosos espectáculos intimidadores, donde el poder para imponer el orden se demuestra públicamente y de forma espectacular⁸³ comunicándole a los espectadores no la idea de la seguridad que estas armas les pueden proveer si son habitantes comunes, sino lo inatacable que es el Estado frente al común de las personas, en cambio si viéramos este desfile en las policías comunitarias de una población donde los consejos comunales han elegido a sus representantes y a sus agentes de policía, si podríamos hablar tal vez de una seguridad de defensa que trasmite ver esa arma.

Entonces podríamos decir que gran parte del significado simbólico que va a tener un arma que se porta y se exhibe como sinónimo de fuerza va a estar en la relación entre el portador y el observador, si entre estos existe una relación de cordialidad el arma pasara a ser vista como elemento de protección, si la relación en ellos es de opresión la violencia que representa el arma estará comunicando una advertencia al observador.

1.2.2. Principales proveedores de armas de fuego a México

Cuando hablamos de proveer un servicio o producto, algo importante que se suele pensar es en el origen de fabricación de estos. El caso que nos ocupa respecto a quien proporciona las armas de fuego que en México circulan no se escapa de pensar en qué lugar del mundo se fabrican y que empresas las maquilan.

⁸¹ Ibid., pp. 70-71.

⁸² Ibid., p. 108.

⁸³ Loc. Cit.

La historia de la industria armamentista mexicana no es muy amplia en comparación a la de otros países, puesto que abarca finales del siglo XIX hasta nuestros días, en donde prácticamente permanece dormida.

La industria armamentista mexicana tuvo como principal objetivo satisfacer las necesidades del ejército, y tuvo su origen en la época porfirista cuando se inició el proceso de industrialización del país. La principal fábrica ubicada en la Ciudad de México en la Ciudadela, fue la Fábrica Nacional de Armas, donde se produjeron armas destinadas para la milicia, y casi al final para uso civil.

Los años dorados vinieron durante la década de 1930 hasta principios de 1970, cuando se empezó a considerar al sector privado para la comercialización de las armas, y en ese entonces era común encontrar tiendas dedicadas a vender armas, así como tiendas departamentales que contaban en su departamento de deportes con estas. Varias empresas mexicanas colocaron sus productos con éxito en el mercado mexicano durante esos años, así como varias empresas extranjeras trajeron sus productos a México.

Todo terminó cuando en 1968 el movimiento estudiantil, que culminó con la masacre de Tlatelolco, el gobierno sintió la necesidad de regular las armas y calibres a las cuales el pueblo tendría acceso, creando en 1972 la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, por decreto del entonces presidente de la república, Luis Echeverría Álvarez. Las fábricas se vieron obligadas a cerrar o cambiar de giro debido a lo difícil que era obtener el permiso del gobierno para fabricar armas de fuego, posteriormente la industria armamentista pasó a manos de la Secretaría de la defensa nacional, (SEDENA).

Pues bien, de manera oficial, México fabrica mediante la SEDENA algunas de las armas de fuego que utilizan sus fuerzas armadas, principalmente los cuerpos castrenses, estas armas se producen en 15 fábricas con las que cuenta el ejército nacional, según Jesús Capetillo Paredes, Jefe de Fábrica de armas de la SEDENA, ...aquí se fabrican todas las armas que utiliza el ejército mexicano... [sic]⁸⁴.

⁸⁴ TVC noticias, "You Tube", Publicado el 31 octubre del 2012, <https://www.youtube.com/watch?v=1HB0Mwy7kVw>, consultado el 8 de Noviembre del 2016.

Esta secretaría ha comenzado la fabricación de vehículos terrestres, armamento de última generación y un Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico dentro de la industria militar⁸⁵.

Sin embargo, a pesar de que la SEDENA cuente con fábricas de armas de fuego y que existan otras empresas mexicanas que trabajen en este rubro la demanda de armas en el mercado oficial y delictivo de México supera por mucho la oferta que se puede ofrecer a los compradores en el ámbito nacional.

Solo si hablamos de las necesidades armamentistas que tienen los cuerpos castrenses de la federación podemos ver que son elevadas, ahora debemos considerar en estas demandas, las policías federales y todos los cuerpos policiacos de las entidades federativas y sus respectivas administraciones municipales, lo cual hace que el requerimiento de estos artículos vaya allende de lo que los mercados nacionales pueden satisfacer.

Ahora debemos entrar al aspecto ilegal de este reclamo armamentista que hacen otros grupos al mercado nacional e internacional, estos colectivos que son los mayores compradores de armas de fuego en el mercado negro, son principalmente carteles de droga mexicanos. Estas armas se utilizan principalmente para la comisión de delitos relacionados con la venta, tráfico y trasiego de drogas de México a Estados Unidos, pero como en cualquier variación del tipo delictivo también se ven estas armas en delitos como robos, secuestros, extorciones y otros.

Según datos estadísticos de la Red Nacional de observatorios, seguridad, justicia y legalidad solo en agosto del 2016, el 63.62% de los homicidios dolosos en México fueron con arma de fuego⁸⁶.

En México circulan por lo menos 25 millones de armas ilegales procedentes en su gran mayoría de Estados Unidos, de acuerdo con estimaciones de especialistas publicadas en el sitio The Daily Post, dedicado al análisis de la relación entre México y Estados Unidos.

⁸⁵ Raúl Flores, "Excelsior", 31 de Enero del 2016, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/31/1072128>, consultado el 9 de noviembre del 2016.

⁸⁶ Red Nacional de observatorios seguridad justicia y legalidad, Reporte sobre delitos de alto impacto, Agosto 2016, México, p. 9.

Íñigo Guevara, analista en defensa y seguridad, y Eugenio Weigend, investigador sobre el tráfico de armas entre los dos países, aseguran que México está “inundado” de armas ilegales, sobre todo a partir de los años noventa⁸⁷.

Gran parte de las armas que existen en México provienen de su vecino del norte, este ingreso de armas de manera desmedida se ve incentivado por la guerra entre cárteles del narcotráfico, así como la que libran esas organizaciones delictivas y las fuerzas federales, misma que disparó a niveles impresionantes el mercado negro de armas en el país. Según cálculos del propio gobierno, es tal el volumen de pertrechos que existe en México que sólo con lo que se ha incautado podría armarse a un Ejército de 150 mil hombres⁸⁸.

El máximo esplendor de esta entrada de armas al territorio mexicano se dio durante la administración calderonista, el gobierno mexicano cifra en 149 mil 792 las armas cortas y largas aseguradas al crimen organizado entre 2000 y el primer cuatrimestre de 2011; la mayor parte, 70%, confiscadas desde diciembre de 2006, cuando Calderón decidió desplegar a las Fuerzas Armadas y a la Policía Federal como parte de su estrategia contra el narcotráfico⁸⁹.

No hay entidad de la República que se haya salvado de la presencia de esas armas, pero se concentran sobre todo donde el gobierno de Calderón ha salido a “toparse” con los narcotraficantes y donde hay disputas entre cárteles: Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas, Chihuahua, Guerrero y Durango, con una tendencia creciente en Nuevo León y Guanajuato⁹⁰.

Aunque la mayor parte de las armas de fuego son de origen estadounidense, también entran algunas otras desde diversas latitudes, por ejemplo, el armamento que ha entrado a México también procede de otros 50 países, principalmente de Europa y Asia (China), aunque también de América latina, sobre todo de Brasil. Pero los cárteles de la droga y otros grupos de la delincuencia organizada también obtienen armas

⁸⁷ Jorge Carrasco Araizaga, “Proceso”, En México circulan 25 millones de armas de ilegales, 2 de Junio del 2015, <http://www.proceso.com.mx/406115/en-mexico-circulan-25-millones-de-armas-ilegales>, consultado el 9 de Noviembre del 2016.

⁸⁸ Jorge Carrasco Araizaga, “Proceso”, México plagado de armas, 26 de Junio del 2011, <http://www.proceso.com.mx/274035/mexico-plagado-de-armas>, consultado el 9 de noviembre del 2016.

⁸⁹ Loc. Cit.

⁹⁰ Loc. Cit.

mexicanas, cuya manufactura y supervisión por ley corresponden a la Secretaría de la Defensa Nacional, que es responsable de la importación de armamento y vende pertrechos a las secretarías de Seguridad Pública estatales y municipales⁹¹.

Esto refleja las muchas vías que tiene el mercado negro de armas en México para satisfacer sus demandas, sin embargo no es óbice recalcar que el principal vendedor de armas a nuestra federación es Estados Unidos de América, esto es tan evidente para la comunidad internacional que propios políticos estadounidenses, en 2011, emitieron un informe elaborado por senadores en Estados Unidos que confirma que este país es el proveedor de la gran mayoría de las armas en manos de narcotraficantes mexicanos, por lo que se propone una serie de medidas para imponer mayor control sobre el tráfico de armamento, especialmente de tipo militar⁹², mismas que han resultado ineficaces.

Para reforzar toda esta enorme estructura que insufla armas de fuego a este país, podemos añadir la existencia de numerosas fábricas clandestinas en la propia nación mexicana, durante 2014, de acuerdo a varios vecinos de un almacén, Ubicado en la calle Isla Trapani 2691, en un barrio residencial en la capital Jalisciense. Donde algunos hombres trabajaban a extrañas horas. Se dieron cuenta que era en realidad una planta ilegal para manufacturar armas y que los tres hombres estaban ocupando este espacio para producir armas caseras no rastreables para uno de los grupos criminales más violentos y de más rápido crecimiento en México, el Cartel Jalisco nueva generación⁹³.

Esta organización criminal ha llegado a tal grado que el jefe del grupo de investigación criminal de la Procuraduría General de la Republica, dijo que estos criminales eran de "alta peligrosidad". Este grupo está aterrorizando la región con ataques coordinados a instalaciones del gobierno. En mayo, miembros del cártel de Jalisco derribaron a un helicóptero militar con un lanzagranadas, arma que tiene una

⁹¹ Loc. Cit.

⁹² David Brooks, "La Jornada", EU principal proveedor de armas a narcos mexicanos, 14 de Junio del 2011, <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/14/politica/005n1pol>, consultado el 9 de noviembre del 2016.

⁹³ Brian Anderson, "Motherboard", La fábrica ilegal de armas del cartel Jalisco nueva generación, 25 de Junio del 2015, <http://motherboard.vice.com/es/read/la-fbrica-ilegal-de-armas-del-crtel-jalisco-nueva-generacin>, consultado el 10 de noviembre del 2016.

función de ataque tierra-aire, en este ataque seis soldados de la marina armada de México perdieron la vida⁹⁴.

Todo esto nos muestra las muchas vertientes que tienen los usuarios de las armas de fuego en México para acceder a ellas, es necesario destacar que los principales destinatarios de estas armas, son, en un mercado formal las instituciones del Estado, y en un mercado ilegal como ya se dijo células delictivas que operan en diferentes puntos de la nación.

Y aunque en esta fábrica de Jalisco se producían algunas de las partes más importantes de rifles de asalto AR-15, como los cajones de mecanismos, que son piezas elementales para el funcionamiento de un arma, aun así, muchas otras piezas como cargadores, culatas, empuñaduras, cañones, gatillos y municiones siguen siendo proporcionadas por empresas estadounidenses⁹⁵.

1.3. Libertades sociales de portación y posesión de armas de fuego en EUA en contraposición con las de México

Analizar la criminalización de los movimientos sociales armados en México implica hacer un recorrido y tocar algunas aristas de los derechos civiles relacionados a las armas de fuego, y contrastarlas con las de otros países, para dilucidar si esta criminalización está relacionada directa o indirectamente con estos derechos de los que un pueblo goza o carece. Para este contraste se tomará como ejemplo la situación social en Estados Unidos de América y la situación en nuestro país con respecto al señalamiento de marras, esto no solo porque Estados Unidos tiene una legislación muy diferente en materia de armas de fuego para sus ciudadanos de lo que la tiene México, sino también porque es el principal proveedor de armas a México y muchas de las muertes que dan en este territorio son cometidas con armas de procedencia estadounidense.

⁹⁴ Loc. Cit.

⁹⁵ Loc. Cit.

No es desconocido para nadie que Estados Unidos de América es uno de los países en el mundo donde las políticas públicas y derechos en torno a la portación, posesión, venta, compra y distribución de armas de fuego son sumamente amplios y flexibles para que cierto grupo de personas puedan acceder a estas.

Aunque las posibilidades de acceder a un arma de fuego son amplias para cualquier persona en este Estado nación, hay que mencionar que un requisito fundamental para comprar un arma legalmente es el tener la condición jurídica de ciudadano o residente permite, siempre y cuando no haya leyes restrictivas en los estados o localidades que los prohíban⁹⁶.

Este derecho a la libre portación y posesión de armas de fuego encuentra su sustento jurídico en la segunda enmienda de la Constitución política de los Estados Unidos de América, que a letra dice: "*Amendment 2 - Right to Bear Arms. Ratified 12/15/1791. A well regulated Militia, being necessary to the security of a free State, the right of the people to keep and bear Arms, shall not be infringed.*", en una traducción cercana sería "*Enmienda 2, Siendo necesaria una milicia bien ordenada para la seguridad de un Estado libre, no se violará el derecho del pueblo a portar y poseer armas.*" Desde 1791, las personas han encontrado en este artículo, la materialización de derechos liberales que no se pueden observar con facilidad en otras constituciones políticas.

Cuestionado, debatido, controversial y politizado son algunos de los calificativos que identifican a esta enmienda, pues que dentro de la vida política de esta nación ha habido fuertes detractores y fuertes defensores, algunos alegan que la intención de los constitucionalistas no era que este derecho tuviera un alcance tan amplio, que a las personas que pretendían darles este derecho eran las que fueran parte de los cuerpos militares, sin embargo este derecho es hasta hoy en día vigente en este país.

En el caso de México las cosas son diferentes, el primer antecedente legislativo en la historia jurídica de nuestro país, sobre la reglamentación de las armas de fuego, en este caso la portación, se encuentra en la codificación constitucional de Cádiz de 1812, en ese instrumento legislativo el artículo 56 establecía que: "en la junta

⁹⁶ Trabajo en USA, "sus responsabilidades y derechos como residente permanente de los Estados Unidos de América ", <http://www.trabajoenusa.com/derechos-responsabilidades-residencia-permanente.html>, consultado el 10 de Noviembre del 2016.

parroquial ningún ciudadano se presentará con armas”, pero solo al referirse a esta junta, de ahí en fuera dejaba abierta la posibilidad de que las personas anduvieran armadas, por supuesto que, al igual que en Estados Unidos estos derechos se veían reservados para la oligarquía y clase poderosa.

Siguiendo con una línea regular de desórdenes político-sociales la nación mexicana que nacía a la independencia, intentó regular la portación y posesión de armas de fuego en diferentes bandos y leyes reglamentarias de mayor importancia; en este caso entendemos y es perfectamente comprensible, que un Estado en ciernes, con aún intensas convulsiones sociales y con poco control gubernamental de su sociedad y sus ciudadanos, busque abocarse a estos mecanismos jurídicos para poder mantener el control de una manera más fácil, y así impedir cualquier tipo de sublevación social, que desestabilice al ente gubernamental.

En este caso encontramos por ejemplo la, “ley sobre licencia para portar armas en el Distrito Federal y la prohibición de portar lazo”, que establecían prohibiciones absolutas respecto a la portación de armas dentro de la capital del país, con la finalidad intrínseca de evitar levantamientos guerrilleros o revolucionarios en la sede de la unión de los poderes federales.

Posteriormente el 11 de Enero de 1972, en un clima de serio descontento social proveniente de diferentes sucesos de represión, entre ellos figurando como icono la matanza del 2 de octubre de 1968 y a meses del suceso del Jueves de Corpus, el gobierno mexicano durante la administración de Luis Echeverría Álvarez, se publica en el diario oficial de la federación la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, donde la cual funge como un catálogo de especificaciones técnicas respecto a las a las armas de fuego y sustancias explosivas que se prohíben o se permiten a las personas, también se establecen restricciones de portación y posesión, y se reafirma la autoridad de la Secretaría de la Defensa Nacional en esta materia, así mismo se plasman en esta ley algunas desposesiones de carácter punitivo, mismas que han de ser tomadas en cuenta por las fiscalías a la hora de imputar delitos cometidos por armas de fuego.

Algo imperante a destacar aquí es que, para cometer un delito por arma de fuego en México, no se necesita llevar a cabo una conducta delictiva y a esta sumarle

un arma de fuego, sino que el solo hecho de portar o poseer un arma de fuego puede considerarse como un delito, hablando en materia de derecho penal esto no habla de un Estado tan punitivo que impone penas a las personas por entrar en una categoría o supuesto de potencialidad para cometer un daño a otra persona.

México es de los países con mayores restricciones en comercio, fabricación, traslado, portación y posesión de armas de fuego, después de la mencionada ley federal muchas fábricas de armas de fuego en el país terminaron cerrando o cambiando de giro debido a las prohibiciones que imponía la sedeña.

Comúnmente el argumento que se usa para este tipo de restricciones es la seguridad pública, y la cantidad de delitos, estas libertades o restricciones entre estos dos países deberían de arrojar cifras distintas en materia de seguridad pública o índices delictivos, y no es así. Con esto no estamos diciendo que en países con mayores libertades para portar y poseer armas de fuego no existan delitos, pero si decimos que en al menos en México la situación social de inseguridad y comisión de delitos no va de la mano, con las prohibiciones legales que el gobierno ha impulsado.

La ley federal de armas de fuego y explosivos es la norma reglamentaria del artículo 10 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que es donde se fundamenta el derecho de las personas a poseer armas de fuego, este articulo dice: *Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas*⁹⁷.

1.3.1. ¿Cuántas personas en México poseen armas de fuego de manera legal?

⁹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 10.

Sin duda esta es una pregunta de la que es imposible dar una respuesta exacta, dada la enorme población de personas y el tema del que se habla, es muy difícil realizar un análisis estadístico del problema.

Según datos de diferentes portales noticiosos más de 3 millones de mexicanos, poseen armas de manera legal en sus casas, la compra de armas aumentó un 53 por ciento en los últimos tres años, de acuerdo con estadísticas de la Secretaría de la Defensa, institución que sólo maneja la estadística de armas registradas por ley⁹⁸.

Esta cifra es confirmada por Ernesto Villanueva, investigador del instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su libro, seguridad, armas de fuego y transparencia, nos dice que, hasta mayo del 2012, se encontraban registradas 3´118,592 armas de fuego a nivel nacional, de las cuales 1´309,184 son armas cortas, y 1´809,408 son armas largas. Solo para contrastar Estados Unidos a pesar de no existir la obligatoriedad de registro a nivel nacional se calcula que existen 283 millones de armas de fuego registradas⁹⁹.

Esto claro, solo son cifras oficiales, pero en la ilegalidad positivista, las cifras sobre pasan este número, con creces, solo en 2009 y 2010, las autoridades mexicanas decomisaron 29, 284 armas de fuego¹⁰⁰.

Esta cifra es menor que la cantidad de armas que tiene registrada la SEDENA, pero debemos tomar en cuenta que: las armas registradas ante la Secretaría de la defensa nacional contienen registros muy viejos y muchas de estas armas no son funcionales, las armas son de calibres permitidos, la temporalidad en la que se juntó ese registro es extensa, por otro lado las armas ilegales decomisadas son armas comúnmente nuevas, y funcionales, en las armas decomisadas la mayor parte de estas son de calibres de uso de exclusivo del ejército y allende esto esta cantidad se acumuló en un periodo de tiempo relativamente corto.

⁹⁸ Marcos Romero, "Sipse.com", 21 de abril del 2014, <http://sipse.com/mexico/mas-de-tres-millones-de-civiles-armados-legalmente-en-mexico-86502.html>, consultado el 14 de Noviembre del 2016.

⁹⁹ Ernesto Villanueva y Karla Valenzuela, *Seguridad, armas de fuego y transparencia*, México, JUS, pp. 93-94.

¹⁰⁰ Expansión, "CNN", 10 de Junio del 2011, <http://expansion.mx/nacional/2011/06/10/el-70-de-las-armas-decomisadas-en-mexico-proviene-de-estados-unidos>, consultado el 14 de Noviembre del 2016.

1.3.2. La sociedad mexicana y su interacción con las armas de fuego

México es indudablemente una nación armada, las armas de fuego han estado presentes y en manos de los civiles desde la independencia, después de procesos de lucha armada con fines liberatorios, donde participan grandes porciones de la población civil, es difícil encontrar un escenario social desarmado y dócil.

El pueblo mexicano ha estado de manera constante en contacto con las armas de fuego, al inicio por la participación de grandes grupos poblaciones en la lucha de independencia, después, durante diferentes conatos de levantamientos armados, posteriormente en la Revolución Mexicana, y en muchos otros procesos sociales, ya sea de lucha, de resistencia, de defensa, de crimen, de guerra, de policías, de guerrilleros, o en todas las diferentes facetas que puede implicar usar armas de fuego.

Anteriormente no era común ver a personas pertenecientes a estratos sociales bajos, que poseyeran o portaran un arma de fuego de manera legal, ya que principalmente en las zonas rurales estas además de necesarias podían usarse y portarse con mayor libertad de lo que se podía en las zonas urbanas.

Pero en los últimos años, después de la mencionada ley federal de armas de fuego y explosivos, las restricciones para que las personas accedan a un derecho constitucional se han vuelto demasiado elevadas, en este tema de armas de fuego el derecho de posesión si existe de manera individual pero en lo referente a la portación la ley es discriminatoria, clasista y excluyente ya que señala aptitudes y pertenencias específicas a determinados clubs deportivos o asociaciones de tiro, de cacería o charrería para portar en público armas de fuego.

Esto independientemente de ser injusto o no, depura de una manera considerable los aspirantes a solicitar y más aun a conseguir una licencia de portación para un arma de fuego, evidentemente que una ley restrictiva no es persuasión suficiente cuando una persona o grupo poblacional tiene necesidad de un arma de fuego para el motivo que sea, las personas buscaran la manera de burlar la ley para satisfacer una necesidad que el estado ha condenado a la ilegalidad.

Si nos situáramos el marco positivista del Estado de derecho mexicano, la primera interacción oficial que una persona debe tener con las armas de fuego es el

servicio militar nacional, mismo que se debe de realizar a partir de la mayoría de edad o unos meses antes de cumplirse, este servicio es comprende una temporalidad de un año, y se realiza cada sábado, su realización se avala con la cartilla del servicio militar nacional.

Este servicio a la nación por parte de sus jóvenes se expresa en la carta magna federal como obligación de los mexicanos, en el artículo 31 de dicho ordenamiento, se menciona textualmente:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos¹⁰¹:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley¹⁰².

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar¹⁰³.

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior¹⁰⁴.

Como podemos leer en la fracción segunda, una de las finalidades del servicio militar y de la instrucción cívica proporcionada por los ayuntamientos es brindar adiestramiento en el uso y manejo de las armas a las personas que tomen estos cursos, pero esto como muchas otras normas y dispersiones que pueden resultar en un beneficio para las personas, no son llevadas a cabo por el Estado.

Dentro de este adiestramiento en el uso y manejo de las armas que el Estado debe brindarles a las personas están excluidas las mujeres, así como las personas con alguna discapacidad, ya sea leve o acentuada, el servicio militar está orientado

¹⁰¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 31.

¹⁰² Ibid., fracc. I.

¹⁰³ Ibid., fracc. II.

¹⁰⁴ Ibid., fracc. III.

solo a la población masculina, si bien una mujer puede solicitar la realización de este servicio cabe señalar el corte machista en la intención de tener una población diestra en el manejo de las armas.

Como ya se dijo, el objetivo de este servicio no se cumple, ya que las actividades que realizan los jóvenes durante este curso consisten en enseñarlos a marchar y en ponerlos a realizar actividades de servicio social como pintar escuelas o reforestar zonas de bosques entre otras.

Es evidente que el Estado está llevando a cabo acciones concretas para desposeer a los ciudadanos de condiciones y posibilidades materiales y habilidades para realizar una legítima defensa de su persona, familia y de sus comunidades, se pretende dejar a las personas en un estado de indefensión ante una maquinaria Estatal que genera y permite la generación de violencias.

Las armas de fuego su posesión, tenencia y uso libertario, opresor y/o defensivo no pueden ocultarse dentro de la historia nacional, desde que México nació como país independiente, y aún antes, en la lucha de independencia, aún con todos los matices que esta significo, pese al menosprecio mediático que se le ha dado y se le sigue dando a los movimientos reivindicatorios armados estos existen y tienen fuerza, como ejemplo de opacidad mediática, que pretendían hacer invisibles la existencia de grupos armados podemos señalar que, tener noticias de la existencia de posibles guerrilleros a principios de la década de los años sesenta parece ridículo, salvo el caso de Rubén Jaramillo, cuya historia guerrillera y de autodefensa generarían acciones para conseguir la utopía campesina de los cerros en Michapa y el Guarín¹⁰⁵.

Como este caso existen muchos, ya sea que hablemos de las policías comunitarias de la sierra de Guerrero, del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, de las autodefensas en Michoacán o de grupos de vecinos que se reúnen para vigilar armados sus vecindarios, por diferentes causas, desde diferentes latitudes y/o con diferentes cosmovisiones, hablando de movimientos sociales armados México tiene una historia insoslayable.

Podríamos seguir imparablemente haciendo una recopilación histórica y de eventos importantes de la vida de nacional que evidencian claramente los

¹⁰⁵ Fritz Glockner, *Memoria roja*, Op. Cit., p. 149.

antecedentes de un México armado con miras libertadoras y reivindicatorias, pero lo más importante a señalar es como esas luchas han sido devoradas por acciones colectivas de desarme popular.

1.3.3. Uso de las armas de fuego en México por los movimientos sociales

Cuando se habla de las armas de fuego normalmente se piensa en el ejercicio de la violencia, pero indudablemente existe una diferencia cuando estas armas las usa el tirano o el oprimido, podemos pensar entonces a Malcolm...

"Si venís a ponerme una cuerda al rededor del cuello y os ahorco por ello, no soy violento, es la reacción de un ser que busca defenderse y protegerse." Malcolm X.

Para hablar del uso de las armas de fuego en es preciso tocar diferente aristas podríamos comenzar diciendo que las armas de fuego son además de los instrumentos materiales que se definió al inicio de este capítulo son un objeto que simboliza violencia, poder y la dominación que estos elementos han significado, pero de la misma manera en que se ha dominado con las armas así mismo se han roto con estas las cadenas de la sumisión , de no haber sido en muchas ocasiones por las armas de fuego, no se habrían podido pelear luchas de libertad.

Respecto a esto se debe ser crítico para analizar estas luchas de manera adecuada, no siempre que se diga que una lucha donde murieron personas en justa, realmente lo es, no debemos olvidar que los libros de las historias, se escriben con la pluma de los vencedores.

En México durante mucho tiempo las personas han tenido acceso interacción con las armas de fuego, pero que pasa cuando estas armas de fuego las usan los movimientos sociales en específico, ya pueden ser de lucha, de resistencia o de reivindicación, pero endeblemente la característica de colectividad propia de los movimientos sociales le da otro matiz al uso de armas de fuego.

La experiencia empírica de la vida en sociedad nos demuestra que la mayoría de las ocasiones los movimientos sociales, comienzan sin más armas que sus ideales

y las intenciones de que estos se materialicen, que muchas de las exigencias que las personas manifiestan a sus gobernantes no comienzan con el sonido de los disparos, o al menos no siendo disparados por ellos, sino por las cúpulas que buscan la sumisión de los mismos.

Siendo así, en México como en cualquier parte del mundo, un movimiento social que busque exigir o demandar algo al ente gubernamental y allende de ser ignorado es reprimido y tratado con la violencia propia de la maquinaria estatal es potencialmente un grupo que puede armarse para defenderse o para concretizar sus objetivos.

Como toda excepción a la regla existen movimientos que nacen armados y concibiendo las armas como si principal y a veces única vía de combate, o como el principal elemento para sobrevivir, tal es el caso de las revoluciones u otros movimientos que a veces también pueden ser opresores, por ejemplo, un golpe de estado.

Dentro de estos primeros grupos podemos señalar a policías comunitarias de la costa-montaña de Guerrero que al momento de nacer como policías ya contaban con armas para realizar la función que motivo su origen, esta función es la de dar seguridad y proteger a sus comunidades de delincuentes menores como por ejemplo de robo hasta situaciones graves como la violación o el homicidio.

En este mismo tenor encontramos a las autodefensas en Michoacán, que son grupos que nacieron buscando protegerse y defenderse de manera armada de las acciones delictivas que ejecutaban contra las comunidades miembros de la delincuencia organizada, principalmente carteles de droga.

En distintos lugares del país se ha generado un contexto social de violencia extrema, Guerrero y Michoacán lejos de ser la excepción están en entre los Estados con mayor índice de violencia, esta violencia comúnmente es entre el Estado y diferentes grupos delictivos que se desarrollan en torno al negocio de la venta, transporte y producción de drogas, el problema que involucra a la población civil se da cuando estos grupos delictivos en su afán por obtener mayores recursos o bien como una diversificación de la actividad delictiva se han dedicado a extorsionar a la población civil, aunado a esto nos encontramos con la realidad de que el Estado

mexicano carece de medios materiales para enfrentar de manera eficiente a estos grupos delictivos, que en muchas regiones del país han superado a la fuerza estatal y en muchas otras, de lo que carece el estado es de voluntad política para hacerle frente a una situación particular.

El problema se detona cuando el Estado no funciona eficientemente o simplemente no interviene en materia de seguridad pública y los pobladores se ven obligados a huir o defenderse, la premisa más lógica dentro de cualquier silogismo es: que si la defensa contra algún ataque de cualquier tipo pretende ser efectiva tiene que ejecutarse con alguno de los siguientes elementos:

1. Una mayor estrategia combativa que la del contrincante, la cual se desprende de entrenamiento y capacitación.
2. Apoyo de agentes con mayor fortaleza.
3. Armas de igual o mayor poder, en este caso nos referiremos a las armas de fuego.

Ejemplo de estas acciones de defensa son los movimientos armados que han nacido en estados del sureste del país como caso simbólico Michoacán, en donde el 24 de Febrero del 2013, en el municipio de Buenavista unos 80 civiles ya estaban armados para defender a su comunidad de las extorsiones, secuestros y robo de mujeres que cometía el grupo criminal de Los Caballeros Templarios, ante la inacción y nulos resultados de las autoridades municipales, estatales y federales para combatirlos¹⁰⁶.

Ante esta acción de armamiento popular el gobierno reacciona criminalizando la conducta que tiene como trasfondo principal la necesidad de sobrevivir y ejercer una legítima defensa de un elemento que algunas corrientes filosófico-liberales colocan como el principal Derecho Humano, el cual es la integridad física.

La acción que significó mayor oposición a los argumentos del Estado, y que se vio materializado en datos duros, fue que los grupos poblacionales de las entidades

¹⁰⁶ Mayra Zepeda, "Animal Político", Autodefensas michoacanas, autodefensas colombianas, 23 de febrero del 2014, <http://www.animalpolitico.com/2014/02/autodefensas-de-michoacan-un-ano-del-levantamiento-y-una-comparacion-con-las-colombianas/#!kalooga-17195/~Michoac%C3%A1n%20~%22%C3%81lvaro%20Uribe%22%5E0.75%20~%22Claudia%20L%C3%B3pez%22%5E0.56%20~%22Secretar%C3%ADa%20de%20la%20Defensa%20Nacional%22%5E0.42%20~%22departamento%20de%20antioquia%22%5E0.32> consultado el 9 de Octubre del 2015.

donde surgieron autodefensa, pudieron expulsar de manera evidente, en otros casos menguar, y el otro disminuir la presencia de bandas criminales, o sea que bajo la óptica de este cristal observamos la eficacia de las acciones ciudadanas vs la incapacidad y complicidad del Estado.

Una muestra de lo anterior, es lo que algunos periodistas llamaron la caída de Nueva Italia, municipio de Michoacán, donde las autodefensas avanzaron desde comunidades lejanas para cumplir su objetivo: arrebatarse a Los Templarios el control del punto clave del crimen michoacano¹⁰⁷.

Estos movimientos además de tener diferencias en uso de las armas también lo tienen en sus fines y en sus modos de lucha, y de esta arista se desprende el uso que le dan a las armas de fuego en su exigencia, por ejemplo aunque son movimientos armados no es lo mismo el uso que le dan a las armas y los matices de sus exigencias cuando hablamos de policías comunitarias en Guerrero, autodefensas en Michoacán o el Ejército Zapatista de liberación Nacional, (EZLN), aunque los tres son movimientos armados, el primero busca dar seguridad a sus comunidades mediante sus prácticas comunitarias de impartición de justicia, usando las armas con una finalidad policiaca, los segundos no están permeados de esta plurijuridicidad de los pueblos originarios, y el uso de las armas es aunque también de defensa, un uso limitado en sus fines trascendentales de crear derecho no estatal, en estos grupos el uso de las armas es principalmente defender su vida, su integridad física y a sus familias de los ataques constantes de poderosas células del crimen organizado.

Para el caso del EZLN las armas también funcionan como elemento de defensa, pero con la diferencia que sus exigencias no solo llevan un olvido en materia de seguridad pública por parte del Estado, sino una demanda más grande que evidencia el desprecio del Estado hacia los pueblos y naciones originarias, estos reclamos a diferencia de los otros movimientos implican el ejercicio de una ciudadanía completa, de la libertad y, por tanto, el derecho a salir y a denunciar el contrato social, a romper la relación, a buscar alternativas. Pero también implica el derecho-deber de participar, de actuar intencionadamente para redefinir las situaciones, las oportunidades y los

¹⁰⁷ Alejandro Sánchez, "Yo, auto defensa.", *Emeequis*, 2014, núm., 32 pp. 37-49.

poderes, es decir, la construcción de la democracia, no sólo con respecto a las instituciones políticas del Estado sino también, las que se pueden construir desde los movimientos sociales de liberación y en lo cotidiano¹⁰⁸.

Podríamos hablar entonces que los movimientos armados pueden darle a sus armas un uso simbólico, que consiste en poseer estos objetos como instrumentos que representan y simbolizan el poder de respuesta y de poder que tiene un movimiento frente una circunstancia que los vulnere o los violente, la correspondencia de esta fuerza simbólica está dirigida a los detractores o enemigos del movimiento, en esta modalidad, las armas no son usadas activamente siempre o como forma de vida del movimiento social, sino que cumplen un papel de prevención.

Otro uso es activo de las armas de fuego, en esta variante, el uso de las armas de fuego es parte de la vida y del desarrollo del movimiento social, ya que se les considera el principal elemento de lucha, por ejemplo en las revoluciones o en el caso de las autodefensas en Michoacán, que la mayor parte de su vida como movimiento social armado ha sido defendiéndose armadamente de La Familia Michoanca o los Caballeros Templarios¹⁰⁹, o diferentes grupos delictivos, en este uso activo las armas no son solo simbólicas, sino también son objetos que permiten y materializan una o varias caras de la lucha, así mismo las armas y su uso activo reflejan la gravedad de un problema y lo serio de las exigencias sociales, ya que cuando un colectivo decide organizarse y enfrentar armadamente un conflicto, estamos ante la presencia de un escenarios que evidencia la desesperación y las ganas de sobrevivir y/o de liberarse de condiciones verdaderamente asfixiantes.

Ante estas circunstancias no es óbice mencionar que un Estado nación forja las estructuras de la tiranía y sus gobernantes se vuelven tiránicos cuando: se niega la posibilidad de un diálogo concreto respecto de acciones u omisiones que vulneran los derechos humanos de las colectividades o del individuo en específico cuando éste no pertenece a un grupo poblacional específico, especialmente grupos de poder y cuando

¹⁰⁸ Azael Rangel López, *Ejército Zapatista de Liberación Nacional "La construcción de la política desde abajo" Democracia y autonomía en Chipas, tesis*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2012, p. 33.

¹⁰⁹ La Familia michoacana fue una organización criminal que operaba en el Estado de Michoacán, posteriormente esta tuvo escisiones que la debilitaron, pero no la destruyeron por completo, su escisión más importante fueron Los Caballeros Templarios, esta organización continuó con las actividades delictivas del tráfico, trasiego y venta de drogas en la entidad Michoacana.

se cree a pie juntillas que se han encontrado fórmulas infalibles e incontradecibles que le den una fundamentación a los derechos humanos, estos argumentos fundamentatorios se vuelven dogmáticos cuando pretenden haber encontrado establecido un argumento absoluto e incuestionable¹¹⁰, como lo es el modelo Estatal que poseemos en México, donde se pugna a toda costa por defender el monismo jurídico del Estado.

Allende de mencionar lo que impera filosóficamente en la sociedad mexicana en su aspecto jurídico, que es ahí desde donde se pretende regir la mayor parte de los aspectos político-sociales, es necesario señalar que existen corrientes filosóficas que contemplan escenarios completamente opuestos a lo que es la concepción nacional y poblacional de libertades, o sea que lo que para una persona, en este caso un mexicano o cualquier otro habitante de Latinoamérica con gobiernos similares al de nuestro país, es un acto irracional, completamente fuera de contexto legal y casi inconcebible, para una persona en un Estado nación donde existen cosmovisiones provenientes de la subalternidad y que se han colocado en un peldaño de poder representativo, estas ideas no son tan utópicas, por ejemplo el hecho de decidir un proyecto de vida alterno a las normas del Estado.

1.4. ¿Plurijuridicidad y armas de fuego en México, combinación peligrosa?

Para hablar de la plurijuridicidad en México primero debemos delinear lo que es esto significa o como debe entenderse para este trabajo. El pluralismo jurídico y/o plurijuridicidad son características de las sociedades humanas en su afán por producir derecho, estos elementos tienen como como antítesis el monismo jurídico y/o monijuridicidad¹¹¹.

Debemos entender primero que la juridicidad es en conjunto de normas, escritas o no, además de otras prácticas que comprenden la producción de ley, su aplicación, su ejecución, ósea un conjunto de prácticas que tienen como finalidad crear derecho,

¹¹⁰ Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de derechos humanos desde América Latina*, México, ITACA, 2013 p. 32.

¹¹¹ La monijuridicidad es una variante de la acepción monismo jurídico.

entendiendo el derecho en su forma más amplia. En efecto, el derecho, la juridicidad es un fenómeno social complejo, indudablemente no se agota en las leyes o normas legales, que es el sentido más usual que se le da al término “Derecho”¹¹².

El fenómeno jurídico y/o de juridicidad, en el mundo del derecho, está formado también por los derechos subjetivos y/o facultades de las personas o grupos sociales, que constituyen propiamente los derechos humanos; por las ideas, aspiraciones y concretizaciones de justicia, y por el conocimiento sistemático, del propio fenómeno jurídico que constituye el objeto de la ciencia del Derecho¹¹³.

Por lo tanto la plurijuridicidad y el pluralismo jurídico son todas estas características, pero en un ámbito de diversidad y abundancia de fuentes, teóricas y prácticas, por ejemplo el derecho que nace desde abajo, de esas culturas originarias de estas tierras, culturas que han sido despreciadas en los procesos de colonización y colonialismo, donde la historia y los procesos jurídicos de estos pueblos han sido contados y tratados desde la mirada blanca, europea e imperialista, con altos niveles de discriminación, donde de las rebeliones negras y de las rebeliones de los pueblos originarios que en un momento dado han sido productoras de derecho casi no se habla, o se habla como si fueran episodios de mala conducta, donde un fiel servidor se revela contra su amo al cual se le debía lealtad, o como si se tratara de un menor que no obedece a su padre¹¹⁴, la plurijurídica y el pluralismo comprenden prácticas y cosmovisiones, ya sea en lo material como en lo intangible podemos encontrar otros derechos.

El monismo jurídico por su parte también tiene las características que le hemos atribuido a la juridicidad y al derecho, pero con la diferencia que en este modelo lo que se busca es que solo sea un ente el que cree y genere el derecho, por ejemplo el Estado, el monismo jurídico tiene miras homogeneizadoras, que se implantan desde el dominio violento y por la fuerza, ya que solo de este modo se implanta un pensamiento único, estas prácticas, fundamento de las constituciones de muchos

¹¹² Jesús Antonio dela Torre Rangel, *El derecho que sigue naciendo del pueblo movimientos sociales y pluralismo jurídico*, México, Coyoacán, 2013, p. 22.

¹¹³ Loc. Cit.

¹¹⁴ Eduardo Galeano, “You Tube”, publicado el 14 de Abril del 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=AxeneAEYhTE>, consultado el 23 de Noviembre del 2016.

Estados modernos, proviene y se consolidó en Europa, y sirvió de referente para la configuración institucional de los países del continente americano¹¹⁵.

Este modelo se implementó como diseño de una propuesta de Estado monocultural, y monojurídico, aséptico a toda expresión cultural, social, religiosa o sexual, ajena a la clase dominante, esto se impuso autoritariamente, e invisibilizó a un amplio sector de personas, se trató de integrar o asimilar, a las diferentes expresiones socioculturales, de las colectividades a instituciones o prácticas que fuera representantes de todas las colectividades que comprendiera la estructura del estado nación¹¹⁶.

Si decimos entonces que la plurijuridicidad implica concepciones teóricas y prácticas diferenciadas y situamos estas prácticas en las condiciones que viven América Latina, donde existen amplios sectores sociales inconformes, un amplio margen de pobreza, y grandes descontentos sociales hacia la clase política, las cosas se vuelven complicadas.

Al igual que cualquier otra exigencia de un movimiento social, el respeto del Estado hacia la plurijuridicidad de las naciones originarias ha sido y es una demanda de diferentes movimientos sociales que pretenden rescatar sus tradiciones, sus raíces, su cultura, su forma de hacer derecho, particularidades que fueron silenciadas en la conquista y durante el tiempo que duró la colonia, pero que la independencia y la Revolución Mexicana no cambiaron.

1.4.1. Razones meta jurídicas para las restricciones en la portación y posesión de armas de fuego en México

Primeramente, hablar de esta arista del tema es hablar inevitablemente de la ley y la norma jurídica positivada por el estado, así como de las razones por las que las personas deciden portar y poseer armas de fuego, en cuanto a estas razones podemos desplazarlas a un segundo plano ya que en un Estado de derecho que dota a las

¹¹⁵ José Emilio Ordóñez Cifuentes, *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas*, México, Universidad Autónoma de México, 2005, p. 2.

¹¹⁶ Loc. Cit.

personas de ciertos derechos como en este caso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla las posibilidades de que las persona pueda portar y poseer armas, una vez reconocido este derecho no pueden ser cuestionadas las razones que tiene el usuario de la norma jurídica para acceder a esta o materializar una posibilidad determinada.

Dialogando respecto a la norma jurídica, esta se vuelve uno de los aspectos principales del debate, cuando se habla de restricción en las conductas o acciones sociales más que del reconocimiento de derechos, esto es así debido a que la dialéctica de la teoría del derecho que impera en nuestro régimen jurídico nacional dice que para que una prohibición pueda ejecutarse y sancionarse primero debe de estar contemplada en una disposición normativa, la cual haya pasado por un proceso legislativo o de creación, donde se consense la voluntad de las y los integrantes de un parlamento o de una cámara de representantes.

Este aspecto jurídico de las prohibiciones y restricciones resulta útil para los operados y aplicadores de la norma jurídica, como los jueces de un sistema judicial, los cuales para sancionar a una persona necesitan que anteceda al acto o conducta la existencia de una ley.

En México como ya se dijo anteriormente el derecho para que los ciudadanos de la república posean y porten armas de fuego para su legítima defensa está contemplado en la Carta Magna federal, pero este como muchos otros derechos no es absoluto y requiere la existencia de ciertas características de la personalidad jurídica para poder materializarse, eso dentro de lo teórico, porque las necesidades fácticas para acceder a este como a otro derechos es independiente, estas particularidades y condicionantes se encuentran contempladas en normas de carácter secundario.

En este sentido en nuestro país como ya se mencionó en líneas de marras las disposiciones legales regulan, sancionan y prohíben lo relacionado con las armas de fuego son la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, así como el Código Penal Federal, este último es el principal brazo punitivo de la faceta más violenta del Derecho, el derecho penal.

Algunas de las razones principales para que en México existan elevadas restricciones para la materialización de este derecho constitucional es desde una

óptica personal la poca aceptación del gobierno entre sus gobernados, la elevada cantidad de inconformidades sociales, los elevados niveles de pobreza en los que viven la mayoría de las personas, las enormes desigualdades entre los que tienen todo y los que no tienen nada, sin dejar de mencionar la plurijuridicidad existente en nuestro país misma que genera disidencias teóricas y prácticas principalmente en las cosmovisiones de unos y otros.

La pobreza es un fenómeno multidimensional que afecta la vida de las personas, niega la igualdad de oportunidades y las excluye de las actividades económicas, sociales y culturales de su comunidad. La pobreza se refleja no sólo en bajos niveles de ingreso, sino también en las precarias condiciones de vida de la población, es decir, en la imposibilidad de acceder a una alimentación adecuada, a servicios educativos, a servicios de salud, a fuentes formales de empleo, a una vivienda digna, a una pensión, entre otros aspectos. Esta situación puede propiciar que las familias y los individuos experimenten por varias generaciones condiciones de pobreza¹¹⁷.

Las políticas públicas de un Estado así como sus legislaciones pueden entenderse con mayor facilidad si, se da una mirada a las condiciones sociales en las que vive la inmensa mayoría, ¿cómo podríamos pensar entonces que una ley dote del acceso a posibilidades para que los vulnerados puedan materializar sus necesidades, sobre todo cuando estas posibilidades atañen un riesgo al Estado mismo?, La determinación de los umbrales en cada dimensión y la manera en que se identifica a las personas en pobreza puede tener consecuencias en los niveles de pobreza en una sociedad y en la forma de hacer política de la clase encumbrada, que son el estrato que más se beneficia del excedente de pobres¹¹⁸.

Uno de los problemas en este ámbito no es solo el hecho de que los movimientos sociales puedan armarse, realmente que un individuo o una colectividad posean armas no es peligroso si estos están de acuerdo con el régimen estatal, o está contento de algún modo con su forma de vida.

¹¹⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, "Medición Multidimensional de la pobreza en México", *El trimestre económico*, 2014, núm. 321, p. 7.

¹¹⁸ Loc. Cit.

Pero las armas en manos de las personas se vuelven peligrosas para el orden estatal cuando estas personas disienten con las prácticas del régimen, están en declarada inconformidad contra este o se encuentren en el olvido Estatal en cuanto a acciones que le competen al gobierno, como lo es la seguridad pública, que es en estas situaciones en las que se encuentran amplios sectores poblacionales en diferentes partes de México.

Estas razones antes mencionadas más que ser razones jurídicas, son razones sociales que están claras para las y los legisladores, que actúan y legislan de acuerdo a los intereses de la clase dominante.

1.5. Colonialidad de la idea respecto a la capacidad del ciudadano ordinario de poder portar un arma de fuego

En este apartado la intención es hablar del colonialismo que se implanto en la mentalidad de los pueblos originarios en el proceso conocido como colonia, primeramente, debemos mencionar las diferencias entre colonialismo y colonialidad, ya que muchas veces se confunden estos, generando malas interpretaciones o entendimientos diferenciados de lo que se pretende decir.

La colonización empieza con la llega de los invasores Europeos a las tierras que actualmente son América, y comprenden el comienzo de las prácticas de esclavitud y servidumbre por parte de los invasores sobre los pueblos originarios, esta implosión del poder político y militar de los vencedores sobre los vencidos se traduce en una organización conocida como colonia, esta estructura tiene dependencia directa de un Estado nación infra marítimo, para el caso de nuestras tierras era la Monarquía Española, además de una jerarquización de las personas de acuerdo a su, clase social, trabajo, casta, origen, color de piel, ascendencia etc.

Esto también se puede entender como colonialismo, que es en sí encontrarse en una colonia, bajo el yugo y el mandato de otro pueblo, Se trata de una idea que nace a partir de los que ejercen la soberanía, el control sobre el otro pueblo. Se refiere a un período temporal caracterizado por la explotación y la conquista de territorios; tiene que ver con la dominación de un pueblo sobre otro. Se refiere a un periodo

temporal caracterizado por la explotación y conquista de territorios, tiene que ver con la dominación de un pueblo sobre otro¹¹⁹.

Es necesario destacar que la colonialidad es producto del colonialismo, y que esta existe gracias a las prácticas y acciones que se desarrollaron durante la colonia y el proceso de colonización.

Ergo, la colonialidad es una ideología que genera un conocimiento propio que le sobrevive, capaz de generar un conocimiento propio, unas relaciones de poder específicas y unas diferencias entre individuos. - La colonialidad surge dentro del colonialismo, pero denota la ideología capaz de generar su propio conocimiento, relaciones de poder específicas y diferencias entre individuos. Lo explica bien Nelson Mardonado-Torres: “se refiere a la forma como el trabajo, el conocimiento, la autoridad y las relaciones intersubjetivas se articulan entre sí a través del mercado capitalista mundial y de la idea de raza”¹²⁰.

La colonialidad es también el conjunto de ideas y pensamientos creados por los europeos e impuestos a los pueblos originarios, donde se promueve la creencia de la existencial de un orden jerárquico entre las personas, donde se dice que esta jerarquía es natural y que obedece de manera principal a las características físicas que tiene las personas, creando el concepto de “raza” para justificar esta argumento; Todas estas ideas que inicialmente fueron impuestas, posteriormente de fueron replicando y reproduciéndose al interior de los propios oprimidos, de manera que este pensamiento se fue generalizando a tal grado que hubo un momento donde las personas que nacieron después de la invasión Europea, han ido adquiriendo desde su nacimiento este conocimiento permeado de colonialidad.

La colonialidad es un fenómeno que puede observarse casi en todas las áreas de vida de los pueblos desdientes de colonias, por lo tanto, podemos encontrar prácticas sociales, políticas, de poder, saberes, y otros aspectos comportamentales coloniales.

Walter Mignolo dedica su libro “Historias locales/diseños globales” a explorar formas de control del conocimiento (colonialidad del saber) y de la subjetividad

¹¹⁹ Beatriz Garrido Ramos, “Colonialismo, Colonialidad y Modernidad”, *ArtyHum, Revista de Artes y Humanidades*, 2002, Madrid, pp. 68-69.

¹²⁰ Loc. Cit.

(colonialidad del ser) y fundamentalmente a explorar formas de liberación de la colonialidad del saber y del ser¹²¹.

Esta colonialidad de ser y del saber la encontramos también en la apropiación que tenemos como comunidad o como personas de determinadas conductas de poder liberatorio frente al poder opresor, y de la manera de exigir que se respeten los derechos que se tiene como sociedad, en el caso por ejemplo del derecho a portar y poseer armas de fuego, encontramos una colonialidad que les hace pensarse y verse a las personas como incapaces de ejercitar este derecho.

Esta colonialidad se desprende entre muchas otras cosas de la discriminación, racismo y esclavitud, que hubo hacia nuestros ancestros por parte de los colonizadores, así como de otras acciones que vieron manifestadas en el quehacer jurídico de la Nueva España, por ejemplo algunas ordenanzas legales que impedían que los nativos disfrutaran del acceso a ciertos derechos, por ejemplo se les impedía andar a caballo, portar armas, o vestir indumentaria española; muchas de estas acciones segregacionistas se delinearón en el pensamiento colectivo de la sociedad de aquellos años, convirtiéndose en una cara más de la colonialidad que se fue creando en diferentes aspectos de la vida.

Dedicar este apartado a hablar de las armas de fuego es necesario ya que desde aquí intento sentar las bases para entender porque existe una reticencia social a apropiarse y exigir un derecho constitucionalmente consagrado, y como desde este pensamiento se concretiza en los movimientos sociales armados que deciden exigir determinado derecho, partiendo del uso de otro derecho, del cual nunca sean sentido verdaderos poseedores y que al momento de utilizarlo se les criminaliza.

El uso del derecho a las armas cambia totalmente a miras del Estado cuando su uso proviene de un colectivo que las emplea bajo sus usos y costumbres, a cuando su uso se da de otros colectivos a los que se les asume como ajenos a las naciones originarias, y se les considera miembros con mayor homogenización dentro del orden estatal, tal es el caso de las policías comunitarias y las autodefensas en Michoacán.

A las primeras se les da un tratamiento parecido al que le da un padre a un menor que quiere comenzar a resolver sus propios problemas, mientras que a los

¹²¹ Loc. Cit.

segundo el tratamiento que se les da es que se les da a grupos rebeldes que pretenden desestabilizar al Estado, estos tratamientos por parte del Estado a los movimientos sociales armados además de diferenciarse por sus orígenes y características también se diferencian en el tratamiento que les da el Estado por su magnitud, por ejemplo en el caso del EZLN, aunque podemos hablar que este grupo tenía raíces solidas en las naciones originarias, su magnitud e importancia llevaron al Estado a darles un tratamiento de grupo terrorista.

Además de las normas punitivas del Estado que son las que la mayoría de las veces se les aplica a los movimientos sociales armados en un marco de supuesta legalidad para desarticularlos, esta colonialidad que conduce a los movimientos sociales armados a sentir que viven en la clandestinidad, ya sea por sus exigencias que van contra el orden hegemónico, y además por el uso de un derecho, el de las armas, que no ejercitaron sino hasta que su vida y la de sus familias comenzó a depender de estas.

1.5.1. Plurijuridicidad, fuerza beligerante y Estado

Para este apartado primero vamos a conceptualizar lo que es la fuerza beligerante, según el derecho internacional por fuerza beligerante debemos entender un grupo social armado que se levanta en armas contra un Estado nación, cabe destacar que para que a estos grupos insurgentes se les pueda considerar como fuerza beligerante debe de serles reconocido este estatus por el propio Estado hacia el cual se levantaron en armas, o en su defecto este reconocimiento debe darse por la comunidad internacional, en este caso, esta acción implica también un deslegitimación hacia el Estado contra el cual la fuerza beligerante lucha.

El reconocimiento de una fuerza beligerante debe darse tanto en la esfera política como en la jurídica ya que al reconocer a un movimiento social armado como fuerza beligerante, el tratamiento que el Estado nación contra el cual se pugna, así como el de la comunidad internacional debe ser diferenciado al que se le da a otro tipo de movimiento armado.

Este tratamiento diferenciado comprende principalmente una interacción entre bandos donde se observen los los tratados y convenciones referentes a las leyes de guerra, como lo son las leyes de Ginebra y La Haya, El derecho internacional humanitario (DIH)¹²² –también denominado derecho de los conflictos armados o derecho de la guerra– comprende dos ramas distintas: • el «derecho de Ginebra», cuyo objetivo es proteger a los militares que han dejado de participar en los combates y a las personas que no participan directamente en las hostilidades, por ejemplo, la población civil. • el «derecho de La Haya», por el que se determinan los derechos y las obligaciones de los beligerantes en la conducción de las operaciones militares y se limita la elección de los medios para perjudicar al enemigo¹²³.

El conflicto armado internacional opone a las fuerzas armadas de, al menos, dos Estados (cabe destacar que la guerra de liberación nacional ha sido elevada al rango de conflicto armado internacional)¹²⁴, a pesar de que el Estado Mexicano siempre ha mostrado una renuencia para aceptar esto, esta realidad es de importancia para este tema y nos interesa ya que es necesario recalcar como los movimientos que nacen desde abajo, desde la sociedad civil con cargas de descontento social y en algún momento de su vida como movimiento llegan al punto de armarse para combatir un determinado régimen pueden llegar a ser considerados como ejércitos regulares con fuerza de ataque importante pero sobre todo como una fracción en pugna poseedora de derechos.

En el conflicto armado no internacional se enfrentan, en el territorio de un Estado, las fuerzas armadas regulares con grupos armados identificables, o grupos armados entre sí. Para que un conflicto armado no internacional sea reconocido como tal, los combates revestirán cierta intensidad y se prolongarán durante cierto tiempo. Los disturbios interiores se caracterizan por una profunda perturbación del orden interno debida a actos de violencia que no tienen las particularidades de un conflicto

¹²² Las expresiones “derecho internacional humanitario”, “derecho de los conflictos armados” y “derecho de la guerra” pueden considerarse como equivalentes. Las organizaciones internacionales, las universidades o los Estados suelen emplear la expresión “derecho internacional humanitario” o “derecho humanitario”, mientras que, las fuerzas armadas, utilizan las otras dos con más frecuencia.

¹²³ Comité Internacional de la Cruz Roja, “Derecho Internacional humanitario”, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 2005, p. 4.

¹²⁴ Loc. Cit.

armado como, motines, lucha de facciones entre ellas o contra las autoridades en el poder¹²⁵, sedición, terrorismo u otras.

Entre los principales derechos que otorgan estas convecciones se encuentran los siguiente...

Las partes en conflicto harán distinción, en todo momento, entre población civil y combatientes, con miras a preservar a la población civil y los bienes de carácter civil. Ni la población civil como tal ni las personas civiles serán objeto de ataques. Éstos sólo estarán dirigidos contra los objetivos militares. Las personas que no participan – o que ya no pueden participar– en las hostilidades tienen derecho a que se respete su vida y su integridad física y moral. Dichas personas serán, en todas las circunstancias, protegidas y tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable. Se prohíbe matar o herir a un adversario que haya depuesto las armas o que esté fuera de combate.

Las partes en conflicto y los miembros de sus fuerzas armadas no gozan de un derecho ilimitado por lo que atañe a la elección de los métodos y medios de hacer la guerra. Queda prohibido emplear armas o métodos de guerra que puedan causar pérdidas inútiles o sufrimientos excesivos.

Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la parte en conflicto en cuyo poder estén. El personal sanitario, las instalaciones, los medios de transporte y el material sanitarios serán protegidos. El emblema de la cruz roja o el de la media luna roja sobre fondo blanco es el signo de dicha protección y ha de ser respetado.

Los combatientes capturados y las personas civiles que se hallen bajo la autoridad de la parte adversaria tienen derecho a que se respete su vida, su dignidad, sus derechos individuales y sus convicciones (políticas, religiosas u otras). Serán protegidos contra cualquier acto de violencia o de represalias. Tendrán derecho a intercambiar correspondencia con sus familiares y a recibir socorros. Se beneficiarán de las garantías judiciales fundamentales¹²⁶.

¹²⁵ Loc. Cit.

¹²⁶ Loc. Cit.

Estas conceptualizaciones nos permiten ampliar el panorama respecto a las posibilidades positivistas que tiene un Estado y la comunidad internacional para tratar a un movimiento social armado.

El otro camino que tienen los movimientos sociales armados para que se les reconozca como movimientos de liberación es triunfar y abolir el antiguo régimen, para que posteriormente se les reconozca como nuevo gobierno.

El Estado Mexicano no ha reconocido, nunca una fuerza beligerante como tal, uno de los casos más emblemáticos de esta falta de reconocimiento lo encontramos con la Ejército Zapatista de Liberación Nacional. El cual obtuvo como respuesta del Gobierno Federal ante la “amenaza” que supuestamente representaba EZLN, el entonces presidente de la república, Carlos Salinas de Gortari, despliega 25 mil efectivos para contrarrestar las acciones de este “nuevo” grupo guerrillero, cabe señalar que el Gobierno y sus fuerzas armadas no reconocen al EZLN como una fuerza beligerante o como un ejército formal, si no como un grupo “terrorista” y actualmente se les sigue considerando de esta forma, y así el Gobierno Federal no se atienen a las “Leyes” de guerra enmarcadas en las leyes de Ginebra y de la propia OIT¹²⁷.

Entorno a esto Gran parte de la sociedad mexicana se manifiesta ante la “guerra” desigual en contra del EZLN y sus simpatizantes; Una de las consecuencias directas e inmediatas que tuvieron los zapatistas al no considerárseles como una fuerza beligerante fue que el ejército mexicano, ataco a población civil, que el único común denominador que tenían con el grupo insurrecto era el de “indígenas empobrecidos” estos ataques se dieron principalmente en las cabeceras municipales y marcando una diferencia en Ocosingo ya que ahí elimino a indígenas civiles, con el “tiro de gracia” y publicando imágenes de supuestos zapatistas que luchaban con rifles de madera, esto no era cierto, eran indígenas trabajando o comprando en el mercado de Ocosingo¹²⁸.

Estas acciones de desconocimiento de una fuerza liberatoria son las propias de un Estado que se esfuerza por invisibilizar y ocultar los problemas y descontentos sociales que guarda en su interior, ya que las cusas del levantamiento armado

¹²⁷ Azael Rangel López, art. cit., p. 167.

¹²⁸ Ibid, pp. 167-168.

Zapatista no fue otra que el enorme descontento hacia un gobierno que como hasta hoy los tiene en el olvido al igual que a muchos otros sectores de la población.

Esta invisibilización y falta de reconocimiento guarda estrecha relación con la plurijuridicidad porque la mayoría de las jurisdicciones alternas son propias de pueblos originarios que forman parte de esos conocimientos despreciados y subalternizados, esos que la matriz colonial del Estado busca erradicar y hacer inexistentes.

Ergo, resulta difícil para esta matriz colonial satisfacerse en el reconocimiento de la otredad, más aún si esta alteridad busca manifestar armadamente su inconformidad contra el régimen.

CAPÍTULO 2

ESTADO, DEFENSA SOCIAL POR MEDIOS ARMADOS Y LA LIBRE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

2.1. Libertad, insurrección y autodeterminación social reclamadas por medio de las armas de fuego

“El derecho a la independencia, el derecho a la soberanía es hoy por hoy un lujo de los países y de los pueblos ricos y poderosos, cuando los países o los pueblos pobres ejercen el patriotismo o intentan independizarse y defenderse de sus tiranos, el patriotismo se convierte en populismo o peor aún, en terrorismo y constituye una amenaza para el mundo, nosotros los pobres no tenemos el derecho de defendernos, solo tenemos el derecho de aceptar lo que otros deciden por nosotros y esos otros son los que ejercen el gobierno mundial y/o las elites de poder en cada país”¹²⁹

Para comenzar este segundo capítulo considero imperante mencionar que las historias se escriben con la tinta de los vencedores, así mismo en nuestros días se les imponen a las sociedades las gafas con las que los gobernantes y la clase oligárquica desean que las personas observen la vida social y los problemas de esta.

Estas gafas las podemos observar cada que sintonizamos en la televisión un noticiario de una cadena televisiva cómplice del sistema, esto es algo que debemos entender si pretendemos comprender parte de porqué la sociedad vive una problemática determinada, pero sobre todo porque las personas enfrentan esta situación con determinado tipo de acciones, algunas veces tibias y sumisas, y otras veces con enérgica rebeldía.

En este apartado la intención es continuar mencionando aspectos relacionados a lo señalado en la última parte del capítulo pasado, donde se habla de la “fuerza

¹²⁹ Eduardo Galeano, en entrevista “Documental el orden criminal del mundo”, publicado el 15 de febrero del 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=WfxwhaqDhmk>, consultado el 10 de enero del 2017.

beligerante”, aquí pretendemos evidenciar como muchos algunos de los aspectos que reclaman las fuerzas revolucionarias o insurreccionales de un Estado son las mismas que se pretenden criminalizar en los discursos gubernamentales y televisivos, para posteriormente crear una alienación social que apoye al tirano y no pueda reconocer el verdadero trasfondo de lucha liberatoria de un movimiento.

Esta alienación viene principalmente de los medios de que comunicación que controlan lo que la gente ve en televisión, lee en los periódicos y escucha en las radiodifusoras, esta ideologización de las masas les brinda a los poderosos la posibilidad de oprimir, matar y devastar a la población bajo la apariencia de reformas estructurales, planes de seguridad, militarización de las calles etc.

Si de lo que queremos hablar es de las posibilidades que deben tener las personas para librarse de una situación social que los oprime debemos hablar del derecho a la revolución como el camino para el reclamo y materialización de otros derechos. Hay que mencionar que no solo se trata de hablar de un derecho a la revolución, sino de un derecho a la revolución en lo particular, uno que se forje en corrientes críticas y que posibiliten, *la función liberadora que le cabe al derecho es “transformarse” en un derecho revolucionario para colaborar en la revolución política de los pueblos latinoamericanos*¹³⁰.

En muchos países latinoamericanos como México grandes sectores de la población viven situaciones de vulneración constante en un sinfín de sus derechos, derechos que si bien pueden estar positivizados en sus constituciones muchas veces no se hacen tangibles para estos grupos que no ocupan un peldaño de importancia en la visión de la clase política que los oprime, estas circunstancias de opresión en la gran mayoría de las ocasiones no van más allá de un descontento social que aunque es permanente no se ve reflejado en acciones colectivas.

Pero algunas veces estas actitudes sociales no son apáticas ni indiferentes a la realidad y se tornan combativas hacia los que las oprime, es preciso señalar que cuando se habla de apatía no nos referimos a las personas que por circunstancias particulares se ven impedidas a actuar, por ejemplo las personas que son víctimas de

¹³⁰ Antonio Salamanca, *El derecho a la revolución sus materialismo para una política crítica*, México, Departamento de publicaciones de la facultad de derecho, p. 7.

trata o tráfico de algún tipo, o aquellas que por encontrarse en pobreza extrema les es casi imposible pensar en tomar acciones contra un ente gubernamental, y esto no se debe a que sean ignorantes o tontos, como muchas veces se dice desde la falsa intelectualidad académica, sino que el sistema ha construido barreras tan grandes y tan infranqueables que muchas de las personas que nacemos dentro de estos muros invisibles no hemos tenido oportunidad de mirar otra forma de hacer las cosas allende el gobierno o el sistema, aunque esto no quiere decir que los cambios sociales o las revoluciones no puedan o no hayan nacido desde abajo pero sí que al estar en la miseria la situación se complica, entonces cuando hablo de apatía me refiero a las actitudes que guardan algunas personas que se encuentran en una posición de mayor bienestar o menor necesidad que otras que a pesar de poder actuar de una manera más profunda deciden solo no hacer algo.

El derecho a la libertad, la insurrección y la autodeterminación nace muchas veces de las revoluciones rara vez o bajo circunstancias muy extrañas un esclavista libera a sus esclavos o un dictador se vuelve amante de la democracia por voluntad propia, comúnmente esta libertad tiene que ser arrancada de las manos muertas del opresor, entonces si pesamos a la revolución o las luchas sociales armadas como en ocasiones las únicas vías para acceder a la libertad, debemos de entender que si estas luchas anhelan solo a mejorar las leyes o normas positivizadas del estado contra el que se lucha se están quedando muy por afuera de los linderos del poder del sistema que los vulnera, esta lucha tiene que ser tendiente a abolir la normatividad del Estado para instaurar aquella que nazca y que se construya al interior de la filosofía revolucionaria, ósea desde la praxis social.

Siendo así debemos entender que también la imperfección, las ambiciones humanas de las que tanto se ha filosofado están presentes y materializadas en la propia revolución o movimiento social, sea este armado o no, ya que todo proceso social se cual sea su origen buscara perpetuarse en las estructuras del sistema estatal y por lo tanto en su momento criminalizara a otros movimientos insurreccionales que busquen derrocarlo o hacerse presentes, sin dejar de mencionar que todo movimiento social invisibiliza, necesidades e identidades de otros sectores.

Esto puede explicarse de alguna manera como lo expresa Boaventura de Sousa Santos cuando habla del pilar emancipatorio y el pilar regulatorio, si pretendemos fundamentar los derechos, principalmente los derechos humanos o hablar de un derecho a la insurrección dentro de las teorías críticas debemos vislumbrar esa parte cíclica de los procesos y movimientos sociales donde los movimientos emergentes buscan subsanar necesidades que los pasados movimientos no tomaron en cuenta.

Para fundamentar este derecho a la insurrección, la revolución y la libre autodeterminación como derechos humanos de corriente crítica, hay que decir que, dentro del análisis de este tema, encontramos como primer punto que la fundamentación de los derechos humanos ha sido una tarea que se le ha encomendado a la filosofía, de modo que ha sido la filosofía es la encargada de proporcionar argumentos que validen y legitimen la existencia de estos derechos.

Podemos mencionar que la concepción que aquí se le busca dar a los derechos humanos obedece a unos derechos humanos que deben ser precursores y dotar a las personas que están en una situación de vulnerabilidad de herramientas para mejorar su situación de vida y las formas y modos en que concretizan un derecho, sin ser obvio los derechos humanos nacidos en las grandes organizaciones internacionales donde predomina el poder del capital, la clase burguesa y los interés de mercado de las trasnacionales, no son los mismos derechos humanos que se piensan, se viven y se anhelan desde y en las periferias, estos derechos que se fraguan en los países del norte intentan venderse como la única posibilidad jurídica de realizar un derecho desde el seno del Estado a los países del sur.

Aunque hay autores que señalan que a estas alturas de la discusión sobre los derechos humanos ya no es necesario fundamentarlos, sino protegerlos, otros autores señalan que se debe seguir fundamentando todos los derechos humanos que vayan naciendo, y esto es una posición con la que resulta fácil concordar ya que ideológica y argumentativamente algunas de las fundamentaciones universales en diferentes aéreas del saber humano tienden a caducar, evolucionar o modificarse para adaptarse a las necesidades actuales, si esto sucede en otras áreas del quehacer científico que son un poco menos cambiantes o más rígidas, no podemos esperar un comportamiento diferente en una ciencia social tan dinámica como él es el derecho, el

cual cambia y se transforma constantemente de acuerdo a diferentes causas y motivos.

Por lo tanto, lo que es un derecho humano de primer nivel hoy, mañana puede ser, no ser un derecho o un derecho que resulta estar desactualizado debido a que la evolución social le puede hacer perder su liberalidad, progresividad o lo colocó en una posición neutral, y esencialmente perdió eso que caracteriza a un derecho humano crítico que nace de las necesidades sociales, el cual es su poder liberatorio y revolucionario, opositor y disidente de la fuerza del Estado.

Esto pensado los derechos desde el horizonte aunque positivista, se entiende que cuando se necesita dictar una norma o ley contra la violación de un derecho humano, por ejemplo, la discriminación comúnmente es porque las mayorías populares o las minorías poderosas piensan en contra de lo que se busca proteger sino no sería necesaria la creación de la ley, por eso los derechos humanos no se consensan ni se someten a referéndums, ya que se parte de la premisa que los derechos humanos buscan ser contrahegemónicos y salvaguardar las integridades de las minorías.

Por lo cual se hace necesario fundamentar en los momentos históricos actuales y en las necesidades de los grupos de los cuales se busca proteger cada derecho, con el fin de adaptarlo y entenderlo desde la situación real que viven los destinatarios de la norma.

Respecto a lo que concierne a la filosofía de la liberación es necesario mencionar que efectivamente los derechos humanos deben dotar a las personas de herramientas liberatorias de la opresión que viven, de manera tal, como lo señala Boaventura, la filosofía debe ir allende una crítica del sistema y del estado que guardan las cosas, y generar infraestructura intelectual más abundante y efectiva, que permita construir espacios sociales donde los verdaderos derechos cobren vida.

Boaventura dice que existen dos pilares principales en la vida social, estos pilares establecen una relación Políticamente tolerable entre las experiencias sociales presentes, por una parte, y las expectativas sobre el futuro, por la otra. La emancipación moderna es el conjunto de aspiraciones y prácticas opositivas, dirigidas a aumentar la discrepancia entre experiencias y expectativas, poniendo en

duda el statu quo, esto es, las instituciones que constituyen el nexo político existente entre experiencias y expectativas. Lo hace al confrontar y deslegitimar las normas, instituciones y prácticas que garantizan la estabilidad de las expectativas —esto es, confrontando la regulación moderna—. La modernidad se fundamenta, entonces, en una tensión dinámica entre el pilar de la regulación y el pilar de la emancipación¹³¹.

Es importante señalar la referencia respecto como las grandes masas de dinero y de recursos están dominadas por las minorías, cuando grandes masas populares están en una situación donde, no pueden ni satisfacer las necesidades más básicas, aunque aún en esta consideración se está en el entendido ellacuriano de que pobre no solo es el que carece de medios materiales, sino que pobre también lo es el que esta desposeído de justicia y busca mediante la praxis de la liberación, de los derechos humanos o su ejercicio reivindicar su situación; por otro lado un aspecto importante de la filosofía de la liberación es que rechaza el dogmatismo en la generación de fundamentos de los derechos humanos, esto con el fin de no caer o convertirse en un instrumento de ideologización, que termine abonando al pilar regulatorio del Estado.

Y hablando de los desposeídos de justicia creo que es pertinente decir que el concepto más común de injusticia que suele tener la gente es que, la injusticia es cuando a una personas o personas no se les da lo que el Estado o el derecho positivizado dice que deberían tener, o cuando se sufre una vulneración y esta no se es reparada, pero es necesario mencionar que la injusticia también existe cuando el Estado o un grupo poderoso no reconoce y no les permite a las personas vivir de un modo o con una cosmovisión diferente ya sea en su cultura sexual, jurídica o de cualquier otro tipo, la hegemonía y la homogeneización se encuentran presentes en la vida social.

Cuando las circunstancias son las adecuadas la revolución brotará, no importa cómo se intente detener, brotará, nacerá con el ímpetu con el que se conquistan los derechos y las libertades¹³².

¹³¹ Boaventura de Sousa Santos, *Derecho y emancipación*, Quito, centro de estudios y difusión del derecho constitucional, p. 4.

¹³² Carlos Adrián Gallegos Moreno

Entonces, estando en el entendido que algunas veces no hay más remedio que luchar armadamente para liberarse, y que muchos de los derechos que tenemos hoy en día son producto de luchas que en su momento se criminalizaron, se desprestigiaron o a las cuales se intentó sofocar, podemos ser más críticos y analíticos respecto a la situación que viven diferentes movimientos sociales en el país.

No es óbice mencionar que los fundamentos de los derechos humanos que se construyen en las teorías de la liberación deben permitir un dialogo intercultural, desde mi punto de vista, esto es lo que se necesita el Estado donde no cabe la plurijuridicidad, esta postura permitirá en algún momento dialogar los derechos humanos por diferentes grupos de personas desde una óptica incluyente y diversa sin caer en dogmas, y siempre dispuesta a la evolución de los derechos humanos.

Tenemos que hablar que para llegar a un punto donde las colectividades y las personas en lo individual deseen liberarse tiene que vivir un proceso de concientización de la realidad y de las conductas invisibles que les han sido impuestas por los opresores, por ejemplo la actuación que a lo largo de la historia se le ha impuesto a la gran mayoría de la gente¹³³ tiene una finalidad y es una herramienta que busca socializar y disfrazar pero al mismo tiempo reafirmar las relaciones de mando.

El comportamiento público que se le exige a aquellos que están sujetos a formas refinadas y sistemáticas de subordinación social, el obrero ante el patrón, el peón o aparcerero ante el terrateniente, el siervo ante el señor, el esclavo ante el amo, el intocable ante el brahmán, un miembro de un sector oprimido ante uno de un sector dominante, comúnmente vemos en la sociedad que el vulnerado suele darle el opresor un comportamiento público adecuado de una manera que se cumplan las expectativas del poderoso, esto es con la intención de buscar favores, mejores tratos¹³⁴ por parte de sus verdugos, es aquí donde tienen que comenzar a visibilizarse estas vulneraciones, que permitirán más adelante concientizar la estructuración de la violencia y la opresión en los grupos subalternizados.

Estas enseñanzas del opresor es lo que Malcolm X llama la ciencia de la cortesía, el arte del disimulo, adquirido a lo largo de los siglos de esclavos,

¹³³ James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, trad. Jorge Aguiar Mora, México, ERA, 2000, p. 24.

¹³⁴ Loc. Cit.

servidumbre, vasallaje, de negación propia y de relegación, que son los que prohíben al negro alzarse frente al blanco o al encomendado levantarse frente al encomendero, vertical, de frente y viendo a los ojos del explotador¹³⁵.

Junto a estas ideas que menciona James Scott, podemos hablar de las diferencias que existen al interior de los grupos de personas oprimidas, mientras que algunos buscan liberarse e independizarse otros sienten tan necesaria esta dependencia y se sienten tan incapaces de poder ejercer su libertad que defienden el yugo y al opresor, por ejemplo en Estados Unidos durante la esclavitud negra podemos identificar al negro de casa y al negro de campo, el primero es también llamado los “Tío Tom” o los “negratos domésticos”, que están relativamente privilegiados frente a los otros negros oprimidos, estos se identifican con los blancos, y renuncian a su propia identidad en favor de los blancos, “cuando el blanco decía nosotros, el negro también decía nosotros”, y el negro de campo que está en la peor de las vulneraciones y que nada que no tiene nada que perder no le importa enfrentarse a muerte por su libertad¹³⁶.

Así pues, si nos remitimos a las pruebas históricas. no existe ninguna razón o casi ningún para aceptar ni una teoría fuerte ni una teoría débil de la hegemonía. No se puede atribuir los numerosos obstáculos que se le presentan a la resistencia y a los movimientos sociales a una incapacidad de los grupos subordinados para imaginar un orden social contrafáctico. Esos grupos sí conciben tanto la inversión como la negación de la dominación que sufren, y, lo que es muy importante. han llegado a actuar con base en esos valores por desesperación y en las escasas ocasiones en que las circunstancias lo han permitido¹³⁷, pero así mismo los grupos en resistencia entienden que las oportunidades de lucha no siempre son dadas, en ocasiones deben construirse.

2.1.1. ¿Qué le preocupa al Estado, la cantidad de armas de fuego o la organización social?

¹³⁵ Sadri Khiari, *Malcolm X estrategia de la dignidad negra*, Op. Cit., p. 46.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 109.

¹³⁷ James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, Op. Cit., p. 108.

La historia no es un ser gentil que va por el tiempo realizando amables dádivas a los pueblos, los derechos se conquistan luchando¹³⁸.

Cuando se hablamos del Estado, de los movimientos sociales armados y de cómo este interactúa con ellos, debemos hablar de dos cosas, primero de la cantidad de armas que existen en las calles y de la organización social concatenada a estas armas, analizando estos dos aspectos podemos ver algunas de las cosas que realmente le preocupan al Estado y que es lo que hay realmente hay detrás del discurso con el que el Estado criminaliza a los movimientos sociales en la búsqueda de sus derechos o de la salvaguarda de su integridad física y su vida.

Como la mención cuantitativa y estadística de las armas de fuego ya se hizo en el capítulo pasado la cantidad de armas no se expresará en cifras rígidas, sino en el nivel de importancia que tienen estas armas frente al estado contrastado con la organización social.

En el discurso estatalista podemos apreciar cómo se intenta hacer creer a la población que gran parte del problema de seguridad pública y violencia que enfrenta la nación es producto de las armas de fuego que se encuentran en las calles y de personas que usan estas armas para enfrentarse al Estado en una línea que no es la de los enfrentamientos con policías y militares por defender un botín de droga, sino en los enfrentamientos por la defensa de los derechos, la tierra, el agua, el libre desarrollo de la personalidad, la salud, la integridad física, la vida y otras cosas que son necesarias para el desarrollo integral de la vida humana, esto es una manipulación de discursiva con la que se pretende distorsionar la realidad e invertir el orden de las responsabilidades en el escenario político y social que vive el país.

En este momento cobran relevancia algunas de las ideas de Malcolm X, donde señala que no se puede catalogar de violento y criminalizar a alguien que busca defenderse de un abuso o arbitrariedad.

Malcolm es importante porque nos da otra mirada y otras respuestas a las acusaciones de ser violento que pesan sobre los pueblos y comunidades mexicanas que han buscado defender armadamente su vida y su libertad del yugo del servilismo

¹³⁸ Carlos Adrián Gallegos Moreno

al estado o a la delincuencia organizada, sus ideas conllevan un análisis del pensamiento del dominador, y nos invita a no ignorar que el saber y las prácticas transmitidas por el opresor, no son neutras, sino que están impregnadas de esas intenciones subyugadoras.

Así mismo Malcolm nos permite entender que un sistema de dominación no admite rivales y que ve como enemigo a aquel que busque liberarse de la subalternización o victimización.

De igual manera nos hace pensar en: “como si el Estado y las organizaciones delictivas que tiene la sangre del pueblo en sus manos, pueden tener la audacia de decirle a las comunidades violentas e infractoras de la ley por defenderse de las atrocidades que se comenten contra estas.

La violencia que el sistema pregona hacia los movimientos armados no es concebible más que desde el punto de vista de una inversión ideológica destinada a revertir en apariencia el orden de las responsabilidades¹³⁹.

Una de las observaciones que debemos de hacer es como la clase gobernante, escudándose en el supuesto estado de derecho censura a las comunidades y a los pueblos que buscan autodeterminarse o defender la materialización de su autonomía o pluralismo jurídico, solo porque rechazan la soga legal, discursiva, y fáctica que se les ha puesto en la garganta¹⁴⁰.

No debemos olvidar que de estas responsabilidades que el Estado desea adjudicarle directamente a la existencia de las armas de fuego y a los pueblos corresponden de una manera directa a factores macro, como lo son el propio capitalismo, el neoliberalismo que han generado una crisis del patrón de acumulación de capital y una crisis en la relación mando-obediencia¹⁴¹, lo que se traduce en los problemas locales que vemos en el país, esto sin dejar de mencionar la crisis de legitimidad de las relaciones de poder, que buscan paliarse por medio de un incremento en la explotación, el despojo, el desprecio y la represión¹⁴².

¹³⁹ Sadri Khiari, *Malcolm X estrategia de la dignidad negra*, Op. Cit., p. 56.

¹⁴⁰ Ibid., p. 57.

¹⁴¹ Sergio Rodríguez Lazcano, “Estado fallido consecuencia lógica del proceso de acumulación capitalista, *Rebeldía*, s. l., p. 16.

¹⁴² Loc. Cit.

Es justo en este momento y frente a esta crisis de legitimidad gubernamental y en las relaciones de mando cuando se el estado comienza a preocuparse primero por la organización social, ya que en muchos de los casos esta organización busca entender y generar otras formas de gobierno, donde se pueda acceder al buen vivir, sin depender de la clase política, donde a lo mucho se puede aspirar a una representación medianamente buena.

Posteriormente cuando el Estado comienza a ver que estas agrupaciones de pobladores comienzan a politizar sus acciones la siguiente preocupación real del estado son las armas de fuego frente a esta organización, ya que un contingente organizado puede dar una buena batalla de cara a las políticas del Estado, uno de los ejemplos más eficaces de esto es el movimiento zapatista de liberación nacional, que con armas y organización se plantó firmemente exigiendo respeto y autonomía.

Este caos social ha generado un doble proceso; por un lado mecanismo de autoorganización social, donde la gente en asamblea nombra a sus autoridades, se desconecta de su relación con el estado central, tal como sucede desde hace años con los 34 municipios autónomos zapatistas, o como sucede con algunas comunidades de la sierra de Guerrero, y desde estas asambleas generan sus sistemas de justicia, su policía comunitaria y sus prácticas jurídicas, por cierto que estos lugares no entra el narco, no hay descabezados ni narcomantas¹⁴³.

El otro proceso propio del Estado fallido mexicano se muestra en lo que vemos en muchos municipios que son tomados por carteles de la droga, los cuales están protegidos desde la cúpula del Estado, en concordancia con lo que declaró la abogada Silvia Raquenel Villanueva unos pocos días antes de que fuera privada de su vida, “no son los policías los que protegen a los carteles. Un jefe del narcotráfico no necesita policías o abogados para su actividad. Requiere de un alto funcionario con estrellitas o de un secretario de estado”¹⁴⁴.

Y como no ha de preocuparse el estado mexicano por la organización social, si esta crisis de la que hablamos ahoga a unos más que a otros, y como comúnmente sucede son los pobres, esta crisis propia de los procesos de acumulación, donde

¹⁴³ Ibid., 17.

¹⁴⁴ Loc. Cit.

existen grandes abismos entre lo que lo tienen todo y los que no tiene nada, si bien no inicio en México es de los países donde peores resultados ha tenido hablando desde la utilización del ejército mexicano como como único sostén del Estado,, el pillaje como expresión clara de las prácticas de la clase política y el inicio de la solución de los problemas a balazos, se pretende ahora mostrar una evidencia del problema las armas de fuego en manos de gente organizada, y con el espectro de un pacto homogeneizante donde todos apoyen a todos¹⁴⁵.

Todo esto es consecuencia lógica de una acumulación capitalista desproporcionada que se sitúa en un país de la periferia vinculado y manejado por un poder político dispuesto al saqueo, la explotación y la barbarie de las mayorías desprotegidas¹⁴⁶, en este país se tiene la combinación entre lo peor del capitalismo mundial junto con un aporte nativo carente de vergüenza¹⁴⁷.

Ergo, en un escenario así, las condiciones están dadas para que fácilmente pueda haber disturbios en el país provocados por las disparidades y necesidades sociales en México, de manera tal que el Estado tiene verdaderos motivos para temerle a una sociedad armada, pero sobre todo organizada.

2.2. Reclamo de otros derechos por medio de la organización armada, respuesta de hartazgo, un uso de las teorías del Estado hegemónicas por los pobres

Para dialogar sobre este apartado es preciso comentar que los medios armados son casi siempre la última salida de las personas para defenderse o atacar algo que las oprime, son como ya hemos dicho en otros apartados la acción final a la que el estado conduce a una persona o a un colectivo.

Esta última respuesta, que es armada tiene mucho que ver con la cultura postviolatoria de derechos humanos que se nos ha enseñado por el sistema como sociedad y como humanistas en algunas academias de corte positivista, ya que lo que

¹⁴⁵ Ibid., 26

¹⁴⁶ Loc. Cit.

¹⁴⁷ Ibid., 25

se nos dice de los derechos humanos está cubierto por el manto de normativista, formalista, procedimental y como ya hemos dicho postviolatorio, esto ocasiona que desconozca o se menos precie la necesidad de ampliar la mirada de los mismos, reivindicando la dimensión instituyente y creativa de todos los seres humanos, quienes participamos en la construcción de los derechos humanos entendidos a tiempo completo y en todo lugar, frente a una cultura que reduce la defensa de los derechos humanos a instancias judiciales¹⁴⁸, dejando abierta la posibilidad de recurrir a esa otra defensa que tiende a ser la última y as violenta, la defensa armada.

Esta respuesta armada por parte de las comunidades no es más que una muestra de hartazgo ante la inoperancia del Estado, ante la falta de voluntad política de la clase gobernante para solucionar los problemas y ante el incumpliendo y violación de derechos.

Si pensamos la respuesta armada como el medio para concretizar derechos puede verse violento, y carente de sentido social por parte de las comunidades, pero no debemos ver esta respuesta como la única vía que han intentado las comunidades para autodeterminarse o para defender su plurijuridicidad , en muchas ocasiones estas han pugnado su derecho en tribunales donde prima la hegemonía gubernamental, pero aunque no hubiesen recurrido a tribunales a reclamar su derecho las comunidades, colectivos o todo grupo que se asuma con otra cosmovisión diferente a la dominante están en completa libertad de exigir su derecho a existir son sus identidades, aunque estas identidades traten de ser estigmatizadas y calificadas con los peores adjetivos por parte de los que ejercen el poder.

No debemos olvidar que la categoría de bueno-malo, útil-inútil, y todas aquellas dicotomías que jerarquizan la calidad humana están sustentadas desde el pensamiento de las personas que ejercen el poder y la fuerza de imposición sobre los demás.

Por eso cuando hablamos del derecho a la revolución o la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades así como a su plurijuridicidad debemos sacar los argumentos con los que defendemos esta postura de los linderos

¹⁴⁸ David Sánchez Rubio, "Crítica a una cultura estática y anestesiada de derechos humanos. Por una recuperación de las dimensiones constituyentes de la lucha por los derechos", Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014, p. 99.

de la ley, el Estado y las instituciones oficiales, ya que no se puede defender una causa cuando esta se encuentra dentro de un sistema de poder que la ha denominado como perversa y dañina, por eso se debe de analizar la verdadera forma de las cosas desde afuera, entendiendo a ambos como sistemas de poder pero con diferentes fuerzas y diferentes prácticas.

Estas prácticas que algunas veces se defienden desde las comunidades, ya sea por ejercer su autodeterminación, mantener sus sistemas jurídicos, defender sus vidas o sus tierras, comprenden un concepto más complejo de que entiende que los derechos humanos se hacen, se construyen, se garantizan en todos los espacios sociales, más allá de los tribunales o juzgados, ya sea en el espacio íntimo, domestico, de producción, de mercado, de ciudadanía, de comunidad, etc.¹⁴⁹ Y esta construcción de derechos humanos en la otredad no tendría por qué ser criminalizada solo por defenderse o exigir esto armadamente.

Hay que enfatizar que el reclamo de estos derechos la mayor parte del tiempo es de aquellos que han sido positivizados por el Estado y que a pesar de esto no se cumplen, pero si vemos las cosas desde un horizonte más amplio y no solo jurídico, sino también sociológico o filosófico podemos ver fácilmente que la defensa de las cosas valiosas en cada cosmovisión o concepción del mundo y el universo no puede estar sujeta y depender de un sistema jurídico a que es parcial, que esta corrompido, y que deviene de una tradición europea que no contemplaba a los otros como sujetos de derechos, y que aun los reconocimientos que se han dado con posterioridad guardan esa carga conceptual de ver a las alteridades como se ve a un siervo que se libera sintiendo que se le hace un favor, por eso vemos en muchos lugares de América latina y de México como los pueblos reclaman estos derechos negándose en muchas ocasiones a poner la otra mejilla como dice a cristiandad, y en caso de ser así, se pone la otra mejilla... pero armada¹⁵⁰.

Esta sumisión que el Estado espera de los pueblos y comunidades originarias tiene mucho que ver con el adoctrinamiento religioso que se vivió y se vive en México

¹⁴⁹ Loc. Cit.

¹⁵⁰ Título de un artículo que se presenta como avance del proyecto "Las expulsiones en los Altos de Chiapas: San Juan Chamula una comunidad quebrantada" que se lleva a cabo en el instituto de investigaciones indígenas(IEI) bajo la dirección de Dolores Aramoni Calderón.

desde la conquista, tal parece que el Estado sabe tal vez consciente o inconscientemente que las muchas personas y pueblos de México aún cargan el lastre de sumisiones y reverencias obligadas por los conquistadores, estos pueblos pretenden dejar atrás todo eso, atrás quedaron los días donde el poblador nativo se bajaba de la banqueta y reverenciaba el paso del hombre o la mujer blancos, cosa que aun en los años noventa se podía apreciar en muchas plazas y lugares, principalmente del sudeste del país.

Esta complejidad cobra importancia pues confronta la forma en que son tratadas las comunidades cuando son vulneradas por el Estado y como son tratadas una vez que se han convertido en movimientos sociales armados, ósea cuando ven el recurso de las armas en manos de los de bajo¹⁵¹.

Además de este derecho verdaderamente inalienable que tenemos las personas y los pueblos de luchar, pelear y defender lo que somos con la única limitante de no dañar la integridad física, la vida, y la libre autodeterminación de las personas tiene también un soporte teórico que se trabaja y que consta desde las teorías del Estado y del derecho consideradas como clásicas, señalado aquí que en toda argumentación, siempre se encuentran interpretaciones, esta es la interpretación propia de estas teorías y de estos autores.

Primeramente, es necesario decir que las teorías del estado que conforman y delinear el mucha de la estructura política mexicana y de su actuar político provienen de una tradición eurocéntrica, por ejemplo.

Jean-Jacques Rousseau menciona que las personas tienen derecho de poner en riesgo su vida en aras de salvarla o de protegerla, mencionó también que el contrato social en el cual se funda la constitución del Estado, tiene por finalidad la conservación de los contratantes. El que quiere el fin tiene los medios, y estos son, en el presente caso, inseparables de algunos riesgos y aún de algunas

¹⁵¹ Dolores Aramoni Calderón, "La otra mejilla... pero armada. El recuso de las armas en manos de los expulsados de San Juan Chamula.", Instituto de investigaciones Indígenas, s. l., 1992. p. 544.

pérdidas. El que quiere conservar su vida a expensas de los demás, debe también exponerla por ellos cuando sea necesario¹⁵².

En esas líneas entendemos claramente que para Jean Jacques Rousseau, la seguridad de las personas y la salvaguarda de sus vidas es elemento vital para la constitución del Estado y para el pacto en el cual se sustenta este y todos sus actos, si nos guiamos dentro de esta inteligencia, tenemos que pensar un Estado que garantice la seguridad, y que materialice las posibilidades y derechos para que las personas puedan acceder a esta defensa, si estuviere su integridad física o su vida en peligro, a sabiendas de que el Estado no es un ente omnipotente y omnipresente, y como cualquier otra cosa de creación humana tiene sus limitantes, por lo tanto el Estado no puede asegurar al 100% la seguridad personal, física y la vida de las personas que viven en él, pero si puede reconocer el derecho de las comunidades autodeterminarse aun con armas, ya que estarían dentro de sus prácticas jurídicas en un Estado plurinacional, además se pueden generar posibilidades para que estas personas puedan acceder a medios y mecanismos para defenderse sin ser criminalizadas por esto.

Es preciso mencionar dos facetas importantes del Estado, y asentar que su estudio difícilmente puede darse separado, ya que están interconectadas, me refiero específicamente a la obligación del Estado para proteger la vida y la integridad física de las personas, y el monopolio de la violencia que se adjudica inicialmente en el contrato social.

Por un lado el Estado está obligado a proveerles seguridad a las personas, seguridad que debe atender los aspectos que hemos recalcado, la vida y la integridad personal, en un intento de ordenar la vida social se estableció que, el Estado debe garantizar estos elementos, siempre y cuando fuera el único legitimado para usar la violencia, impidiéndoles de este modo a las personas ejercer violencia para reclamar un derecho, pero proteger la vida, no es reclamar un derecho, sino salvaguardar la fuente de los mismos.

¹⁵² Jean Jacques Rousseau, *“El contrato social o principios del derecho político”*, 1992, Elaleph. P. 31. <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20EI%20Contrato%20Social.pdf> consultado el 31 de enero del 2016.

Dentro de este tenor de ideas es preciso mencionar que los estados se construyen en base a una o varias filosofías donde se sustentan las ideas que han de darle formación a estos, evidentemente la filosofía o las ideas que serán palpables con mayor fuerza es la de aquellas que en la constitución del Estado ostentaron mayor poder, y por lo tanto impusieron sus ideas y su cosmovisión como válidas a las minorías.

En los estados siempre van a coexistir diferentes formas de pensamiento, y debemos buscar la manera de que estas formas de pensar convivan armónicamente en un mismo espacio territorial, ya que todas las formas de conocimiento son igualmente válidas, no es más importante ni tiene mayor valor, la filosofía de los encumbrados política y socialmente, que la filosofía de los segregados y excluidos, evidentemente las mayorías no vivimos en las filosofías de los segregados, porque nunca han tenido la fuerza para hacerse sentir, pero existen y tienen importancia para contemplar el Estado desde el exterior entendiendo que las políticas públicas y el gobierno son sólo una parte diminuta de este, que a su vez es un objeto de construcción humana en el cual deben converger todas las cosmovisiones y de sus habitantes.

Por eso la concepción social respecto a los movimientos sociales armados de los de abajo debe cambiar debe entenderse que el tratamiento de criminalización que se les da obedece al ejercicio del poder político y económico de los capitales que ya sea que quieran las tierras o los recursos de las comunidades o de los gobernantes que por intereses económicos o discriminación propia de la colonialidad de la que hemos venido hablando no desean que los de desposeídos se autogobiernen.

Es necesario entender también la legitimidad que el Estado desea ostentar está rodeada y pertenece a un complejo raigambre de múltiples aristas y facetas, la legitimidad ensimisma representa un objeto de estudio concreto, para de ahí partir a analizar si la violencia y la criminalización hacia las comunidades y los movimientos son o no válidos.

Legitimidad en palabras de Ferrero, consiste en un acuerdo tácito “entre gobernantes y gobernados, en virtud del cual se establecen ciertos principios y reglas que sirven de pauta para fijar las atribuciones límites a las que deben sujetar sus

acciones los titulares del poder”¹⁵³, por lo tanto la legitimidad nace principalmente del consentimiento de las personas para estar en situación de gobernados y de este modo aceptar el ejercicio del poder por parte de una autoridad, entre muchas de las expresiones del poder encontramos la que nos ocupa en estas líneas, la cual es la violencia que se ejerce contra los pueblos que defienden sus cotidianidades¹⁵⁴.

Esta legitimidad es la que se ve cuestionada al momento de defender armadamente algo o exigir un derecho, el estado intenta defender su legitimidad para el uso de la violencia, entonces debemos pensar en legitimidad de los otros para desarrollar las acciones de exigencia que os conduce al movimiento social.

2.2.1. Respuesta del Gobierno a los movimientos armados

Después de que damos por hecho la existencia de movimientos sociales que utilizan las armas para enfrentar y defenderse de algo que los flagela o reclamar derechos que nunca han tenido o exigir el cese de violaciones a otros derechos o bien para expresar la existencia, la forma y las particulares de los derechos que nacen de sus prácticas culturales, ya sea esta un cultura nativa o una cultura adoptada, cuando dejamos de negar estas exigencias y estos reclamos detrás un movimiento armado en México debemos hablar de cómo el Estado responde a estos movimientos.

Una de las principales y más importantes reacciones del Estado a los movimientos armados es su criminalización que es de sus mejores herramientas, esta criminalización se da principalmente por medio del IUS positivista del Estado, espacialmente por el contenido en las legislaciones penales, con un derecho penal del enemigo, esta criminalización va más allá de la se impulsa desde el derecho, esta también se encuentra en el discurso del Estado hacia los movimientos además de un trato con aristas espaciales que discutiremos más adelante.

Dentro de todo este discurrimento retorico sobre movimientos sociales armados debemos hacer mención de que en sentido amplio un movimiento social armado es

¹⁵³ Diego Valdés, *El control del poder*, México, UNAM. 1998, p. 20.

¹⁵⁴ Por cotidianidades para este caso debemos entender aquello a lo que las personas están acostumbradas, que forma parte de sus cosmovisiones e identidades, por ejemplo, practicas jurídicas, económicas, políticas, de arraigo con la tierra, la pachamama o cualquier situación semejante.

todo aquel que utilice armas para lograr un fin específico, dentro de esta lógica, los carteles de droga o células del crimen organizado también entran en esta categoría de movimiento sociales armados, al igual que una policía comunitaria o un grupo de autodefensa, entrado a un sentido estricto de la definición de movimiento social armado estos se distinguen por sus finalidades, su origen sus mutaciones, sus líderes y claro, el trato que el estado les otorga.

Tal es el caso del grupo delictivo de los zetas que nacieron como el desprendimiento del brazo armado del cartel del golfo, este grupo es responsable de una importante ola de violencia que azotó al norte, al centro y al sureste del país, de los estados más afectados por esta violencia fueron Tamaulipas y Nuevo León, respecto al primer estado podemos señalar que Tampico fue una de las ciudades más afectadas, por ejemplo en enero del año 2012 prácticamente las calles tampiqueñas se colorearon de verde olivo de los uniformes y vehículos militares que ocuparon la ciudad, puesto que los últimos días del año anterior hubo tres masacres cuyo saldo fue de 39 personas muertas, sólo por mencionar una de tantas masacres¹⁵⁵.

Esto solo por mencionar un ejemplo de un movimiento social armado que tiene por objeto crear riqueza a partir del sufrimiento de otros, esto debido a que en muchas de sus actividades delictivas se encuentran los homicidios, el secuestro, la tortura entre otros.

En este momento debemos hacer la diferencia de los movimientos sociales armados que buscan movilizarse con el fin de crear riqueza independientemente de cualquier cosa y los grupos armados que buscan la movilización como salida de la opresión y medio de sobrevivencia y salvaguarda.

Es importante hacer mención de estos grupos armados de delincuencia organizada, para señalar, que otros movimientos sociales armados nacieron para defenderse de los estos otros grupos, para mencionar el trato diferenciado que reciben del Estado y como se manifiesta la existencia de ambos grupos en el derecho positivizado.

Aunque bajo la lógica del Estado, en sus tres poderes, y una amplia gama de los funcionarios públicos, ambos tipos de movimiento sociales se encuentran delinquiendo

¹⁵⁵ Juan Alberto Cedillo, "La huasteca, frente de guerra", *Proceso*, 35, (2012), pp. 54-55.

y en la completa ilegalidad nosotros debemos hacer la distinción, evidenciar que no son lo mismo, y que cuentan con características elementales en sus estructuras y en sus objetivos.

Esto que mencionamos entorno a la creación de dividendos marca una diferencia enorme entre unos movimientos y otros, y define sustancialmente el trato que el Estado les dará, porque mientras los que buscan bienestar comunitario, autodeterminación o plurijuridicidad son tratados con mayor fuerza, las organizaciones criminales son tratadas como empresas ilegales, con las cuales se pueden coludir y vincular gobernantes y cualquier tipo de funcionario público con la finalidad de obtener ganancias.

Por consiguiente, cuando esta vinculación se da se generan intereses que tiene que ser defendidos desde el Estado, estos intereses compartidos y colusiones entre gobernantes y delincuentes han sido documentadas y expuestas de muchas maneras por diferentes periodistas e investigadores a lo largo de la historia nacional reciente.

Estos intereses compartidos entre gobierno y delincuencia organizada ha generado y agravado el contexto de violencia social extrema, entre el Estado y diferentes grupos delictivos hacia la población en general, esta violencia comúnmente está vinculada al negocio de la venta, transporte y producción de drogas, estos grupos delictivos en su afán de obtener mayores recursos o bien como una diversificación de la actividad delictiva se han dedicado a extorsionar a la población civil, aunado a esto nos encontramos con la realidad de que el Estado mexicano además de la colusión, carece de voluntad política para enfrentar de manera eficiente a estos grupos delictivos y proteger a la población, que en muchas regiones del país han superado a la fuerza Estatal, además de en muchas ocasiones estar vinculados Estado y delincuencia como ya hemos mencionado, tal como lo refieren diversas investigaciones ministeriales y/o civiles, en entre las que podemos mencionar la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDORPIFAM/185/2010. Donde se investiga la probable comisión de los delitos de delincuencia organizada y lavado de dinero, por parte de la clase política hidalguense con Heriberto Lazcano, líder de Los Zetas, La indagatoria incluye al exprocurador general de la República, Rafael Macedo de la Concha, al entonces

gobernador de Hidalgo Miguel Osorio Chong, así como al también entonces procurador de Justicia del estado, José Alberto Rodríguez Calderón¹⁵⁶.

Otra de estas reacciones del estado hacia los movimientos sociales armados es la militarización, ya sea que se quiera simular una lucha contra delincuencia o efectuar una lucha hacia otros movimientos de corte social, en muchas ciudades o estados enteros del país, la delincuencia no disminuye, y en cambio se genera un estado de sitio militar y violaciones a derechos humanos constantes, podemos ver el desespero de las autoridades de diferentes poderes de la unión y al mismo tiempo la incapacidad del Estado mexicano, como muestra de este fracaso nos encontramos con el ingreso de los marines al Distrito Federal durante la administración calderonista, sin dejar de señalar la infiltración de marines estadounidenses, un acto que va más allá de la incapacidad y demuestra una nula soberanía, este dato se obtiene de algunas fuentes periodísticas que han desarrollado estas investigaciones.¹⁵⁷

Estas acciones de armamento popular nacen desde afuera del propio Estado y son incontenibles al Estado, puesto que el origen de las instituciones y del Estado mismo tiene que ser del pueblo y su consentimiento, y tienen que ser órganos dedicados a generar ambientes donde se pueda vivir, pero cuando las instituciones no cumplen con este objetivo y son injustas, deberán atenerse a ser reformadas o invalidadas,¹⁵⁸ por las acciones concretas de la población, esta invasión institucional, y de decisiones políticas se ve reflejada en los propios movimientos armados sociales que buscan desarrollar acciones que no estén dentro de la decisión del gobierno.

Entonces vamos a mencionar que el Estado pueda generar las acciones opresoras que quiera, pero las cosas buscarán girar siempre en torno a la justicia, ergo si el pueblo se ve desprotegido y carece de medios materiales para defender su vida, estos serán buscados y de esta manera comenzará un empoderamiento desde las clases marginadas, estas luchas por derechos, son claramente reivindicatorias y liberatorias de una situación que es a todas luces injusta.

¹⁵⁶ Proceso, "Hidalgo: la red "zeta" de funcionarios y exfuncionarios", 10 de abril del 2010, <http://www.proceso.com.mx/107215/hidalgo-la-red-zeta-de-funcionarios-y-exfuncionarios>, consultado el 07 de febrero del 2017.

¹⁵⁷ Jorge Carrasco Araizaga, "Al asalto de la capital", Proceso, 34 (2011) pp. 7-13.

¹⁵⁸ Paula Francisca Vidal Molina, "La teoría de la justicia social en Rawls ¿suficiente para enfrentar las consecuencias del capitalismo? ", POLIS revista latinoamericana, 2009, p. 23.

Retomando el aspecto señalado en párrafos anteriores con relación a si el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos es un derecho humano aun cuando implique una arista formación, constitución y tenencia de policías y/o cuerpos armados, es necesario hacer un relación con todas las aristas que este derecho conlleva, por lo que desde la óptica del que suscribe este derecho es humano aun cuando lleve una mayor profundización por parte de los tenedores, cuando este derecho encierra posibilidades de salvaguarda y defensa que son primordiales para cualquier persona, los cuales se buscarán más allá de la legalidad y el Estado.

No debemos olvidar que en todos los debates y argumentaciones respecto a los derechos humanos nos encontramos con un problema al querer fundamentar determinados puntos o posicionamientos que como autores sostenemos, pero lo verdaderamente importante es encontrar las causas de aquello que le da sustento desde la lógica de las mayorías populares,¹⁵⁹ las cuales finalmente terminan generando normatividad, ósea que de alguna manera el reconocimiento de los derechos está sujeto y depende de la amplitud y difusión del movimiento que los incentiva.

2.2.2. Guerra de baja intensidad

La guerra de baja intensidad es un concepto que surge posterior a la guerra de Vietnam, esta idea comienza a ser trabajada por analistas y políticos estadounidenses cercanos a la esfera gubernamental, principalmente en los cuerpos militares, la guerra de baja intensidad se plantea como el conjunto de operaciones de Estado con un destino globalizador, con la cual se pretende combatir movimientos sociales, revolucionarios, liberatorios o que pretenda combatir gobiernos opresores principalmente en Latinoamérica, este combate también está encaminado a los gobiernos democráticos formalmente constituidos que impulsen políticas contrarias al pensamiento estadounidense o que fueran contrahegemónicos, en este tenor la guerra

¹⁵⁹ Oscar Arturo Castro Soto, "Derechos humanos en Ignacio Ellacuría reflexiones desde México y Centroamérica", en Alejandro Rosillo Martínez (coord.), *Historizar la justicia*, México, CENEJUS, 2015, p. 157.

de baja intensidad también contempla apoyar a gobiernos que estén del lado ideológico de los Estados Unidos de América, el apoyo a unos y ataque a los otros esta diseñados para ir desde lo económico, medios militares, políticas públicas y sociales así como conducción y aleccionamiento psicológico.

Después de esta conflagración armada desarrolla en Vietnam, el gobierno de los Estados Unidos de América comienza a esparcir estas tácticas antes mencionadas y su escenario ideal fue y ha sido desde entonces hasta la fecha toda América latina, ya que sería difícil hablar de un país de esta región que no haya sido objeto de políticas y acciones intervencionistas por parte de los Estados Unidos.

Después de toda la estructuración y desarrollo de lo que es actualmente conocida como guerra de baja intensidad desde los Estados Unidos se comienzan a esparcir estas prácticas a la Latinoamérica con mayor ahínco que a cualquier otra parte del mundo, estas acciones una vez enseñadas a los gobiernos locales de las naciones latinoamericanas cuyos gobiernos eran aliados o cooperadores de los Estados Unidos, estas técnicas comienzan a ser aplicadas por estos gobiernos para combatir movimientos sociales principalmente armados, como guerrillas, grupos revolucionarios formados o con intenciones de consolidarse.

La guerra de baja intensidad es una de las respuestas del Estado a los movimientos sociales emergentes o de antigua existencia, este tipo de guerra se divide y se desarrolla en tres frentes principales, el militar, el de las instituciones civiles, y el de la opinión pública, el primero se caracteriza por el despliegue de tropas sobre una región, de los tres frentes mencionados este es el más importante y necesaria para que funcione adecuadamente, el segundo frente este dirigido a priorizar las acciones de corte político que busca introducir e infiltrar detractores de los movimientos sociales en seno de la sociedad con el fin de confundir y desarticular desde dentro los movimientos contrahegemónicos, por medio de la fracturación de sus bases de apoyo, el tercer frente busca cuidar por medio de los medios de comunicación la imagen e las fuerzas armadas y cuerpos policíacos oficiales del Estado, a la vez que desacredita y

desprestigia al enemigo, esto con el fin de aislar y demoler a todos sus potenciales aliados¹⁶⁰.

Un gran ejemplo de esto en México son los Grupos Aeromóviles de Fuerzas Especiales o mejor conocidos como GAFES, estas unidades de élite especializadas en asalto aéreo, lucha antinarcóticos y contrainsurgencia, fueron creadas entre 1996 y 1997 bajo la supervisión y entrenamiento del pentágono con el objetivo principal de eliminar al Ejército Zapatista de Liberación Nacional u otros grupos que también buscaban su autonomía¹⁶¹.

Esta reacción del Estado promovida y enseñada desde Estados Unidos busca principalmente poder controlar a otros países desde la misma población civil, utilizando recursos de “guerra” es decir acciones militares, pero sobre todo elementos de “bajo perfil bélico o de fuego” menos armamento, menos tropa, organización de y apoyo a grupos paramilitares o guardias blancas, y la utilización de medios no propios de las armas, como los proyectos de desarrollo social para dividir a la población.... En Latinoamérica la guerra de baja intensidad se ha utilizado principalmente como una estrategia de contrainsurgencia y como control de la población no afín a los gobiernos de turno, en tiempos de “paz”, de desgaste y de aniquilamiento político de las comunidades o movimientos rebeldes¹⁶².

2.2.3. Guerra sucia

La guerra sucia es el nombre con el que se le conoce principalmente en México a un conjunto de medidas y acciones militares, así como políticas encaminadas a reprimir y a disolver movimientos de antagonismo político o armado contra el Estado Mexicano. Este otro tipo de respuesta que el Estado mexicano tiene para darle a los movimientos sociales que se gestan y que se desenvuelven en el territorio nacional está íntimamente ligado al concepto guerra de baja intensidad, incluso algunos autores

¹⁶⁰ Adrián Galindo de Pablo, “Animal político guerra de baja intensidad”, <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2015/02/02/guerra-de-baja-intensidad/> consultado el 08 de Febrero del 2017.

¹⁶¹ Fray Bartolomé de las Casas A.C., “Ni paz ni justicia”, Informe general y amplio acerca de la guerra civil que sufren los ch’oles en la zona norte de Chiapas, San Cristóbal de las Casas, 1996, p. 5.

¹⁶² Azael Rangel López, Op. Cit., p. 25.

utilizan ambos conceptos como sinónimos, algunos otros si hacen diferencias particulares entre estos y sus aplicaciones prácticas en sociedad por parte del Estado.

La guerra sucia a diferencia de la guerra de baja intensidad con acciones como crímenes de Estado, torturas, desapariciones forzadas, presos políticos entre otros, esto no quiere decir que bajo un escenario de guerra de baja intensidad no se pueda llegar a ver estas acciones, pero dentro del discurrir teórico, los conceptos que se le han asignado a cada tipo de guerra tiene estas diferencias.

En México la guerra sucia se posiciona temporalmente a finales de la década de los años 60, hasta finales de los 70, esto según algunas versiones de analistas políticos, pero dentro de pensamientos y discursos críticos o de alternancia se habla de que la guerra sucia al igual que la guerra de baja intensidad siguen siendo usadas actualmente, como herramientas para sofocar movimientos sociales principalmente los movimientos armados, esto visto desde una óptica relista donde además de ver el descontento social en la actualidad y los movimientos sociales producto de este descontento y de las carencias populares seguimos viendo acciones particulares propias de la guerra sucia y de la guerra de baja intensidad.

Por ejemplo en tiempos recientes la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco, ciudadano mexicano quien fue desaparecido por miembros del ejército mexicano es uno de los casos emblemáticos de esta guerra sucia del Estado siendo además que la corte interamericana de derechos humanos sentencio por este caso al Estado mexicano a pagar una indemnización a la familia de Radilla Pacheco por su desaparición por las fuerzas castrenses, podríamos mencionar también muertes icónicas como la de Rubén Jaramillo, Lucio Cabañas, Genaro Vázquez por mencionar solo a los más conocidos, ya que los datos y cifras exactas de muertos y desaparecidos durante estas acciones del Estado mexicano en la así llamada guerra sucia resultan ser igual de oscuros que los que tiene sobre las muertes de los últimos años en la llamada guerra contra el narco iniciada durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa.

La masacre del día 2 de octubre de 1968 en la plaza de las tres culturas perpetrada por el Estado Mexicano en la ciudad de México contra estudiantes al igual que el suceso conocido como la matanza del jueves de corpus, la masacre de corpus

Christi o el halconazo por la participación de un grupo paramilitar conocidos como los halcones, hechos ocurridos en la ciudad de México el jueves 10 de Junio de 1971, son situaciones que se identifican como propias de la guerra sucia, esta situación siempre ha sido negada oficialmente pero fácticamente hay suficientes evidencias materiales y testimoniales que lo comprueban.

En México el fenómeno de la guerra sucia como respuesta del Estado a los movimientos armados o de reivindicación ha sido tan profundo y tan eficazmente aplicado que fácilmente se podría decir que durante el sexenio de Luis Echevarría se inventaron los medios repugnantes de la guerra sucia, dado el nivel de perfeccionamiento que esta alcanzo¹⁶³.

Como ya hemos mencionado la guerra sucia no ha dejado de ser usada por el Estado mexicano, al igual que la guerra de baja intensidad, sobre todo en estados del sureste como Guerrero con sus policías comunitarias y guerrillas, Chiapas con sus diferentes movimientos y su más embatico pilar de lucha el EZLN y Michoacán, donde en los últimos años han surgido grupos de autodefensa de los que se puede abordar un panorama muy amplio pero que inicialmente nacieron como organizaciones que buscaban protegerse frente a ataques de diferentes células de la delincuencia organizada que operaban en la región, estos movimientos surgieron en diferentes puntos del Estado entre el 2013 y 2014¹⁶⁴, principalmente en tierra caliente y punto estratégicos para el trasiego de droga o de precursores químicos como el puerto de Lázaro cárdenas.

2.2.4. Ataque mediático y desprestigio

Otra de las acciones que el Estado para dar respuesta los movimientos sociales es el ataque mediático y el desprestigio a estos y a sus objetivos por medio de la televisión, periódicos, radio o cualquier otro medio de comunicación que este a su alcance.

¹⁶³ Ibid., p. 60.

¹⁶⁴ Proceso, "Autodefensas legítimas y elecciones en Michoacán", 13 de mayo del 2015, <http://www.proceso.com.mx/404113/autodefensas-legitimas-y-elecciones-en-michoacan>, consultado el 12 de febrero del 2017.

Claudio Albertani en su texto *Génova para nosotros. Bloques negros, monos blancos y zapatistas en el movimiento contra la globalización capitalista* hace referencia a un texto de George Orwell donde dice que “una sociedad llega a ser totalitaria cuando sus estructuras se vuelven abiertamente artificiales, es decir, cuando la clase dominante logra mantener el poder únicamente gracias a la fuerza y el engaño.¹⁶⁵” Este engaño por medios artificiales lo observamos en los medios de comunicación, posteriormente hace un contraste con lo que fue “Big Brother”, y señalar con esto lo difícil que es combatir las mentiras que se le venden a la sociedad por televisión en una sociedad como la de hoy, que parece encontrarse totalmente aislada del mundo real y controlada únicamente por los medios televisivos y de comunicación masiva, el tiempo que Albertani sitúa su comentario respecto al reality show antes señalado, no existía aún las poderosas redes sociales que existen hoy en Internet, como lo son Facebook, Twitter, Whatsapp, telegram, YouTube, entre muchos otros que son en la actualidad poderosas vías de comunicación en la web, mediante las cuales las personas pueden comunicarse de manera rápida y efectiva, pero al mismo tiempo de las cuales se ha adquirido una dependencia casi absoluta a la hora de compartir información, dada la parcialidad y apego de otros medios de comunicación con los intereses del Estado llevando esto a que en diferentes países, durante las manifestaciones sociales los gobiernos mediante los servicios de inteligencia o la complicidad con el capital privado, bloqueen el servicio de Internet, ya sea mediante Wi-Fi o mediante datos móviles, para que las personas se ven imposibilitados de compartir con el mundo mediante el Internet, lo que sucede en un momento específico en un lugar específico donde existe movilización o protesta social de cualquier forma.

Se menciona como punto central del texto los movimientos sociales que tuvieron lugar los días 19, 20 y 21 de julio de 2001 en Génova, Italia en ocasión de la cumbre de los poderosos en el llamado G8 o grupo político de los ocho.

Se utiliza este ejemplo para explicar la manera en que las autoridades derechistas del gobierno de Berlusconi así como muchas otras en Latinoamérica en

¹⁶⁵ Claudio Albertani, *Génova para nosotros. Bloques negros, monos blancos y zapatistas en el movimiento contra la globalización capitalista*, s.l., s.e., s.a., p. 83.

su momento y en sus países promueven golpes a los movimientos sociales por conducto de los medios de comunicación, en este caso Berlusconi a sabiendas de que el movimiento contra la globalización neoliberal crecía promovieron que los servicios de inteligencia trabajaran conspirando, infiltrando, espiando, poniendo bombas y desinformando a las personas ajenas y/o propias de los movimientos que se pretende combatir. Esto nos remite inevitablemente a una comparación a las acciones de los gobiernos de nuestros países en Latinoamérica, las cuales son igual o más incisivas a la hora de combatir o desarticular movimientos sociales.

Aquí buscamos hacer hincapié en lo expuestos que se encuentran todos los grupos sociales que se manifiestan contestatariamente contra el gobierno, de ser infiltrados, saboteados y desarticulados por el Estado mediante la guerra sucia, guerra de baja intensidad o cualesquiera otras formas que puedan adquirir las manifestaciones estatales, Albertani dice textualmente “desde siempre la excitación es uno de los métodos más usados para controlar y manipular; pero, ¿quién puede declarar inmune?”.

En este pensamiento entendemos que atribuirle de alguna manera la violencia generada en las protestas sociales a los grupos que se manifiestan es ingenuo pues el gobierno busca la violencia con o sin grupos sociales presentes, para el caso Italia con o sin black blocs, pues la operación policiaca orquestada antes de que los choques empezaron a punto de experimento de guerra de baja intensidad, lo mismo que sucede en muchos lugares de Latinoamérica, donde se llega a acusar a los movimientos de violentos, cuando al interior de estos mismos existe el señalamiento de personas infiltradas del gobierno, que son quienes muchas veces realiza las acciones de violencia que la sociedad reprocha posteriormente.

Cabe destacar que cuando se suscita la violencia en la manifestación popular, no siempre puede ser imputable a los integrantes de un colectivo lo particular, sino que muchas veces son personas que se congregan en el movimiento y que provienen de diferentes lugares, pueden ser de otros colectivos o asociaciones civiles, o simplemente porque no decirlo ciudadanos comunes indignados y ofendidos por el actor de su gobierno mal llamado democrático.

Justamente hablando del internet y de uso debemos decir que es aquí donde algunos de los movimientos en México han encontrado mayor espacio de decir las cosas y de impulsar sus ideales o aspiraciones, así como hacer visibles sus necesidades así mismo en este entorno el Estado encuentra mayor resistencia a la asimilación de sus discursos, dado que el internet es un lugar donde no tienen un poder tan grande las grandes cadenas de medios de comunicación como lo tienen en televisión, radio y algunos medios impresos, en este espacio las personas tienen diversidad de medios para leer, oír y ver noticias, con perfiles y fuentes variadas.

Aunque el recurso digital y su acceso se sigue viendo limitado la mayor parte del tiempo por aspectos geográficos que limitan la cobertura de la señal y otras veces por aspectos económicos que se ven materializados en diferentes estratos sociales.

El Estado siempre ha contado con medios de comunicación públicos o privados que son adeptos o partidarios de un régimen en los cuales se apoya este para desprestigiar a un movimiento social o para criminalizarlo mediante la aplicación discursiva de la desacreditación o la idea de desestabilización social, como ya hemos mencionado el internet y los sitios de información alternativa representa una opción social de información más ahora que cualquier persona puede documentar o transmitir en vivo un conflicto social por medio de los dispositivos electrónicos, pero aun con estas ventajas del lado del grueso de la población el Estado recurre a deshabilitar las señales de internet cuando existe agitación social, con la finalidad de aplicar otros métodos de disolución de los contingentes y reducir las posibilidades de que estas acciones sean documentadas o transmitidas.

Además del desprestigio mediático contra un movimiento otra forma de ataque es la invisibilización, y no es que queramos que se hable bien necesariamente de un movimiento social, pero debemos decir que el Estado mexicano en a lo largo de su historia no se ha garantizado por justo a la hora de tratar a los movimientos la invisibilización de la que hablamos existe cuando los medios se convierten en el único patrón de legitimidad, adquieren gran influencia sobre la gente y por tanto sobre cómo interpretan las protestas de los movimientos sociales. Thompson define el poder simbólico de los medios, recurriendo a Bourdieu, como “la capacidad de intervenir en

el curso de eventos, influenciar acciones de otros y crear acontecimientos mediante la producción y transmisión de formas simbólicas”.

La “visibilidad mediada” o “nueva visibilidad” es una forma de poder simbólico pues configura la percepción de realidad para la gente, mientras que lo invisible será tratado como no existente y por tanto tendrá poca influencia. En este poder mediático pueden decantarse por silenciar la protesta social omitiendo su existencia, en alianza tácita con el poder político. Si los movimientos no existen para la opinión pública, las autoridades pueden hacer oídos sordos a sus demandas o acudir a las opciones de represión violenta sin mayores consecuencias¹⁶⁶.

En todos los tipos de respuesta anteriormente mencionadas cabe decir que estos métodos se aplican mayoritariamente por no decir que forma exclusiva a movimientos sociales que buscan liberarse del sistema, exigir derechos, o acceso a condiciones de vida digna, ya que dentro de un pensamiento estatalista estos movimientos son los enemigos del Estado, ósea los que pretenden desestabilizarlo, y contra los que se les ensaña luchar y a identificar en las academias militares principalmente.

2.3. Características del acceso de las personas en México a un arma de fuego y la violencia como discurso restrictivo

Si hablamos de movimientos sociales armados es necesario hacer una mención acerca de quiénes son las personas que poseen las armas de fuego, y así como quienes pueden compra, si nos apegamos al derecho positivizado de la carta Magna Federal del Estado mexicano encontramos que *cualquier habitante de los Estaos Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia*

¹⁶⁶ Guiomar Rovira Sancho, “Movimientos sociales, comunicación masiva y comunicación alternativa. Reflexiones para el análisis (2). La dependencia de los medios masivos”, 2014, http://www.portalcomunicacion.com/monograficos_txt.asp?id=190&txt=162, consultado el 13 de Febrero del 2017.

*Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas*¹⁶⁷. Siendo así cualquier persona que habite el territorio nacional, en sentido amplio tiene este derecho y debería tener la posibilidad de acceder a un arma de fuego, con la salvedad de aquellas que se encuentren prohibidas por la propia norma.

La realidad es que el Estado mexicano no cuenta con la infraestructura comercial formal y amplia que les permita a las personas acceder fácilmente a la compra de un arma de manera legal, estas compras como ya lo mencionamos en el capítulo anterior comúnmente se realizan en el mercado negro principalmente por personas que o grupos que se dedican a diferentes actividades delictivas.

Por lo tanto se genera un desequilibrio social entre los que tiene las armas y los que no las tienen, este desequilibrio se da principalmente por las actividades que los primeros realizan con estas armas, por ejemplo actividades de extorción, secuestro, homicidio y todas las demás conductas delictivas con las que estas organizaciones obtiene recursos para sus operaciones, en esta línea discursiva entendemos que es lógico que cuando el Estado busca garantizar la vida y la entidad física de las personas, lo hace a través de la seguridad pública, la cual busca materializar la certeza jurídica-social a los habitantes del Estado de que su vida y su integridad física se encuentran protegidas por una red material de personas y de armas construidas y soportadas en un pacto inicial en el que se supone todas las personas participaron y participan en los supuestos gobiernos democráticos.

Es en este apartado de la seguridad pública y la protección a las personas es donde entramos a analizar un elemento importante, el cual es, las armas de fuego y su posesión y libre portación, así como su uso por personas que no pertenezcan a un cuerpo de seguridad pública o de protección nacional, en contra posición a la función del Estado de derecho.

Esto sobre todo cuando nos damos cuenta que el estado de derecho mexicano es inoperante, además de encontrarse fragmentado como resultado de diferentes procesos cuyo desenlace definitivo sigue abierto, es principalmente la desintegración

¹⁶⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art., 10.

del mando estatal y el desmoronamiento del andamiaje donde se sostenía la unidad política¹⁶⁸.

Este desmembramiento político y de poder tiene diferentes causas, entre ellas podemos señalar el poder que ha alcanzado el narcotráfico y sus carteles en diferentes zonas del país, creado desamparo, migraciones bíblicas, la fragmentación del territorio nacional en bandos y en grupos, que aparecen como si fueran múltiples señoríos locales del medievo, creando una espiral de violencia descontrolada¹⁶⁹, a esto se suma a la poca credibilidad que tienen las personas en el gobierno en cuanto a seguridad pública se refiere, esta desprotección del Estado hacia el pueblo provoca el surgimiento de movimientos sociales que buscan protegerse, y para esto necesitan armas que a las que no pueden acceder de manera legal, en este sentido fácticamente el estado crea las condiciones para que una persona delinca.

En esta lógica de violencia las personas ven la necesidad de acceder a un arma de fuego y defenderse armadamente de lo que los pone en riesgo, entonces surgen movimientos sociales armados para protegerse, estos grupos pueden tener como aliciente la necesidad actual de personas que nacieron conociendo solo el pacto social que ahora nos gobierna o de aquellas que recuerdan y reclaman su autonomía jurídica y gubernativa que les fue quitada por el proceso de colonización.

Si pretendemos hablar del uso de las armas de fuego por particulares y de cómo estos pueden acceder a ellas, es necesario decir que los principales argumentos se vertieran como una crítica al Estado mexicano ya que nuestro país la reglamentación en materia de armas de fuego es sumamente restrictiva; en nuestro país el gobierno asume como muchos otros el control, monopolio y uso legítimo de la violencia, para ejercer esta violencia el Estado dispone de medios humanos y materiales como lo son las policías y los cuerpos de seguridad, y las armas de fuego, para garantizar la seguridad y ejercer la violencia, dejando a los particulares en calidad de incapaces para poder utilizar o manejar las armas de fuego, lo que genera un cuestionamiento a estas teorías de la hegemonía del estado en el uso de la violencia es la realidad que

¹⁶⁸ Rhina Roux, *El príncipe fragmentado México: Despojo, violencia y mandos*, s. l., s. e., s. a., p. 241.

¹⁶⁹ Loc. Cit.

enfrenta el país, donde esta violencia se usa para acallar a los disidentes del sistema pero pocas veces para enfrentar los verdaderos problemas .

Pero las bases filosóficas que sustenta nuestro Estado existe también la posibilidad de que los particulares puedan poseer y portar armas para su legítima defensa como ya lo hemos dicho, pero dado diferentes factores sociales, económicos políticos, culturales, jurídicos y otros nos encontramos en la situación actual donde el Estado ha limitado severamente a las personas, para poder acceder a un derecho que en nuestra constitución se encuentra contemplado como derecho humano¹⁷⁰.

Uno de los principales argumentos del Estado usado para restringirle las personas el acceso a la portación y la posesión de las armas de fuego en la actualidad, es la extendida violencia que azota a nuestro país, y que existió con mayor ahínco desde el inicio del sexenio calderonista, la idea esencial que el Estado intentado implantar en la mentalidad de las colectividades es que: si la restricción en cuanto a las armas de fuego es rígida y severa, la violencia que vivimos tiene por consecuencia que verse disminuida, ya que la violencia que vivimos se ejerce principalmente con ese tipo de artefactos.

Para fortalecer la idea debemos mencionar que la argumentación del Estado para desposeer a las personas, pueblos y comunidades de los medios materiales para que estas defiendan sus vidas, o simplemente para expresen su autodeterminación esta cada día en constante evolución, la violencia real o algunas veces exacerbada que supuestamente los pueblos, los colectivos o las personas en lo particular ejercen contra el Estado ha sido siempre usada por este para ocultar o maquillar otras razones, como el monopolio del poder político y jurídico sobre las personas y las poblaciones, además de razones que pasan por la discriminación más diversa, y que va desde la discriminación por orígenes étnicos, color de piel, clase social, sexo, identidad genérica, o situaciones etarias.

Esto lo podemos ver en diferentes escenarios y bajo diferentes conceptos, por ejemplo, la necesidad que la ley federal de armas de fuego y explosivos señala de acreditar ante la autoridad castrense *tener un modo honesto de vivir*, para poder

¹⁷⁰ Ernesto Villanueva y Karla Valenzuela, *Seguridad, armas de fuego y transparencia*, México, JUS. apud

solicitar la licencia de portación de un arma de fuego, esto exceptúa de la posibilidad de obtener una respuesta positiva por parte de la autoridad encargada a todas aquellas personas que se desempeñen dentro del comercio informal o no cuenten con registros fiscales de sus contribuciones, si esto lo viéramos dentro de una mentalidad positivista como las autoridades de legalidad en nuestro país acostumbran resolver estaríamos dándole la razón a Estado y a su actuar, pero debemos pensar las cosas dentro de este discurrir de las formas en que las personas adquieren a un arma de fuego desde visiones críticas que nos hacen ver que las personas que se encuentran del comercio informal y que por tal motivo no cumplen un requisito de legalidad son como muchas de otra tantas víctimas de los procesos de acumulación capitalista que llevan a unas personas a poseer todas las prerrogativas y facilidades mientras otras se encuentran marginadas de facto solo por las circunstancias de pobreza en la cual nacieron y en la informalidad en la cual el Estado dice que se encuentran.

Este argumento viene reforzado con una idea que es comúnmente ubicable en casi todos los discursos políticos, el cual es, el bien común, este elemento es tan fácilmente utilizable y dado que se acomoda a casi cualquier discurso, puede ser dialogado con fines realmente bondadosos, así como con fines perversos, en este discurso que el Estado ocupa, encontramos como se le vende a las personas la idea de que con estas limitantes al ejercicio de un derecho constitucionalmente consagrado, podemos alcanzar y acceder al bien común social, donde no exista la violencia.

El bien común es un elemento con muchas aristas a criticar, vamos a comenzar diciendo que si bien podemos hacer una crítica del concepto ideológico “del bien común” menos viciado o con una cantidad menor de intereses perversos, o más puro por decirlo de algún modo, que en la actualidad diferentes movimientos sociales en sus luchas reivindicatorias usan como bandera de lucha; es necesario mencionar que este “bien común” busca objetivar y materializar en la realidad la satisfacción de necesidades básicas para la sobrevivencia, o de espacios vitales para el desarrollo del ser humano, además de luchar por elementos vitales como el agua, la tierra las semillas y cualquier otra cosa que se vea amenazada por las políticas neoliberales actuales¹⁷¹.

¹⁷¹ Francois Houtart, *El bien común de la humanidad*, México, CENEJUS, 2015, p. 9.

Así mismo si podemos hacer una crítica de un ideal más puro de un “bien común” como el que ya hemos mencionado, podemos también y con mayor razón hacer una crítica al “bien común” abstracto que manejan los gobiernos en sus discursos, este “bien común” está sujeto de asideros endeble en los cuales no todos los seres humanos sentimos o tenemos la necesidad de asirnos, ya que como lo mencioné anteriormente las ideas filosóficas de la cual parte el discurso gubernamental, obedece a proteger a determinados sectores sociales, que comúnmente son los sectores en la cúpula del poder que generalmente nunca se ven vulnerados dada su posición social real, si determinado alegato estatista nos indica ciertas normas o acciones a seguir argumentando que ahí se encuentra el camino al “bien común” que consiste en este caso en la no violencia excluyendo a las armas de fuego, es perfectamente posible que no concuerde con la idea de “bien común” de otro grupo social, cuyas normas internas o deseos personales pueden contraponerse, o estar alejados de la realidad que se retrata desde otros lugares y desde la clase dominante; por tanto no es justo para las racionalidades divergentes que desean autodeterminarse la imposición de determinadas normas pariendo de un concepto de “bien común” o del camino o el modo para acceder a este, o con el cual no se está de acuerdo.

Sin dejar de mencionar claro, que lo que un grupo o una persona busca al poder poseer y portar un arma de fuego sin que medie una criminalización, no es necesariamente la violencia, sino la protección de su vida y su integridad física, la autodeterminación popular y el derecho a defender otros derechos¹⁷² así como la de su familia, pero el discurso del Estado intenta hacernos creer que todo aquel que posea o porte un arma de fuego está algún modo relacionados con la delincuencia, de algún

¹⁷² El derecho a defender otros derechos del que hablo es esencialmente la posibilidad y capacidad reconocida por el ente estatal que debemos tener todas las personas para disentir, para hablar de lo que se desea y hacer lo que satisfaga el proyecto de vida de las personas, con la única limitante de no vulnerar la vida, la integridad física, mental o de cualquier tipo en las demás personas, estas acciones deben estar reconocidas como derechos, así mismo todas aquellas que tengan por objeto salvaguardar estos valores, que centran como medulares, el derecho a defender otros derechos, tiene mucho que ver con el derecho a la revolución, ya que el primero es la capacidad con la que contamos las personas a inconformarnos con un sistema, y el segundo es la materialización de esta defensa, o por decirlo de otra manera es una defensa de los derechos en su faceta más fuerte y enérgica, la revolución o cualquier movimiento armado que pretenda liberarse de una opresión real.

modo se criminaliza el simple concepto de arma de fuego, y el hecho de cualquier persona pueda acceder a ella.

Pero dentro de este discurso estatalista encontramos que el discurso no sólo no concuerda con la realidad, sino que va contra esta, ya que el Estado por diferentes motivos, principalmente desde la posición del que suscribe la falta de voluntad política, coloca los ciudadanos y a las personas en general en una situación de indefensión, ya que la fuerza y la extensión de los grupos criminales que genera la violencia es tan amplia que crea violencia por parte de unos e indefensión por parte de otros.

Para puntualizar el tema de la violencia que generan otros actores no estatales, es preciso decir que esta violencia no viene por parte de las personas a las que el Estado ha desacreditado con más fuerza, sino un sinfín de grupos, entre ellos grupos paramilitares, guardias blancas, grupos de choque u organizaciones delictivas completamente diferentes y casi a la altura en cuanto a la capacidad económica y material se refiere, de otras instituciones que son parte del Estado, como por ejemplo algunas policías municipales o policías estatales de algunas entidades federativas.

No es óbice mencionar que la administración calderonista estuvo marcada por una ola de violencia generalizada que alcanzó a casi todos los estratos sociales, claro hablamos de todos aquellos sectores que no están protegidos con la túnica del poder político y económico, de ahí en fuera la sociedad mexicana se vio azotada con mayor fuerza por una violencia que si bien nunca ha sido desconocida para los mexicanos, nunca había tenido tanta fuerza en un momento histórico donde no hubiera un Estado de guerra o de conflictos bélicos declarados, o al menos el gran parte del país, porque también debemos mencionar que entidades federativas como Guerrero, Oaxaca y Chiapas por mencionar algunos han vivido casi siempre violencia de algún tipo hacia sus pobladores.

La violencia como lo mencione en las primeras líneas no es algo desconocido para la sociedad mexicana, puesto que desde el término de la colonia española, la nación y sus habitantes no ha pasado por periodos de paz prolongada, los conflictos sociales armados internos o con potencia extranjeras fueron una constante en los años posteriores a la consumación de la independencia, podemos mencionar la intervención francesa, o todos aquellos conflictos que surgían por cuestiones políticas y sociales y

que tenían como última instancia las armas, a las que casi siempre recurrían las personas para solucionar los conflictos, que de ninguna manera eran particulares, eran asuntos donde se jugaban los destinos futuros de diferentes bandos.

En este periodo se buscaba por las armas darle formación y estructura al naciente Estado, podemos decir que la desorganización no permitía otra manera de imponer un régimen que no fuera la de la violencia y el uso de la fuerza armada, pero a la luz de la actualidad podemos ver que las armas parecen seguir siendo el único medio de las personas conocen para resolver sus conflictos, esto es inicialmente un reconocimiento de que aunque este trabajo busque legitimar la fundamentación ideológica así como ampliar el escenario de análisis entorno a la portación y posesión de las armas de fuego en torno a la criminalización y de los movimientos sociales armados y la libre autodeterminación de las comunidades, también reconocemos su uso para imponer lo que el estado dice ser orden y control y que las comunidades entienden por subyugación y opresión.

Al tenor de lo antes mencionado podemos ahora, ubicarnos en el contexto actual de nuestra nación y decir que esta violencia ha tomado otras formas, tiene otros actores y otros escenarios, ha mutando sus fines y su uso, los motivos de su ejercicio ya no son los mismos, los victimarios y las víctimas son otros, pero la clase la que pertenecen no ha cambiado a pesar del tiempo; pese a toda la violencia sigue existiendo en México.

Esta violencia se ha extendido a todo el país y no hay una sola entidad federativa, un solo municipio que no haya vivido la ferocidad de esta, en los últimos años; es necesario mencionar una diferenciación del origen de la violencia, en estas últimas décadas, la violencia ha sido generada principalmente por la delincuencia organizada, de la que como ya hemos mencionado el estado ha sido cómplice activo o pasivo con su falta de voluntad para solucionar el problema, hablemos de cárteles del narcotráfico principalmente, que son quienes en el ejercicio de la actividad delictiva han construido estructuras por las cuales se ha extendido y desplazado la inseguridad a todos los rincones de la sociedad mexicana.

En décadas pasadas la concepción social de un narcotraficante o de los cárteles de droga era que: éstos eran organizaciones y/o personas que se dedicaban a ejercer

un trabajo que aparte de estar prohibido por la ley era sancionado con penas privativas de la libertad, que lo que estas personas buscaban al dedicarse a estas labores eran grandes ganancias económicas, las cuales se obtienen a partir de la producción, transporte y venta de los narcóticos, nunca de acciones delictivas directas y concretas a la población civil ajena a este trabajo.

Esta concepción del narcotráfico socialmente construida era muy importante para la sociedad de ese entonces, ya que genera un pensamiento colectivo de que mientras una persona, que se ganara la vida de acuerdo a las normas estatales y no entrara en contacto con estos cárteles, podría vivir toda su vida sin verse involucrado en batallas feroces o en ejecuciones sangrientas.

Este modelo de concepción social del narcotraficante, vino a cambiar, cuando por diferentes movimientos internos de reacomodo en la estructura de mando escalafonada de las organizaciones delictivas, hubo grupos desplazados al interior de estas, los grupos relegados eran principalmente brazos armados que fungían como asesinos a sueldo que trabajaban cobrando las cuentas y deudas de los cárteles, estos grupos, tenían entrenamiento y conocimiento respecto al manejo de las armas, pero carecían de la fuente de ingresos que era el trasiego y venta de la droga.

Uno de los más emblemáticos casos de esta situación se puede exponer con lo que es en México el grupo de los “zetas”, Ahora es considerada una organización criminal dedicada al tráfico de droga, extorsión y secuestro que sobre todo durante los años del calderonismo fue una de las más violenta del país. *Los Zetas* nacieron en la década de 1990 como un grupo formado por ex militares que desempañaba funciones guardia para los miembros del Cártel del Golfo¹⁷³.

Si nos remontamos un poco más podemos rastrear el origen de esta organización directamente en Ejército Mexicano, en especial a grupos de elite que fueron creados con la función de combatir a diferentes grupos armados en el país, entre ellos al Ejército Zapatista de Liberación Nacional, estos fueron entrenados en combates de contrainsurgencia y contraguerrilla por parte de personal militar Israelí y Estadounidense, uno de estos grupos fueron el Grupo Aeromóvil de Fuerzas

¹⁷³ Expansión en alianza con CNN, “El origen de los ‘los zetas’: brazo armado del cartel del Golfo”, 4 de Julio del 2011, http://expansion.mx/nacional/2011/07/05/el-origen-de-los-zetas-brazo-armado-del-cartel-del-golfo?internal_source=PLAYLIST, consultado el 23 de febrero de 2017.

Especiales, (GAFE)¹⁷⁴, de donde posteriormente se nutrió la organización delictiva de los zetas.

Todo esto generó escisiones de nuevos grupos delictivos autónomos, que buscaron diversificar sus actividades delictivas allende el narcotráfico, con la finalidad de obtener recursos monetarios para pelear y costearse las sanguinarias batallas que llevaban contra otros cárteles por el control de las rutas de traslado de la droga, así como de los mercados donde se vendía.

Una de las causas de estas escisiones es la captura en marzo de 2003 de Oziel Cárdenas Guillén, quien fue extraditado a Estados Unidos y actualmente cumple una sentencia de 25 años de prisión en la cárcel federal de súper máxima seguridad de Colorado¹⁷⁵.

Los que ocasiono que, a partir de 2010, la organización criminal se separará del cártel que la formó ósea el cartel del Golfo y por ende naciera la disputa que hasta hoy en día se sostienen entre los dos grupos por controlar las plazas donde operan lo cual muchas veces es la causa de la violencia registrada en Tamaulipas y Nuevo León¹⁷⁶.

De concentrarse en aniquilar rivales y proteger narcotraficantes del cartel del Golfo, *Los Zetas* ahora operan en 22 estados con tráfico y venta de drogas, secuestros y extorsiones, según un reporte de la Policía Federal¹⁷⁷.

Este desprendimiento del brazo armado del cartel del golfo, coloca a este grupo como responsable de una importante ola de violencia que azotó al norte, al centro y al sureste del país, de los estados más afectados por esta violencia fueron Tamaulipas y Nuevo León, como ya se dijo, respecto al primer estado podemos señalar que Tampico fue una de las ciudades más afectadas, por ejemplo en enero del año 2012 prácticamente las calles tampiqueñas se colorearon de verde olivo de los uniformes y vehículos militares que ocuparon la ciudad, puesto que los últimos días del año anterior

¹⁷⁴ Disidencia, "Israel-México: cooperación militar para aplastar a los zapatistas", <http://www.elministerio.org.mx/blog/2013/06/mexico-israel-ezln-cooperacion-militar/>, consultado el 5 de junio de 2017.

¹⁷⁵ Loc. Cit.

¹⁷⁶ Loc. Cit.

¹⁷⁷ Loc. Cit.

hubo tres masacres cuyo saldo fue de 39 personas muertas, sólo por mencionar una de tantas masacres¹⁷⁸.

Esto sólo por señalar una pequeña parte del gran conflicto sistémico que vive México, es importante como parte del texto mostrar algunas de las causas de la violencia, pero sobre todo contextualizar y ubicar la violencia en escenarios muy particulares de la sociedad mexicana, donde las personas más allá de reclamar una autodeterminación social y jurídica como comunidades y pueblos, estos también buscan formas de enfrentar el olvido del Estado y defenderse de la violencia.

Al estar en el entendido de que muchas de las actividades delictivas de estos grupos se volcaron hacia la población civil, generaron inicialmente temor y desconcierto, posteriormente como es obvio y natural, las personas que vivían en los lugares con altos índices de violencia buscaron la forma de organizarse, unirse y armarse para defenderse de los ataques de estos grupos.

Es necesario destacar en esta parte de esta narración que la violencia de la que hablamos ocasiono muchas cosas pero dos de ellas importantes para este tema en lo que se refiere al uso y acceso de las armas de fuego, por una parte los pueblos y comunidades que como ya hemos mencionado devienen de las naciones originarias, mismos que al tener tiempo reclamando su derecho para autodeterminarse, al encontrarse envueltos en esta ola de violencia deciden, aumentar la intensidad de sus reclamos ya que el estado los vulnera en más de una forma posible, en este sentido y como segundo punto también sucede que diferentes grupos poblacionales en las ciudades o lugares rurales cercanas a estas optan por armarse para defender su vida de ataques propios de una violencia que el estado se niega a atender.

En este momento comenzaron a surgir en estados del sureste del país principalmente como Guerrero y Michoacán grupos armados, parecidos a las policías comunitarias que ya existían en ciertas partes de la Sierra de Guerrero, algunas particularidades los diferencian, por ejemplo los grupos de autodefensa no nacen como un sistema de usos y costumbres de procurarse justicia y seguridad, sino que son producto de la organización popular para defender su integridad física y la de sus familias, en sí, su vida, estos grupos nacen por factores sumamente variados, pero

¹⁷⁸ Juan Alberto Cedillo, "La huasteca, frente de guerra", Proceso, (2012), pp. 54-55.

como uno de los puntos medulares de su formación podemos apuntar, al olvido del Estado y a la falta de voluntad política de atender problemas concretos en estas poblaciones.

Hay mucha gente que dice que estos grupos están en la ilegalidad. Desgraciadamente cuando el pueblo se quiere defender todo es ilegal. Pero durante más de 12 años fueron atacados por criminales con armas de alto calibre, estos sujetos a la luz del día pasaban cerca de militares, federales, policías ministeriales, policías municipales y de cualquier otra autoridad sin que nadie le dijera nada, estamos hablando de Michoacán¹⁷⁹.

Sin meternos de fondo lo que representa las autodefensas y lo que son, si es necesario evidenciar el origen de su formación, que es el olvido político de los gobernantes para proveerles seguridad, que como ya hemos desglosado es uno de los más vitales e importantes elementos para la existencia y legitimidad de un Estado, y la violencia a la que tuvieron que hacer frente; y su finalidad, la cual es defenderse y salvaguardar con el uso de las armas su vida y la de sus familias, en esta caso no hablamos de libre autodeterminación de un pueblo originario, pero sí de la autodeterminación de una colectividad y del derecho a defenderse.

En este contexto, surge la respuesta del Estado de derecho, el cual inmediatamente criminalizó la acción de autodefensa como lo ha hecho con otros movimientos armados. En este sentido y siguiendo el pretendido pensamiento legalista del Estado está sólo para amparar y reconocer como efectivos los derechos de este.

Es justo aquí, en este escenario donde se encuentra la problemática con el derecho que nos ocupa y que tiene una íntima relación con el Estado y la filosofía que lo sustenta, el cual es el derecho a la no ser criminalizado cuando se busca la defensa de la vida aun por medios que el Estado considera ilegales, , desde una perspectiva liberal de libertades personales y comunales, desde la cual se contempla que la integridad física y la vida son el principal y más importante derecho humano, podemos decir que las personas deben de tener acceso a derechos y a materialidades que les permitan concretar la protección a estos elementos primordiales, trátase de la autodeterminación de un pueblo o de la defensa de la vida.

¹⁷⁹ José Gil Olmos, "Solo el pueblo puede defender al pueblo", Proceso, (2013) pp. 6-12.

Hablando del proyecto de consolidación de un Estado nación, el cual ya hemos mencionado, encontramos que muchos de los estados de América Latina, en este caso México siguen una línea eurocéntrica-filosófica de Jean Jacques Rousseau y Montesquieu, no es óbice destacar que esta tendencia fue claramente dirigida e implantada durante las colonias europeas en América, sin dejar de mencionar otras luchas de consolidación estatal europeas, de las cuales tomaron aportes filosóficos para la constitución del Estado, pero curiosamente y por motivos variados que no alcanzaría a desglosar pero que existen, como la colonialidad, para nuestros países latinos, estos modelos no dotaban a los ciudadanos de las libertades civiles, al contrario de países anglosajones, una de esas libertades, por ejemplo, es la del libre portación y posesión de armas de fuego, algo que ocasiona una de la aristas de la criminalización a los movimientos.

En este sentido nuestras poblaciones están en un estado de ciudadanos de tercera o cuarta clase, ya que el conocimiento cívico y la pugna por las libertades se encuentra hasta hoy en día colonizada para cumplir con diferentes fines y objetivos bien delineados.

Ergo, a partir de estos factores encontramos una subjetividad colonizada y alienada pues el sujeto jurídico no es más que el reflejo de las desigualdades sociales que se viven de manera global, pero los grandes cambios vienen y se pueden consolidar desde acciones pequeñas, como reclamar que no somos menos capaces para poder gozar de los mismos derechos que tienen en otros lugares del mundo además que nuestros pueblos tienen el derecho a autodeterminarse y defenderse.

Por lo tanto las personas de los pueblos de Michoacán que decidieron armarse y enfrentar ellos mismos a los grupos de delincuencia organizada que le estaban causando muertes y un sinnúmero de delitos, encontraron como primer enemigo público, al Estado y a su maquinaria legalicéntrica, inmediatamente el gobierno mexicano intentó frenar y desarticular sus movimientos que tienen como único fin la sobrevivencia en un escenario de caos y violencia, las acciones del Estado fueron desde la negociación, diálogos sin frutos, una aceptación ficticia, guerra sucia, infiltrados de la inteligencia estatal y por último la incorporación de estos grupos a policías rurales

institucionalizadas a las cuales se les encomendó una labor de seguridad pública, pero dirigida e instruida desde la misma matriz del Estado¹⁸⁰.

El Estado muestra claramente día a día su cara de inflexibilidad ante la verdad, tenemos en nuestro país un Estado que ha sido acusado y al cual se le han probado innumerable cantidad de actos de corrupción, que carece de voluntad política para solucionar los problemas, que tiene por gobernantes a perfectos kakistocratas, y que tiene al mismo tiempo una marcada diferencia social, entre los que lo tienen todo y los que no tienen nada, las personas de algún modo se acostumbran a su modo de vida y pueden vivir por generaciones perteneciendo una clase social o teniendo diferentes carencias, pero no hay nada más fuerte ni más importante que le interpelen a una persona o colectividad su status dentro de un Estado nación, que el hecho de que se atente contra su vida o su integridad física, y que el Estado no solo no los defienda, sino que se criminalice su autodefensa, convirtiéndola en ilegítima, y por ende quitándole a las personas toda posibilidad de vivir dentro de la legalidad.

Dentro de todo este polifacético cumulo de posibilidades, abusos y diversidades jurídicas encontramos un elemento primordial que no se encuentra presente en ninguna parte y que se debe defender en todo momento y bajo cualquier circunstancia, hablamos de la justicia.

No importa cuántos sean los esfuerzos del Estado por entretejer un discurso oscuro donde se le pretenda vender a las personas soluciones estatalista y legalista a la violencia, estas soluciones a todas luces injusta, para solucionar los problemas actuales, lo que no puede el Estado es frenar que las personas lleven a cabo acciones para salvar y defender sus vidas y sus integridades más allá de la legalidad.

Lo que necesitamos como ciudadano es recordarle a estos entes gubernamentales cuál es su función originaria de servicio, y que somos las personas quienes dibujamos los linderos de los alcances de la autoridad y que antes de cualquier acto de gobierno se debe tener la anuencia del pueblo, a pesar de que estas decisiones que puedan tener implicaciones que atenten contra el modelo global capitalista neoliberal, por lo tanto las personas tienen el derecho nato e inalienable de decidir su

¹⁸⁰ Miguel García Tinoco, "Autodefensas pasan a ser policía rural; piden evitar nuevas infiltraciones", 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/11/958536>, consultado el 23 de febrero de 2017.

modo de vida y sus modos de gobierno, teniendo como único límite el respeto a la vida, la integridad física, y otros derechos vitales de las demás personas.

Un aspecto triste del derecho a las armas, el derecho a la revolución o el derecho a defender otros derechos, es que nadie pensó en ellos hasta que fue necesario defenderse, hasta que ya las personas se encontraban en una situación de vida muerte donde tenían que protegerse, porque las opciones ya no daban posibilidad de elegir, esto es penoso ya que el pueblo mexicano no fue capaz de defender desde el inicio de la configuración de los marcos constitucionales, y de la modelación de las estructuras estatales las libertades civiles que en otros países si se defendieron o que desde ellos se impuso, lo más importante, no defendió un acceso fácil a estas libertades.

Cuando los colectivos y las personas intentan retomar el ejercicio de estos derechos, nos encontramos con inmensos y oscuros pilares que soportan diversas instituciones las cuales no permiten y obstaculizan que las personas puedan acceder legal y honradamente a un derecho civil como comprar un arma pero como ya hemos dicho esta obstaculización no es por el arma en sí misma, sino por la potencialización que puede darle a la organización social, además de que de esta manera muchas comunidades podrían tener un acceso real a la legítima defensa, categoría que se contemplan como excluyente de responsabilidad en materia penal.

Dentro de la doctrina penal encontramos que la muerte en defensa del interés jurídico debe corresponder a la agresión a un interés vital y valioso para el ser humano; desde luego no siempre la muerte producida en defensa requiere que quien la ejerce a su turno defienda su vida: se puede matar para defender no solo la vida, sino la integridad personal, la libertad, la propiedad, la libertad sexual y muchos otros factores que para el ser humano son de vital importancia y que tiene una fuerte correlación con su cosmovisión y los elementos que son valiosos para ellos¹⁸¹.

Por el contrario en los hechos en nuestro país nos encontramos en entablados donde si una colectividad lleva a cabo una autodefensa de sus tierras, de sus formas de gobierno internas y/o una legítima defensa de sus vidas o integridades, por medio de las armas de fuego, principalmente si esta fue adquirida de manera ilegal, modo

¹⁸¹ Orlando Gómez López, *Legítima defensa*, Bogotá, TEMIS, 1991, p. 27.

que es el único para muchas personas en este país, aunque su finalidad no haya sido delictiva, el Estado criminalizara su uso, y su posesión colocando a la persona o colectivo que sólo pretendía defenderse en un status de delincuente al cual, a diferencia de los grandes políticos ladrones, e inmiscuidos en todo tipo de delitos pero cobijados por el poder, si se le aplicará todo el peso de la ley, una ley que se vislumbra injusta para el pobre y benefactora para el rico.

El poder acceder armas representan un estado de libertad, donde las comunidades pueden ejercer su autodeterminación y su plurijuridicidad en un entono de respeto a otras prácticas jurídicas que no provengan del ente estatal, esto no quiere decir que le quitemos a las instituciones del Estado que están destinadas a procurar e impartir justicia, su responsabilidad, el derecho y las leyes no están mal per se, pero nos oponemos a estas cuando el derecho y las leyes se tornan injustas, opresoras y se configuran para beneficio de ciertos grupos, o cuando a estas leyes y a sus aplicadores no les importan otras alteridades.

Otro aspecto importante que encontramos dentro de la vida de las autodefensas o de las personas que han querido ejercer una legítima defensa o una autodeterminación colectiva como en el caso de Cherán para salvaguardar su vida y su integridad física o la de sus familias, es que el Estado busca protegerse y asegurar su existencia, el Estado no tiene límites y buscará siempre generar el discurso necesario para legitimar sus actos aunque estos actos impliquen privatizar los derechos humanos, sus contenidos y sus alcances tras lo cual las personas dejan de concebirse como sujetos de derechos inalienables o fundamentales para entenderse como nuda vida¹⁸².

Dentro de todo lo que hemos hablado allende el Estado, las leyes y cualquier otro elemento, está la justicia y bajo la lógica más sencilla podemos darnos cuenta, que por más que un Estado nación se esfuerce por criminalizar la defensa que los pueblos, colectividades y personas realicen por cualquier medio, de aquellos que se encuentran desprotegidos, ante otros que tiene mayor fuerza y que son parte o están inmiscuidos de alguna manera, con el aparato estatal, la justicia buscara abrirse paso y siempre se hará valer dentro o fuera de la normatividad del Estado.

¹⁸² Giorgio Agamben, *Homo sacer: Sovereign power and bare life*, Stanford, Stanford University, 1998.

No debemos olvidar además que nuestro derecho y las leyes se encuentran pervertidas, ya que la primera y más antigua configuración del derecho es la de causa eficiente un estado de paz en otras palabras, la guerra y la revolución se concibe primariamente como negación del derecho en el primer caso y búsqueda del mismo en el segundo, y el derecho a su vez, como la afirmación o reafirmación de la paz. Esta antítesis está representada en los célebres pasajes de Cicerón: *inter arma silent leges* y *cedant arma togae*. Las armas acallan las leyes; las leyes hacen inútiles las armas¹⁸³. Pero sea cual sea el status el que se encuentre el Estado, en caso de guerra o no, las personas deben tener la libertad suficiente de poder gozar de los medios materiales para garantizar una defensa óptima de su vida y de su integridad física.

2.3.1. Discriminación en la expedición de permisos de portación de armas de fuego, de acuerdo al estrato social

Dentro de toda esta raigambre de ideas que hemos venido vertiendo en torno a los movimientos sociales armados y a las armas que estos utilizan cabe destacar las ideas que ya se mencionaron anteriormente, en el marco positivista del Estado mexicano se contempla la posibilidad jurídica de poder acceder a la portación y posesión de un arma de fuego, misma que está sujeta a un permiso previo por parte de la autoridad encargada, que para este caso es el Ejecutivo de la Unión por medio de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El numeral constitucional que reconoce el derecho de los habitantes de la republica a poseer armas es el décimo, ahí mismo se establece la limitante respecto de las armas que le permitirán a una persona civil, portar y poseer, así mismo las limitantes para esto serán determinadas en muchos de los casos por el criterio de la autoridad, ...los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal Y delas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Y Guardia Nacional. La Ley federal determinará los casos,

¹⁸³ Norberto Bobbio, *Teoría general de la política*, TROTTA, Madrid, 2003 p, 606.

condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a Los habitantes la portación de armas¹⁸⁴.

En este apartado señalamos que existe discriminación en la expedición de las licencias de portación de armas de fuego en México de acuerdo a que podemos analizar un escenario poliédrico, primeramente, encontramos en gran parte de la legislación mexicana en materia de armas de fuego, así como otras que se relación con objetos bélicos tiende a ser demasiado benévola con los miembros de los cuerpos castrenses en relación y diferencia de lo que es con personas que no pertenecen al gremio militar.

La ley federal de armas de fuego y explosivos por ejemplo señala en su capítulo III artículo 24 que para portar armas en México se requiere la existencia de una licencia, pero que *los miembros de del Ejército, Armada y Fuerza Aérea quedan exceptuados de lo anterior, en los casos y condiciones que señalen las leyes y reglamentos aplicables*¹⁸⁵, de lo que podemos desprender algunas cosas principalmente, la primera es que la ley contempla que los miembros de los cuerpos castrenses cuentan con preparación en el uso y manejo de las armas, pero esta salvedad que la ley le otorga a los miembros de la milicia de no necesitar licencia para la portación de armas de fuego también nos refleja hasta qué punto la normatividad del estado se esfuerza por satisfacer y otorgar prerrogativas a la cara castrense del Estado, ya que fueron justamente ellos los que ganaron el último enfrentamiento armado que se dio en México hablamos de la Revolución Mexicana, ya que después de que Victoriano Huerta perpetrara el golpe de Estado conocido como la decena trágica y privara de la vida al entonces presidente Francisco I. Madero y al vicepresidente José María Pino Suárez Venustiano Carranza entonces gobernador de Coahuila formo el ejército constitucionalista con la finalidad de combatir la usurpación de poder por parte de los huertistas¹⁸⁶, como este bando fue el que gano aquella conflagración es lógico que las leyes que emana de la constitución que fue producto

¹⁸⁴ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, art., 10.

¹⁸⁵ Ley Federal de armas de fuego y explosivos, art., 24.

¹⁸⁶ Venustiano Carranza, "Informe de Venustiano primer jefe del ejército constitucionalista", 19 de febrero de 1913, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH11.pdf>, consultado el 27 de febrero de 2017.

de aquel proceso social tiendan a satisfacer las necesidades de los ganadores, así como proveerles peldaños de poder y privilegios frente a otros grupos, en este caso las personas civiles.

Esto genera una discriminación que no ha sido correctamente analizada ya que como hemos dicho de entrada parece ser cuestión de entrenamiento y capacitación lo que excluye a unas personas de cumplir con requisitos que para otras personas son obligatorios, pero analizando esto con mayor detenimiento vemos que es una cuestión de facilitar a los ganadores de la contienda el acceso a las armas así como otorgar un privilegio, esto pone en tela de juicio la supuesta igualdad de derechos y obligaciones que debemos tener las frente a una norma de carácter general y nos confronta a ver los una de las muchas ventajas que tiene trabajar para el estado, esto es muy claro cuando observamos entre otras cosas el tráfico de influencias o la discriminación que se da hacia grupos que pretenden algo son contar con anuencia del estado, por ejemplo las policías comunitarias o las autodefensas en Michoacán.

Además de que en muchas regiones del país se piensa en el ejército como el gran salvador o paladín de la justicia por ejemplo en zonas urbanas donde se avala la intervención de este en la supuesta lucha contra la delincuencia organizada, pero en contraposición a esto en otros lugares con mayor memoria histórica los pueblos y las comunidades saben perfectamente que el ejército mexicano ha sido y es el brazo represor y armado por excelencia del Estado, como ejemplo palpable tenemos a Chiapas donde el 13 de enero de 1999, en la comunidad indígena de Aldama, municipio de Chenalhó, hombres, mujeres, niños y ancianos, bases de apoyo del EZLN, fueron atacados por tropas del Ejército Mexicano. El ataque militar contra los zapatistas se pretende ocultar detrás del pretexto del combate al narcotráfico¹⁸⁷, esto solo por señalar uno de tantos eventos similares donde el ejército mexicano ha sido protagonista y perpetrador de masacres.

Esto es uno de los pilares que ha permitido segregación en social en México sobre todo de las naciones originarias, Aníbal Quijano dice que uno de los ejes

¹⁸⁷ Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, "Enlace zapatista", <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/1999/01/14/sobre-ataque-del-ejercito-mexicano-a-la-comunidad-indigena-d-aldama-municipio-de-chenalo/>, consultado el 27 de febrero de 2017.

fundamentales que potenció el proceso de acumulación propia del capitalismo colonial/modernos y eurocentrado posterior a la construcción de América es el patrón de poder desprendido de la clasificación social de la población mundial sobre la idea de raza, construcción que sólo tiene cabida desde una estructura mental, la cual expresa la experiencia que se vivió América de la dominación colonial, “y que desde entonces permea la dimensión más importante del poder mundial, incluyendo su racionalidad específica, el eurocentrismo”¹⁸⁸, esta clasificación social de raza no fue ajena para las naciones originarias y sigue presente hasta el día de hoy, por ejemplo en el discurso con el que se adjetiva desde el Estado a los movimientos sociales de las naciones originarias con palabras y frases como “indios alzados” o cosas por el estilo que están íntimamente ligadas a la precedencia geográfica, esta clasificación evoluciona y se modifica para concretarse bajo otros conceptos como el rol social, no es igualmente visto en la sociedad ver a un comunero portando una arma de fuego que ver a un militar, esta concepción social es la que vemos materializada en la ley al momento de fijar una obligación para las personas.

Para señalar otras aristas de la discriminación que contiene la ley hay que decir que desde la llegada de los europeos invasores a América se comienza aplicar la idea de raza entre muchas otras de discriminación, esta idea fatua sobre una supuesta diferencia estructural y biológica que ubicaba algunos en situación natural de inferioridad respecto a otros, esta idea fue asumida por los conquistadores como elemento fundante de las relaciones de dominación que la conquista imponía a los nativos americanos, al igual que a todo aquel que no fuera caucásico o europeo, por ejemplo a los negros esclavos.

Algo importante que menciona el autor de marras es que, la raza es una categoría mental de la modernidad, y que esta idea no tiene historia antes de América, quizás se originó como referencia a las diferencias fenotípicas entre los nativos americanos y los europeos, pero esta noción pronto se construyó y se utilizó como referencia a supuestas estructuras biológicas diferenciales entre estos grupos de

¹⁸⁸ Aníbal Quijano, “Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina”, en Edgardo Lander, (ed.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, Faces/ucv, 2000, p. 201.

personas¹⁸⁹, diferencias a las que se les fue dando grados de pureza o impureza, que permitían al seudo superior ejercerá toda autoridad sobre el otro, lo que resulta realmente llamativo es que, los rasgos físicos que fueron interiorizados y estigmatizados como tal, fueron sólo los de los negros o los de las tribus nativas americanas, nunca los rasgos del europeo colonizador y en todo este proceso podemos evidenciar como ya se mencionó en el primer capítulo el rol impórtate que jugaron las armas de fuego en esta dominación social.

Esta clasificación produjo en América diferentes identidades sociales e históricamente nuevas: indios, negros, mestizos, zambos, mulatos, diseños etcétera; convirtiendo al español, portugués, francés o inglés, más tarde europeo, que antes indicada solamente procedencia geográfica o país de origen, en referente racial¹⁹⁰, así como identidades que fueron asociadas a la jerarquía y roles sociales de dominación que se imponían ante los naturales de los territorios conquistados, estas categorías no han dejado de existir hoy en día pero allende estas han existido otras que también marcan una diferencia como el poder que representa un informa policiaco o militar, algo que inevitablemente transversalizando las relaciones de poder y dominación de las que estamos hablando frente a la portación de armas de fuego.

Una de las ideas más destacadas sobre este tópico y que relaciono con este tema en particular es la de la ideologización que se llevó a cabo por parte del colonizador, ideologización que se implantó desde el sometimiento físico y cultural, esta acción asida a los elementos de la fuerza, generado en el sujeto otro, o sea el sujeto alterno, la idea de menor valor frente al impositor europeo, y esta idea se manifiesta también en las políticas de estado para perimirle a una persona portas una arma de fuego, esta colonialidad que genera discriminación fue tan profunda que se enseña a las personas desde el núcleo familiar, es por esto que vemos la discriminación en el entorno estatal, discriminación ya sea etaria, sexual, de genero etc. En palabras de Enrique del Percio, “El estado es como una familia a nivel macro, por ende, las conductas que observamos en la familia tienden a reproducirse en las

¹⁸⁹ Ibid., p. 202.

¹⁹⁰ Loc. Cit.

políticas y el actuar del Estado”, ya que es ahí y en la sociedad misma donde se manifiesta la interiorización de conductas y sentimientos que se nos han enseñado.

Otro elemento que fomenta esta discriminación es el hecho como ya lo mencioné de ver al militar como figura de autoridad, misma que se vincula a contra mirada con la subordinación o el sometimiento.

Como ejemplo de lo anterior encontramos una carga de colonialidad en el lenguaje de nuestros pueblos latinoamericanos de enormes dimensiones hacia el blanco o el que porta un uniforme, palabras o expresiones como por ejemplo: “jefe, patrón, patroncito, señor, su merced” entre otras para referirse a otra persona casi siempre cuando ésta representa un poco de autoridad frente al que expresa, así como frases de contestación que se les imputan a los niños desde pequeños como el clásico “mande usted”, “ordéneme” o “mándeme” esto sólo por mencionar algunos, los cuales evidentemente se desprenden de toda una era de colonialismo y colonialidad que aún después de la independencia de México sigue reproduciendo y fortaleciendo cuando un ejército marcial y castrense gana una revolución, así mismo en las construcciones ideológicas y sociales de las personas, como la educación y la formación que se les brinda a los niños y niñas desde el seno de la familia.

Otras discriminaciones que se señalan en la ley están algunos de los requisitos para el otorgamiento de una licencia de portación, mismos que se encuentran expresados en el artículo 26 de la misma ley de armas de fuego y explosivos, donde se manifiestan los siguientes

Artículo 26.- Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I. En el caso de personas físicas:
 - A. Tener un modo honesto de vivir;
 - B. Haber cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional;
 - C. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas;
 - D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas;
 - E. No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos, y
 - F. Acreditar, a criterio de la secretaría de la defensa nacional, la necesidad de

portar armas por:

- a) La naturaleza de su ocupación o empleo; o
- b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva, o
- c) Cualquier otro motivo justificado.

De estos requisitos que son en los que señala la ley para la expedición de las licencias podemos decir primeramente como ya mencionamos en líneas anteriores la característica de tener un modo honesto de vivir que se señala como inciso A) puede llegar a ser tan ambigua como cuando una ley hace referencia a la moral y las buenas costumbres, hemos dicho que esta categoría sobre el así llamado modo honesto de vivir además de estar impregnada de clasismo deja una amplia puerta para la interpretación de la autoridad a la hora de decidir si una persona cumple o no con los requisitos.

El siguiente inciso que señalaremos es el D), este requisito parece estar en total sincronía con lo que se pretende que genere el derecho, lo cual es la armonía y el equilibrio social, pero este lindero para acceder a la portación de una arma de fuego atenta contra los derechos humanos de no ser victimizado y a reinsertarse en la sociedad ya que al igual que como sucede con las solicitudes cartas de no antecedentes penales limitarle a una persona un derecho como en el caso de la licencia de portación u obligarlo a que exhibirse frente a un patrón o autoridad como en el caso de las cartas de no antecedentes penales genera una discriminación hacia la persona, ya que aunque haya cometido el delito por el cual se le sentencio, en sentido estricto y teórico se le sometió a una privación de su libertad y se sentenció mediante un proceso judicial no con la finalidad de que fue estigmatizado, sino con el objeto que cumplan las desposesiones constitucionales contenidas en el artículo 18 segundo párrafo de la Carta Magna federal donde se expresa lo siguiente ...El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley¹⁹¹. Ósea que esta disposición es violatoria de derechos humanos ya que igualdad y la no discriminación

¹⁹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art., 18.

por contar con antecedentes penales¹⁹², además debemos de destacar que si el estado busca llevar a cabo este tipo de restricciones la más clara muestra que no se está atendiendo a la satisfacción del contenido normativo constitucional y que el sistema penitenciario no sirve para lo que se supone fue creado.

Respecto al inciso E) también hay mucho que decir, empezando por que el consumo de drogas es algo que mucho se ha discutido desde el derecho humano que tenemos las personas a la libre autodeterminación de la personalidad, por ejemplo, el amparo 237/2014¹⁹³ que se ganó en México del cual tuvo conocimiento la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nos muestra como los razonamientos judiciales se han mostrado progresistas y han atendido a la protección más integral de los derechos humanos, sus desarrollos y sus interpretaciones, lo que se puede alegar como argumento en defensa de este inciso es que una arma de fuego es un artefacto que puede aumentar el riesgo que representa como arma de ataque o de defensa en las manos de una persona intoxicada con algún tipo de droga, pero analicemos que no es mediante la restricción que se tienen que atender la problemática en el consumo de drogas, si no con políticas públicas de salud y capacitación a las personas que deseen una licencia, así mismo debemos recordar que el alcohol también es una droga, solo que como es socialmente más aceptada las personas no reaccionan vinculando la palabra droga a esta sustancia la cual si somos estrictos en lo que dice la ley también es una limitante para portar una arma de fuego.

El siguiente inciso es el F) y es el requisito clave con el cual se niegan generalmente las licencias de portación de arma de fuego ya que la ley deja completamente abierta la posibilidad de negar la licencia si el criterio de la autoridad indica que la persona no tiene necesidad de portar una arma de fuego, ya que aunque en los apartados de este inciso se señala lo siguiente: a) La naturaleza de su ocupación o empleo; o b) Las circunstancias especiales del lugar en que viva, o c) Cualquier otro

¹⁹² Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura, Nota informativa, México D.F. 19 de Febrero del 2015, Se concede amparo a taxista que le fue discriminado por contar con antecedentes penales, <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2015/notaInformativa19.pdf>, consultado el 28 de febrero de 2017, *apud*.

¹⁹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Amparo en revisión", 31 de Mayo del 2013, http://www.smartclub.mx/uploads/8/7/2/7/8727772/ar237_smart.pdf, consultado el 28 de febrero de 2017.

motivo justificado. La mayor parte del tiempo esta necesidad esta solo justificada para la protección de funcionarios o empresarios que poseen el poder político y el económico.

Por lo tanto, estas acciones son sumisiones que se construyen desde el interior del sujeto, y se fomentan desde la sociedad misma, para terminar, materializándose en la ley, cuando la sumisión se encuentra en la mente y no se tiene la intención de liberarse de ella, resulta complicado hacer entender al sujeto la posición de subordinación en la que se encuentra.

Esto sucede con las personas, cuando se les plantea un escenario radical a los ojos de las estructuras coloniales, y estatales, misma la desprecian porque son incapaces de observar que su sumisión y su subalternidad es alimentada por ellos mismos, al validar las acciones de los agentes opresores que los despojan de derechos, a los cuales un descendiente de blanco, o de otra figura de poder se siente perfectamente merecedor de estos derechos, el ejemplo claro la posesión y portación de armas de fuego, misma que un anglosajón no concibe como inexistente en un Estado de derecho, a diferencia del mexicano o latinoamericano, o las naciones originarias las cuales al momento de luchar por su liberación tienen que recurrir a estos artefactos, que dé inicio se les negó por su origen y por todo lo que represento el proceso colonial. Esta discriminación es producto de la colonialidad y de ver a desposeídos como clases inferiores.

2.3.2. La pobreza y la injusticia y su relación a la insurrección armada

En este espacio se pretende abordar dos de los aspectos sociales más importantes se viven en México y que muchas veces son estos que sirven como detonante de los movimientos sociales armados, este país e fue colocado en una lista de 18 países con mayor número de pobres, por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en donde se ubicó a México en el lugar número 13. En su informe 2015 denominado "Panorama Social de América Latina 2015", el organismo de la ONU precisa que

41.2% de la población vivía en pobreza en 2014, lo que equivale a más de 48 millones de personas¹⁹⁴.



Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2014
Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2010-2014

Indicadores	Estados Unidos Mexicanos								
	Porcentaje			Millones de personas			Carencias promedio		
	2010	2012	2014	2010	2012	2014	2010	2012	2014
Pobreza									
Población en situación de pobreza	46.1	45.5	46.2	52.8	53.3	55.3	2.6	2.4	2.3
Población en situación de pobreza moderada	34.8	35.7	36.6	39.8	41.8	43.9	2.2	2.0	1.9
Población en situación de pobreza extrema	11.3	9.8	9.5	13.0	11.5	11.4	3.8	3.7	3.6
Población vulnerable por carencias sociales	28.1	28.6	26.3	32.1	33.5	31.5	1.9	1.8	1.8
Población vulnerable por ingresos	5.9	6.2	7.1	6.7	7.2	8.5	0.0	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	19.9	19.8	20.5	22.8	23.2	24.6	0.0	0.0	0.0
Privación social									
Población con al menos una carencia social	74.2	74.1	72.4	85.0	86.9	86.8	2.3	2.2	2.1
Población con al menos tres carencias sociales	28.2	23.9	22.1	32.4	28.1	26.5	3.6	3.5	3.5
Indicadores de carencia social									
Rezago educativo	20.7	19.2	18.7	23.7	22.6	22.4	3.1	2.9	2.8
Carencia por acceso a los servicios de salud	29.2	21.5	18.2	33.5	25.3	21.8	3.0	2.8	2.8
Carencia por acceso a la seguridad social	60.7	61.2	58.5	69.6	71.8	70.1	2.5	2.3	2.3
Carencia por calidad y espacios en la vivienda	15.2	13.6	12.3	17.4	15.9	14.8	3.6	3.4	3.3
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	22.9	21.2	21.2	26.3	24.9	25.4	3.3	3.2	3.1
Carencia por acceso a la alimentación	24.8	23.3	23.4	28.4	27.4	28.0	3.0	2.9	2.8
Bienestar									
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	19.4	20.0	20.6	22.2	23.5	24.6	2.9	2.5	2.5
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	52.0	51.6	53.2	59.6	60.6	63.8	2.3	2.1	2.0

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012 y 2014.

195

Esta actitud del Estado mexicano hacia la situación de pobreza por medio de sus entes gubernamentales, en los tres poderes y en cualquiera de los tres niveles de gobierno, provoca que las armas de fuego en las calles o en las casas, legales o ilegales, pero en manos de las personas que viven y desarrollan sus vidas dentro de la demarcación territorial que comprenden los Estados Unidos Mexicanos sean muchas veces la una de los medios de reclamo para la satisfacción de necesidades.

Las armas de fuego son tabúes en México cuando de estas se habla en boca de pobres y de marginados ósea de personas que abundan en este país, este tabú nace sin duda como consecuencia de un entretejido de ideologías coloniales, partidistas, y gubernamentales fomentadas y auspiciadas desde diferentes aristas y

¹⁹⁴ Proceso, “Entre 18 países con mayor pobreza, México se ubica en el lugar número 13: Cepal”, 29 de marzo del 2016, <http://www.proceso.com.mx/435000/18-paises-mayor-pobreza-mexico-se-ubica-en-lugar-numero-13-cepal>, consultado el 1 de marzo del 2017.

¹⁹⁵ Consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social, “Medición de la pobreza”, estimaciones de la pobreza en México 2014, http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/PublishingImages/Pobreza_2014.jpg, consultado el 1 de marzo de 2017.

vertientes económicas y políticas, tanto nacionales como extranjeras, mismas que se materializan y cumplen su fin en el entablado social concreto de nuestra actualidad.

Sería imposible no percibir la forma en que las personas de una sociedad se refieren a determinados temas, y como los abordan y los tratan en público y en privado, por mencionar el tema que nos ocupa, las armas de fuego. La forma en que una persona estadounidense promedio, concibe este tema en lo inherente al mismo, dista por mucho de cómo lo hace una persona mexicana, o de cualquier otro Estado nación de Latinoamérica, que por lo general comparten con México un sinfín de políticas económicas, sociales o de seguridad pública impulsadas desde los países del centro.

Es importante señalar que “todo orden se encuentra sometido a un proceso permanente de desarrollo, lo que vale también para el orden normativo que a veces ni siquiera se puede distinguir bien de otras esferas sociales y donde existen mecanismos especiales para encubrir el proceso de cambio”¹⁹⁶, y el tema de los movimientos armados relacionado con la pobreza y la injusticia no es la excepción, ya que el reclamo de necesidades se ve opacado por otras esferas sociales que imponen preponderancia, y que más allá de esto colocan el tema de las necesidades sociales como un tema poco importante para la clase política y para la población común como algo que supuestamente se atiende.

Son dos los aspectos relevantes a tocar en este tema, la pobreza y la injusticia que se relaciona íntimamente con la infuncionabilidad del aparato de seguridad pública, y procuración de justicia en nuestro país que obliga a las personas en lo individual como en lo colectivo armarse para defenderse ante situaciones comunes como lo pueden ser los asaltos diarios en las grandes ciudades o realidades complejas que enfrentan muchas comunidades y poblaciones donde como hemos venido diciendo se lucha por tierras, plurijuridicidad o autodeterminación, en el escenario político y social de nuestro país.

¹⁹⁶ Esteban Krotz, “Sociedades, conflictos, cultura y derechos desde una perspectiva antropológica”, en Esteban Krotz, (ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socio culturales en el estudio del derecho*, México, Siglo veintiuno, p. 19.

Hablando el primer aspecto podemos decir que “cuando se asume la existencia de un conflicto o necesidad es más fácil de solucionar o satisfacer”¹⁹⁷ por lo tanto si seguimos esta lógica podemos decir que la obligación primera del Estado mexicano respecto al tema que nos ocupa sería mostrar el serio problema que existe en cuanto a pobreza se refiere ya que esta puede identificarse como la causa de diversos problemas en México, por ejemplo, parte de la inseguridad y la delincuencia se debe a la pobreza, como podríamos decir como estado y sociedad que una persona que desde pequeña conoce la miseria no sería capaz de robar para comer, por lo tanto desde la óptica del que suscribe la pobreza supera la importancia de la inseguridad pública, debido que es más factible identificar a la primera como causante de la segunda que a la inversa.

Así mismo la función de los entes encargados de brindar seguridad pública a la población, y realidad de cómo estos realizan sus funciones es por principio de cuentas sumamente diferente y contradictorio, el deber del Estado es analizar y reconocer que existe un problema esquemático a gran escala en situaciones que involucran de alguna manera las armas de fuego, pero este análisis debe tener como objetivo identificar que personas y/o sectores poblaciones usan esas armas para delinquir este reconocimiento tendría que ser de una manera global y panorámica, donde se muestre que estas situaciones permean a la sociedad de manera completa.

La pobreza es algo que ha causado en muchas personas sentimientos de aborrecimiento hacia el sistema y/o el gobierno lo que los ha conducido en muchos casos a entablar luchas para erradicarla o disminuirla, ya sea desde el ámbito político, social, teórico etc. Estas personas pobres lo pueden ser en cuanto a lo material pero también en cuanto a derechos o libertades, hablamos de los oprimidos que comúnmente son los pobres.

O ya sea si pensamos en las ideas de Ponciano Arriaga quien en 1947 propuso una iniciativa de ley donde se proponía crear y se explica el funcionamiento de las procuradurías de los pobres,¹⁹⁸ cuya función exclusiva era defender a las personas

¹⁹⁷ Enrique del Percio, “cátedra teorías sociales y antropológicas de derechos humanos en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015.

¹⁹⁸ J. Jesús Juárez Pérez, *La procuraduría de los pobres y los primeros procuradores de pobres*, México, Departamento de publicaciones de la facultad de derecho, 2006, p. 47.

desvalidas denunciando, ante las autoridades competentes, cualquier exceso, agravio, vejación, maltrato o tropelía que contra ellas se cometiere en los órdenes judicial, político o militar, solicitando su inmediata reparación¹⁹⁹.

Por lo tanto, las personas pobres comúnmente tienen todo en desventaja, más aún a la hora de hablar de la defensa de sus derechos y no hablamos de derechos estos derechos, propios de tradiciones liberales universalistas, sino de derechos básicos de subsistencia, aunque estos primeros derechos pueden ser vistos críticamente resultan claves para cuestionar narrativas homogeneizantes y ahistóricas de la cultura y pueden llegar a ofrecer elementos para pensar alternativas contra hegemónicas y multiculturales emancipadoras²⁰⁰ que se construyan desde abajo por y para los pobres.

En este caso la homogeneización es en el aspecto mental de las colectividades y en la ausencia de las materialidades son propiamente la pobreza que, y tiene como finalidad crear en el imaginario de la población una idea particularmente negativa sobre las armas de fuego, sobre toso sí estas están en manos de los pobres, ya que se vislumbra el trasfondo de las posibilidades que representan las armas de fuego en manos de oprimidos, indudablemente podrían facilitar el camino hacia la insurrección.

La actividad emancipadora por parte de la sociedad, ya sean académicos, órganos judiciales, legislativos, ejecutivos, o las masas sociales debe de ser tendiente a reconocer primeramente que el problema no son los armas de fuego en manos de pobre o de pueblos que pretenden autodeterminarse y ejercer sus propias formas jurídicas, sino la pobreza e las necesidades que les han sido insatisfechas por el Estado, por lo tanto se debe impugnar y contrarrestar con acciones políticas esta idea que el Estado se empeña por introducir a las personas misma que es criminalizadora, la emancipación debe ser ideológica y sistemática.

Uno de los problemas centrales en este y otros asuntos de trascendencia social es que, en la sociedad “naturalizamos cosas que claramente provienen de una estructura de dominación”²⁰¹ hablemos llanamente, en México el sistema judicial es un

¹⁹⁹ Ibid., p. 107

²⁰⁰ María Teresa Sierra, *Diálogos y prácticas intelectuales: derechos humanos, derechos de las mujeres y políticas de identidad*, México, CIESAS, 2004, p. 126.

²⁰¹ Enrique del Percio, Op. Cit., 2015.

sistema que presenta serias problemáticas estructurales para materializar derechos de notable importancia, como lo son la seguridad y la certeza jurídica, en aspectos como el libre tránsito, el derecho a la salud, la vida, la no discriminación, la igualdad entre varón y mujer y otras identidades sexo-genéricas, son sin duda considerables retos por los que todos los días se inician, se promueven y se desarrollan acaloradas litis al interior de tribunales ya sea del fuero común o del fuero federal o en la arena social, esto encontrándonos en hablando de derechos que son de vital importancia, y hacia los cuales nunca ha habido campañas de desprestigio, al menos en años recientes; pongámonos ahora pensar en el caso del derecho a que las comunidades y pueblos organizados porten y posean armas de fuego en un ejercicio de autodeterminación, el cual ha sido atacado con todos los elementos anteriormente señalados, tenemos entonces que la materialización de este derecho significa retos colosales para las comunidades o grupos como las autodefensas.

Otra arista que podemos mencionar respecto al tema que nos ocupa es que, “Es difícil canalizar y resolver un conflicto cuando una de las partes asume superioridad”²⁰², tal es el caso del Estado mexicano, que plantea ideológicamente una superioridad frente al pueblo y a sus naciones originarias del cual se supone nace el Estado mediante una acción democrática la cual consolidan contrato social, a lo largo del devenir histórico el Estado ha asumido esta postura frente al gobernador, al cual considera como un menor de edad incapaz de tener autonomía y libertad en sus actos, trátase de tierras, matos friáticos, lugares sagrados o armas de fuego.

Estos altivez y olvido del Estado mexicano frente al gobernador van más allá de la materialización de derechos que la propia constitución contempla, sino que trascienden y afectan a diferentes grupos y comunidades o los cuales se ven obligados a asumirse como mexicanos dejando de lado identidades culturales forjadas hace cientos de años y defendidas más allá de la estancia colonial en nuestro país sin ver que en otras cosmovisiones puede no existir esa mexicanidad que se nos pretende imponer.

El reconocimiento de esta diversidad cultural y de sus posibilidades a la hora de exigir derechos peculiares constituye uno de los retos centrales que confrontan hoy en

²⁰² Loc. Cit.

día a los estados nacionales que tienen una población originaria, o de grupos que difieren de las políticas estatales y el orden internacional, y que buscan garantizar la convivencia social²⁰³ y la vida y la integridad física de las personas, al respecto el Estado no puede estancarse solamente en cuestiones de diversidad cultural o pluralismo jurídico, sino que también debe de considerar aspectos del individuo y de las colectividades que se relacionan directamente con el proyecto de vida que cada persona elija para sí.

La fuerza del Estado es enorme la mayoría del tiempo, está ahí, oprimiendo y nos hace humanos resistiéndole, tal parece que en la relación Estado-Sociedad es necesaria la lucha reivindicatoria constante para pelear por derechos que no se consiguen de otra manera que no sea, los movimientos sociales, la actividad política y la pugna entre los tribunales, esto como última opción cuando se pelea por derechos radicales.

Cabe mencionar que tal pareciera que en el Estado mexicano las policías y los tribunales no van de acuerdo con su pacto constitucional, y no ha sido resultado de contrato alguno entre seres humanos libres e iguales, ni mucho menos es consecuencia del consenso y la explicación de las reglas como parecen la representación estadounidense de estas cuestiones, principalmente hablando del derecho a las armas, por lo tanto en nuestro país alguien que reclame el derecho constitucional y humano de portar y poseer armas, dentro de un contexto que no sea el que señala la ley, como las armas en manos de una comunidad que bisque defenderse o en manos de un ejército como el EZLN para la legítima defensa de sus derechos, muy seguramente va ser etiquetado por la población homogeneizada y por el Estado como alguien cuyas ideas no son relevantes además de ser desestabilizadoras, por parte del Estado es casi segura la negación cuando el derecho quiere ejercitarse de manera individual, y la criminalización o desarticulación cuando se exigen estos derechos de manera colectiva y que para beneficiar algún movimiento social que nazca desde las clases bajas.

Es importante también señalar que aunque los derechos se reclamen de manera individual, ante tribunales establecidos por el Estado, la mayoría de las

²⁰³ María Teresa Sierra, Op. Cit., p. 127.

ocasiones por no decir que todas, estos derechos no lo han nacido de la pugna unitaria, sino que son producto de importantes luchas y movimientos sociales, civiles y pacíficos, revolucionarios, guerrilleros, armados o de cualquier otro tipo, que han tenido por objeto luchas de liberación y reivindicación, son los que le han dado a las personas en las sociedades modernas la posibilidad de recurrir a un tribunal a exigir la materialización, reconocimiento o posibilidades para ejercer un derecho.

Para el régimen que tiene vida al momento de la revolución o de la insurrección los actos de los caudillos, ejércitos revolucionarios, guerrilla etc. son contrarios a la norma, y con la fuerza de esta se les intentará frenar, y disolver el movimiento, buscando con esto que el régimen en turno se mantenga vivo, obvio, estas acciones se articulan desde los grupos privilegiados que gozan del control del poder político y económico y que no sufren estas carencias.

Cuando la revolución o cualquier movimiento reivindicatorio principalmente armado ha triunfado, se da por abolidas todas aquellas normas que en un momento criminalizaron al movimiento, cuando se instituye un nuevo régimen, generalmente, las leyes que tomaran en cuenta serán las que contemplen derechos más progresistas en el vasto universo jurídico, de acuerdo al movimiento que ha obtenido el poder.

En México en los pasados 20 años se ha extendido una manera de investigar temas relacionados con el acceso y disfrute de derechos que combinan estrategias metodológicas y analíticas de las ciencias jurídicas y de la antropología social²⁰⁴. Algo que resulta ser muy práctico a la hora de discutir teóricamente en espacios donde las situaciones necesitan acciones analíticas multidisciplinarias por lo tanto para el desarrollo de este investigación se busca que a la hora de hablar haya lugar para estos estudios que no son jurídicos en el estricto sentido de la locución, pero que nos permiten entender realidades de quienes hablamos, principalmente porque de estas realidades desconocemos mucho en el seno del estado y de la academia positivista de la que este se nutre, se busca insertar razonamientos más allá de lo jurídico, tomando como punto científico importante de desarrollo la antropología, partiendo de la interacción social y de los movimientos colectivos que mueven y cuestionan las

²⁰⁴ Diego Iturralde, "Utilidades de la antropología jurídica en el campo de los derechos humanos: experiencias recientes", CIESAS, México, 2008, p. 3.

bases sobre las cuales se sostiene el sistema político mexicano, así como sus instituciones judiciales, ejecutivas y legislativas.

Como ya se comentó anteriormente estos movimientos colectivos dan pie y consolidan un camino firme, sobre la injusticia y pobreza que viven y de la cual no sólo buscan el reconocimiento del Estado de esta situación de vulnerabilidad y de sus derechos, sino también buscan, reivindicaciones de que se plantean desde las asociaciones propias del movimiento, lugar donde es más fácil que se extienda el abanico de posibilidades para que otros grupos o personas puedan acceder a derechos específicos, en particular el derecho a un derecho -y a una justicia - ya sea impartida por el Estado o por instituciones interculturales²⁰⁵.

La historia no es una dama que camina realizando gentiles dádivas, las reivindicaciones y/o liberaciones a las que una sociedad ha de ser objeto se construyen desde muchos entornos, siempre con pasos firmes, pero sobre todo con propuestas y acciones para mejorar la condición en la que las personas vivimos.

En el caso que nos ocupa esa condición, es para la gran mayoría de inseguridad, sin importar el entorno social en el que se viva, ya sea el campo o la ciudad en mayor o menor medida se está expuesto actos delictivos, ya sea de agentes no estatales, o en su caso más deleznable por actores del Estado.

Esta situación nos lleva a analizar la completa indefensión en la que viven muchas personas, situación que se traduce en vejaciones y violaciones a sus derechos humanos, en cualquiera de sus variantes ya sea cometida por un agente particular, o por el Estado mediante sus acciones u omisiones, en este sentido obligar como Estado nación por medio de la ley a un pueblo para que permanezca en indefensión ante un poder ajeno que lo vulnera puede traducirse como una injusticia.

Si hablamos de indefensión es preciso mencionar, que los índices delictivos van al alza, en el año 2016 a pesar de lo que la Secretaría de Gobernación comentó en sus estadísticas, las cuales revelaban una disminución de delitos en lo referente a

²⁰⁵ Loc. Cit.

extorsiones y secuestros, sin embargo múltiples asociaciones civiles demostraron con datos duros el aumento de un 27% de estos delitos en el territorio nacional²⁰⁶.

La gran mayoría de las personas afectadas por la delincuencia, no son obviamente los grandes tenedores de capital, ni la clase política mexicana, ya que ellos encuentran cobijados con el poder económico, así como con el manto de las Fuerzas Armadas del Estado, por otro lado, el grueso de la población que oscilan entre la clase media y baja son los que su mayoría lidian con los abusos por parte de la delincuencia organizada, así como de los cuerpos policiacos.

Como caso emblemático de estos abusos encontramos el municipio mexicano de Cherán, en el estado de Michoacán, donde la comunidad decidió empezar un movimiento con el fin de instaurar una forma diferente de gobierno a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁰⁷.

Este movimiento de liberación fue consecuencia del despojo y de la inseguridad que sufrían los pobladores a manos de la delincuencia organizada²⁰⁸ esto sucedió cuando la normalidad de la explotación forestal en la región se vio trastocada por la intervención del crimen organizado en la región, lo que desencadenó una movilización popular de la comunidad que tuvo impactos sociales, culturales y políticos insospechados²⁰⁹.

Esto es muy contrastable con las autodefensas que surgieron en este mismo estado, y nos traslada a lo que comente anteriormente, no importa si se trata de una comunidad conformada en su mayoría por naciones originarias, o por personas que no se identifican con estas cosmovisiones y prácticas culturales, cuando se trata de injusticia, la esencia humana buscara liberarse.

Esto ocasiona un paradigma, ya que judicialmente en la actualidad es más fácil argumentar el derecho a las armas de fuego desde la autodeterminación y plurijuridicidad de los pueblos, ósea desde su libre autodeterminación, que desde las

²⁰⁶ Rafael Cabrera, "Animal político", Aumentan %27 secuestro y extorsión en México, 2016, <http://www.animalpolitico.com/2013/09/aumentan-secuestro-y-extorsion-con-pena-nieto/>, consultado el 6 de marzo de 2017.

²⁰⁷ Orlando Aragón Andrade, "El derecho en insurrección. El uso contra-hegemónico del derecho en el movimiento purépecha de Cherán", *Estudios y pesquisas sobre as Américas*, 2013, núm., 7, p. 38.

²⁰⁸ *Ibid.*, p. 40.

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 41.

necesidades reales de inseguridad que se viven en otras partes del territorio nacional, por lo tanto podemos identificar que los problemas si se agravan en algunas zonas a diferencia de otras que pueden parecer menos alarmantes, pero las situaciones más importantes que detonan esta clase de movimientos sociales, que son la inseguridad, y la corrupción por parte de las autoridades gubernamentales²¹⁰ están presentes en todo México.

Debemos pensar en este sentido que el derecho, no es una unidad homogénea y atemporal, por el contrario es producto histórico particular²¹¹, por lo tanto debemos modificar nuestros ordenamientos jurídicos de acuerdo al momento histórico que vivimos, con miras a mejorar, pero no con la idea de que se hace un gran descubrimiento, sino más bien que se retoman ideales primarios que deben ser base de la conformación y construcción de un modelo nación, que a lo largo del devenir histórico, y como producto de circunstancias sociales muy particulares que se han olvidado, como en este caso el derecho que tenemos todas las personas mexicanas a portar y poseer un arma de fuego para nuestra legítima defensa, sea una comunidad que busca ejercer su autodeterminación o sea un grupo de campesinos que necesitan defenderse de ataques delictivos.

El Estado no teme a las armas, teme a la organización popular, como ya lo hemos mencionado, y a las acciones que se desprenden de esta, más aún a las acciones de los grandes bloques societales cuando estos estaban armados e indignados por la injusticia, la pobreza y la corrupción.

Mencionemos por ejemplificar cómo han sacudido y las afectaciones que han generado la emergencia en el escenario político latinoamericano de organizaciones indígenas o de otros orígenes reivindicando derechos propios - movimientos que se insertan el conjunto de las movilizaciones ciudadanas luchando por la democracia - y, por otro lado, las reformas constitucionales en la mayoría de los países latinoamericanos dirigidos a reconocer derechos de poblaciones vulnerables²¹².

²¹⁰ Loc. Cit.

²¹¹ Guillermo Luévano Bustamante, "Sociedad antigua, derecho antiguo.", en Alejandro Rosillo Martínez (coord.), *Estudios jurídicos-políticos en homenaje al profesor Eligio Ricavar Sánchez*, México, Departamento de publicaciones de la facultad de derecho, 2007, p. 373.

²¹² María Teresa Sierra, "Antropología jurídica y derechos indígenas: problemas y perspectivas", CIESAS, México, 2014.

Hablamos de que estos logros se han realizado con nada más que el movimiento social organizado, esto nos da una muestra del poder real que tienen los movimientos sociales que se proponen realizar una lucha para que se les reconozcan sus derechos, de manera tal que a los Estados nación actuales, como es el caso del Estado mexicano haya una notable preocupación porque estos movimientos que buscan ser reconocidos por el sistema, no tengan el poder armamentista para poder oponerse a este.

Al Estado mexicano le cuesta trabajo reconocer que existen otras formas de ordenación jurídica más allá de las estatales, más difícil es al Estado aceptar que estas formas interactúen dentro del marco legal del propio Estado, por eso el Estado busca impedir de maneras fácticas y materiales que otros grupos tengan acceso a artefactos que les den poder de oposición o de protesta como las armas de fuego, en escenarios de organización y descontento popular.

El Estado mexicano no comprende la alteridad, “la alteridad es comprender al otro como igual, sino partimos de un plano de horizontalidad estaríamos entonces en una postura de dominación²¹³.

Entonces cuando el Estado pretende hegemonizarnos con la idea de que el sentido común y así mismo el bien común se encuentran en manos del Estado, y que solo este mediante sus instituciones y sus cuerpos de seguridad, es quien puede brindarnos a las personas los elementos para gozar de un ambiente seguro, por lo tanto cualquier acción que emane de la interculturalidad poblacional con la que México cuenta, o de otros entes que intenten defenderse, o tengan una normatividad jurídica independiente de la del Estado, y que pueden ser propios de organizaciones urbanas o rurales, estas no cuadran con la idea hegemonizadora del bien común por parte del Estado.

Dentro de este apartado es pertinente mencionar que, aunque el derecho positivo fue y sigue siendo el instrumento privilegiado para darle fundamento a sólidos ejes de dominación, que buscaban entre muchas otras cosas una homogeneización

²¹³ Ivone Fernandes Morcilo Lixa, “Cátedra de Hermenéutica y argumentación jurídica”, en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2016.

cultural²¹⁴, la realidad social se impone con fuerza a la normatividad escrita, y está siempre será derrotada ante las acciones orquestadas de una sociedad.

Entonces en este sentido partimos de la base de que la manifestación de lo jurídico no se agotan el derecho positivo, y de que el derecho en sentido amplio se produce y reproduce la práctica de los actores sociales, muchas veces al margen de la estructura jurídica estatal²¹⁵. Esto entendido desde la lógica del derecho positivo nos conduciría a catalogar de ilegales las acciones que se opongan a la norma, o que vayan más allá de lo que está permite.

Pero sabemos que el positivismo es sólo una de las muchas formas de concebir el derecho, por ende si pensamos las cosas de una manera diferente, e intentamos darle aquellos hechos que representen un problema para las sociedades actuales y el derecho, una visión nacida desde otros ángulos, tenemos que pensar en que el comportamiento de las masas cuando busca el reconocimiento de derechos, que pueden ser reclamados desde lo individual o lo colectivo, deben de valorarse con una mayor ponderación que la ley por escrito, más cuando esta es una norma restrictiva, ya que en el movimiento se busca lo que el estado y su andamiaje legal no nos ha reconocido.

Otro de los argumentos utilizados con mayor frecuencia por los detractores de la obtención de este derecho a las comunidades, es la falta de preparación, la mentalidad o la impericia de las personas, para ejercitar el derecho a portar y poseer armas de fuego en sus espacios de identidad, en muchos de los diálogos comunes, encontramos en el imaginario colectivo este llamamiento a la falta de pericia que el propio estado les ha negado con instrucciones militares deficientes o desviadas de su intención original.

En este urdido discurso encontramos presente la ideologización que el gobierno ha hecho hacia las personas, al decirles velada, y a veces abiertamente, que las armas son peligrosas, y que una persona mexicana promedio no es capaz de ejercitar un derecho de alta responsabilidad como lo es este, sobre todo como cuando ya hemos

²¹⁴ Akuavi Adonon Viveros, "Estado, derecho y multiculturalismo. Un enfoque de antropología jurídica en México", *Redalyc*, 2009, núm., 71, p. 52.

²¹⁵ Loc. Cit.

visto este discurso trae aparejada una enorme carga colonial, sobre todo si se trata de pueblos y naciones originarias.

En la antigüedad los argumentos de analfabetismo, impreparación y cuestiones relativas, eran ideas puramente aristócratas, base de la antidemocracia. Lo realmente lamentable es que estos argumentos se utilizan hasta el día de hoy para restringir derechos a las colectividades, lo que impide que el sujeto por sí solo pueda acceder al derecho que se le negaba las masas²¹⁶.

Como ya lo mencionamos en líneas anteriores, no es que el derecho a las armas sea un derecho de menor relevancia para las comunidades, y la no exigencia de este ante un tribunal no quiere decir que sea un derecho del que se puede prescindir, sólo demuestra que las campañas mediáticas del gobierno han cumplido su propósito, el de quitarles a las personas la capacidad de razonar respecto a un derecho que en cualquier país que siquiera consideramos democrático mantiene un equilibrio y reconociendo una multiculturalidad y plurijuridicidad, entre un gobierno de cualquier tipo y una población armada, a la cual será más difícil someter e imponer yugos de la misma manera como se hace con las poblaciones desarmadas, que sin duda pueden también emanciparse o liberarse pero que evidentemente le será más difícil.

Se han llenado de espejos las opciones políticas y democráticas, haciéndoles creer a las personas que las acciones gubernamentales de cualquiera de los tres poderes se instruyen y se ejecutan procurando siempre el bienestar de las personas, dejando de lado todas las acciones antidemocráticas que seguro de por debajo del entablado político y económico global no tienen otra finalidad más que quitarle a los grupos vulnerables las mínimas opciones para mantener su dignidad, libertad y la salvaguarda de organizaciones sociales o de proyectos de vida de acuerdo con la cosmovisión de cada persona o grupo.

La norma en general se debe de estudiar tomando en cuenta: ¿Para qué sirve?, ¿Qué finalidad persigue?, en el caso de estudio que nos ocupa estas preguntas resultan evidentes e infranqueables, ya que tenemos que encontrar las respuestas que el Estado nos oculta, y ver que la restricción plasmada en la norma sirve para impedir

²¹⁶ Julio Antonio Fernández Estrada, "Cátedra de teorías sociales y antropológicas de derechos humanos", en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2016.

que si un grupo puede acceder a la organización estructurada y bien planeada, les falte por último el elemento material para plantear la exigencia o reconocimiento de un derecho.

Con respecto a la segunda pregunta es ineludible que la finalidad persigue, es la de contribuir a grandes pilares de dominación global con respecto a la sujeción de las minorías a políticas públicas que pretenden despojar a las personas de reconocimientos jurídicos que se tienen en otros hemisferios y en otras latitudes, y que en México como en muchos países latinoamericanos con alta cantidad de poblaciones originarias se niegan enfáticamente.

Desgraciadamente existen construcciones mentales en el común de los ciudadanos de su relación frente al Estado, donde se ve un Estado paternalista, que es quien debe imponer la ley con brazo firme, por el contrario de lo que nos señala Enrique del Percio, al decirnos que “la fraternidad nos dice que no hay padre ni madre, que no hay fundamentos para la política ni para el derecho, sino que sólo hay relaciones horizontales: que toda construcción social el resultado de conflictos y consensos”²¹⁷.

Infortunadamente hace falta transitar todavía un camino muy largo para que el pueblo mexicano pueda ver al Estado como su igual en una relación de horizontalidad, o más aún, donde el gobierno sea el que vea así al pueblo, ya que teóricamente deberían ser servidores públicos bajo el mandato de la sociedad.

En el escenario político actual no se puede hacer nada por sí mismo, todo necesita representación. En el mejor de los casos se aspira a tener una buena representación²¹⁸. Aunque como ya lo hemos mencionado tratándose de la organización de las colectividades, así como del actuar político de estas, la representación de un fatuo legislador o legisladora resulta pequeña con relación a las magnificentes cosas, que se puede lograr cuando la sociedad está organizada.

Para concluir este anexo es apropiado hablar del empobrecido, este es en sí mismo la persona que es pobre, aquella que carece de los medios materiales para hacer digna su subsistencia, pero, el empobrecido tiene la particularidad de ser aquel

²¹⁷ Enrique del Percio, “La fraternidad como principio relacional jurídico y político”, s. l., s. e., s. a. p. 1.

²¹⁸ Julio Antonio Fernández Estrada, Op. Cit.

ser humano que posee esta condición debido a que alguien más lo mantiene en esta situación.

Resulta pertinente decir que el Estado nunca logrará una forma homogénea en su población, ya que, los movimientos migratorios hacen que las sociedades no tengan esta característica cultural. La gente se desplaza con sus creencias, sus mitos, su visión del mundo, y se encuentra con pueblos que profesan otras creencias, otros mitos, otras visiones del mundo²¹⁹, por lo tanto, siempre habrá al interior del Estado la interacción social adecuada, para que en todo momento existan ideas e ideologías que se contrapongan unas con otras, y de esta manera, den paso al progreso intelectual y social, que algunas veces se manifiesta en las entidades legislativas o judiciales.

Así mismo esta ciencia existir entre las clases o estratos sociales, donde podemos ubicar al empobrecido principalmente en poblaciones vulnerables, esto sin desestimar que la pobreza en sí misma es ya una vulneración, pero entre la población migratoria o desplazados políticos esta situación es más evidente.

Lamentablemente estamos viviendo un proceso de lucha donde la praxis liberatoria no ha encontrado aún su máximo esplendor ya que somos, como lo menciona Ellacuría en su teología, “un pueblo crucificado”, crucificado en sus libertades por la misma fe que fue impuesta brutalmente por los conquistadores, principalmente para las multitudes sociales en situación de miseria, de subyugación y de marginación. Es decir, el pueblo crucificado es “aquella colectividad que, siendo la mayoría de la humanidad, debe su situación de crucifixión a un ordenamiento social promovido y sostenido por una minoría que ejerce su dominio en función de un conjunto de factores, los cuales, como tal conjunto y dada su concreta efectividad histórica deben estimarse como pecado”²²⁰. Así mismo “el pueblo crucificado” es un signo que expresa una negatividad específica, y que caracteriza esencialmente la realidad actual²²¹, el pueblo crucificado metafóricamente son los empobrecidos del mundo, aquellos que buscaran siempre liberarse y escapar de esa miseria a la que han sido condenados.

²¹⁹ Akuavi Adonon Viveros, Op. Cit., p. 55.

²²⁰ Ignacio Ellacuría, *El Pueblo Crucificado. Ensayo de soteriología histórica*, en escritos teológicos, tomo II, San Salvador, UCA Editores, , 2000, pp. 152-153.

²²¹ Jon Sobrino, *Fuera de los pobres no hay salvación*, Madrid, Trotta, 2007, pp. 20-21.

2.4. ¿A qué obedecen las campañas de desarme popular impulsadas por el gobierno cuando el derecho a las armas es un derecho constitucional?

“No. No aceptes lo habitual como cosa natural. Porque en tiempos de desorden, de confusión organizada, de humanidad deshumanizada, nada debe parecer natural. Nada debe parecer imposible de cambiar.”²²²

Bertolt Brecht

En el momento en el que analizamos los movimientos sociales armados, es indispensable hablar del hecho de que en México existen campañas gubernamentales que promueven el desarme social, esto es, el gobierno federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos por medio de la Secretaría de la Defensa Nacional impulsan y desarrollan planes para que las personas se deshagan de sus armas de fuego.

Estos programas de desarme han tenido presencia en México en muchos momentos históricos de la nación, por ejemplo, después de la guerra de independencia y después de la Revolución Mexicana, que han sido dos de los eventos bélicos más importantes del país, hoy en día no son menos visibles que antes, y las administraciones federales siguen buscando y ejecutando estas acciones.

Uno de los inmensos problemas que se tiene en este tema es que a las personas se les ha enseñado a pensar como el Estado, a defenderlo, a validar y legitimar sus acciones. Sin ver el claro trasfondo de opresión y dominación que persigue. Y se ha olvidado que si se es pueblo se debe actuar y pensar en congruencia con eso²²³.

Esto genera que muchas personas apoyen desde una postura colonizada las restricciones estatistas a sus derechos o la desposesión de los mismos así como otras acciones de represión e intimidación del estado como lo es el uso de cuerpos de

²²² Carlos Rivera Lugo, *Ni una vida más al derecho*, México, CENEJUS, 2014, p. 37.

²²³ Julios Antonio Fernández Estrada, Op. Cit.

seguridad que originalmente están pensados para la defensa nacional y la salvaguarda del territorio nacional, en tareas de vigilancia policial, tal es el caso del Ejército y la Marina Armada de México que durante las últimas administraciones presidenciales, principalmente la calderonista²²⁴.

Éstas acciones y posicionamientos mentales del común de las personas allende de legitimar la opresión, validan con fuerza el control social, y le permiten al Estado extender una red estratégica de fácil despliegue, en el caso de que se tenga que sofocar alguna manifestación o exigencia social, que desde la posición estatalista se le denominará disturbio, agitación o terrorismo.

Partiendo de lo señalado en líneas de marras entendemos porqué ha sido importante con la creación de los primeros Estados modernos, a la luz de cualquier tipo de régimen, ya sea pseudo democrático, dictatorial, monárquico, federal, republicano, o cualquier otro elemento de índole teórico que se le quiera añadir al concepto de Estado, que las personas en este caso los legisladores, u órganos de poder se han preocupado constantemente y ha sido un tema de interés nacional regular, reglamentar y controlar ampliamente lo relativo a las armas de fuego, sobre todo cuando hablamos de ejercitar un control estatal sobre grupos poblacionales amplios con una identidad definida.

Pero podemos mencionar que a pesar de los intentos del Estado por consolidarse como el único dador de legalidad y de derecho, las acciones reales que vive la sociedad se imponen generando otros sistemas normativos que existen en paralelo al Estado, y que buscan allegarse de poder, y que lo logran porque cuentan con el apoyo social ya sea de otros sectores de la población o el mismo que se crea con el consenso y acuerdo de la propia comunidad, puesto que el poder es el nombre que damos hoy a una situación estratégica compleja y difusa en una coyuntura históricamente determinada y cambiante. No es un objeto, sino que, sobre todo, es una potenciación de voluntad y deseo,²²⁵ tal y como ocurre con los grupos de autodefensa en México, que han buscado reclamar el derecho a la portación y posesión de armas de fuego, dado el contexto de violencia en el que viven, y la

²²⁴ Jorge Carrasco Araizaga, "Asalto a la capital", *Proceso*, 1787, (2011) p. 9.

²²⁵ Carlos Rivera Lugo, *Ni una vida más al derecho*, Op. Cit., p. 86.

necesidad de estos instrumentos para defender sus vidas, esto sucede claro, más allá de los linderos del derecho del Estado.

Los planes gubernamentales desarme son políticas públicas que se ha identificado para desarrollar este apartado, estas acciones son fácilmente identificables en cualquier estado y municipio mexicano, el que suscribe ha visto y vivido como ciudadano las acciones del gobierno mexicano en este sentido, en cuanto a la implementación, desarrollo y seguimiento de la política pública en comento.



Esta fotografía fue tomada en la plaza de armas de San Luis Potosí, S.L.P. el día 8 de diciembre del 2015, frente al edificio de gobierno del estado.

Esta política pública que impulsa el gobierno mexicano, no es una sino que son muchas, deberíamos entonces hablar de políticas públicas en México dirigidas al desarme poblacional, estas acciones gubernamentales, tienen como antecedentes y se empezaron a desarrollar con más fuerza principalmente en los años posteriores a la Revolución Mexicana, dado que los gobiernos que tomaban el poder en un ambiente

de gran efervescencia social, tenían como principal reto desarmar la población para quitarles a las personas los elementos materiales que consolidaron el antecedente armado mexicano, y que eran principalmente el sector campesino.

Estos elementos físicos a los que se hacen referencia, son específicamente las armas de fuego, que durante gran parte de la historia mexicana han estado presentes, pero que especialmente en el periodo revolucionario fueron la base material para la pelea, sostenimiento y consolidación del triunfo y del propio movimiento armado.

Por lo tanto, cualquier tipo de gobierno o de régimen que estuviera en el poder tenía como principal objetivo desarmar pueblo y así, asegurarse de que en caso de que estallara el otro movimiento insurgente, pudiera ser desarticulado de manera fácil y rápida dado que carecía de armas, o asimismo fuera más difícil para estos movimientos poder organizar una ofensiva hacia el gobierno.

Otra acción política destinada a homogenizar a conjuntar las fracciones políticas mexicanas que devenían de la revolución fue la creación del PNR, (Partido Nacional revolucionario), con lo que se buscó crear más complicidad política más allá de unidad nacional.

Retomando las políticas públicas de desarme, decimos que, en este tema, podría en particular tal vez resulte difícil imaginar su relación con los derechos humanos sobre todo por el problema que el estado dice en su discurso que se intenta atender, el cual es la violencia y su vinculación con las armas de fuego existentes y alcance de la sociedad mexicana, pero para atender esto hemos hablado de la violencia con anterioridad.

Pero es necesario precisar que de entrada el derecho a la tenencia de las armas de fuego se encuentra consagrado dentro de los primeros 29 artículos de la carta magna Federal y estos corresponden al título primero capítulo uno el cual versa sobre los derechos humanos y sus garantías, por lo que aun dentro del plano más positivista tendría que entenderse así.

Por lo que, inmediatamente en una interpretación textual de la disposición normativa en comento, se entiende que las armas de fuego, su acceso y la posesión de estas, se encuentran contempladas como derecho humano, así como la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades originarias, mismo que se encuentra

señalado en el segundo artículo de la constitución federal mismo que debe ser el punto de soporte para entender lo que podrían ser y son las armas de fuego en las comunidades.

El derecho humano a la posesión de armas y por extensión a su portación, tiene como finalidad dotar a las personas de medios para salvaguardar y proteger otros derechos humanos, el cual es la vida²²⁶, esto es lo que dicen algunos investigadores mexicanos que se oponen al discurso hegemónico de desposesión de derechos por parte del Estado.

Por su parte Héctor Villareal, docente de la Universidad Autónoma de México nos dice: al nivel que la educación, la salud o formar una familia, poseer armas en México es un derecho humano garantizado por la Constitución. Es legal no sólo la venta y compra de armas, portarlas en la vía pública, poseerlas en domicilio privado, usarlas en defensa propia y matar con ellas en determinadas circunstancias, sino también importarlas en cantidad numerosa²²⁷.

No es exacto que a diferencia de Estados Unidos en México existe una prohibición sobre las armas. Sin contar al mercado negro, la principal diferencia es que en uno no hay armerías o establecimientos mercantiles para su venta, en tanto que en el otro prevalece un mercado libre sobre ellas²²⁸.

La política pública objeto del análisis, representa una de las muchas prácticas del Estado mexicano para desposeer a los ciudadanos de condiciones materiales para la exigencia o la salvaguarda del derecho, escenarios de necesidad o autodeterminación comunitaria como ya hemos descrito anteriormente.

Tal política pública busca resolver, en palabras de los impulsores y aplicadores del instrumento, los altos niveles de delincuencia, así como la violencia que se efectúan mediante el uso de las armas de fuego, además de alegar que se pretende disminuir los accidentes en las casas, relacionados con disparos de proyectiles expulsados mediante la deflagración de la pólvora.

²²⁶ Ernesto Villanueva, "Criptocracia. ¿Sabía que la posesión de armas de fuego es un derecho humano?", 27 de Marzo del 2016, <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2016/03/27/criptocracia-sabia-que-la-posesion-de-armas-de-fuego-es-un-derecho-humano>, consultado el 22 de Junio del 2016.

²²⁷ Héctor Villareal, "Poseer armas en México, derecho constitucional", <https://hectorvillareal.wordpress.com/2013/01/24/armas/>, 2013, consultado el 5 de junio de 2017.

²²⁸ Loc. Cit.

Esto claro sin despreciar datos duros de la realidad que arrojan los estudios y las estadísticas, obedece a muchos otros problemas provenientes de diferentes aristas, con situaciones y causas heterogéneas, que afecta a un mayor o menor número de personas en el Estado mexicano²²⁹.

Esta política pública ha sido impulsada desde los años posteriores a la Revolución Mexicana, momento histórico cuando fue más visible, la creación y la implementación de estas campañas, las cuales no ha menguado, sino que lejos de esto se siguen reproduciendo con diferentes nombres, bajo diferentes administraciones, con diferentes formas discursivas, pero con el mismo fondo y la misma intención.

Esas políticas públicas obedecen a las necesidades de la política y los gobiernos postrevolucionarios, por las causas arriba mencionadas, las cuales han sido disfrazada de acuerdo momento histórico que se vive, con un denominador común, la violencia.

Por ejemplo durante los años posteriores a la revolución se alegaba la violencia, matizada con la necesidad de una estabilidad social para el progreso y el desarrollo de México, en los años venideros las mismas campañas de desarme planteaban la violencia como centro del problema que la política pública pretende resolver, adornando este problema, con los movimientos guerrilleros del sureste del país, alegando que se requería acabar con estos grupos para que el país pudiera entrar a las economías de primer mundo.

En este sentido es necesario retomar lo que abordamos en párrafos anteriores, donde explicamos cómo el estado enmascara la realidad de acuerdo a sus conveniencias, ya que mientras en el discurso oficial se dice que las acciones del gobierno están encaminadas a atacar un movimiento por ser desestabilizador social o por atentar contra la seguridad nacional, se encubre la realidad que dio origen al movimiento social que el estado trata de acabar.

Por ejemplo, de la historia de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas quienes fueron maestros normalistas, guerrilleros del estado de Guerrero podemos decir además de lo que ya muy conocido como el hecho de que el Estado se encargó de acabar con

²²⁹ Luis Aguilar Villanueva, Problemas públicos y agenda de gobierno, México, Porrúa, 1993, p. 21.

sus vidas, como situación adicional poco tratada existe la realidad de que estos maestros dedicaron su actividad armada a combatir situaciones como, el cacicazgo local, los fraudes electorales, la miseria campesina y las matanzas gubernamentales impunes²³⁰, mismas que tuvieron como respuesta una política de estado que devastó las comunidades campesinas de la sierra de Atoyac. Lo que se considera la mayor escalada de desapariciones forzadas del siglo XX en el país²³¹.

Estas políticas en comento son visibles en todo el país, pero en lo referente al sureste siempre existe especial atención, por ejemplo, en el estado de Guerrero en el año 2015, se ofreció pagar hasta 5 mil pesos por arma de fuego entregada de acuerdo a sus características²³², lo cual es poco para el valor real de las armas de fuego en el mercado legal o ilegal pero mucho para ser pagado en una campaña de desarme.

En la actualidad el problema sigue siendo la violencia, que ahora juega de la mano con el tráfico de drogas, la extorsión, el secuestro y otros delitos que son considerados de alto impacto, alegándose que se requieren estas políticas para la seguridad social y el bienestar de las personas.

La política pública que señala ha pasado por cada una de las fases y características del proceso de la política, pero dado es una política que tiene reproducirse con algunas ligeras modificaciones de forma en cada administración Federal, podríamos decir que esta política pública de manera global, nunca ha terminado, sino que son las micro políticas o políticas temporales que se suman dentro de esta gran estructura, que son las que pueden si terminar en algunos periodos, pero que vuelven a ejecutarse ya que la intención gubernamental es que estas acciones no terminen, hasta que el Estado no se sienta en un situación de comodidad y seguridad más allá de los intereses de las personas²³³.

En esta política pública el único enfoque de derechos humanos que se tiene, es con la clara intención de menguarlos y subordinarlos, a estos y a sus poseedores a una gran estructura jerárquica de dominación y explotación sistemática.

²³⁰ Laura Castellanos, *México armado*, México, Era, 2016 p. 23.

²³¹ Loc. Cit.

²³² Rosario García Orozco, "Guerrero pagara hasta 5 mil pesos por cada arma", 18 de enero del 2015, <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/guerrero-pagara-hasta-mil-pesos-por-cada-arma.html>, consultado el 13 de marzo de 2017.

²³³ Luis Aguilar Villanueva, Op. Cit., p. 20.

El hecho de que esta política se considerada contraria a los derechos humanos, es como ya se dijo porque el derecho a poseer un arma de fuego para la legítima defensa se encuentra consagrado dentro de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, asimismo porque dentro del imaginario colectivo de esta política se desprende una gran percepción socio-burocrática que da pie a que en otras áreas del derecho, sea más fácil la penalización de conductas que no exteriorizan en una afectación a un tercero, tal es el caso del delito de portación de arma de fuego cuando no se cuenta con un permiso de la autoridad correspondiente, o cuando se arma de fuego es de uso exclusivo del ejército, marina o fuerza aérea, pero sobre todo cuando a esto se le suma el muy temido y aborrecido por el estado mexicano adjetivo de movimiento social armado.

Esta política pública se encuentra dentro del enfoque de “top-down”, ya que independientemente de que, como todas las políticas públicas rediseñadas desde el seno del poder político, este tipo de enfoques posee la particularidad, de buscar y de ejercer de una manera más efectiva y más violenta el imperio de la ley.

En esta política pública se observa lo anterior dado que, uno de los objetivos secundarios después de que el Estado argumenta que bajar los índices de violencia, es el de generar un escenario social que abone a la disminución en la comisión de delitos, en donde se ven involucradas armas de fuego, ya sea en su uso o en su portación y/o posesión.

Por ende, si uno de los objetivos de la política pública es buscar el respeto de la ley, o la no aplicación de leyes sancionadoras como lo son los códigos penales tanto la parte adjetiva como sustantiva, por lo tanto, estas acciones comprenden en su estructura la lógica del “top-down”.

El “top-down”, es la expresión inglesa usada en materia de políticas públicas con lo que se identifica el conjunto de trabajos que estudian la implementación a partir de los propósitos y motivaciones de los niveles más altos de la dirección del Estado²³⁴.

Otra particularidad en estas actuaciones del Estado es que, estas políticas son una acción sumamente vieja y desgastada por el aparato estatalista, pero con

²³⁴ César Ramírez Chaparro, *Curso Internacional elementos para el análisis y estructuración de políticas públicas en américa latina*, Bogotá, Escuela Iberoamericana de administración y políticas públicas, 2011, p. 13.

argumentos que buscan regenerarse y ponerse a la altura de las diferentes circunstancias, como ya se dijo antes primando siempre por un solo objetivo principal el desarme poblacional.

Además, dentro de esta misma lógica es preciso pensar y hacer una distinción que no siempre el mejor gobierno es el que mejores políticas públicas implementa y desarrolla, es el democráticamente elegido²³⁵, al menos para el caso mexicano tanto la política pública como el gobierno y su elección democrática no cumplen con un estándar elevado de calidad que se manifieste en la satisfacción social.

Cuando decimos que no funciona la política pública, no nos referimos a que no genere resultados, de hecho, estas políticas públicas de desarme generan resultados exitosos en cuanto al objetivo desarmar a la población, o sea materializan el objetivo de forma, y de fondo, en dos aspectos.

Esto debido a que de manera inicial claro que se pretende desarmar a la población, cosa que se logra²³⁶, y se logra más y de mejor manera cuando las personas desposeídas son personas del estrato social bajo, con lo anterior le dan a primera materialización al objetivo formal, y asimismo se materializa uno de los objetivos de fondo, el cual es, generar condiciones de no levantamientos sociales y de menores posibilidades de insurrección insurgencia.

Pero asimismo el segundo objetivo de fondo, que es el que más se predica hacia la sociedad cuando se le pide que colabore para la realización de esta política pública, se nos manifiesta como sociedad que este objetivo es el de disminuir los índices de violencia y delincuencia en el país.

Lejos de disminuir la violencia, solamente se propicia la aparición de sectores sociales más vulnerables a este tipo de actos, ya que estamos hablando de la población que carece de medios materiales para defenderse, o que bien se les desposee de sus derechos de autodeterminación comunitaria, mismos que como ya

²³⁵ Luis Aguilar Villanueva, *Sociológica políticas públicas en México*, México, departamento de ciencias sociales y humanidades, p. 20.

²³⁶ Rodrigo vera, "desarme ciudadano en el nombre de Dios", 21 de junio de 2015, <http://www.proceso.com.mx/408122/desarme-ciudadano-en-el-nombre-de-dios-2>, consultado el 22 de junio de 2016.

hemos mencionado pueden pertenecer a una cosmovisión no estatalista y legalista, sin que esto los haga contrarios a la armonía buscada desde el derecho positivado.

Si bien la política pública no está encaminada a restringir el derecho de portar armas de fuego, ya que eso de facto en una legislación como la mexicana resulta complicado, sino más bien lo que intentes desposeer al ciudadano de las armas de fuego, yéndose hasta el primer y más importante elemento de las armas de fuego y su relación con el ciudadano, el cual es posesión en el hogar.

Asimismo busca desalentar a las personas cuando desean adquirir un arma, hablando de la coherencia que se maneja entre la política pública las acciones gubernamentales podemos decir que hay coherencia en cuanto al discurso exacerbado contra las armas de fuego, en lo que no hay coherencia es en la poca o nula impartición de justicia cuando se cometen delitos relacionados con las armas de fuego, eso sería correcto cuando las armas generan un escenario de desproporcionalidad o de abuso en la comisión determinados delitos, pero es incoherente cuando los delitos se refieren a conductas solo de portación, tal parece que en el imaginario de los legisladores y los actores políticos, se intenta criminalizar al delincuente en potencia, lo cual se convierte en una conducta discriminatoria, sólo por ser, estar, o tener algún elemento que en muchos casos utiliza como herramienta del delito, pero que no es el único uso que se le pueda dar al objeto u objetos de los que hablamos²³⁷.

Sin dejar de mencionar claro que muchos de los verdaderos verdugos que han acribillado inocentes por medio de las armas de fuego muchas veces lo han hecho con uniformes del estado sea de policía, militar marino, etc. podemos mencionar el 2 de octubre de 1968, el jueves de corpus, entre otros como lo menciona Laura castellanos cuando habla de la masacre de Atoyac y de la respuesta del ejército a los levantamientos armados de la zona:

²³⁷ La idea de criminalizar al delincuente en potencia es una expresión de las muchas discriminaciones que existen hacia las personas esto es más común en países que viven estados autoritarios, de corte o de tradiciones militares, donde se piensa y se expresa el derecho punitivo y sancionador a través de la mirada de los que impusieron un orden determinado a sangre y fuego o en su momento a sangre y espada.

Se realizan catorce campañas militares para aniquilar a los grupos subversivos de la región, Baloy Mayo las documenta con amplitud en su libro, *La guerrilla de Genaro y Lucio*. En primera, luego de que Lucio entrara a la clandestinidad por la masacre de Atoyac de 1967, el ejército hizo rondines “pacíficos” en la sierra de Atoyac, que bajo la apariencia de programas médicos o deportivos intentaba ganarse la confianza de los pobladores. En la segunda, después de la matanza de Tlatelolco, cuando Genaro y Lucio comienzan a actuar se recurre a los grupos paramilitares formados por guardias blancas de los caciques, e inician las incursiones violentas en las poblaciones serranas²³⁸.

Los resultados de política pública como ya se dijo han sido efectivos parcialmente, pero no en cosas que benefician a la sociedad, la política pública puede estar bien diseñada, de hecho, lo está ya que ha logrado desarmar a gran parte de la población mexicana, pero para que esta política tuviera resultados de fondo con soluciones que benefician a las personas tendría que pensarse tomando en cuenta todos los factores externos y meta territoriales del Estado mexicano.

Esto sin dejar de considerar que una política pública como la que analizamos, de desposesión son de las más agresivas, de las más autoritarias y represivas, y allende de acentuar diferencias sociales y de generar condiciones de abuso o de vulneración más accesibles, invisibilización la solución real de otros problemas, así como de políticas públicas a las que debería de dárseles más importancia, como el caso de las que están enfocados salud, vivienda, alimentación, educación y otras cosas que son de carácter elemental para el desarrollo de las personas.

Como ya se mencionó estas políticas públicas más que beneficiar, vulneran derechos humanos, aún dentro de la visión más positivista del derecho, ya que estas disposiciones se encuentran en el pacto Federal del Estado mexicano, ósea son derechos constitucionales.

Esta arista resulta sensible ya que es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e independientemente de la intención de portación o de uso que tenga un habitante con respecto al arma de fuego, es

²³⁸ Laura Castellanos, Op. Cit., p. 169.

importante entender que esta política pública se vende como solución a un problema real, pero las formas, y los caminos aparte de audaces son inadecuados y con argumentos equivocados ya que la solución no está en quitarle a las personas los objetos que utilizan para dañarse, sino en darles preparación académica, además de crear condiciones de vida digna apartada de la pobreza, donde una persona no necesite delinquir para no morir de hambre donde no se necesite una arma para reclamar un derecho fundamental.

Lo anterior dado que generan en el habitante que tiene este derecho de portar y poseer armas la idea de una incapacidad que va más allá de las aptitudes físicas, intelectuales o jurídicas, y que se circunscribe a una incapacidad colonial, donde se sigue replicando y repitiendo aquellas viejas formas de cuando se era esclavo o ciervo, y el hecho de portar de poseer un arma de fuego representaba un riesgo y una amenaza para el dueño, terrateniente o encomendero.

A ojos del autor estas políticas fomentan una colonialidad del pensamiento en la persona, que le impide situarse a la altura de los retos actuales, y asimismo le impide exigir derechos con la fuerza que lo hacen otras personas en otros territorios bajo otras legislaciones.

El objetivo de la política de disminuir la violencia, el desarme ciudadano no es justamente la mejor de las maneras, ya que si esta política pública pretende tener un enfoque de derechos humanos, se debe comenzar con la educación que es una de las bases primarias del comportamiento social, posteriormente respetar las disposiciones constitucionales de instrucción en el uso y manejo de las armas a los ciudadanos por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional o de los cuerpos militares, cosa que actualmente tampoco sucede, y a la par de esto fomentar el desarrollo social y económico con miras a una mayor abundancia de insumos y de satisfacciones para las personas, ya que en muchas zonas del país el nivel de delitos cometidos es directamente proporcional a los niveles e índices de pobreza que muestra la región.

Por lo tanto, la política pública de desarme en si no puede bajo estas circunstancias y dentro del contexto de vida nacional tener una perspectiva de derechos humanos ya que todo el resto del escenario político-social no permite que

una acción de éstos por parte del Estado pueda ser considerada con perspectiva de derechos humanos, aunque la idea que se venda sea la de mayor seguridad.

Así mismo encontramos lo que señala la Ley federal de armas de fuego y explosivos en su Artículo 5o.- El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo. Por razones de interés público, sólo se autorizará la publicidad de las armas deportivas Para Fines cinegéticos y de tiro, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Lo cual sigue siendo una voluntad incansable del Estado por limitar el alcance de los derechos de una persona, además de encontrar esa intención de generar un cambio de mentalidad en las personas, misma que los lleva a pensar en las armas como artefactos, prohibidos, malos y relacionados con el delito, cuando en este sentido podemos decir que muchos de los derechos que hoy tenemos las personas son producto de luchas sociales armadas, por lo tanto, debemos entender ese otro uso de las armas.

2.4.1. ¿Por qué no todas las personas ejercen este derecho constitucional?

“No hay peor perseguidor para el grano de maíz que otro grano de maíz cuando se ha identificado por completo con una gallina” Samuel Butler²³⁹.

Primeramente, hay que mencionar que en la formación de los Estados nación modernos en muchos casos obedece a estados constitucionalistas, donde existe un ordenamiento jurídico que es la norma suprema, la cual se redacta comúnmente por personas elegidas por las mayorías populares, en la cual se buscan atender en teoría las aspiraciones más puras de democracia justicia de la nación, así como buscar derechos que satisfagan las necesidades primordiales de las poblaciones.

En el caso de mexicano como ya se dijo el derecho de las personas a poseer y portar armas de fuego está señalado en el artículo decimo de la carta magna federal,

²³⁹ Sadri Khiari, *Malcolm X estrategia de la dignidad negra*, Op. Cit., p. 61.

por lo tanto y de acuerdo a la propia constitución estas disposiciones son la norma suprema de la unión, como lo señala el artículo 133 constitucional, que a la letra dice:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas²⁴⁰.

La mención de lo anterior obedece a que es necesario recalcar que este derecho esta expresado en la norma suprema, para este apartado la discusión no estará en si este derecho es anacrónico o si es necesario hoy en día o no, sino que esta discusión va dirigida a analizar porque si este derecho esta constitucionalizado muchas personas no lo ejercitan.

Primeramente, las personas deciden no acceder a este derecho debido a la lenta burocracia mexicana, esto es fácil de analizar si pensamos que para atender situaciones de real importancia como urgencias médicas, operaciones judiciales, legislativas u otras similares, las cosas hablando de atención y de operatividad adecuada distan bastante de lo que se esperaría mínimamente, si trasladamos este trámite a lo referente a las armas de fuego, siendo este un tema tabú, altamente marginado podemos imaginar tiempos de respuesta sumamente lentos.

Otra cosa es el pensamiento común del empleado militar que piensa o ve a las personas civiles como inferiorizada, además de que como ya se dijo en esto existe una enorme carga colonial y de identidad respecto al uniforme y las otras alteridades, sobre todo si trata de personas campesinas o de etnias diversas.

Esto tiene una explicación en la manera en que se ha construido la historia, Eduardo Galeano dice que las historias de América latina han sido historias de blancos, de machos y de militares, ya que durante los diferentes periodos históricos

²⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 133

de dominación son estas las identidades que han estado ejerciendo el poder, y por lo tanto las historias que se enseñan desde esta perspectiva son por y para, machos, blancos y militares²⁴¹.

Debemos decir que este pensamiento tiene que romperse desde espacios sociales y jurídicos, esto es importante, ya que algunas veces se crean pensamientos que vienen a abonar benéficamente a las corrientes críticas del derecho, que intentan romper esquemas arcaicos, que mantienen a los juristas en un hermetismo, y una apatía hacia el cambio es de relevancia lo mencionado ya que de lo que hablamos es de un derecho y en algún momento la argumentación de juristas es necesaria, para mostrar desde la academia lo que en la realidad social no se quiere ver, con esto no pretendo decir que la academia tenga mayor peso, pero muchas veces se necesita que ciertos derechos se defiendan desde otras arista, por ejemplo el matrimonio igualitario que en muchas entidades de la república mexicana, se han consolidado solo mediante una pugna judicial.

En este proceso de entender el que el derecho a las armas está limitado de facto en México y que debe de existir una amplitud cuando esto se relaciona con la libre toma de decisiones de las comunidades y naciones originarias, al parecer jurídicamente es momento de romper paradigmas, y donde todas las personas relacionadas en procesos judiciales o de impartición de justicia, que puedan ostentarse como peritos en la materia, desde jueces, magistrados, postulantes, estudiantes de las ciencias jurídicas o sociales y cualquier otra persona, entendamos que el derecho y la ley no se preste relacionado a la justicia, y que por ende necesitamos repensar el derecho que se nos ha enseñado, de una forma ortodoxa y tradicionalista.

Otra idea sumamente relevante en el pensamiento del autor es que, en el binomio teoría-práctica, razonando jurídicamente lo importante es la justiciabilidad de un derecho, o sea el hecho de poder exigirlo y materializarlo ante los tribunales mediante acciones judiciales, y no caer en el absurdo del, “error teórico”, donde se

²⁴¹ Centro de educación popular, “La historia no oficial de América latina”, entrevista con Eduardo Galeano, 1990. Este documento audiovisual se encuentra preservado en audiovisual por Cinemateca Nacional del Ecuador, y está disponible en You tube, en el siguiente enlace de consulta, <https://www.youtube.com/watch?v=AxeneAEYhTE>.

crea que la verdad tiene sólo de base la teoría, con el “error táctico”, donde se cree que una sola práctica sustenta la verdad.

El imaginario del mundo moderno/colonial surgió de la compleja articulación de fuerzas, que convergieron en un momento histórico concreto, de historias contadas desde un solo lado que suprimieron otras memorias e historias que se han contado desde una doble conciencia que genera la diferencia colonial, por doble conciencia debemos entender el dilema de las subjetividades formadas en la diferencia colonial, de quienes no tienen una verdadera autoconciencia, sino que se aconseja tiene que formarse definirse con relación al “otro mundo”²⁴². Esto es, la conciencia vivida desde la diferencia colonial es doble porque está subalterna, porque siempre fue invisibilizada por las prácticas colonializadoras durante la conquista y aún en el periodo siguiente, donde la influencia europea y criolla no dejó de sentirse.

En esta línea de ideas podemos explicar que las personas en México se niegan hasta hoy en la actualidad inconscientemente a ejercitar un derecho que no está contemplado en su otra conciencia, ósea en la conciencia creada a partir de la conquista, y que fue siempre un privilegio de los poderosos.

El lenguaje zalamero es reafirmación y una forma de explicar lo anterior, un ejemplo de esto lo encontramos de manera muy marcada y reiterada en los escritos que se dirigen hacia una autoridad de cualquier tipo, pero principalmente a las que ostentan un carácter judicial y por abogados o licenciados en derecho, decimos que este lenguaje nos ayuda a identificar esa negación de derechos y el no deseo de reclamarlos desde el inconsciente a partir de lo siguiente.

Durante tiempo que dura la corona española ejerciendo autoridad sobre estas tierras todas las autoridades que aquí se encontraban estaban destinadas a españoles, desde *el consejo real y supremo de Indias, La casa de contratación de Sevilla, Ayuntamientos o autoridades municipales, Las audiencias, Los Virreyes*²⁴³, y

²⁴² Walter D. Mignolo, “La colonialidad a lo largo y ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad”, en (ed.), Edgardo Lander, *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, FACES, 2000, p. 63

²⁴³ Jesús Antonio de la Torre Rangel, *El uso alternativo del derecho por Bartolomé de las Casas*, México, CENEJUS, 2007, p. 47 – 50.

en general toda aquella figura que fuera a ejercer autoridad eran cargos ocupados por peninsulares.

Claro está que un escenario donde el poblador originario era esclavo o ciervo no se podía esperar nada más, el paso del tiempo fue dando apertura a la participación de algunos criollos y mestizos, pero siempre hubo limitantes para los pueblos originarios de ocupar cargos de poder, más adelante con el proceso de independencia estos cargos quedaron en manos de mestizos, criollos y militares que casi siempre eran los mismos.

Por lo tanto, cuando comienzan a llegar las demandas de los campesinos o de los pueblos originarios a los primeros tribunales u órganos judiciales vemos que esa doble conciencia lleva a los demandantes a y a sus abogados a ver en la figura del juez a la autoridad que desciende de españoles, en cuanto a sus orígenes algunas veces y en cuanto a su ascendencia muchas de ellas, y en todo caso era autoridad a la que nos había acostumbrado.

Por lo tanto, al realizar las peticiones a la autoridad se le solicitan las cosas de manera sumamente zalamera, por ejemplo, al iniciar un escrito en palabras y frases como *ante usted señor juez de la manera más atenta y como mejor proceda atentamente solicito...* esto evidencia que inocentemente se guardan los recuerdos e idea coloniales que muchas veces conducen a las personas a hacer reclamos tibios y moderado respecto a sus derechos.

Debemos pensar también que el derecho que no se ejercita por el o la vulnerada comúnmente es aquel que se construye a partir de las necesidades del opresor.

A esto también se le suma la desestimación a este derecho por parte de los gobernantes obedece a un olvido que se busca promover, de la intención de conformidad y de no exigencia frente a una circunstancia de necesidad, como la que viven mucha personas, ya sea de pobreza o de inseguridad pública, actualmente sólo se manifiesta la voluntad de determinados grupos políticos y no el de los grandes bloques poblacionales, que a veces pese a la crudeza de la realidad se niegan a reclaman el uso y el ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos, pero olvidados casi en su totalidad en el ámbito fáctico.

La idea de que las armas son malas o que constituyen un aspecto negativo del deseo de los habitantes de la nación mexicana, es sólo un producto de una bien orquestada serie de ideas por parte del aparato estatal para conducir a las personas hacia un repudio y desprecio hacia artefactos como las armas de fuego, en manos apropiadas cumplen una función de protección y salvaguarda eficaz de derechos y de materialidades como la vida y la integridad física.

Esta idea de que las grandes mayorías poblacionales son incapaces de conducirse correctamente por la vida portando o poseyendo armas de fuego no es más que un constructor argumentativo con fines ideologizantes por parte quienes buscan desposeer a otras personas de derechos, el cual tiene como objetivo las personas de los estratos sociales más vulnerables, con mayor descontento hacia el Estado y que en algún momento determinado pudieran volcarse hacia el gobierno en un sinfín de reclamos bien fundados, tengan las armas como medio para hacerse oír.

CAPÍTULO 3

CRIMINALIZACIÓN DE LA DEFENSA SOCIAL ARMADA

3.1. Justicia por propio derecho

“En cuanto a la no violencia, es criminal enseñar a una persona a no defenderse cuando es víctima constante de ataques brutales.²⁴⁴”

Quisiera comenzar este apartado con una pequeña mención de la frase que da comienzo de este capítulo para referir lo siguiente: parte del problema que viven los grupos, los colectivos y las personas subalternizadas están razonando las cosas en el pensamiento de sometimiento que se les ha inculcado, como dijimos en líneas anteriores les ha enseñado a pensar como el Estado, a defenderlo, a validar y legitimar sus acciones. A pesar de que estas acciones comprometan su seguridad y los coloquen en un plano de indefensión.

Esta idea de Malcolm X no nos está diciendo que tengamos que recurrir como personas a la violencia, solo intenta hacernos ver que es completamente aberrante discursarle al que es violentado que debe permanecer abnegado ante una situación de barbarie o de injusticia, entendemos también que no todas las liberaciones tienen que ser necesariamente por medios armados, ya que la historia y algunos procesos sociales nos han demostrado lo contrario de los que si estamos convencidos es que las personas, o colectivos sociales que son victimizadas constante, sistemáticamente, y sobre todo en situaciones donde este su vida o su integridad física en peligro, tienen derecho a defenderse al precio y con las formas que sea, ya no existe acto más vil que pedirle a alguien que acepte pacientemente su muerte mientras se le dan placebos o paliativos a un problema de notoria importancia.

La justicia por propio derecho es como comúnmente se le dice al hecho de que una persona, física, moral o alguna comunidad lleven a cabo acciones por cuenta

²⁴⁴ Malcolm X, esta frase se le atribuye popularmente al autor antes mencionado.

propia para reclamar un derecho exigir la realización o alto de alguna una conducta, de cualquier tipo.

La justicia por propio derecho está prohibida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17 refiere lo siguiente:

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales²⁴⁵.

La intención de esta disposición es evitar que el común de las personas tome en sus manos encargos de procuración, administración e impartición de justicia, sin que medie una designación oficial por parte de la autoridad encargada, así mismo esta enunciación jurídica busca crear un escenario para que exista un correcto funcionamiento del aparato del Estado y de sus instituciones, donde las personas sepan que existe una prohibición para realizar por sí mismo algo que se supone el Estado debe proporcionar por medio de sus aparatos, y en algunos casos una sanción si es que se llega a concretizar lo anterior.

En este sentido el estado busca además de prohibir la conducta de hacerse justicia por propio derecho prohíbe situaciones de pertenencia, identidades o de posesiones, que pueden potenciar una inestabilidad del aparato estatal, por ejemplo la forma en que una Estado se protege así mismo por medio de su sistema jurídico es tipificando conductas que sean tendientes a querer abolir o modificar por la fuerza la estructura del Estado o de sus leyes, creando delitos contra la seguridad del Estado, por ejemplo en la legislación penal federal se establecen delitos como: Sedición²⁴⁶, el cual consiste en que se resista o se ataque a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones.

²⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 17.

²⁴⁶ Código penal Federal, art., 130 al 145.

Motín el cual consiste en evitar el cumplimiento de una ley y perturbar el orden público o amanzanando a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.

O rebelión esto es cuando se busque, I.- Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones constitucionales de la Federación, o su libre ejercicio; y III.- Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios de la Federación mencionados en el artículo 2o. de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados²⁴⁷.

Entonces el Estado criminaliza la pertenencia a un colectivo o grupo cuando a esta organización se le ha vinculado o acusado de realizar algunos de los delitos antes señalados, como en su momento se les ha acusado a las policías comunitarias no de ser producto de una plurijuridicidad, sino de hacer justicia por propio derecho, o a las autodefensas en Michoacán, o como se acusó al EZLN de ser un grupo terrorista que buscaba crear desestabilización social y nacional²⁴⁸.

En esta misma dinámica el Estado busca entonces criminalizar, prohibir en algunos casos, entorpecer el acceso en otros, a artefactos que posibiliten estos delitos, como por ejemplo las armas de fuego, además de crear todo un discurso de apatía social hacia y de desprestigio de lo que son los movimientos sociales armados, así como las luchas por la libre autodeterminación de los pueblos, debemos mencionar que desde la óptica del Estado las armas posibilitan delitos, pero desde la óptica de los movimientos sociales se les dota a estos de mayores posibilidades de lucha.

En todo este análisis debemos remarcar que de lo que hemos venido hablando es de situaciones de legalidad, nunca de situaciones justicia, como se menciona en el primer capítulo de esta investigación, la legalidad no es sinónimo de justicia incluso puede llegar a ser opuesta, ya que cuando se vive en un Estado despótico la legalidad buscara oprimir y subalternizar, más allá de dotar de libertades a las personas.

²⁴⁷ Loc. Cit., art., 132, fracc., I, II y III.

²⁴⁸ Azael Rangel López, apud, Op. Cit., p. 167.

Vamos a retomar algo de lo que mencionábamos al inicio de este texto algunas corrientes iusnaturalista mencionan que lo más importante en el campo del actuar jurídico es la justicia, más allá del derecho o de la ley, vamos a referirnos entonces a que “la mera voluntad de los fuertes no es una justificación última de las acciones que comprometen intereses vitales de los individuos y que la sola cualidad de ser hombre constituye un título suficiente para gozar de ciertos bienes que son indispensables para que cada uno elija su propio destino con independencia del arbitrio de otros”.²⁴⁹

Ergo el pensamiento crítico nos permite enfrentar las realidades de diferente manera, ya que nos da la posibilidad de ver el panorama no con las gafas del opresor, sino del oprimido tal como lo dice Malcolm X, no podemos etiquetar de violenta a una persona que está buscando defender su vida y su integridad física o la de su familia decir lo contrario sería además de una mentira sería como lo dice Eduardo Galeano, una paradoja que se materializa cuando se le llama verdugo al indio, se le llama verdugo a la víctima²⁵⁰, esto es tan absurdo tan grande como decirle a quien es víctima de violencia que debe esperar el manto protector y omnipotente del Estado, que de hacer lo contrario estaría contraviniendo un estatuto de legalidad.

La concepción del derecho en la modernidad es unívoca. El derecho tiene un solo sentido, responde a una única realidad: el derecho es la ley. Así, ley es igual a derecho, y derecho es igual a ley. Y a ley tiene como única fuente exclusiva de origen al Estado. Así que el derecho está constituido por un conjunto de normas establecidas por el Estado par que rijan a la sociedad, y se le llama ley²⁵¹.

En este sentido de legalidad estatal se olvida lo que es la justicia y de que la finalidad del derecho debe ser la armonía social, no la represión de grandes masas para el beneficio de unos cuantos, es por esto que debemos fundamentar los derechos

²⁴⁹ Antonio Salamanca Serrano, Op. Cit., p. 13.

²⁵⁰ Centro de educación popular, “La historia no oficial de América latina”, entrevista con Eduardo Galeano, Op. Cit.

²⁵¹ Jesús Antonio dela Torre Rangel, Op. Cit., p. 13

humanos de manera urgente desde una conciencia moral de la humanidad²⁵², donde prime un pensamiento que no sea el del opresor en la cabeza de la víctima, que comúnmente es generadora de caos y disturbios, en los escenarios sociales menos favorables.

Este escenario de caos, al que hacemos referencia no es uno, sino muchos, en muchas partes del mundo, donde se viven por cientos las atrocidades sociales, económicas, genocidas y las enajenaciones mentales de ciertas élites sobre otras, esto no es otra cosa sino un mundo convulsionado, repleto de ideologías que buscan ser hegemónicas, que buscan posicionarse como verdades absolutas, ya sea si hablamos de izquierdas o derechas, comúnmente podemos encontrar sectores que deben morir en manos de la violencia para que el Estado pueda sostener su aparato de legalidad.

Diestros o siniestros no son el problema *per se*, sino que son la expresión y el conducto por el que la violencia normalizada del Estado hacia la sociedad se libera, en el horizonte metafórico Armando Bartra no dice que todo es un caos, mismo que arroja a darle vuelta a las cosas y mirarlas desde otro punto de vista, despojándonos de cadáveres ideologizadores dando paso a vivos que cuestionen, siendo así en palabras del autor tiempo de carnaval²⁵³.

Cuando la ideologización se vuelca con fuerza vívida y con miras de enajenamiento social, debe infringirse ataques fatales que frenen las pretensiones de las clases dominantes, y permitan la liberación y reivindicación de los movimientos sociales desde abajo, desde la satisfacción de sus necesidades, sobre todo cuando estas son autodeterminación colectiva donde se busca defender la vida.

Todas las acciones capitalista, que se instrumentan desde las cunas hegemónicas principalmente Europa y Estados Unidos, tienen como finalidad allende de colonizar la mentalidad y el modo de vida de los individuos e individuos que habitan en los países de la periferia, así como esos mismos países, se pretende opacar las diversidades con un discurso de igualdad, que exclusivamente es imposible sostener, dadas las incapacidades materiales de los países pobres además de que esta fatua

²⁵² Antonio Salamanca Serrano, Op. Cit., p. 14.

²⁵³ Armando Bartra, *El Hombre de hierro*, México, ITACA, 2014, p. 27.

igualdad invisibiliza prácticas jurídicas o culturales concretas y ancestrales de cada grupo o colectividad.

Pero aún con las posibilidades materiales para darles igualdad a las personas, deberíamos hablar de igualdad de encontrar la calidad de vida se refiere, así como del acceso a bienes y servicios, pero nunca de una igualdad ideológica, simbólica o de identidad que despoje las personas de sus raíces originarias o de sus nuevas o viejas cosmovisiones.

En toda esta convulsión de caos y de ideas polarizadas después de un proceso colonización, y de diferentes movimientos armados en el país, debemos buscar no criminalizar a los movimientos armados siguiendo el discurso del Estado, independientemente de si lo buscan es el reconocimiento de una plurijuridicidad más amplia, una libre autodeterminación, o una defensa armada de sus vidas, sus tierras o cualquier otra cosa que pueda enmarcarse dentro de un conjunto de cosas trascendentales y esenciales para el desarrollo de la vida en comunidad.

Esta búsqueda de la no criminalización nos lleva también a buscar fuerzas “sanas” que puedan subvertir la visión legalista y poco realista del Estado, donde pueda algo sobreponerse a estos sistemas judiciales, ejecutivos y legislativos de tradición eurocentrada, de machos, militares y blancos como ya lo mencionamos anteriormente, se busca que estas culturas que han estado en la exterioridad del Estado ofrezcan resistencia²⁵⁴ desde otras prácticas que han sido menospreciadas desde la conquista, se busca que desde esta apertura de derechos puedan otros sectores sociales insertarse en otras interpretaciones de la norma estatal y en otras prácticas del propio Estado, donde no se les criminalice por pertenecer o ser un movimiento que busca sobrevivir.

La igualdad buscada en siglos pasados, proveniente de los postulados de la revolución francesa, libertad, igualdad y fraternidad, permitieron la creación de una gran burbuja llena de falsas promesas, que permitió la expansión brutal de conductas capitalistas que arrasaron con ecosistemas enteros, extinguieron especies o las llevaron casi al borde del exterminio a muchas especies, contaminaron amplias zonas del planeta y lo siguen haciendo, todo lo que sea posible contaminar desde la

²⁵⁴ Ibid., p. 36.

naturaleza, hasta la intoxicación de indeterminada cantidad de seres vivos, no habría ningún impedimento es decir que el voraz capitalismo y la tan arraigada idea consumista son los responsables de muchas de las catástrofes ecológicas que sucede nuestro planeta, sin dejar de mencionar la incesante creación de pobres que terminan siendo los elementos perfectos para victimizar y demostrar en ellos la fuerza del sistema legal del Estado en muchas de las ocasiones alejado de la justicia.

Más allá de todos estos males, encontramos que no se ha logrado ni cercanamente la tan prometida igualdad para todas las personas, igualdad como ya se mencionó anteriormente intenta borrar identidades y hacer domesticables a las personas o grupos que tengan una visión o proyecto de vida que se oponga las prácticas capitalistas, legalistas, estatistas o cualquier otra que busque limitar a las personas en el desarrollo de su proyecto de vida, o que busque dejarlas imposibilitadas para defenderse.

El este apartado intentamos evidenciar que más allá de la norma legal se encuentra la justicia misma que se ha olvidado y se le ha negado por parte de las elites poderosas del mundo a los pobres principalmente.

Si analizamos esas imposiciones de poder nos damos cuenta que se viven en muchos y muy variados escenarios, ejemplo de nuestro país la imposición de poder que se da por parte del Estado mexicano, a los movimientos armados que tienen como finalidad librarse de la opresión que ciertos actores delictivos so estatales ejercen hacia la población con fines lucrativos dentro del delito y la criminalidad.

Esas imposiciones tienen que ser cuestionadas y analizadas más aún, cuando hay un intento de argumentación y validación de estas acciones por parte del Estado, es preciso destacar que en un escenario de caos y falta de Estado de derecho el ser humano tendera a buscar su bienestar, en un ambiente de incertidumbre jurídica y social, en un estado fallido, es la justicia.

3.1.1. Los principales protagonistas de esta acción

Cuando buscamos entender quiénes son las personas usuarias de la justicia por propio derecho tenemos que voltear a ver sectores sociales que tienen carencias de algún

tipo, ya sea de seguridad social, de seguridad pública, de condiciones mínimas de vivienda o cualquier situación semejante, son justamente las necesidades y las carencias no atendidas lo que será el factor de aliento para que las personas busquen hacerse justicia por propio derecho.

Lo anterior es resultado de obstrucciones mentales por parte de los gobernantes, que instan más a cumplir protocolos y formalismos, que a solucionar problemáticas existentes con modos diversos o con saberes que no provengan del ámbito académico tradicional.

Un ejemplo de esto es Cherán, municipio michoacano que busco atender sus necesidades por su propia cuenta, luego de que en su comunidad crecieran los problemas como el incremento en la explotación ilegal de madera por la aparición de un nuevo actor en la región como el crimen organizado, el incremento de la inseguridad justamente como consecuencia del creciente poder de la delincuencia organizada, así como la corrupción e ineptitud de las autoridades municipales y estatales²⁵⁵ que no atendían los problemas de esta comunidad purépecha este caso en particular tiene como característica diferenciadora de otros movimientos que se buscó que la resolución viniera de los tribunales instituidos del Estado.

Pero este caso nos permite darnos cuenta de varias cosas, primeramente, que como ya hemos dicho las personas tenderán a buscar la solución a sus problemas y a sus necesidades allende el Estado y la supuesta legalidad, de esta manera entendemos que el derecho y las relaciones normativas se concretan y se solidifican más allá del reconocimiento o del aval de Estado.

También podemos ver como las praxis comunitarias no están por debajo de los discurrecimientos que se realizan en las academias, y de cómo en este mismo sentido las autoridades municipales, estatales, o en algunos casos federales les cuesta entender el derecho que tienen los pueblos para autodeterminarse y buscan que esto sea avalado por estudios académicos, como si al interior de las universidades se pudiera dar la mejor directriz o señalar el mejor camino a un movimiento social, que no solo tiene una vida propia, sino toda una cosmovisión y necesidades muy articulares.

²⁵⁵ Orlando Aragón Andrade, Op. Cit., p. 41.

Por ejemplo para este caso de Cherán los pobladores solicitaron inicialmente al Instituto Electoral de Michoacán elegir a sus representantes mediante sus usos y costumbres, que en realidad no son usos y costumbres, son sistemas jurídicos propios que han pretendido ser opacados por el Estado nacional, la autoridad electoral de Michoacán pidió la opinión de dos instituciones universitarias de renombre, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, (UNAM)²⁵⁶, los resultados de las opiniones fueron divergentes, mientras que la universidad de Michoacán dijo que los purépechas tenían derecho a elegir a sus autoridades²⁵⁷, la UNAM dijo que la autoridad electoral michoacana carecía de facultades y atribuciones para convocar a una elección por otros sistemas jurídicos, claro, los especialistas de la UNAM lo refirieron como usos y costumbres²⁵⁸.

Respecto a esto podemos señalar y puntualizar que el fundamento del sistema jurídico burgués son los usos y costumbres de la clase capitalista. Por ejemplo, diferentes ordenamientos principalmente los civiles codifican los usos y costumbres de la burguesía en exclusión de los usos y costumbres de las demás clases y grupos sociales, incluyendo las comunidades y pueblos originarios.

Las policías comunitarias de en el estado de Guerrero son grupos de pobladores y pobladoras que haciendo uso de sus sistemas jurídicos originarios llevan a cabo labores de vigilancia en sus comunidades y poblaciones, buscando disminuir la cantidad de delitos, pero esta prevención va más allá de solamente la seguridad pública, en muchos casos estas autoridades comunitarias desarrollan enjuiciamientos y ejecutan sentencias a las personas que delinquen en su territorio.

²⁵⁶ Ibid., p. 47.

²⁵⁷ Loc. Cit.

²⁵⁸ Hago la mención de que para los especialistas de la Universidad nacional autónoma de México como para los de la universidad michoacana, al igual que para muchas otras casas de formación universitaria en el país se sigue replicando la idea de que los pueblos y naciones originarias tienen usos y costumbres, cuando realmente lo que tienen son sistemas jurídicos que han sido fagocitados por el Estado moderno y que luchan por sobrevivir, me parece que continuar adjetivando a estos sistemas jurídicos como usos y costumbres nos conduce a generar una minimización o reducción de su verdadera importancia desde lo académico y lo social, generando una visión de menor valía, lo que genera que al momento de la toma de decisiones al interior de una comunidad o movimiento social armando o no, estas sean duramente increpadas por el estado que se niega a perder su poder y su autoridad frente a los que han estado siempre en el último lugar de las filas de importancia social.

Y estos movimientos se pueden explicar desde muchas perspectivas una de ellas que los pueblos están en su derecho de ejercer sus sistemas jurídicos como una manera de auto determinarse, pero los seres humanos tendemos a realizar lo que nos satisface nuestras necesidades manera más rápida y con menos complicaciones, por ende si el sistema jurídico del estado funcionara como en teoría debería hacerlo tal vez no estaríamos hablando ahora de realizar justicia por propio derecho, Algo que sin duda provoca la más profunda ira contenida en las sociedades contemporáneas es la injusticia, las permanentes injusticias que se cometen a diario en todos los ámbitos de la vida individual y social. Es en este campo donde quizá mejor se pueda medir el nivel de bienestar o de malestar de una sociedad, y por ello es también en el campo de la justicia donde debe buscarse el verdadero sentido y alcance de las formas de gobernar, de ejercer la democracia, del actuar de las organizaciones políticas y de los movimientos sociales²⁵⁹.

Ergo, estos movimientos sociales no siempre buscan la tomas del poder político institucionalizado, ni el derrocamiento de un mandatario, como comúnmente se nos hace pensar, un caso de esto es el propio EZLN quien en un comienzo era una organización militar que esperaba derribar al gobierno por las armas, (como reza la primera declaración de la selva Lacandona) y el problema de la autonomía y la construcción de municipios autónomos que hoy es esencial en su política en Chiapas- apareció recién más tarde, ante la necesidad de afianzarse en el territorio chiapaneco [sic]²⁶⁰.

Esto nos refleja como la búsqueda de la justicia por parte de los movimientos puede mutar y transformarse, o puede encontrar nuevas formas de desarrollo entendiendo que todas estas experiencias productoras de saberes y practicas alternativas no están exentas de contradicciones, como cualquier otro proceso histórico²⁶¹, pero que en estos procesos a diferencia de los sistemas judiciales del

²⁵⁹ Paulina Fernández Christlieb, "Hacia otra justicia: policía y autoridades comunitarias en Guerrero", *Estudios políticos*, 17 (2017), p. 43.

²⁶⁰ Guillermo Almeyra, *Los vaivenes de los movimientos sociales en México*, s. l., s. e., 2008

²⁶¹ Carlos Rivera Lugo, *El movimiento de movimientos y el nuevo despertar de nuestra América*, s. l., s. e., s. a.

estado se entiende que pueden ser equívocos, pero que todas las epistemologías son válidas, siempre y cuando se busque el bienestar de las personas.

Aun otros movimientos armados que no están circunscritos dentro de grupos o comunidades pertenecientes a las naciones originarias como las autodefensas que surgieron en el estado de Michoacán han buscado encontrar la justicia por medio de acciones propias que el Estado mexicano ha criminalizado por contravenir normas positivizadas, estas acciones armadas pueden entenderse como la asimilación de otros estados de conciencia que le permiten a las personas ejecutar acciones que aunque sean ilegales les permiten sobrevivir en este caso y en los casos antes mencionados también les permita encontrar la forma de establecer un sistema jurídico plural, que responda y satisfaga sus propios sistemas de derecho además de darles seguridad²⁶².

Parte del temor del Estado a no permitir la existencia de estos movimientos que han buscado la justicia por propio derecho y a desarticularlos mediante su criminalización es que una vez las colectividades se den cuenta de la efectividad que puede llegar a tener la autodeterminación comunitaria sea o no parte de las naciones originarias, busquen llevar esta organización más allá de la seguridad pública, pasaran a impartir justicia, a procesos de recaudación como ya ocurre en algunas partes del estado de Guerrero con la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), de la que forman parte las policías comunitarias, lo que si se generalizara podría llevar al Estado mexicano a asumir necesariamente como una nación pluricultural o verse obligado de facto a modificar las estructuras nacionales, estatales y municipales de gobierno.

Tal parece que a las instituciones y autoridades gubernamentales les cuesta entender que la esencia de las ciencias sociales es el pueblo, y que la académica propia de las universidades no es la única vía para solucionar problemas, sino que también existen conocimientos perfectamente válidos y útiles en las bases colectivas que cimientan nuestras sociedades.

Para fundamentar estas prácticas de las hemos venido hablando hay que decir que el Estado allende de no valorar los saberes populares, los desprecia tal y como lo

²⁶² Loc. Cit.

hemos mencionado, muchas veces es la misma academia la que se opone a que este conocimiento se coloque como importante dentro del imaginario colectivo de la gente y de su uso en la vida diaria, ponderamos este conocimiento popular porque en muchos casos es aquí donde nacen o se cimientan los otros modelos jurídicos.

A pesar del desprecio del estado encontramos ejemplos como el manifiesto comunista de 1848²⁶³, el Congreso en Chiapas de 1974 y los acuerdos de San Andrés de 1996, sólo por mencionar algunos donde la solución de los problemas se dio desde las clases carentes de una instrucción académica elevada, o en algunos casos nula, pero con un sentido común del bien y de la justicia más allá de lo que se postula en muchas facultades de derecho.

Estos acontecimientos permitieron un mejor diálogo entre actores de ciencia y agentes sociales, en estos procesos ninguna de las dos partes resultó menospreciada, sino que ambas aprendieron y desaprendieron de la otra.

En la relación entre ciencia y práctica social encontramos un elemento que constante en la academia, que es, que cuando las preocupaciones por determinadas investigaciones nacen de lecturas, de maestros, o de agendas oficiales²⁶⁴ para las cuales se labora, existe inevitablemente un sentimiento diferente a cuando esta preocupación nace por vivencias propias o realidades que increpan el proceder intelectual de una persona de una existencia con problemas a solucionar, esto es lo que se tiene en las comunidades o grupos sociales que necesitan y buscan la justicia y que en muchos casos se habla o se menciona a ciegas desde la academia o el oficialismo institucional.

La solución que ha de plantearse al problema desde un horizonte o el otro, pueden concordar o no, pero ineludiblemente la propuesta de solución que proviene desde los espacios sociales que viven la problemática, tendrá una carga vivencial diferente, ya que para unos representa soluciones a un tema de investigación en el ejercicio de una actividad profesional, y para otros representa la posibilidad de vivir en armonía y con mejores niveles de bienestar.

²⁶³ Andrés Aubry, "Otro modo de hacer ciencia", en Bruno Baronnet, Mariana Mora Bayo, Richard Stahler-Sholk (coords.), *Luchas muy otras, zapatismo y autonomía en las comunidades indígenas de Chiapas*, México, CIESAS, 2011, p. 61.

²⁶⁴ *Ibid.*, p. 63.

Partiendo del anterior la ciencia no puede desestimar los conocimientos que nacen desde abajo, sólo con el argumento de que carecen de academicidad, aun cuando estas prácticas que vienen desde la otredad sean ajenas al o contrarias al sistema estatal.

Para sustentar lo anterior es necesario mencionar, que en el actuar tendiente a solucionar un problema, los agentes sociales siempre rebasan a los agentes académicos o institucionales, tal es el caso de luchas sociales, revoluciones, huelgas, marchas, rebeliones etcétera, donde es el pueblo el que busca solucionar las cosas con acciones concretas, posicionándose así, al frente, marcando la pauta para lo que después ha de estudiarse desde incontables disciplinas científicas.

En un acto de reivindicación de las ciencias sociales y su interacción con los procesos de las colectividades, sería necesario que éstas, plantearan acciones para solucionar los problemas, más allá de las propuestas escritas.

Si el problema es la falta de concordancia entre la justicia real y la justicia del Estado creo firmemente que son necesarios la construcción de diálogos sociales, donde estos han de tener tiene el mismo o más valor para resolver un problema o generar políticas públicas y/o acciones de convivencia, que las que se gestan al interior de intrincadas organizaciones gubernamentales burocratizadas.

Por lo tanto, hablando del tema de posesión y portación de armas de fuego en los movimientos sociales es prudente decir, que las acciones del gobierno son inherentemente tendientes a proteger al Estado, pero que las acciones nacidas en el seno de las sociedades, son tendientes a proteger al pueblo, y a hacer lo necesario para sobrevivir y protegerse, sea o no de acuerdo a la ley, o de acuerdo con el gobierno.

Científicamente debe entenderse que ante todo está el instinto de supervivencia del ser humano, antes que cualquier construcción legal-jurídica que pretenda regular su proceder, pero parte de la problemática estriba en que los investigadores creen tener el monopolio de la producción del conocimiento y desconocen el papel cognitivo de la lucha social²⁶⁵.

²⁶⁵ Ibid., p. 65.

Por lo tanto, el actor histórico compite con el intelectual en la producción de conocimiento porque, desde la lucha, forja conceptos o formas de entender las cosas a veces tan trascendentes que se convierten en valores por los cuales se arriesga la vida: la soberanía nacional, el pueblo, la tierra etc.²⁶⁶ para defender derechos que fácilmente se pueden considerar humanos.

3.1.2. Reacción del Estado

La primera reacción de Estado para responder al hecho de que haya personas que exijan justicia por propio derecho es la creación de legislación al respecto, la prohibición de hacer justicia por propio derecho es uno de los pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura una parte importante de los tres poderes y de sus atribuciones, sobre todo del poder judicial, que es el encargado de la impartición y administración de la justicia, y del poder ejecutivo que es quien la debe procurar por medio de sus fiscalías.

Por lo tanto, esta prohibición tiene como finalidad dotar a las instituciones del estado de exclusividad en las actuaciones de poder y legalidad sobre los gobernados, es también hablando de exclusividad la forma en la que el estado busca asegurar el monopolio de la violencia, por consecuencia lógica, si al gobernado se le prohíbe reclamar un derecho por medio de la violencia propia, y por otro lado se le dota a los poderes del Estado de atribuciones para ejercer la violencia, esta se monopoliza.

Si existe un derecho a la vida y a la integridad física en diferentes tratados y disposiciones, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 3: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"²⁶⁷. Y así mismo existe la posibilidad de defender este derecho, debe de haber congruencia en el actuar de los órganos judiciales cuando este derecho se defiende. Y posibilidades materiales para realizar esta defensa.

Dentro de este mismo actuar el Estado crea normas muy puntuales de carácter punitivo para sancionar el reclamo de un derecho por medio de la violencia, en este

²⁶⁶ Ibid., p. 66.

²⁶⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 3.

caso esta disposición se encuentra contenida en el artículo 226 del código penal federal, rezando lo siguiente: *Al que para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho que deba ejercitar, empleare violencia, se le aplicará prisión de tres meses a un año o de 30 a 90 días multa. En estos casos sólo se procederá por querrela de la parte ofendida.*

Podemos también decir que en este contexto se constituyen y se recrean diariamente subjetividades sometidas al orden establecido, bajo la acción de la existencia de un vínculo contractual: la sumisión a la autoridad estatal, realmente no siempre es voluntaria ni se desprende en su totalidad de un pacto originario. En realidad, lo que garantiza la obediencia no es el consentimiento del gobernado sino el temor de éste a ser objeto de violencia por parte del Estado o a la represión misma²⁶⁸. Tal es el caso de los grupos de autodefensa, que al desobedecer la norma o llevar acciones contra esta, el gobierno responde violentamente y busca desarticular los de cualquier manera, sea cual sea el costo, lo importante es para el Estado que no exista otro ente que genere normatividad.

El Estado según Karl Marx no es el reino de la razón, sino de la fuerza; no es el reino del bien común, sino del interés parcial; no tiene como fin el bienestar de todos, sino de los que detentan el poder; no es la salida del estado de naturaleza, sino su continuación bajo otra forma. Antes, al contrario, la salida del estado de naturaleza coincidirá con el fin del Estado. De aquí la tendencia a considerar todo Estado una dictadura²⁶⁹, aun estados donde gobierna la mayoría no quiere decir que esta mayoría tenga la razón o que gobierne con sensibilidad y respeto a los derechos de los subalternizados.

Este estado además de tener las características antes mencionadas y de ser dirigido por personas que pertenecen y defienden los intereses de la clase económicamente poderosa esta permeado por una ideología que como ya hemos mencionado en el pensamiento de Eduardo Galeano es tendiente satisfacer y reproducir las necesidades del blanco, del macho y de los militares, es difícil pensar que en el México de hoy en día se han superado estos paradigmas.

²⁶⁸ Carlos Rivera Lugo, "El nomos de lo común" Op. Cit., p. 7.

²⁶⁹ Norberto Bobbio, *El filósofo y la política*, México, Fondo de cultura económica, 1996, p. 75.

Por ejemplo, muchas de las resoluciones de los jueces en sus diferentes ámbitos, así como en diferentes materias nos muestran un sistema de justicia que sigue siendo ciego frente a los seres humanos vulnerables, olvidados y tachados de sospechosos o de potencialmente delincuentes, por el solo hecho de ser y de estar vivos. Y lo que es peor: esta visión permea en la visión de los operadores de la garantía más importante que tenemos en estado de derecho: la garantía de protección de nuestros derechos por los jueces, el verdadero derecho a tener derechos²⁷⁰.

Existe una evidente e insoslayable diferencia entre las clases oprimidas de una latitud y de otra, y estas diferencias comúnmente están delimitadas por los derechos que poseen y de su efectividad en los órganos judiciales, todas estas son las herramientas que tienen para la lucha reivindicatoria de sus pugnas, por ejemplo a las personas que luchan por defenderse o por justicia en México, y toman las armas para pelear por estos derechos, se les carga una mayor presión por parte del Estado, de lo que puede ser para una persona que en otro caso o en otro país como el caso de Estados Unidos donde se puede acceder al derecho de las armas, y al menos tiene esa libertad civil para visibilizar con fuerza su movimiento, aun hablando de Estados Unidos que pese a decirse el paladín de la democracia, es el seno de la represión imperialista a los movimientos sociales y del terror que el Estado ejerce en violencia policial hacia sus habitantes, sin embargo el derecho antes mencionado crea una disparidad notable entre un movimiento social en este país y en algún otro de Latinoamérica, podemos mencionar el caso del partido de los panteras negras que haciendo uso de este derecho lograron colocarse como un foco importante a los ojos de las autoridades indolentes y del sistema que mataba negros como producto de la ideologización cultural que nos menciona Galeano.

Esto os permite ver que el derecho en esta modalidad es estadocéntrico y cumple sí, una función colonizadora o normalizadora del sujeto en función de las lógicas dominantes del capital o de cualquier otro interés global al que le importe que estas personas sigan en estado de sumisión frente al Estado totalitario.

²⁷⁰ Eloy Morales Brand, "Newsweek Aguascalientes" 3 de abril del 2017, <http://nwnoticias.com/#!/noticias/juzgar-sin-perspectiva-ni-genero>, consultado el 3 de abril de 2017

No sólo es la restricción al derecho de portar y poseer armas de fuego, es en esencia que el Estado se siente dueño de libertades inalienables que afirmamos tener como seres humanos, pero estos derechos existen más allá de los márgenes de la legalidad estadocéntrica; todo intento de autodeterminación que provenga de la comunidad y que sea dirigido a generar auto gobernanza, se le condiciona a la aceptación de ciertas reglas para reconocer su existencia, se ideologiza y se le intenta incorporar a un monismo jurídico del Estado que pretenciosamente se postula como la única fuente material en el normatividad legítima²⁷¹.

Debemos mencionar en todo esto algo sumamente relevante, que es: la importancia de las colectividades en los procesos de emancipación, puesto que el caso que nos ocupa la visibilización de las carencias de derechos civiles o de libertades consistentes en autodeterminación y libre asociación, como las que estamos tratando, se da a raíz y respaldado desde la comunidad, podemos decir entonces que cuando la sociedad mexicana se da cuenta de las libertades o derechos que no tiene, o de las violencias y vejaciones que sufre es cuando las colectividades poblacionales comienzan a exigirlos, más que exigirlos a utilizarlos para proteger otros derechos de primera importancia como la vida y la integridad física; estos procesos son sumamente difíciles de consolidar desde lo individual, pero una vez consolidados no puede restringirse el goce y disfrute de estos derechos en los individuos que no pertenezcan a la colectividad que gana el derecho.

En esta línea tenemos que insistir que estamos presenciando la potenciación de una nueva normatividad, desde abajo, desde la comunidad, las colectividades darán pie a que los individuos puedan gozar de sus derechos y sus libertades que solo pueden ser conseguidas por los movimientos.

Para concluir es necesario señalar lo que el doctor Lugo menciona como el no-derecho, desde la comprensión del que suscribe este se da cuando la normatividad del Estado limita y restringe u olvida una inmensa constelación de relaciones sociales que existen de facto entre los seres humanos. Se ocasiona un fenómeno que existe en todos lugares pero que tiene mayor fuerza cuando menos concordancia hay entre la ley y la justicia, y consiste en que se puede construir una opción individual o

²⁷¹ Carlos Rivera Lugo, "El nomos de lo común" Op. Cit., p. 10

colectivamente de un acto autónomo de voluntad, un acto consciente de desobediencia o rebeldía.

El no-derecho se trata en esencia de materializar el principio de autodeterminación, así como la libertad inminente e inalienable para rebelarse y organizar la revolución contra las autoridades cuyas actuaciones ya no cuentan con el consentimiento del pueblo, el no-derecho desde la perspectiva del que suscribe es: desconocer todas las normas emanadas del Estado, cuando es evidente que estas normas y Estado están en un proceso de crisis bajo la dirección de gobiernos tiránicos y kakistocratas, por lo cual lo racional es, construir una normatividad que nazca a partir de las necesidades de los individuos y las colectividades, y la búsqueda por satisfacer materialmente estas necesidades.

Lo más importante en el estado de derecho es entender que el cumplimiento de la ley no puede darse en situaciones donde este acato ponga en juego o coloque en situación de peligro lo máspreciado para todos los seres humanos, la vida.

Recordemos que una de las peores facetas del estado es que en él convergen todos los escenarios de subalternación posible, donde todas las teorías sociales se desarrollan, y donde todos los sectores que se encuentran en la otredad viven la victimización, ahí, se oprime por género, por nivel económico, por pertenencia geográfica, por ascendencia o pertenencia originaria, por sexo, por preferencia sexual, por disidir de un régimen o por pertenecer a otro, por discapacidad, por color de piel etc. Es ahí donde decimos que el estado criminaliza a los que buscan defenderse de esta máquina bestial, donde impera el poder de los unos sobre los otros.

3.2. ¿Por qué es importante para el Estado criminalizar la defensa social armada?

Cuando hablamos de la criminalización hablamos de represión inevitablemente, esto puesto que la finalidad de criminalizar algo es primeramente estigmatizarlo como negativo, ósea como antónimo del orden y la paz social, la estigmatización mediante un discurso propicia que en la mentalidad colectiva de la sociedad se justifique la opresión que el Estado genera sobre un movimiento social, la criminalización es el

primer paso a la represión brutal pero, esta es en sí misma una barrera que funge como peso opresor ya que restringe y limita las libertades de las personas en sociedad.

El Estado criminaliza para reprimir personas y movimientos sin consecuencias, y con el velo de la legitimidad, ya que muchas veces en un Estado de legalidad las personas avalan que el gobierno actúe con fuerza jurídica, policial y militar contra quien infringe una ley, sin importar lo justa o la injusta que esta sea, si el Estado reprime sin antes criminalizar crea mártires sociales, esto tiene sus salvedades, ya que en algunas ocasiones, aun después de criminalizar la figura del mártir no puede ser opacada, pero si no fuera por la criminalización que el Estado a vertido sobre movimientos sociales que han buscado a justicia el escenario socio-político tendría muchas otras caras y voces de próceres y libertadores, contados movimientos o algunas pocas personas líderes logran escapar del lastre que genera la criminalización en la mentalidad colectiva, esto solo le lora a través de bases sociales firmes que están conscientes de la lucha o que reconozcan la finalidad del movimiento.

Al Estado le importa criminalizar porque esta es una de sus mejores armas para desarticular movimientos, ya sea con el desprestigio que esto causa o con el ataque descarado que el Estado trata de justificar.

La criminalización es posible solo mediante el uso de una norma que prohíba, ya sea moral, positivista, o de cualquier otro tipo, no olvidemos que actualmente y desde hace mucho tiempo la iglesia católica u otras corrientes religiosas, criminalizan y censuran el libre ejercicio de la sexualidad de las personas como en el caso del aborto, o del matrimonio y adopción igualitaria, la norma funge como el fundamento de la criminalización, en el caso de la criminalización a la defensa social armada, la norma que funge como fundamento es aquella que anteriormente mencionamos, la misma que le permite al Estado consolidar el monopolio de la violencia.

Esta criminalización es importante para satisfacer y proteger el modelo económico neoliberal, donde el estado busca respaldar las practicas capitalistas, es importante decir que el Estado no solo criminaliza la defensa social armada, el Estado criminaliza todo tipo de movimiento social que pueda representar un riesgo a la ideología pero sobre todo a los interés económicos de la clase dominante, esta criminalización busca la fragmentación de los movimientos, esta es promovida por el

neoliberalismo que pretende aislar nuestras luchas, nuestros movimientos y privatizar los conocimientos forjados en las resistencias²⁷².

Otra de las finalidades de la criminalización es mantener a los de abajo oprimidos y a los de arriba encumbrados, debemos de tener en cuenta que los movimientos sociales legítimos tienen como finalidad liberarse de determinada opresión, este yugo históricamente proviene y se impone por los poseedores del capital, no es óbice recordar que la mayoría de las opresiones hacia los sectores sociales subalternizados generalmente tiene matices económicos, por ejemplo dentro de los casos más importantes de opresión podemos mencionar la esclavitud, que buscaba amparar el pilar económico que esta significaba, la criminalización hacia otros movimientos sociales sigue teniendo el mismo trasfondo, solo que diversificado con diferentes máscaras.

El tema de las armas de fuego en México ha sido considerado de algunas décadas a la fecha como un tabú, este, no se toca si no es bajo circunstancias académicas, sociales o políticas particulares, como lo sería una conferencia sobre política criminal, criminalística o cualquier otra disciplina con relación a las ciencias penales, por otro lado en escenarios sociales donde la necesidad de las armas es visible y palpable, sea cual sea el uso que se le dé a estas, o el tratamiento que se le da al tema de las armas cuando se instruye por parte del Estado a cuerpo de seguridad como policías, Guardia Nacional, Ejército, o Marina Armada.

Para posicionar esta postura que el gobierno ha vendido e implado en la población cabe rescatar la frase de Montesquieu que reza “una injusticia contra una sola persona representa una amenaza hacia todas las demás”, en esta frase se sintetiza la antítesis de la situación de nuestra nación, donde las personas ven injusticias y por no salir perjudicadas y con el miedo como guía no intervienen en defensa de los demás, de esta política del miedo nutre a la clase opresora dominante.

Para hablar adecuadamente del tema movimientos sociales armados, de su necesidad y persecución en México es imperativo hacer un análisis exegético de la situación real y palpable del Estado mexicano, para entender desde que horizonte se

²⁷² Kathrin Buhl y Claudia Korol, *Criminalización de la protesta y de los movimientos sociales*, Sao Paulo, Instituto Rosa Luxemburg stiftung, p. 10.

plantea un reconocimiento a las libertades de autodeterminación de los pueblos a pesar de que estas libertades impliquen armas fuego, así como desde el cual se exige un límite a la criminalización del Estado hacia quien busca defender su vida.

Gran parte de los proyectos humanos, en muchas áreas del conocimiento, en sus aspectos teórico y prácticos tienen un fin hegemónico y homogeneizante, por lo tanto, todos los análisis y críticas que se hagan de los modelos científicos, sociales o políticos deben partir de la idea de que contra lo que se lucha intelectual o prácticamente es, contra un cúmulo de dogmas los cuales buscan ineludiblemente imponer un orden y normas benéficas para determinados grupos en un *nomos* concreto.

Con doctrinas, argumentos y discursos el ser humano ineludiblemente siempre ha buscado justificar la necesidad de la sumisión social y política a la razón científica²⁷³, creando la idea de que cualquier acción humana que se coloque bajo el cobijo de la ciencia se convierte de alguna manera en un argumento incuestionable, la gran justificadora de las acciones humanas cuando se les quiere dar a estas, tintes de neutralidad e imparcialidad es la ciencia.

Lo anterior se menciona para comenzar a hablar de los mecanismos de control social que el estado y los grupos de poder emplean a diario y de manera indiscriminada para someter a las inmensas mayorías mediante políticas públicas que sólo buscan proteger determinados sectores muy particulares de la sociedad uno de estos mecanismos de control es la criminalización.

Asimismo no debemos olvidar que todos los discursos intentan posicionar en mayor orden jerárquico una idea respecto a las otras, por ejemplo: cuando un gobernante pronuncia una arenga, la finalidad de esta, así como del gobernante, es penetrar en la mente del receptor, y hacerle creer que la idea que escucha es la política, y científicamente válida, esto es correcto, siempre que las ideas expresen con un orden lógico, coherente y científico, objetivando en todo momento la falibilidad del ser humano, y por tanto de sus argumentos, lo que es reprochable hacia nuestra clase política es que gran parte de los discursos que estos pronuncian son irracionales y de

²⁷³ Ivone Fernandes Morcilo Lixa, "Los límites de la modernidad: crítica y resignificación hermenéutica" p. 1

argumentos pobres, con los cuales intentan venderle a la sociedad una idea contraria a la realidad que escapa a las necesidades de mayorías y minorías.

Pese que cualquiera puede entender el uso de un arma de fuego en pro de la defensa, o como instrumento de liberación en el imaginario colectivo social mexicano, producto del intenso desprestigio mediático por parte del gobierno, así como de innumerables campañas de desarme, gran parte de las personas en México ven mal a las armas de fuego, y las etiquetan o relacionan con actos delictivos todo lo que a éstas rodea y por su parte a los movimientos sociales armados se les suele relacionar de acuerdo al discurso del Estado como desestabilizadores de la paz social e infractores de las normas.

Sin plantear una defensa llana al derecho innato que tienen todos los pueblos de la tierra a autodeterminarse aunque como ya dijimos esta autodeterminación lleva aparejada el control interno de armas de fuego en la comunidad, es evidente que en nuestro país las armas de fuego tienen más desprestigio que aceptación, sobre todo en escenarios pobres, en los que casi siempre nacen los movimientos sociales, ya que el pobre es siempre el más oprimido, en estos casos tiende a vincularse un arma de fuego a conductas delictivas, mientras que los escenarios ricos, las armas de fuego son bien vista desde dentro y desde fuera del círculo, ya que se plantea la idea social, que estas son para proteger bienes honestamente adquiridos, de la delincuencia común.

Parte de la solución para modificar esta visión de la conciencia colectiva de la sociedad en México es en palabras de Michel Foucault: una actitud en la cual el sujeto se da el derecho de interrogar la verdad sobre sus efectos de poder y el poder sobre sus discursos de verdad; pues bien, la crítica será el arte de la insumisión voluntaria, aquella de la indocilidad reflejada. La crítica tendría esencialmente por función desajustes en el juego del que se podría llamar, en una palabra, la política de la verdad²⁷⁴.

O sea que, si seguimos esta idea podemos hablar que debe entenderse que la crítica es una postura política, intelectual, académica y de vida, de no subordinarse, y

²⁷⁴ Patxi Lanceros, *Los avatares del hombre en el pensamiento de Michel Foucault*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1996, p. 129.

de no aceptar como verdad todo lo que se nos dice, partiendo siempre como ya he mencionado en párrafos anteriores, de que el ser humano es falible y se equivoca, por tanto, los postulados y razonamientos que dimanen de este, no pueden ser considerados como perfectos.

Es necesario precisar que una característica del pensamiento crítico, es cuestionar e interpelar a todo aquello con lo que no está de acuerdo y de lo cual se siente una imposición, en nuestro caso, cuestionamos desde esta postura la criminalización que el estado hace sobre los movimientos, si lo que nos ocupa son las ciencias sociales es necesario que esta postura crítica tenga como uno de sus objetivos principales al Estado, una de las características de este proceder académico, político o vivencial, como lo ha mostrado la historia es que, posteriormente las expresiones como “teoría crítica” y/o “escuela de Frankfurt” no pueden ser disociadas de un contexto político-social de opresión y autoritarismo²⁷⁵.

En nuestro país al menos, son pocos los posicionamientos políticos o académicos que buscan fijarse un objetivo crítico donde se cuestione el proceder del Estado mexicano con relación a las aristas sociales vinculadas con los movimientos sociales armados, estos son temas que aun desde las izquierdas muchas veces resultan controversiales, y causan cierto escozor en las personas para defender a estos movimientos en un escenario político institucional, comúnmente encontramos que para defender a los movimientos y hablar abiertamente de su criminalización las personas más indicadas son sus propios actores, que son en primer lugar los que viven las vulneraciones que los llevaron a formar el movimiento, y que tienen además ese sentimiento de pertenencia que solo se obtiene cuando en la lucha.

Cuando me refiero a un posicionamiento político, hablo concretamente de la forma en que se conducen nuestros representantes populares en los órganos constitucionalmente formados, independientemente del modo en el que hayan accedido al poder, ya sea por representación directa o proporcional, este actuar político lo podemos encontrar en cualquiera de los tres niveles de gobierno, en cualquiera de los tres poderes.

²⁷⁵ I. Fernandes Morcilo Lixa, art. cit., p. 3.

Podría decirse que estos ámbitos oficiales son los únicos donde por conveniencias políticas, mediáticas y de imagen ningún agente público defiende abiertamente el derecho de los pueblos y comunidades a autodeterminarse libremente, o de defender armadamente su vida, mediante acciones que contravengan normas estatales, dentro de esta lógica se piensa que vale más la ley que el sentido común de defensa de la vida o la integridad, por otro lado las bases sociales que son las verdaderamente afectadas por la inseguridad pública y la apatía u olvido del Estado, no sólo manifiestan su descontento sino que, llevar a cabo acciones concretas para materializar una defensa real de sus derechos, como ejemplo podemos mencionar a las policías comunitarias de Guerrero por las autodefensas en diferentes puntos del país.

Es cierto que tanto las policías comunitarias de Guerrero como las autodefensas en Michoacán tienen diferencias claras, en su constitución, forma de trabajo y desarrollo, pero el origen es el mismo, ambas nacieron por la necesidad de defender a sus comunidades de los ataques de la delincuencia organizada, este cúmulo de diferencias y en algunas ocasiones la falta de organización al interior de los movimientos hace más fácil para el estado criminalizarlas ya que entre menor organización y poca claridad en los objetivos del movimiento exista será más fácil para el Estado señalarlos como grupos desestabilizadores y criminalizarlos, esto en comunión con los ataques mediáticos y diferentes tipos de guerra como lo hemos señalado con anterioridad.

La inseguridad y los ataques del crimen organizado han generado desde 1995 el surgimiento de diversos grupos de autoprotección en al menos una decena de estados en varias regiones del país, principalmente en el sur. A pesar de que tienen un mismo origen, las policías comunitarias mantienen diferencias sustanciales con los grupos de autodefensa ciudadana que emergieron desde principios de este año en la zona de Tierra Caliente Michoacán y han tenido un papel protagónico desde entonces.

Algunos han confundido este fenómeno con los grupos de Autodefensa Unidas de Colombia sin tomar en cuenta la diferencia de contextos, objetivos e

historias. En ese país estos grupos fueron creados por políticos, militares, ganaderos, empresarios y ciudadanía para combatir a la guerrilla, pero después se transformaron en otro actor dentro del negocio del narcotráfico hasta convertirse en terroristas y paramilitares.

Nada que ver con la policía comunitaria de Guerrero ni con los grupos de autodefensa ciudadana de Michoacán, aunque algunos los hayan acusado a los primeros de tener vínculos con la guerrilla y a los segundos con el cártel de Jalisco²⁷⁶.

Si nos preguntamos por qué es necesario defender el acceso de los pueblos y las comunidades a las armas de fuego en un escenario de plurijuricidad y autodeterminación, así como de la no criminalización de los movimientos armados en un Estado democrático, podríamos argumentar varias cosas,

1.- Las armas no siempre son un elemento para delinquir, sino que son artefactos que le permitan a las personas poner a salvo su vida situaciones de riesgo o de peligro, lo que debe de analizarse, que es en sí el problema, es el Estado nacional de corrupción, de colonialidad y de disparidades sociales.

2.- La criminalización que el Estado realiza no es siempre a las conductas realizadas con armas de fuego, sino a las armas de fuego per se, algo así como criminalizara la persona por ser un delincuente en potencia.

3.- Las armas a los que tenemos acceso en nuestro país de manera legal, no van de acuerdo a las necesidades fácticas de una persona para defenderse, sin dejar de mencionar que el proceso para la legal adquisición de un arma de fuego es lento, completamente entorpecido por la burocracia, y queda al arbitrio de autoridades las cuales realmente no desean que el ciudadano pueda acceder un arma de fuego, como la Secretaría de la Defensa Nacional, estas limitantes son el principio de la criminalización esto debido a que a cuando se fijan restricciones elevadas a una conducta que en ciertos casos es necesaria realizar, la prohibición tan alta obliga a las personas a violentar la norma, esto es un problema ya que el Estado conduce a la propia conducta,

²⁷⁶ José Gil Olmos, "Policías comunitarias y grupos de autodefensa", 2013, <http://www.proceso.com.mx/357734/policias-comunitarios-y-grupos-de-autodefensa>, consultado el día 23 de abril de 2017.

cualquier persona que se tenga que decidir entre contravenir una norma o perder la vida elegirá lo primero.

4.- El deseo de los pueblos por autodeterminarse o de los movimientos sociales por conformarse y defender diferentes situaciones, así como de realizar muchas otras conductas, obedece a un proyecto de vida el cual el Estado debe preocuparse por respetar, siendo la única limitante no dañar a terceros siempre que no haya la necesidad de una defensa o de repeler la agresión.

5.- Teóricamente en la construcción de un Estado nación pese a que el Estado monopolice la violencia y su uso, debe dársele a las personas la oportunidad de acceder a medios que le permitan contrarrestar de alguna manera los peligros que la misma sociedad conlleva, entendiendo que no hay un policía por cada persona y que aunque lo hubiera comúnmente los agentes del Estado buscaran actuar como autoridades de legalidad, no debemos olvidar que todas las atrocidades que han cometido los cuerpos de seguridad del Estado.

6.- Tomando un poco del pensamiento de Huey Newton, rescataré una de sus frases que dice: “un pueblo desarmado puede ser sometido a la esclavitud en cualquier momento”, pensar lo contrario sería olvidar todos los procesos de luchas liberatorias y reivindicatorias que la humanidad ha tenido que llevar a cabo para liberarse de estados totalitarios.

Asimismo no debemos olvidar que para la adecuada convivencia social las personas buscan ineludiblemente tanto en lo individual como en lo colectivo, concretizar acciones que les permitan acceder al bien común, de manera independiente salvando toda la carga teórica que representa hablar del bien común, mencionaré de manera muy breve que uno de los problemas respecto del bien común es que, muchas veces se fijan escenarios donde esté bien común es homogéneo, y no caben alteridades o bienes comunes con otros matices y estas llegan a intentar visibilizarse son criminalizadas en última instancia como estrategia para combatirlas.

Hablando del tema que nos ocupa el cual es las armas de fuego, la lógica de las mayorías nos indica que las armas de fuego colocan a la sociedad de los individuos lejos del bien común, ya que son artefactos destinados originalmente para dañar, pero en esta visión se invisibiliza y se descarta que uno de los usos de las armas de

fuego es, como ya lo he mencionado a lo largo de este texto la salvaguarda y defensa de la vida y de los bienes materiales.

Debemos entender que la sociedad es una realidad necesaria para el individuo y que la sociedad no puede ser lo que es, ni hacer lo que debería ser si no cuenta con suficientes recursos materiales, que estén a disposición de todos y cada uno de los individuos²⁷⁷, y dentro de esta lógica las armas de fuego representan esos recursos materiales que deben de estar al alcance de los pueblos y comunidades para que la sociedad pueda ser y hacer lo que teóricamente se planteó, y fácticamente necesita, parte de lo por lo que se lucha es el respeto del estado a otras formas de gobierno comunal, y de no criminalizar la autodefensa.

3.2.1. La creación de una psicosis colectiva por medio de la violencia estatal

A la par de la criminalización el Estado ejecuta otras acciones para legitimar y validar la represión, como la creación de una psicosis colectiva, que es el miedo, angustia u obsesión irracional, a algo que puede ser ficticio en especial el que se da en un colectivo de personas.

Esta psicosis tiene muchas caras, pero la que nos importa en este caso es aquella que se genera en torno a la violencia, por y en el Estado, violencia con la que se busca anestesiar a los movimientos sociales, y al resto de la población, mediante el miedo a ser perjudicados en su integridad física, su vida o en su libertad.

La creación de esta psicosis alcanza niveles de política pública esta no es abierta claro, pero se esconde en la esencia de otras políticas públicas impulsadas por las administraciones, estas políticas están íntimamente relacionadas con la represión y son una cara de la criminalización, por ejemplo, a partir de la administración calderonista, se sostiene que la alternancia política en México no se tradujo en más democracia. Lejos de ello hay aspectos que hablan de una grave regresión en materia

²⁷⁷ Ignacio Ellacuría, "Historización del bien común y los derechos humanos en una sociedad dividida", *Capitalismo: violencia y anti-vida. La opresión de las mayorías y la domesticación de los dioses*, México 1978, p. 276.

de derechos de ciudadanía. Ante las movilizaciones populares que demandan el respeto a sus derechos, el Estado ha acudido, cada vez más, a la criminalización de la protesta social. Con el pretexto gubernamental de la “guerra en contra del narcotráfico”, que se planteó como una de las principales políticas públicas en el país, durante estos años, durante los que se ha sido militarizado el territorio nacional y ha crecido la violación de los derechos humanos, como también la impunidad²⁷⁸.

El estado crea psicosis para generar miedo y descontrol social, primeramente, el Estado busca crear un escenario de conflicto, donde exista un enemigo de la paz social, por ejemplo, el narcotráfico, una vez que tiene el entablado preparado y el enemigo o agente desestabilizador en escena no queda más que crear violencia, entre grupos antagónicos, en estos casos siendo el estado el impulsor del conflicto uno de los bandos en pugna tendera a estar bajo el mando de este, por ejemplo las fuerzas militares cuando se pretende dar una cara institucional de respuesta al problema o paramilitares cuando se pretende lavar las manos de la responsabilidad de los eventos que ocurren.

Ya cuando el escenario de pugna está formado el Estado busca detonar la violencia, con esto crea una situación donde dada la violencia los daños colaterales son una posibilidad elevada, y mediante estos daños se encubre una responsabilidad de Estado, como caso de esto tenemos lo ocurrido el 26 de septiembre del 2014 en Iguala, Guerrero, donde agentes de la policía municipal, cometieron desapariciones forzadas contra 43 estudiantes de normal rural de ayotzinapa, este caso es emblemático porque las versiones que manejaron las autoridades federales fue que la desaparición de estos jóvenes fue producto de situaciones relacionadas con el narcotráfico, dado que según informes de diferentes fuentes periodísticas, autobuses entran y salen de la estación mexicana de Iguala cargados de pasajeros y, según fuentes consultadas por la asociación de Profesionales en Procuración de fondos AFP por sus siglas en inglés, a veces también de droga oculta en cajas de huevos, una

²⁷⁸ Jorge Ceja Martínez, “transición política y criminalización de los movimientos sociales en México”, Axe I, Symposium 2, México, Departamento de estudios iberoamericanos universidad de Guadalajara, 2010, p. 1.

situación que investigadores independientes creen que pudo haber motivado la desaparición de 43 estudiantes²⁷⁹.

La misteriosa ausencia en las investigaciones oficiales mexicanas de un quinto autobús que fue tomado por los estudiantes de Ayotzinapa la fatídica noche del 26 de septiembre de 2014 levantó las sospechas del grupo de expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que estima que podría ser un "elemento central" para entender el brutal ataque²⁸⁰.

Lo que ocurre a la par de estos hechos y que es parte de la psicosis o violencia incitada que comentamos es que este tipo de sucesos llevan una advertencia implícita para los actores o movimientos sociales que se encuentran inmersos en luchas de liberación, el solo hecho de que esto le haya ocurrido a jóvenes estudiantes que pretendían manifestarse contra el gobierno y que provienen de lugares y comunidades en lucha, en un estado con larga historia guerrillera y de levantamientos armados nos hace pensar mucho en que estas cosas no suceden por accidente, y que es un llamamiento del Estado a otros contingentes para que no intenten lo mismo.

La realidad nos encara y nos muestra tristemente que existimos humanos de primera, segunda, tercera y hasta de cuarto quinta clase, ya que no tenemos los mismos derechos y libertades en todos los países o estados-nación del mundo, la mayoría de los gobiernos intentan fundamentar la privación de derechos humanos y libertades en sus ciudadanos, en condiciones muy particulares de la vida interna de estos estados, o sea que los ciudadanos pagamos con privaciones a nuestros derechos, los problemas que el Estado debe resolver, por ejemplo en los casos antes mencionados las personas pagaron con su vida la necesidad que el estado tiene de dar ejemplos y crear miedo en la población.

En este mismo sentido se implanta en las personas un discurso que sobrevalora el positivismo de Estado donde se dice que los movimientos sociales armados, están fuera de la legalidad y la responsabilidad cívica para poder portar y poseer armas, sea para la finalidad que sea, allende esto, el uso político que se le ha dado a la violencia

²⁷⁹ La Jornada, "Tráfico de droga en autobuses era común en Iguala, señalan", 2015, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/09/11/trafico-de-droga-en-autobuses-era-habitual-en-iguala-senalan-1820.html>, consultado el 24 de abril de 2017.

²⁸⁰ Loc. Cit.

que se vive en el territorio nacional, ha sido de que las armas son las causantes de estos escenarios, quitándole toda la responsabilidad al Estado y a sus gobernantes de la situación real que viven los pueblos y comunidades.

Cuando la realidad nos afronta claramente y nos dice que la violencia obedece a procesos globales más grandes y más poderosos, que son fijados desde países imperialistas del centro, que siguen e impulsan las reglas de protección al capital, y las materializan en políticas neoliberalistas que materializan en países de la periferia.

Ergo, la situación es progresiva y el Estado gana terreno frente a las libertades de los individuos y colectividades, se consolida como un ente omnipotente y omnipresente que es tan grande y poderoso que escapa al imaginario particular del común de las personas, por lo mismo las grandes masas poblacionales no rebate ni cuestionan los actos de este ente, sino hasta que viven la necesidad de hacer uso de estos derechos o de exigir armadamente su cumplimiento.

Estas necesidades se ven siempre construidas por situaciones de magnitudes colosales, donde las poblaciones tienen que ir buscando espacios para ejercer su libertad, libertad ilegal a ojos del Estado, pero natural si la pensamos desde una óptica instintiva de supervivencia.

Es importante repensar y replantear los derechos humanos, desde ópticas que no sean necesariamente legalistas donde no se tienda a reproducir el discurso del Estado, donde no pensemos que el Estado es el dador de prerrogativas y gracias, si nos apegamos al pensamiento de Ellacuría podemos decir que los verdaderos derechos humanos nacen y deben estar enfocados a satisfacer las necesidades más básicas de las personas, mediante una materialidad innegable, los derechos humanos reales se buscan, se pelean y se constituyen en el campo de lo fáctico más allá del imaginario jurídico que no va allende los grandes ríos de tinta en las positivizadas constituciones.

Partiendo de que todo conocimiento es válido, y queriendo generar horizontalidades de poder, inclusión y participación social tenemos que pugnar por derechos que a través de los cristales de la actualidad mexicana podrían verse radicales, no podemos seguir siendo repetidores de lo que existe, es necesario pensar en contra si se quiere ser creador de las estructuras.

En palabras César Augusto Baldi, tendríamos que tener concepciones de los derechos humanos tan variadas, que nos permitan percibirlos mediante nuestros cinco sentidos, para así poder sentir los derechos humanos en todos los sentidos y direcciones²⁸¹ desde esta perspectiva tendríamos que dejar de pensar al estado como el leviatán que es necesario para ejercitar el poder único, y entender las cosas desde un enfoque plurijurídico.

La violencia sin duda la expresión más fuerte y clara del poder, ya que es el elemento coercitivo del Estado por naturaleza, encontramos a lo largo de la historia que la violencia ha sido y sigue siendo usada para someter aquellos que representan una amenaza para algún sistema político-humano en específico, desearíamos pensar que el ejercicio de la violencia de nuestro Estado o de cualquier otro Estado de derecho es siempre legítima, pero la realidad nos increpa, y nos muestra que no siempre es así, y que la voluntad de las mayorías muchas veces violenta los derechos de las minorías que no concuerdan con un determinado sistema y a las cuales se les reprime ya sea en sus costumbres ancestrales o simples proyectos de vida.

Esta violencia de la que hablamos cuando puede ser ejercida de manera directa y es entonces cuando se muestra su expresión más brutal, la criminalización y al psicosis social por medio de la violencia también son manifestaciones de la misma, estas estrategias se utilizan con muchas finalidades, ya sea para reprimir un movimiento, impedir su formación, o evitar las movilizaciones sociales de inconformidad, el último caso que hemos visto sucedió en los primeros días de este año 2017, cuando comenzaron las movilizaciones sociales para repudiar el aumento al precio de los energéticos, principalmente combustibles como la gasolina y el petróleo, cuando oportunamente comenzaron los saqueos a tiendas departamentales, generando una psicosis de temor al robo a las detenciones policiacas, el presidente del Movimiento Nacional por la Esperanza, el perredista René Bejarano, consideró que los supuestos hechos violentos por saqueos de centros comerciales y violencia

²⁸¹ César Augusto Baldi, “cátedra de teoría general y filosofía de derechos humanos”, en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015

generalizada que se comparten por las redes sociales son “para generar psicosis” ante las consecuencias del alza en los precios de la gasolina, el gas y la luz²⁸².

3.3. ¿En México sería justo que las personas pudieran acceder a los derechos de libre autodeterminación y no criminalización con mayor amplitud?

Hablar de que, si es o no es justo acceder a un derecho inalienable, es un absurdo, este subtítulo, la pregunta inicial de este apartado es con la intención de mostrar que es esta la interrogante que muchas veces se plantean desde los cuerpos legislativos, a la hora de tomar decisiones políticas o legislar en materia de derechos humanos de los pueblos y las comunidades, o en la administración pública a la hora de tomar acciones contra los movimientos sociales.

Es completamente descabellado que el Estado reprima a las minorías que desean desarrollar un proyecto de vida alterno solo porque están fuera de la norma, cuando esta norma es inoperante y más allá de esto coloca a las personas en una situación de riesgo, o es en otros casos represora, sin que esta represión, tenga una justificación fáctica.

A pesar de que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo establece las bases del derecho a la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades originarias, y reconoce la composición pluricultural de la nación, pero este reconocimiento es casi simbólico, y no está diseñado para que los pueblos en un ejercicio de su propia jurisdicción pueda acceder a las armas de fuego, si no es mediante la constitución de policías rurales que estarán vigiladas por el Estado o policías comunitarias que estarán siempre a un peldaño de la criminalización, o de los otros ataques del Estado, las autodefensas de Michoacán se encuentran cerca de la intención primera que conforma a estas policías, solo que no cuentan con el aval de

²⁸² Rosalía Vergara, “Saqueos y violencia por gasolinazos son “para generar psicosis”: Bejarano, <http://www.proceso.com.mx/468670/saqueos-violencia-gasolinazo-generar-psicosis-bejarano>, 2017, consultado el 25 de abril de 2017.

que estas constituciones sean producto de tradiciones ancestrales y antiguas formas de gobierno o de justicia, pero si están en el lindero de defenderse o morir.

Estos derechos de los que hablamos a pesar de parecer progresistas, incluyentes y reconocedores de alteridades tienen su carga de dominación, y de hegemonización, ya que muchas veces estos derechos responden a lo que se considera la colonialidad del saber, donde estos derechos tienen también una función colonizadora²⁸³, donde a pesar de que se reconoce que estos pueblos fueron los primeros en habitar estas tierras desde antes de la conquista, no se les reconoce la posibilidad completa de autogobernarse, de alguna manera sigue permeando en la mentalidad de los gobernantes y otros actores políticos que estos son incapaces de tener un gobierno adecuado.

A los pueblos que han buscado su autodeterminación muchas veces se les ha querido menospreciar o denostar ante la opinión pública diciendo que no tienen capacidades políticas o entendimiento de lo que es la administración gubernamental, o en otros casos se ha llegado a decir que no respetan derechos humanos o que no tienen idea de lo que estos son, esto mismo se ha dicho en muchas ocasiones de movimientos sociales a los cuales mediante el desprestigio se les pretende hacer perder credibilidad y deteriorar su imagen, olvidando que los derechos que se dice que estos colectivos no respetan son en su mayoría derechos y consensos en los que nunca han sido tomadas en cuenta, solo han sido incluidos como se ha incluido a muchas alteridades en políticas públicas queriendo remediar situaciones que comprenden problemáticas mucho más complejas.

El hecho de que la clase política tenga que hacerse esta pregunta está en íntima relación con lo que se mencionaba en líneas de marras respecto a la matriz colonial y opresora del Estado ya que se considera a por un lado a los movimientos sociales como desestabilizadores y a los pueblos originarios como incapaces, mientras que a otros grupos como las autodefensas se les denomina como infractores de la norma y se les coloca en la mayor de las ilegalidades.

²⁸³ Alejandro Rosillo Martínez, "La construcción de los Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos con el Dr. Alejandro Rosillo", <https://www.youtube.com/watch?v=EuPTRybySZg>, 2014, consultado el 25 de abril de 2017, minuto 17:00.

Nosotros respondemos que es justo que tanto pueblos originarios como movimientos sociales alternativos puedan acceder con mayor amplitud a una libre autodeterminación y a una no criminalización, dado que no puede ser ilegal desear defenderse en una situación de riesgo generalizada, o pretender retomar el gobierno de nuestras comunidades, mismo que fue despojado en un proceso de colonización.

De todos los casos anteriores los que están más cercanos a la línea de no merecer tolerancia son las autodefensas de Michoacán, de entrada reconocemos que la organización y la estructura no es la misma que la de las policías comunitarias, él aunque el origen de las autodefensas es legítimo, el problema de estas estiba en que son muchos grupos diversos por lo que en algunos casos han llegado a caer en diversos actos de intimidación hacia a la población, aun así, las personas en muchos casos prefieren que sus poblaciones a las autodefensas que al Estado, esto es preocupante y no tanto porque las autodefensas se puedan llegar a malear, sino porque esto nos da cuenta del grado de descomposición del Estado.

El estado reconoce y esta consiente de sus deficiencias, aunque las pretenda subsanar con falsos discursos, esto es palpable en la decisión de asimilar a las autodefensas en policías comunitarias lo que sido popularmente aceptada como correcta al verla como una opción entre dos males: reprimir o cooptar²⁸⁴.

La represión era costosa y sus resultados impredecibles. El Estado parecía incapaz de reprimir a las autodefensas ya sea por verdadera falta de capacidad o por su miedo a la opinión pública. En efecto, en enero de 2014 la mayoría de los mexicanos (53%) consideraba que las autodefensas defendían mejor a sus comunidades de lo que lo hacían las autoridades, y un porcentaje similar (57%) estaba de acuerdo con que las comunidades formaran su propia policía²⁸⁵. Si las autodefensas en verdad tenían miles de miembros, reprimirlas en un terrero aislado y rural hubiera podido resultar en un estruendoso fracaso operativo, que tal vez pudiera haber motivado más el descontento social, o colocar al Estado en una situación compleja ante la opinión pública internacional.

²⁸⁴ Viridiana Ríos, “Autodefensas, el riesgo de no aplicar la ley”, 2014, <http://www.nexos.com.mx/?p=20018>, consultado el 25 de abril de 2017.

²⁸⁵ Parametría 2013, “Parámetro Estatal 32. Encuesta Nacional en Vivienda de 12,800 casos del 10 al 23 de marzo de 2013” www.parametria.com.mx, consultado el 25 de abril de 2017.

La cooptación era la opción más fiable, más vale tener policías rurales controladas que un enfrentamiento de proporciones incalculables. Esta opción fue percibida como una estrategia de control eficaz y no confrontacional que permitiría al gobierno tener registro de quiénes formaban y dónde operaban los grupos armados autónomos. Todo esto sin agraviar a la opinión pública. Luchar contra las autodefensas michoacanas sabiendo que el 51% de los ciudadanos estaba de acuerdo con que se hubieran tomado las armas era kamikaze. Enfrentar a las autodefensas hubiera puesto la parcialidad de las fuerzas federales en entredicho, levantando sospechas de que protegían a Los Caballeros Templarios, lo cual es sabido de manera generalizada en muchos municipios michoacanos²⁸⁶.

El apoyo de la sociedad civil a las autodefensas era y es comprensible. En un estado como Michoacán en donde la extorsión es rampante, la incapacidad del Estado para proveer seguridad es palpable. Por un lado, existe una falta de estrategia para la lucha contra el crimen organizado o al menos una profunda incapacidad para transmitir que existe una estrategia, de la que podemos decir que en caso de existir tal vez no era detener el orden de las cosas. Por el otro, estrategias anteriores de lucha frontal contra el crimen organizado han sido poco eficaces en el corto plazo y, en cambio, han tenido por consecuencia la expansión de otras formas de crimen como la extorsión y el secuestro²⁸⁷.

Cómo no se va a estar en favor de la autodefensa cuando de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización (2013) existen al año 105 mil secuestros; cuando al menos uno de cada 10 mexicanos es presa de la extorsión por parte de cárteles de la droga²⁸⁸, cuando en México 96% de los crímenes queda impune. En un país donde no hay ley, la autodefensa no era una opción, era un deber²⁸⁹.

Para relacionar lo anterior es evidentemente que dentro una corriente inglesa de derechos humanos, necesitamos mencionar la diferencia entre derecho civil y derecho humano, de entrada, las personas que pueden argumentar que un derecho

²⁸⁶ Viridiana Ríos, Op. Cit.

²⁸⁷ Loc. Cit.

²⁸⁸ Alberto Díaz-Cayeros *et al.*, "Living in Fear: Mapping the Social Embeddedness of Drug Gangs and Violence in Mexico", UCSD, 2011.

²⁸⁹ Viridiana Ríos, Op. Cit.

civil no puede considerarse humano, dadas sus características de ejercicio que no vulneran directamente elementos vitales del sujeto o de su personalidad jurídica.

Ampliando esta discusión podemos apelar a ciertas aristas de los derechos civiles que convierten a estos o ciertas particularidades, en derechos que claramente pueden ser observados como humanos, por ejemplo vamos a decir que dentro de algunas corrientes filosófico-liberales el derecho humano o su equivalente más importante es la vida y la integridad física, elementos que tienen que ser protegidos y defendidos bajo cualquier circunstancia y por cualquier medio por lo tanto si estas comunidades o grupos necesitan hacer uso de un derecho como las armas de fuego que en muchos escenarios teóricos es considera un derecho civil , dada las características de su importancia para defender la vida en situaciones donde hay una ausencia de Estado alcanzan un importancia que resulta difícil reducir.

Ergo en los pactos sociales donde se busca configurar estados democráticos y humanos, es importante partir de que el Estado es un ente jurídico dotado de personalidad y patrimonio propio, que sin entrar al ámbito económico neoliberalista, debe estar dotado de los mínimos elementos para regular y organizar la vida social, donde la mayor parte de las libertades deben estar destinadas a las personas humanas, cuyas libertades sólo pueden tener como linderos el respeto a la vida y la integridad física de la otra persona.

Es importante resaltar la concepción colonizada y colonizadora con la que el Estado ve a los gobernados, como sujetos incapaces de gobernarse, como si las personas fueran menores de edad que necesita la tutela de alguien para caminar dentro de la legalidad y con apego a las normas; me refiero principalmente a los estados latinoamericanos, que no hemos podido despojarnos de todas esas ideas, que el vasallaje la servidumbre implantó en los pueblos originarios.

3.3.1. Razones en pro y en contra

Primeramente debemos decir que el Estado tiene que cumplir con su trabajo de proveer seguridad, esto debido a que este cuenta con toda la infraestructura que los contribuyentes han generado con sus tributaciones sin dejar de señalar que la

seguridad pública es uno de los elementos principales por los que se busca crear y consolidar un Estado, pero en esta investigación lo que se busca proponer es que ante la incapacidad del Estado de proveer y cumplir con esta seguridad referida, no se criminalice a las personas que buscan defenderse de los embates delictivos, ya sea que esta defensa se desarrolle dentro de la libre autodeterminación de los pueblos o dentro de otras prácticas que aunque no tienen este elemento antes mencionado ostentan las mismas intenciones de defender su vida, y aunque el gobierno en algún momento llegara a desarrollar una función efectiva de seguridad y protección a las personas, debe ser siempre derecho de las personas colocarse en la condición de mayores libertades frente a la autoridad y al poder público; no debe soslayarse que las personas mediante su voluntad expresada en el pacto social del cual escribió Jean-Jacques Rousseau, dota a los gobernantes de ciertos atributos de autoridad para ejercer el poder, pero esta autoridad debe ser moderada, sin olvidar que el elemento primordial de la sociedad son las personas como parte medular y primaria de la colectividad.

Si respecto a este tema tuviéramos que hacer un juicio de ponderación en un caso concreto, que fácilmente puede ser tomado de la realidad, del cual no particularizaremos nombres ni aspectos de la identidad de las personas, pero si, aspectos jurídicos, sociales, políticos, económicos y demás correlacionados.

Comenzaré por describir brevemente el que será, nuestro caso en el cual el que suscribe intentará dar un panorama de la diversidad de factores a las que puede enfrentarse un órgano jurisdiccional, para hablar de los argumentos detractores y los que buscan impulsar las cosas, debemos analizar las argumentaciones con las que tanto de la fiscalía como de la defensa, buscan sustentar su trabajo, así como del razonamiento del juez que desde donde nosotros hablamos, que son diferentes corrientes de teorías críticas, deseáramos obtener en el tratamiento judicial al hablar de los delitos imputados a los actores de los movimientos armados por parte del Estado.

Caso: en una comunidad, en una entidad federativa al sureste del país existe un ambiente de suma violencia, la delincuencia organizada, prácticamente ha acaparado y cubierto todos los aspectos de la vida de dicha población, las acciones

delictivas cometidas son tan variadas que comprenden homicidios, secuestros, violaciones, raptos, extorsiones en sus múltiples modalidades, intimidaciones, despojos entre otros.

Los pobladores de esta comunidad han acudido en múltiples e incontadas ocasiones ante las autoridades del fuero común y del fuero Federal a interponer denuncias y/o querellas, dando a conocer a la autoridad ministerial la cantidad de delitos que se cometen contra ellos, como respuesta de las fiscalías y los órganos judiciales, han obtenido procesos largos, abandono de las causas, invisibilización de los problemas, simplemente inactividad procesal debido a colusión entre autoridades y grupos de la delincuencia organizada, o muchos de estos pobladores terminan siendo desaparecidos y muy probablemente terminando en fosas clandestinas como las que tanto abundan en nuestro México, siendo pocas el número sentencias condenatorias ante un juez, así como de reparaciones del daño a los afectados y ni hablar de la seguridad social, la cual es inexistente propiciando en muchos casos el abandono de la tierra.

Al cabo de un tiempo las personas se dan cuenta del abandono estatal que sufren, y de que la única manera de detener o mitigar los embates delictivos que estas células realizan hacia sus comunidades y hacia ellos, es, la de armarse y defender su persona, su familia, y sus bienes materiales por medio de la actividad de patrullaje y vigilancia comunal, respondiendo en la medida de lo posible a la altura de las agresiones.

Cuando el Estado mexicano conoce de la situación de estas personas, que conforme a la ley es antijurídica, las autoridades del Estado federal responden ante la evidente incapacidad de las autoridades del fuero común, para el gobierno mexicano esas acciones armadas representan un riesgo a la estructura constitucional y pseudo democrática del país.

Las acciones del gobierno hacia estas células que denominaremos autodefensas, es la de la inmediata criminalización de sus actos, entiéndase sus reuniones armadas, y la respuesta que las comunidades le dan a la delincuencia organizada, tal pareciera que el Estado mexicano estuviera de acuerdo con la gran y compleja estructura de delincuencia organizada que permea al país, y que sus

acciones fueron las propias de un accionista que defiende sus intereses en una empresa.

Este razonamiento se desprende de un silogismo simple donde, no se puede explicar por qué el Estado hace presencia armada en esas comunidades o actúa conforme a derecho, sólo hasta que el pueblo ha decidido armarse y defenderse, antes de esto al gobierno poco le interesaba la vida una situación de las poblaciones, en todo el país sobre este tipo de ataque.

Ante las acciones del gobierno mexicano, los grupos de autodefensa que son el caso que tomaremos para dar la explicación, buscan posicionar su movimiento, como una lucha reivindicatoria y/o liberatoria de sus derechos, y de la opresión en la que un grupo de individuos, los tienen inmersos.

Las acciones del Estado en el caso que nos ocupa, se ha manifestado con fuerza y contundencia respecto a las personas integrantes de los grupos de autodefensa, ha habido desarticulación de los movimientos, mediante diferentes estrategias, como lo es la guerra sucia, o el encarcelamiento de sus líderes.

El Estado argumenta...

Los entes persecutores del Estado mexicano que son las fiscalías, al tener conocimiento de la actividad de las autodefensas comienzan a construir una serie de argumentos para sustentar sus acusaciones respecto al proceder de estas agrupaciones en comento.

Partiendo de que las autoridades solamente pueden hacer lo que la ley les faculta, los argumentos concretos vinieron de los códigos penales, en los cuales se tipifica muchas de las conductas en las que las autodefensas estaban incurriendo, una de ellas la portación y posesión de armas de fuego, en algunas ocasiones de uso exclusivo del ejército, que es en la que más se basaron las autoridades para detener a integrantes de las autodefensas, otras fueron los homicidios que indudablemente cometieron en defensa de sus bienes y de su integridad física o de su vida, algunas de las veces repeliendo agresiones de grupos de la delincuencia organizada.

Pero independientemente de la argumentación jurídica que las fiscalías postularon ante los órganos jurisdiccionales, con el fin de ejercitar acción penal en contra de los integrantes de las autodefensas, el gobierno mexicano, efectuó acciones

directas e indirectas en muchas modalidades para atacar al movimiento, por mencionar una de las más importantes el desprestigio y ataque velado y/o directo en los medios de comunicación a las autodefensas, así como las opiniones constantes de periodistas parciales, y la difusión de información oscura e incierta, toda con la finalidad de afectar a las autodefensas.

Entre lo que argumentaba la fiscalía, era el bien común de las otras comunidades, en las cuales no había autodefensas, bien común que manejaron y siguen manejando desde una postura homogeneizantes, dando por hecho en la línea argumentativa de la fiscalía, que este bien común se desprendería directamente del desarme social, y de la incapacidad de las personas para poder defenderse, alegando que esto es función del Estado, y que aquí como en muchos otros escenarios “el Estado actúa, y seguir actuando para defender”.

Todo este bien común que era parte de línea argumentativa del Estado, contenía la idea de que el bien común singular evidentemente está por debajo del bien común²⁹⁰, ya que el estado tiende a pensar las cosas muchas veces olvidando el bienestar que las comunidades buscan para el grueso de los habitantes, con esta lógica el Estado busca focalizar la responsabilidad del movimiento en los líderes a los cuales busca opacar y acallar con encarcelamientos, con estas acciones el Estado invisibiliza las necesidades reales de las comunidades.

Otro argumento fuertemente usado por el Estado mexicano es la idea de “la voluntad del legislador”, idea que se utiliza constantemente en discursos sobre todo los de carácter político, para atribuirle una o varias personas que en muchas ocasiones ya no existe de manera corpórea, ni tiene la posibilidad de defender o refutar las atribuciones ideológicas que se le hace, principalmente por estar muertas, porque no entendieron lo que en su momento legislaron o por falta de voluntad política para sostener sus actuaciones en alguna de las cámaras federales.

Por lo tanto el alma en la idea de la voluntad del legislador consiste en que, cuando una autoridad quiere justificar su proceder, acude a la ley, si la ley no le da la solución al problema del que se trate, lo que la autoridad busca es realizar una interpretación hermenéutica de la norma, intentando desprender o arrancar de esta la

²⁹⁰ Ignacio Ellacuría, Op. Cit., p. 277.

intención o la idea que tiene legislador al momento de crear dicha norma, buscando por ende la voluntad de este, para la aplicación de la ley en un escenario o un caso particular.

Claro está que el derecho no es una ciencia rígida, en muchos casos tiene un margen de ambigüedad o imprecisión irreductible²⁹¹, estas características cuando las aprovecha el Estado ocasionan que se tenga mediante los aplicadores jurídicos la facilidad para enmascarar la problemáticas sociales que no se resuelven con la creación o aplicación de una norma, sino con cosas mucho más profundas como acabar con la pobreza y la desigualdad, o en este caso brindarle a las personas mayor seguridad en sus comunidades.

Dentro del caso que es nuestro menester la norma que la autoridad ministerial interpretará para formular argumentos cuya finalidad es ejercitar acción penal ante un juez son el código penal federal y la ley Federal de armas de fuego y explosivos, la segunda es reglamentaria del artículo 10º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el primero es el catálogo de conductas típicas penalizadas por el Estado.

Es incomprensible que una ley regulatoria ponga obstáculos casi infranqueables a una disposición que lo que pretende es otorgar libertades, reconocer derechos y materializar el acceso a diferentes materialidades, pues este es el caso de nuestro artículo constitucional que reconocen derechos de los ciudadanos a portar y poseer armas de fuego que es con las acusaciones que más se pretende utilizar contra las autodefensas, en el caso de la ley de armas de fuego y explosivos, esta fija impedimentos que van más allá de los que una persona con capacidades y conocimientos promedio puede superar.

Claro que es válido que las autoridades interpreten la norma, pues el derecho y la ley no pueden ser reducidos al uso ordinario del lenguaje, ni tampoco a partir de una explicación de gramática del lenguaje jurídico²⁹², pero hay que tener cuidado y ser muy analíticos esta interpretación para contrarrestar o abonar con argumentos que coloquen a estas interpretaciones en una posición liberal, garantista y defensora de

²⁹¹ Manuel Calvo García, *La voluntad del legislador: genealogía de una ficción hermenéutica*, Alicante, Universidad de Alicante, p. 113.

²⁹² Loc. Cit.

los derechos humanos, sobre todo cuando la ley se le pretende aplicar a grupos minoritarios, vulnerables o que están librando una lucha liberatoria.

Lo que podemos articular para defender la idea del bien común que postula la fiscalía es que debemos partir de la idea de que las cosas no son absolutas, y todas deben ser consideradas bajo escrutinios severos, podemos mencionar que efectivamente el bien común de las mayorías debe primar sobre el de las minorías, por ejemplo: si ha de devastarse un bosque donde viven comunidades enteras, para satisfacer los intereses económicos de un consorcio empresarial, debe prevalecer en este caso el bien de las comunidades que viven y se desarrollan al interior de ese bosque, más que el lucro de la iniciativa privada.

Pero aún el bien común tiene límites que no pueden ser rebasados, por ejemplo: no podemos pedir así sea a un solo individuo, que se quede en estado de indefensión esperando su muerte, argumentando que la defensa de esta persona implicaría la generación de un posible estado de caos y de rompimiento de las normas por parte de las mayorías.

Ergo, debemos ponderar en la defensa del bien común, que la afectación al bien común del que se habla, ya sea de las minorías de las mayorías debe darse y observarse de manera real y cuantificable, este bien común no puede ser defendido mediante suposiciones, sobre todo cuando para una persona o un grupo representa la puesta en peligro de su vida más que sus objetos materiales.

En relación a lo que antes menciono con respecto a la voluntad del legislador, es necesario decir que en el actuar de las autoridades podemos identificar casi de manera permanente un problema, el cual es que, rara vez las autoridades se colocan en un papel intelectual crítico a las normas del Estado, en el imaginario colectivo de los funcionarios públicos se encuentra la idea de que deben defender a la norma y el Estado más allá de cualquier cosa, como sus ideales o las necesidades propias de la realidad.

Ergo, la manera de conducirse de las autoridades es siempre, buscando una interpretación que favorezca la aplicación de la norma por parte del ente estatal, y defienda la creación de la norma, así como su intención, dotando al legislador que la creó de una racionalidad que tal vez lo fue en o tal vez no, asimismo esa interpretación

intenta validar la legislación que fue creada en un momento histórico concreto, y que al momento de la interpretación, pueden ya no darse los elementos sociales que hacían necesaria la existencia de esta norma.

Para la autoridad es más fácil defender una norma, que ya está estructurada y lista para ser aplicada, que defender o atacar con argumentos que se encuentren fuera de la ley, sobre todo tratándose de una causa tan polémica y controversial, donde la autoridad busque darles fuerza a argumentos de una manera teórica que no se concrete solamente en las disposiciones legales.

El cuidado que se debe tener con esta ideología, es que hace trascender la objetividad de la interpretación, ligándola a un significado profundo cuya autoridad sería incontestable²⁹³, de entrada, es fácil pensar las consecuencias teóricas y prácticas que se generan a partir de esta acción interpretativa, pues tal parece que el legislador no es aquel por cuya autoridad se hicieron inicialmente las leyes, si no aquel otro por cuya autoridad continúan ahora siendo leyes²⁹⁴.

De acuerdo a las ideas que hemos venido desarrollando a lo largo del texto daremos un panorama de las decisiones judicialmente que deben tomar los jueces. Para seguir el proceso dialéctico en la confrontación de los razonamientos de las agrupaciones sociales y de la fiscalía, es pertinente llegar al momento donde un representante del poder judicial habrá de resolver la situación que se le planteó, dando alguna de las partes la razón jurídica, que puede o no estar vinculada a la justicia.

Uno de los retos principales para el juzgador más que para las partes que sólo postulan sus razonamientos, es el de emitir un juicio basado en estas razones, como ya sabemos el derecho es un fenómeno complejo y que puede contemplarse desde muy diversas perspectivas²⁹⁵. Y aún en el marco de la cultura jurídica legalista es posible plantear otros escenarios teóricos que propongan otra juridicidad o mecanismos alternos para la solución de conflictos emanados de otras cosmovisiones u otras prácticas jurídicas, por lo cual una de las principales obligaciones del juez es la de, dar argumentos sólidos que se apeguen a la justicia y a las necesidades, así

²⁹³ Ibid, p. 115.

²⁹⁴ Ibid, p. 120.

²⁹⁵ El derecho como argumentación, s.a., s. e., s. l., p. 251.

como la equidad y rol de las partes, en fin, un gran paisaje de principios y reglas se posicionan ante los ojos del juez o jueza al momento de dictar su sentencia.

La primera solución para el titular de órgano judicial, o sea la primera posibilidad de intervención que el Estado le da y que es la más aplicable, es la ley, que ofrece la instancia legislativa correspondiente²⁹⁶, en ciertos casos hay que ponderar el actuar de las partes y su situación y contexto social, para dar una sentencia meta-legal, el que cumplan con otros criterios y que al mismo tiempo se apeguen a la finalidad del Estado, que es, la armonía social y la sana convivencia entre personas allende el cumplimiento de la ley.

Es pertinente señalar que las sentencias de los jueces deben estar motivadas es decir deben mostrar razones que justifiquen su decisión en términos jurídicos y sociales olvidando factores políticos, pero auxiliándose de todas las ciencias y de todo el conocimiento que pueda servir para resolver de la mejor manera una causa.

Hablando de ponderación que es lo que nos ocupa el juez tendría entonces que analizar los principios jurídicos en conflicto, que ojos del autor son:

1.-La libertad de una persona de portar y poseer armas de fuego para su legítima defensa.

2.- El derecho de todas las demás personas de que sea preservado el orden social y el Estado de derecho.

Durante la actividad jurisdiccional el juez debe de justificar su decisión, ubicarla, y dar razonamientos jurídicos bastantes para evidenciar que su proceder es imparcial y que el principio que decida defender obedece a una racionalidad que tiene como único fin defender los derechos humanos no de la parte mayoritaria, sino de la más vulnerable.

En el pensamiento de Robert Alexy la aplicación del derecho debe consistir en un procedimiento racional de aplicación del pensamiento del juzgador, en el cual se diferencien las posibles antinomias así como las intenciones que motivaron los actores del proceso, entendiendo el ejemplo que el autor en comentario proporciona, el cual consiste en señalar que aunque el código penal castigue el homicidio al mismo tiempo contempla excluyente de responsabilidad para que éste no sea castigado cuando se

²⁹⁶ Ibid, p. 252.

actúa en legítima defensa²⁹⁷, en este caso el juez debe analizar los factores que rodean el caso, para aclarar el contexto en el cual se dio el suceso.

En el juicio de ponderación la actividad más relevante no consiste claro, en aplicar la fórmula de la ponderación, ni en decir cuál principio es más vulnerado, ni en señalar la intensidad de la interferencia de la acción de alguna de las partes en el derecho del otro.

Lo realmente importante es, construir una línea lógica argumentativa, con base a las razones dadas por los involucrados, donde mediante la teoría, la ley, y el escenario político social concreto en el que ha de afectar su sentencia, se tome una postura con la cual se debe dar una solución al conflicto.

Esta línea argumentativa del juez en el caso que nos ocupa debe considerar, la ausencia de las autoridades encargadas de procurar justicia así como de velar por la seguridad pública, en los escenarios donde surgieron las autodefensas, no puede invisibilizar el olvido al que el gobierno sometió a estos sectores sociales, debe de considerar que el proceder de las autodefensas en la mayoría de los casos, salvando la excepción a la regla como en todo, actuaron en defensa de intereses jurídicos que el Estado debe procurar desde un inicio.

Tomando en cuenta los principios que entran en conflicto en este juicio de ponderación, a juicio del que suscribe es más importante para este caso particular, que las poblaciones que fueron atacadas y vulneradas por las células de la delincuencia organizada, definan su vida, allende la fatua legalidad del Estado.

Lo anterior dado que, si bien el levantamiento armado de estos grupos en contra de sus vulneradores, la actuación del Estado fija ineludiblemente otras formas de resolver los conflictos, que es como casi siempre la línea dura de la represión, dado que esta región del país es de historia guerrillera, esto nos hace entender que el Estado busca dar un castigo ejemplar para crear en la mentalidad de los demás pobladores de la región un temor a la reacción del Estado para disuadir a los movimientos.

Pero durante el tiempo que no hubo autodefensas la delincuencia escalaba día con día en la vida de los pobladores de estas regiones, sin dar traza de detenerse,

²⁹⁷ Robert Alexy, derechos sociales y ponderación, fundación coloquio jurídico europeo Madrid, Madrid, 2009, p. 225.

mientras que el Estado y sus organismos se mantenían completamente lejos de estos escenarios, y no albergaban la más mínima intención de solucionar las cosas.

Entre esto y otras cosas más, el juez debe buscar soluciones alternas para sancionar a las personas que desde las acusaciones de la fiscalía se encuentra involucrada en actos que la ley contempla como delitos.

Es importante rescatar que lo que se dice en el cuerpo del escrito no es impunidad para quien comete un acto que vaya contra un tercero, sino que lo que se busca es, transparentar los procesos, y aplicar adecuadamente las excluyentes de responsabilidad como en las que se encuentran muchas que personas fueron encarceladas en la desarticulación de sus movimientos, los cuales fueron chivos expiatorios o ejemplos disciplinarios.

Lo que debe considerar el juez cuando los principios entran en colisión es, que es más importante el principio que prohíbe determinadas conductas o el principio que la permite, y las hipótesis que ambos fijan para la realización del comportamiento, uno de los dos ha de ceder frente al otro²⁹⁸.

Otra arista importante que el juez debe considerar es que la inseguridad y la respuesta frente a esta es responsabilidad del Estado, el Estado es el responsable según el pacto social de preservar la paz pública, si esta finalidad no se cumple es el Estado el que está fallando, no el ciudadano común, y en este caso el levantamiento armado no fue contra el Estado, sino contra agentes externos, aunque esto no quiere decir que los levantamientos armados contra el Estado no sean válidos.

Obviamente cuando surge levantamiento armado contra el Estado el levantamiento es siempre ilegal, ergo estos movimientos siempre nacen como violadores de la ley, ley que deja de ser válida al momento de la abolición del sistema político contra el cual se luchó, para las autodefensas y las personas que se defendieron del crimen organizado hay una doble vulneración, la primera medida por parte del Estado al momento de que los abandonó políticamente, y la otra por medio de los grupos de la delincuencia organizada los cuales cometieron y siguen cometiendo en muchas partes del país incontable cantidad de delitos contra las personas y el Estado.

²⁹⁸ Ibid, 226.

Para concluir consideró pertinente hacer una pequeña reflexión, que nos permite entender lo controversial de algunos temas, como lo es este, los cuales aún políticos radicales no abrazan, ya que representan un reto argumentativo de dimensiones colosales, dada la hegemonía y la homogeneidad del pensamiento que se nos ha inculcado como personas desde los senos escolares, teóricos y prácticos del Estado nación.

Defender la portación y posesión de las armas de fuego en escenarios donde existe una necesidad real es tan coherente como defender a Malcolm X o defender al Che, es dar batalla y rechazar la sumisión al sistema que nos oprime, nos victimiza y busca dejarnos indefensos ante los peligros que el mismo sistema ha creado o muchas veces auspicia, es buscar la posibilidad para defendernos cuando se nos ha negado la posibilidad de morir o de perder, luchando con dignidad y en igualdad de condiciones.

Debemos entender que cuando se abraza un tema álgido, la probabilidad de ataques por parte del Estado aumenta, tal es el caso que, en los archivos de la CIA aparecerán dos cartas firmadas con el seudónimo de “Malachi Shabazz”, el cual se le atribuía a Malcolm X. Para los controladores “sistémicos” del poder WASP estadounidense del Servicio de Inteligencia, Malcolm X tenía una “personalidad asocial con tendencias paranoicas (esquizofrenia paranoide pre-sicótica)”... (sic) Evidentemente porque se oponía a las políticas opresoras de un estado particular, el poder en todas sus manifestaciones tiende siempre a identificar, marcar y despachar como enfermos mentales o excéntricos a todos sus opositores (se efectuaron análisis siquiátricos similares sobre el Führer, sobre el Duce, sobre Stalin y sobre los principales Jefes de los regímenes totalitarios anti-democráticos del siglo XX o sobre líderes políticos revolucionarios de cualquier lugar, religión o nación)²⁹⁹.

Por lo tanto, lo que deben hacer estos movimientos es mantener la templanza ante los ataques o los señalamientos, recordemos que se tienen más enemigos cuando se lucha contra el sistema que cuando se está de su lado.

²⁹⁹ Dagoberto Husayn Bellucci, Malcolm X, 2009, <http://antagonistas.blogia.com/2009/051901--malcolm-x-por-dagoberto-husayn-belucci.php>, consultado el 5 de Mayo del 2017.

3.4. La norma contra las necesidades, derechos humanos positivistas contra derechos humanos críticos

El análisis dentro de este apartado está directamente relacionado con la concepción de la legítima defensa que tiene los códigos penales de nuestro país, esencialmente por la necesidad de las personas de defenderse de algún ataque hacia su persona, familia y/o bienes, en algunos lugares de México estos ataques se dan principalmente por Carteles de delincuencia organizada, que muchas veces se forman con el objeto explícito de llevar a cabo conductas delictivas hacia la población civil, o bien son escisiones de grandes carteles de la droga, que perdieron el control de diferentes grupos internos, o bien fueron desplazados dentro de la misma estructura delictiva.

Dentro de una lógica jurídica simple, una norma o ley tiene que ser tendiente a proteger a las personas y dotarlas de libertades para que desarrollen sus proyectos de vida y puedan vivir sus derechos, parte del problema que aquí nos ocupa es que la norma tiene algunas características que, que se manifiestan una vez que la norma ha alcanzado determinado tiempo o ha sido aplicada de una sola forma como esta fue unívoca, lo que conduce a las personas a generarse una mentalidad de aceptación ante la norma, estas disposiciones cuando están en este punto se vuelven vacas sagradas, o están demasiado interiorizadas en el pensamiento de las personas, al grado que los aplicadores de la misma no desean modificarla, derogarla o inaplicarla, aunque la realidad social ya sea otra.

Por ejemplo, este es el caso de lo que sucede en México o en otros países de América Latina con la norma que penaliza el aborto, o la que prohíbe en algunas legislaciones el cambio de identidad genérica en aspectos como el nombre, la que impide el matrimonio o la adopción igualitaria, todas estas leyes resultan anacrónicas si las analizamos bajo la lupa de los derechos humanos críticos que no buscan su aprobación en la legalidad estatal, sino en el grueso de la población, aquellos derechos humanos que no pretenden necesariamente ser votados en una cámara de

legisladores y legisladoras sino que esencialmente buscan materializar y satisfacer las necesidades de las personas.

En estos aspectos teóricos si los pretendemos abordar en relación a la norma debemos mencionar el doble aspecto de la misma, mientras algunas normas tienen como finalidad dotar de libertades, otras tienen como objetivo, sancionar y castigar, las normas que tienen este aspecto coercitivo son las que en un Estado de derecho y de libertades deben existir en su mínima expresión, “si queremos saber que tan opresor o liberal es un Estado en relación a las conductas de sus habitantes uno de los mejores indicadores positivizados para realizar esta acción son los códigos penales o su equivalente en cada estado nación, revisando estos podemos darnos cuenta del nivel de libertades que tienen las personas en esa jurisdicción³⁰⁰.

Joaquín Herrera Flores en su libro “los derechos humanos como productos culturales” nos hablando de: una historia que a la que suelen ser asociados como los puntos claves en cuanto a lo social y lo teórico de la consolidación del concepto de derechos humanos, se refiere al año 1789 y al 1948³⁰¹, el primero por ser el momento de realizar la declaración de los derechos del hombre como consecuencia de la Revolución Francesa, y el segundo corresponde a la declaración universal de los derechos, documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, consistente en 30 artículos que son considerados en muchas partes del mundo las bases de los derechos humanos universales sobre todo en una visión homogeneizante y positivista.

Estos documentos sin duda son piezas impórtate del rompecabezas de los derechos humanos, estos documentos fueron punta de flecha es su momento, la situación ahora es entender que estas piezas no son las principales, siguiendo la metáfora, en un rompecabezas todas las piezas tienden a ser del mismo tamaño por lo que ninguna es más importante que la otra, sino que entre estas se complementan y dan forma a la imagen que se busca crear, para este caso y hablando de derechos

³⁰⁰ José Luis Eloy Morales Brand, “cátedra de Sistema penal y derechos humanos”, en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015.

³⁰¹ Joaquín Herrera Flores, Claves conceptuales: Los derechos humanos como procesos de lucha por la dignidad humana, en su libro *Los derechos humanos como productos culturales*, Madrid, Catarata, 2005, p. 219.

humanos es bastante similar, ya que los documentos positivizados con los que el estado busca reconocer derechos humanos como por ejemplo la libertad de tránsito, son tan importantes como las practicas comunitarias que sin estar positivizadas y sin desprenderse de un ente institucional buscan practicar y concretar el derecho humano a un ambiente sano, de igual manera y al mismo nivel se encuentran muchas de las luchas liberatorias de los movimientos sociales cuando estos se encuentran inmersos en la demanda de mejores condiciones de vida y libertades.

Estos pactos y tratados son la mejor forma de mostrar lo que es una norma que positiviza los derechos humanos, estos derechos humanos tiene que entenderse como derechos humanos mediante los cuales el Estado busca reconocer libertades, ero estos derechos no pueden entenderse como derechos humanos críticos, o al menos no críticos del sistema que busca homogeneizar, ya que los derechos humanos críticos tienen que entenderse desde aitas muy particulares, en donde se busca descolonizar, el pensamiento en torno a los derechos humanos que proviene de los países del norte, estos derechos buscan posicionar las necesidades de grupos vulnerables como puntos importantes tanto en las agendas públicas de gobierno como en el pensamiento colectivo que reproduce las vulneraciones en el entorno social.

Es necesario entender que la evolución y el avance del tiempo la sociedad, va cambiando las ideas que personan poseen respecto a sus necesidades, podemos ver como diversos grupos y colectivos van insertando sus carencias en materia de derechos humanos en el escenario social, por ejemplo, las discusiones en torno a las libertades sexuales, ya sea desde los feminismos o desde las luchas LGBTTTIQ, pero en el caso que nos ocupa la necesidad de sobrevivir frente factores y circunstancias que son de vida o muerte podemos decir que han estado presentantes históricamente en más momentos de la historia humana que cualquier otra, aquí no estamos hablando de los motivos que generan las persecuciones o ataques contra la vida de las personas, ya sea que fueran mujeres quemadas por la iglesia católica acusadas de herejía, homosexuales objetos de crímenes homofóbicos, pueblos originarios exterminados por sus creencias o sus resistencia a la dominación, todas estas personas y grupos han buscado así como cualquier otro grupo humano buscara defender su vida, que es esencialmente de lo que hemos venido hablando, y en torno

a estas necesidades podemos vincular parte del objetivo de los derechos humanos críticos, que es, como ya lo hemos dicho hacer que los grandes colectivos entendían las necesidades y realidades de las demás personas, que han estado o están siendo vulneradas de alguna forma.

Estos diversos hechos si bien están muchas estas muchas veces influidos por momentos históricos no se trata solamente de estos momentos, ni de situaciones que fueron generadas de manera espontánea, sino que se trata de procesos, de dinámicas y de luchas históricas, que son resultado de la resistencia contra la violencia que las diferentes manifestaciones de poder, sobre todo del poder capitalista han ejercido contra las personas tanto en lo individual como colectivo³⁰².

Herrera Flores nos dice que estos procesos de lucha, a los que convencionalmente denominamos en la actualidad derechos humanos, son los que comenzaron a manifestarse históricamente a principios de los años 70³⁰³, y consecuencia del establecimiento de nuevos procesos y nuevas formas de producir y distribuir bienes, pero lo importante para nosotros aquí es que el autor reconoce y menciona que son los procesos de lucha los que llegan a ser reconocidos por el Estado como derechos humanos, esto es importante para nosotros si queremos mencionar que estos movimientos inicialmente no era norma positivizada, tal vez ni siquiera considerados derechos humanos, pero es su esencia y la búsqueda de la satisfacción de necesidades en los procesos sociales los que los colocan en este punto.

Estos modelos de producción los que se refiere Herrera Flores, son los que se implementaron después de la segunda gran Guerra, y a medida que tipo de estructuras se fueron generalizando en el mundo, sobre todo después del socialismo, como efecto de ese afán voraz de acumulación y de dominación inherentes a este sistema fueron surgiendo los procesos y movimientos sociales que en la actualidad denominamos como derechos humanos³⁰⁴.

Esos movimientos han fungido como marcos de acción y de pensamiento donde se posibilita la generalización social de valores alternativos a la forma de relación social

³⁰² Loc. Cit.

³⁰³ Loc. Cit.

³⁰⁴ Ibid., p. 221

dominante³⁰⁵, por lo tanto una vez que entendemos que las normas jurídicas muchas veces no están al alcance de todas las personas y que su objetivo no es materializado, no mediante otras formas, o que simplemente ciertas necesidades son inexistentes para la ley o que en el peor de los casos las criminaliza como hemos estado viendo, podemos dilucidar que es más importante para las personas en un estado de necesidad, acatar la norma social o buscar satisfacer sus necesidades.

Así como la burguesía en ascenso durante los siglos XVII y XVIII utilizó los derechos de ciudadano, que van más enfocados al derecho civil y a la libertad de mercado, con una mínima intervención del Estado, para resistir y combatir el dominio de las monarquías absolutistas en Europa³⁰⁶.

Asimismo, los nuevos movimientos sociales emergentes que se desarrollan en el seno de esta nueva estructuración de relaciones entre capital y formas de poder, que dan a pensar una nueva clase de derechos liberatorios, como ya dijimos denominamos derechos humanos, funcionan para combatir las ventajas y las desigualdades del sistema-mundo capitalista y neoliberal actual en el que vivimos.

La diferencia entre los burgueses que utilizaron los derechos civiles para liberarse de la burguesía, y las alteridades que utilizan la concepción de derechos humanos para liberarse de las ataduras sistema capitalista, religioso, burgués y masculino entre muchos otros; es que para los burgueses que utilizaron los derechos civiles, existía un objetivo común de ataque que era la monarquía, y menos diferencias al interior de la clase en pugna; y estos nuevos movimientos que pugnan por el reconocimiento de sus derechos humanos, para empezar se enfrentan a un enemigo multidimensional, que posee tanto una cara política, como una religiosa, como una patriarcal, como una machista, como una militar, entre muchas otras, y asimismo estos grupos ostentan una mayor diferencia, ya que concretan muchos otredades que reclaman ser identificadas y atendidas en un marco estatal de derecho, conforme a estas particularidades que los define como sujetos o minorías, es por estas diferencias que hemos venido hablando tanto de la libre auto determinación de las comunidades y pueblos originarios al igual que de movimientos armados que tiene otro origen y otras

³⁰⁵ Loc. Cit.

³⁰⁶ Loc. Cit.

prácticas, esto es con la intención de mostrar las diferencias ante una misma necesidad, en este caso la no criminalización.

Estos textos antes mencionados, ya sean tratados o declaraciones universales positivistas son producto de diferentes fases por las que atravesaba la construcción de dicha estructura dominante en un mundo metalizado y han querido ser vistos ideológicamente como producto del despliegue de la naturaleza humana esencial y abstracta³⁰⁷.

Por otro lado, nosotros intentamos hablar de derechos humanos como resultado instrumentos de resistencia cultural y alternativas a las relaciones dominadas por el del capital³⁰⁸. Para mostrar que estos derechos humanos de los que hablamos deben ser entendidos como categorías que tienen relación inherente a la situación de división social, sexual, étnica, etaria, territorial entre muchas otras que jerarquizan desigualmente el acceso a los bienes necesarios para una vida digna³⁰⁹, por eso encontramos en el tema que nos ocupa que estas vulneraciones constantes y repetidas no le ocurren a la clase política y empresarial, que finalmente son quienes toman las decisiones políticas como por ejemplo decidir criminalizar la autodeterminación o los movimientos sociales.

Si no se entiende a los derechos humanos como elementos críticos de tales procesos de división del ser humano, no se puede comprender la separación práctica que muchas veces existe entre lo que dicen los textos constitucionales, tratados supranacionales o lo que dicten las resoluciones los tribunales internacionales, y lo que realmente viven día a día el común de las personas³¹⁰.

Estos derechos humanos en una concepción crítica deben de trabajar en función a las diferentes formas de organizarse frente a todas las situaciones de dominación anteriormente señaladas³¹¹.

Asimismo cabe destacar que el impulso de estos derechos humanos positivistas por las potencias neoimperiales y neocoloniales son homogeneizantes y parten de un

³⁰⁷ Ibid., p. 222.

³⁰⁸ Ibid., p. 223.

³⁰⁹ Loc. Cit.

³¹⁰ Loc. Cit.

³¹¹ Loc. Cit.

grupo de individuos que buscan la maximización de optimización de sus intereses individuales, por lo que si pensamos estos derechos en un ámbito supraestatal, nos damos cuenta fácilmente que son sólo un placebo adormecedor de conciencias colectivas que siempre terminan satisfaciendo las necesidades de los estados nacionales más poderosos y con mayor capital. De igual manera al no considerarse diferencias grupales y/o culturales de los pueblos de los cuales se dirigen estos instrumentos, se subsumen todas las alteridades bajo un universo que opaca todas las desigualdades que surgen de la diferente posición de cada grupo que ocupó un lugar real y geográfico en el globo³¹².

Después de todo lo que significó la Segunda Guerra Mundial, su término y el posterior impulso de los modelos neoliberales, en la actualidad se está sosteniendo una nueva fase histórica que exige una nueva perspectiva teórica y política en lo referente a los derechos humanos.

En el plano social la caída estrepitosa del socialismo y la consolidación capitalista ha sido un parteaguas para identificar estos movimientos contestatarios de derechos humanos que cuestionan la naturaleza individualista, esencialista, estatalista, positivista, formalista y unijurídica de los derechos que ha primado desde la declaración universal de los derechos humanos hasta casi el final del siglo XX³¹³.

No podemos ocultar que lo que se denomina como la “tercera transición del capital” o “neoliberalismo”. Han sido los principales causantes de las formas de concebir, ver, ejercitar los derechos humanos, entre las causas directas se encuentra por ejemplo a) la proliferación de centros de poder capitalista así como su pertenencia con la soberanía de los estados, b) los embates financieros que hacen depender de las instituciones económicas y públicas del Estado nacional así como sus democracias, de las fluctuaciones económicas que se generen mercados, c) la dependencia informática de los estados del sur de las grandes corporaciones privadas que se mueven en los senos del poder capitalista, d) y uno de los más importantes el peligro que afrontan los derechos sociales y laborales en los países periféricos como resultado de políticas de flexibilización legal para la contratación de mano de obra, que

³¹² Ibid., p. 224

³¹³ Ibid., p. 225

es uno de los principales factores que causan pobreza y que hace que la tiranía de un Estado nacional se convierte una bandera de ventaja competitiva y de mayor atracción para capitales e inversiones extranjeras³¹⁴.

En un plano jurídico todos estos hechos han ocasionado la crisis de derechos y reconceptualización de los derechos humanos nacionales e internacionales, ponderando principalmente los derechos construidos desde abajo por parte de las teorías críticas que buscan reconocer la variabilidad de derechos humanos no positivizados.

3.4.1. La justicia contra la legalidad

Solo te pido que tomes en cuenta mi actividad negadora, en la medida en que combato por la creación de un mundo más humano, que es un mundo de “reconocimientos recíprocos”. Debo recordarme constantemente que el verdadero “salto” consiste en introducir intervención en la existencia. Frantz Fanon (*Black skins, black masks*)³¹⁵

La violencia como ya se ha mencionado en las primeras líneas no es algo desconocido para la sociedad mexicana, puesto que desde siempre sobre todo a partir del término de la colonia española, la nación y sus habitantes no ha pasado por periodos de paz prolongada, los conflictos sociales armados internos o con potencia extranjeras fueron una constante en los años posteriores a la consumación de la independencia, podemos mencionar la intervención francesa, o todos aquellos conflictos que surgían por cuestiones políticas y sociales y que tenían como última instancia las armas, a las que casi siempre recurrían las personas para solucionar los conflictos, que de ninguna manera eran particulares, eran asuntos donde se jugaban los destinos futuros de diferentes bandos de diferentes naciones.

Estos movimientos han traído justicia en algunos aspectos, pero también entendemos que esta justicia no es absoluta, siempre encontraremos aspectos y

³¹⁴ Loc. Cit.

³¹⁵ Ibid., p. 9

sectores sociales con carencias, por ejemplo de seguridad, o de cualquier otro aspecto, el conflicto se da cuando la satisfacción de estas necesidades que se desprenden de un proceso social son criminalizadas por el Estado, por ejemplo, los grupos sociales que han recurrido a la defensa armada de sus comunidades como la última opción viable para sobrevivir .

Como ya lo hemos mencionado en otros apartados del texto la ley sanciona estas conductas en las que incurren los grupos de autodefensa, las policías comunitarias o las propias comunidades que se autodeterminan cuando esto atenta contra el monopolio de la violencia por parte del Estado, una de las razones para que el Estado responda así a este tipo de invasiones en su esfera de competencias es que cuando se tiene el poder para ejercitar violencia sobre alguien se le puede intimidar o en última instancia desaparecer con esta violencia, ósea la violencia es la pieza elemental que necesita el estado para sofocar los grupos, personas y movimientos que supuestamente atentan contra el Estado de derecho.

Es preciso recalcar que esto no es una defensa llana de todos los movimientos sociales armados que hemos mencionado, defender absolutamente algo así sería absurdo, ya que entendemos que las dinámicas del poder implican siempre abusos de las personas que ostentan el poder hacia las que están subalternizadas, dada esta circunstancia es que muchas veces algunos movimientos comienzan a perder credibilidad, ya que conforme van consolidando su poder y comienzan a ejercerlo es común que los abusos y las arbitrariedades tomen forma.

Por ejemplo, aunque en esta investigación se defiende los elementos esenciales que dieron fuerza al surgimiento de las autodefensas, policías comunitarios u otros grupos armados, también tenemos claro que muchas veces los grupos que se liberaron de alguna circunstancia comienza a generar opresiones hacia otras minorías, o incluso hasta ejercer las mismas prácticas de las que se quisieron liberar, por ejemplo las acusaciones que han tenido algunos grupos de autodefensa de estar vinculados con células de la delincuencia organizada como las que pesan sobre el líder de un grupo de autodefensa, Luis Antonio Torres Alias “El Americano” a quien se le acusa de haber formado un grupo delincencial denominado como “La nueva familia”, que

según la procuraduría de justicia de Michoacán se a formo los resquicios de la estructura que fueron dejando los caballeros templarios³¹⁶.

Sin dejar lo anterior a un lado debemos mencionar que el punto que aquí se busca defender es la no criminalización de los movimientos o colectivos que desean autodeterminarse, o defenderse para salvaguardar sus vidas, buscamos criticar la ilegitimidad con la que el Estado criminaliza a los movimientos, pero una vez asumida esta crítica como hecho determinante, buscamos defender la vida de los inocentes, de los oprimidos, de las víctimas³¹⁷ que no han hecho más que buscar defenderse.

Es justo aquí, en este escenario donde se encuentra la problemática entre la justicia y la legalidad, ya que lo que es justo a veces es ilegal, limitando entonces lo que se supone es el objetivo primordial del derecho, ya que el derecho debe buscar la justicia para que exista la armonía social, no la armonía social por sí sola, porque lo que algunas veces pasa es que esta armonía es fatua y la aparente tranquilidad social está sustentada en el miedo, donde las libertades personales y comunales, se han reducido al mínimo, desde la cual se limitan los derechos más básicos como defender la integridad física y la vida que son el principal y más importante derecho humano, podemos decir que las personas deben de tener acceso a derechos y a materialidades que les permitan concretar la protección a estos elementos primordiales.

Aquí podemos ver como la colonialidad del ser y del saber, impide para nuestros países latinoamericanos, la materialización de libertades civiles, al contrario de países anglosajones o angloamericanos, por ejemplo, una de sus libertades de la libre portación y posesión de armas de fuego que en los países latinoamericanos se vive diferente, primeramente, no es que en América latina no haya armas de fuego, pero hay mucho menos de las que existen en Estados Unidos y con una criminalización rampante.

En este sentido nuestras poblaciones están en un estado de habitantes de tercera o cuarta clase, ya que el conocimiento cívico y la pugna por las libertades se

³¹⁶ SDP noticias, “Los viagras y el americano, líderes de la nueva familia: PJE- Michoacán”, 2016, <https://www.sdpsnoticias.com/estados/2016/02/08/los-viagras-y-el-americano-lideres-de-la-nueva-familia-pgj-michoacan>, consultado el 11 de mayo de 2017.

³¹⁷ Alejandro Rosillo Martínez, “Los derechos a la vida y a la igualdad en el pensamiento de Alonso de la Veracruz”, Op. Cit., p. 651.

encuentra hasta hoy en día colonizadas para cumplir con diferentes fines y objetivos bien delineados, como modificar con estas políticas públicas de criminalización la vida de las personas de los países del sur.

Por ejemplo es útil mencionar que durante toda la historia del derecho en nuestra América, desde la conquista imperial europea del llamado nuevo mundo, ha tenido como finalidad la ordenación económica, social y política por las potencias imperiales para la acumulación del capital, al capital por ende le importa que los estados nación sean férreos y militares de facto, aunque no sea lo que prediquen en los discursos políticos, esto para que no haya agitación ni disturbios sociales y la explotación de los recursos pueda darse sin problemas³¹⁸.

Ergo, a partir de estos factores encontramos una subjetividad colonizada y alienada pues el sujeto jurídico no es más que el reflejo de las desigualdades sociales que se viven de manera global, que se consolidan en la ilegalidad de la justicia, o en una legalidad injusta pero los grandes cambios vienen y se pueden consolidar desde acciones pequeñas, como reclamar que no somos menos capaces para poder gozar de los mismos derechos que tienen en otros lugares del mundo.

Por lo tanto las personas de los pueblos de Michoacán que decidieron armarse y enfrentar ellos mismos a los grupos de delincuencia organizada que le estaban causando muertes y un sinnúmero de delitos, encontraron como primer enemigo público, al Estado y a su maquinaria legalicéntrica, inmediatamente el gobierno mexicano intentó frenar y desarticular sus movimientos que tienen como único fin la sobrevivencia, al igual que lo han tenido las policías comunitarias o pueblos originarios que defienden su cosmovisión o sus tierras, en un escenario de caos y violencia, las acciones del Estado fueron desde la negociación, diálogos sin frutos, una aceptación ficticia, guerra sucia, infiltrados de la inteligencia estatal y por último la incorporación de estos grupos a policías rurales institucionalizadas a las cuales se les encomendó una labor de seguridad pública, pero dirigida e instruida desde la misma matriz del Estado³¹⁹.

Podemos mostrar claramente que estas acciones corresponden a un estado de completa egocentria, que pretende ser el único generador de derecho, y no acepta

³¹⁸ Carl Schmitt, *El nomos de la tierra*, Buenos Aires. Struhart. 2003, p. 48-53.

³¹⁹ Miguel García Tinoco, Autodefensas pasan a ser policía rural; piden evitar nuevas infiltraciones, 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/11/958536> consultado el 11 de mayo de 2017

formas alternas o paralelas de organización social que pueden generar algún tipo de norma, ya sea que esta otra normatividad provenga de una comunidad originaria o de un movimiento social, con algunos grupos de autodefensa el Estado ha tenido éxito en su desarticulación, pero en otros casos estos grupos han tenido que hacer valer por la fuerza de su lucha, la efectividad de sus derechos, pese a que estos se les quiera poner la bandera de la ilegalidad, es decir, han tenido que producir hechos con fuerza normativa que no dependan, en última instancia, de su reconocimiento por la parte del Estado sino de un cambio favorable en el balance de las fuerzas reales³²⁰.

Esta discordancia entre la legalidad y la justicia resulta absurda como decirle a una persona que tiene derecho a tal o cual cosa, pero el camino a transitar para poder obtener ese derecho es prácticamente imposible de caminar, y aparte lleno de criminalización, y bajo la idea que el Estado tiene la facultad en todo momento de privar a la gente de sus derechos, aún los más indispensables y vitales, lo que el Estado soslaya es que más allá del derecho de la ley existen otras formas de normatividad que son incontenibles y que se van a manifestar cuando lo que depende de esto es la vida de las personas.

Dentro de toda esta raigambre de posibilidades, abusos y diversidades jurídicas encontramos un elemento primordial que no se encuentra presente en ninguna parte y que se debe defender en todo momento y bajo cualquier circunstancia, hablamos de la justicia.

Por mucho que el Estado entreteja su discurso oscuro y seductor queriéndonos vender una solución legalista que es a todas luces injusta, no puede frenar que se increpe su actuar desde diferentes ámbitos filosóficos que sustentan los modelos estatales.

3.4.2. Razones instintivas y sociales que motivan la autodefensa

Siguiendo con el punto anterior, entendemos que cuando no existe la justicia, la defensa se criminaliza y las condiciones de vida son precarias y peligrosas existen

³²⁰ Carlos Rivera Lugo, "El nomos de lo común", Op. Cit., p. 7.

amplias posibilidades y están dadas las condiciones para exista una defensa social armada o la exigencia de otros derechos.

En este sentido no debemos olvidar que el gobierno y la maquinaria estatal son solo construcciones sociales, y que en el proyecto de creación de estos entes la idea es dotarlos de un poco de autoridad, para cumplir con su función pero en ningún momento pueden ser figuras de decisiones incuestionables, que rijan absolutamente la vida, los anhelos y las necesidades de las personas, sobre todo como cuando ya hemos visto las decisiones políticas y la inacción de estado está poniendo a las personas cada vez más cerca de la muerte o de la ilegalidad ya sea si las personas optan por dejar las cosas en manos del estado o si deciden tomar en sus manos la responsabilidad de la defender sus comunidades.

Como bien sabemos los seres humanos somos animales políticos, y tendemos a interactuar en sociedad, buscamos agruparnos para hacer más fácil la satisfacción de nuestras necesidades, para regular y hacer amenas estas relaciones el derecho a tenido como objetivo armonizar estas relaciones, pero debemos entender que, una norma no es algo mágico con lo que se soluciona situaciones sociales por arte de magia, esto depende de muchos otros factores culturales, que son meta jurídicos, una vez establecida la norma también debemos de mencionar que su modificación en lo formal, ósea de lo normativo no resuelve siempre la realidad, solo modifica el derecho estas modificaciones crean un ligero impacto en la vida, pero no lo son todo en la resolución de un problema. Si se quieren cambios reales debemos vincular otros aspectos a esta modificación.

En esta línea argumentativa y en relación con lo que representa el Estado es preciso decir que el discurso doméstico del Estado ha ocultado los alcances de los derechos cuando estos se obtienen mediante luchas sociales, y pretende implantarnos la idea de que las libertades nos las da el propio Estado, y que éstas no pueden ser obtenidas de manera social desde el seno de la comunidad, en luchas particulares y concretas; someter a la justicia al juicio de la legalidad y de las autoridades es constreñir a la justicia, ésta buscará siempre cualquier camino y cualquier grieta para hacerse valer, reivindicando así las luchas que pugnan por su búsqueda.

Es necesario para la defensa de los argumentos que estamos vertiendo decir que “sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres han sido creados iguales; que todos confiere su creador ciertos derechos inalienables entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad que, para garantizar esos derechos, los hombres instituyen gobiernos”³²¹.

En este sentido y a la par de estos derechos inalienables que se han mencionado anteriormente podemos introducir el concepto instintivo y vincularlo con las razones sociales que en un momento dado son la principal causa de la autodefensa o respuesta armada de las personas para enfrentar una agresión inminente y actual.

Es necesario referir que, durante una agresión, en muchos animales, entre los cuales están los seres humanos existen una serie de respuestas biológicas involuntarias que están a cargo del sistema nervioso autónomo, Estas reacciones, de las cuales quizá ni siquiera nos percatamos, están bajo el control de la adrenalina, una de las principales hormonas que se liberan en situaciones de alerta, la que aumenta su producción en sucesos de esta naturaleza e incrementa la liberación de glucosa desde el hígado al torrente sanguíneo, proporcionando así la suficiente energía para mover las extremidades en cuestión de segundos. Paralelamente, el organismo pone en marcha otros mecanismos, tales como la disminución de la actividad digestiva, a fin de que se concentre toda la energía en la huida o para hacer frente al problema³²².

A esta respuesta fisiológica se le conoce con el nombre de reacción de lucha o huida, y consta de dos procesos: el estado de alerta y posteriormente el estado relajado, y se llevan a cabo sin que podamos regularlos de manera consciente o voluntaria; lo anterior significa que no podemos ordenarle al corazón aumentar su actividad y hacer que lata un mayor número de veces o con mayor fuerza solo porque así lo queramos; en otras palabras, funciona autónomamente. Así, el sistema nervioso

³²¹ Oscar Correas, “. Los derechos humanos entre la historia y el mito (II)”, en Alejandro Rosillo Martínez (coord.), en *Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico*, México, Departamento de publicaciones Facultad de Derecho, 2008, p. 135.

³²² Érika Anahí Contreras Leal, “Luchar o huir: el papel del sistema nervioso autónomo”, 2012, <https://www.uv.mx/cienciahombre/revistae/vol25num1/articulos/luchar/>, consultado el 23 de mayo de 2017.

autónomo se encarga de la regulación de estas funciones y es parte de nuestro sistema nervioso³²³.

Estas respuestas orgánicas y hormonales que están íntimamente relacionadas con el instinto que como animales poseemos los seres humanos, aunque con el control de la racionalidad propia de la especie, son sabidos por el derecho, por lo tanto la gran mayoría de las disposiciones punitivas del derecho penal fijan excluyentes de responsabilidad para los delitos principalmente de homicidio y lesiones cuando estos se cometen en defensa propia para salvaguardar la vida y la integridad física propia, o de personas a las cuales se les deba protección, sin dejar de mencionar que esto también aplica para algunos bienes de los cuales se tenga la obligación de proteger, entonces entendemos que estas reacciones van más allá de lo jurídico, o de la sanción buscada por el Estado, ya que esto se encuentra enmarcado en reacciones involuntarias e instintivas.

El código penal del Estado de San Luis Potosí dice lo siguiente, son circunstancias excluyentes de responsabilidad penal, cuando:

IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de allanar o allane, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión³²⁴;

³²³ Loc. Cit.

³²⁴ Código penal del Estado de San Luis Potosí, art. 28 frac. IV

V. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el sujeto, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo; VI. La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo³²⁵;

Entonces hablando de estas excluyentes debemos destacar un elemento, que es la necesidad real e inminente de llevar a cabo la defensa sin que medie la provocación, ósea sin que la persona que se defenderá tenga tiempo de pensar en si repelerá el ataque de su agresor, esta limitante a la defensa propia existe dado que si el ataque es pensado durante un tiempo que supere la inmediatez, existiría una premeditación que desligaría al ataque de una respuesta instintiva, y lo colocaría en un estado donde ya fue racionalizado y se aceptaron las consecuencias del acto.

Pero debemos de tomar en cuenta que las condiciones de vida que tienen muchas comunidades en México que deciden defenderse armadamente de los constantes ataques de la delincuencia organizada es tan variada la gama de situaciones que evidentemente no podríamos decir que en todos los casos donde ha habido una respuesta letal por parte de las personas de la comunidad hacia una agresión de la delincuencia organizada han existido los elemento para una excluyente de responsabilidad.

Aquí podemos ver una limitante a la defensa de los colectivos que se depende de la organización y sistematización de las organizaciones delictivas, ya que estas pueden concretar un ataque contra las personas de una comunidad de manera reiterada e imprevista y si la defensa a este ataque no se da desde la inmediatez, o peor aún, se usa el asecho para acceder a la defensa legitima, las personas que la realizan podrían ser sujetos a un proceso ministerial y judicial.

Claro, visto desde la óptica meramente legalista estas personas están cometiendo un delito, que podría derivar en homicidio o lesiones, según sea el caso

³²⁵ Ibid, frac. V

pero debemos pensar también que la única forma para no llevar a cabo esta conducta delictiva sería permitiendo que se les victimice, o abandonando sus viviendas y comunidades, ósea la aplicación tajante de estas dispersiones estaría obligado fácticamente a las personas a irse, convirtiéndolos en desplazados forzados de la violencia propia de las organizaciones delictivas y de aquella que el propio estado ha creado y permitido sin darse cuenta.

Hay que pensar que los movimientos sociales no pueden someterse estrictamente a la legalidad, sobre todo cuando esta legalidad pone en peligro la vida o la integridad física de las personas, o las despoja de sus espacios, esta sujeción del movimiento social a la estricta legalidad sería constreñir los alcances reformadores o liberadores que un movimiento social puede llegar a tener.

No es óbice mencionar que la gran mayoría de las personas que deciden defenderse armadamente no encuadran en la en el típico comportamiento delictivo que se busca combatir, estas reacciones son producto del hartazgo social ante la violencia que se ha ejercido contra ellos y ellas.

Gran parte de lo que se necesita socialmente hablando es que los movimientos sociales le recuerden a los entes gubernamentales cuál es su función originaria de servicio, y protección a las clases vulneradas y que son las personas quienes dibujamos los linderos de los alcances de la autoridad y que antes de cualquier acto de gobierno se debe tener la anuencia del pueblo, a pesar de que estas decisiones que puedan tener implicaciones que atenten contra el modelo global capitalista neoliberal, por lo tanto las personas tienen el derecho nato e inalienable de decidir su modo de vida y sus modos de gobierno, teniendo como único límite el respeto a la vida, la integridad física, y otros derechos vitales de las demás personas, limite que el Estado no ha respetado.

Un aspecto conflictivo del derecho a la libre autodeterminación, es que la rigidez del Estado solo reconoce esta autodeterminación siempre que no implique elementos o acciones que puedan representar un riesgo a la supremacía legalista del Estado, parece ser que poco se ha pensado en que una plurijuridicidad amplia lleva adherido el factor armado el cual nunca se contemplado como opción real hasta que las acciones de las comunidades empezaron a mostrar que esto puede llegar a ser

posible, ya las personas se encontraban en una situación de vida muerte donde tenían que protegerse, porque las opciones ya no daban posibilidad de elegir.

Algo que nos permite entender la respuesta social ante la violencia son las ideas de Hugo Zemelman, él nos dice que no es posible pensar ningún tipo de estructura social, ya sea económica, política, religiosa, cultural si no es como el resultado de la presencia de sujetos adjetivados que interactúan en complejas relaciones recíprocas; lo que ocasiona que los movimientos sociales como procesos se ven de una manera directamente proporcional a la capacidad que tienen las personas de vincularse y relacionarse recíprocamente entre sí en un contexto histórico determinado³²⁶, entonces si en esta complejidad un actor social violenta a otro no podría no esperarse una respuesta defensiva.

Posteriormente nos menciona el cuidado que debemos tener los actores sociales frente a las estructuras comunitarias ya que muchas veces estos andamiajes están revestidos de diferentes significados para diferentes sujetos, posibilitando entonces escenarios propicios para el despliegue de algunos movimientos, dando la oportunidad de que algunas personas en ese espacio histórico o geográfico se identifiquen con lo que esas estructuras representan para ellas, pero esto no quiere decir que sean espacios propicios para acumular las luchas de todas las alteridades, muchas veces el espacio propicio depende de conjuntos multifactoriales, que algunas veces no son dados, sino que tienen que construirse por las personas que buscan condiciones para desarrollar una lucha³²⁷, esta consolidación también se busca cuando se entiende la compleja violencia que se vive ahí .

En este sentido de construcción de los espacios para las luchas tenemos que evidenciar que quien tiene el control del estado, del poder político o económico tiene también una mayor capacidad de conformar espacios de participación donde se desarrolle de manera benéfica los grupos dominantes, mientras que para los grupos subordinados pueden plantear la existencia de espacios poco favorables, complejos e ineficaces para que las personas puedan configurar una lucha y defender un ideal de

³²⁶ Hugo Zemelman Merino, "Sujeto y subjetividad: la problemática de las alternativas como construcción posible", *Polis revista de la Universidad Bolivariana*, 2010, núm. 27, p. 356

³²⁷ *Ibid.*, p. 357.

acuerdo al esquema amplio de comunicación y de exteriorización de una idea, como podría serlo por un grupo beneficiado³²⁸.

De manera tal que una de las primeras interrogantes que se tiene que plantear para ordenar este pensamiento, es lo que concierne a las formas para organizar los mecanismos que constituyen las subjetividades con las que trabajar el Estado y los enemigos de este.

Por lo tanto, tenemos que crecer el siguiente análisis ¿cómo pueden las personas despojarse de una subjetividad que les ha impuesto el estado?, ¿Se puede luchar contra el opresor con una subjetividad que no corresponde a los ideales de la lucha?

Para contestar la primera pregunta es necesario decir que, si algo se nos es impuesto, por muy interiorizado que lo tengamos podemos llevar a cabo acciones que reivindiquen nuestras raíces y nuestras subjetividades borradas, por ejemplo, el hecho de que se nos haga creer que el respeto a la ley debe ser más importante que el respeto a la vida misma.

Respecto a la segunda pregunta y desde una posición personal creo que no se puede luchar contra algo si el espíritu no acompaña la intención de combate, para este caso la subjetividad de las personas en lo individual o colectivo, representa ese espíritu que nos impulsa a combatir lo que nos oprime y a liberarnos de aquello que no asimilamos como benéfico para nosotros.

Nótese también que los sujetos devenimos de una subjetividad que nos constituye, por decirlo de alguna manera, son las ideas, los sentimientos y/o lo intangible, o sea que lo que está en nuestras mentes lo que nos define y nos adjetiva como sujetos en un escenario social, las ideas como ya lo dijimos pueden ser implantadas por un grupo de poder, por figuras de autoridad externas o internas del núcleo familiar, y posteriormente con el crecimiento de la persona que esas subjetividades pueden de acuerdo a las pretensiones del sujeto y a su aprendizaje ser las dos formas que éste pueda adquirir para ver el mundo.

Por eso para el Zemelman es importante realizar un abordaje puntual que desentrañe los mecanismos mediante los cuales estas subjetividades se construyen

³²⁸ Loc. Cit.

inicialmente, para después constituir sujetos determinados, así como para aclarar los alcances que tienen esas subjetividades el respeto constituyente, estas subjetividades serán las que determinaran el camino y tipo de respuesta social en un movimiento, de conformidad con el saber en el mundo de las necesidades³²⁹.

Zemelman identificados momentos los caminos para la creación de las subjetividades primero habla de la memoria (tradicción, inercia) y de las visiones del futuro, la utopía de algo³³⁰.

O sea que las subjetividades según estas ideas se modelan de acuerdo a las cosmovisiones heredadas de cada pueblo o sea a su memoria colectiva, y por otra parte está la posibilidad creadora y creativa que tenemos los seres humanos para imaginar otros escenarios³³¹, con otras características y bajo otros alumbrados de poder político y de representación social, hablando en el más occidental de los casos, donde podemos vislumbrar situaciones de mejoría de satisfacción y de bienestar, donde podemos llegar para ser utópicos fantasiosos, un lugar donde un movimiento social pueda no ser criminalizado o donde a una comunidad no le sea negado el derecho para autodeterminarse.

El autor también introduce la idea, como ya se dijo anteriormente que en determinados momentos los procesos de creación de subjetividades pueden verse controlados, manejados y algunas veces distorsionados por personas que pretendan desvirtuar la subjetividad de los oprimidos, para convertirlas en instrumentos de ataque hacia sus compañeros de situación vulnerable, así como también son un lastre que impide el pensamiento revolucionario y la creación de otras subjetividades³³², estas subjetividades moldeadas también son razones para defenderse cuando ya han sido identificadas por los colectivos.

Algo importante que debemos analizar si hablamos de movimientos sociales, es, como ya se dijo anteriormente justamente esa parte medular donde confluyen interactúan las diferentes subjetividades de las personas que trabajan o que se desenvuelven al interior del movimiento y que manifiestan mediante sus acciones una

³²⁹ Ibid., p. 358

³³⁰ Ibid., pp. 358-359

³³¹ Loc. Cit.

³³² Loc. Cit.

subjetividad colectiva que busca figurar como subjetividad emergente frente a otras subjetividades que sean consolidadas con el poder económico, político o de cualquier otro tipo que les ha permitido no sólo conserva su subjetividad intacta, sino modelar otras subjetividades para alimentar la fortaleza en la cual ostenta su poderío.

Estando entonces en el entendido de que las subjetividades pueden ser creadas, implantadas, transformadas, heredadas y criticadas, podemos decir que el camino para la materialización de la subjetividad adecuada es inconsistente y solamente existe con claridad en la mente de quien lo busca de acuerdo a sus necesidades para concretar un pensamiento particular que le permita realizarse primero en el plano intangible del intelectual, y posteriormente en el campo material de las acciones sociales concretas que muchas veces han de ser confirmadas, defendidas pero sobre todo reconocidas, en el ámbito estatalista a que normalmente se vincula con los grupos de poder que dominan y que ejercen determinar tiranía o control sobre las subjetividades emergentes que buscan hacerse visibles, sobre todo cuando han estado constantemente violentadas.

De alguna manera podemos pensar que la educación es el camino para crear pensamientos críticos que destruyen y redefinan sus propias subjetividades, también podríamos decir que es por esto la poca promoción que hay en torno a la educación, asimismo analizar que la educación académica que muchas veces impulsada por el Estado es una educación positivista, legalista y enfocada proteger al Estado, que no es hasta que se comienzan a buscar otras vertientes teóricas para poder entrar una crítica profunda a este raigambre de estructuras que modelan nuestras subjetividades, por eso es que hay que hablar y actuar más abiertamente en temas y situaciones que desde la academia positivizada se nos enseñó como si fuera sagrado, por ejemplo jurídica y socialmente hablando debemos criticar y actuar a profundidad contra ese ente lleno de fatua justicia que es el Estado, sobre todo si hablamos del Estado que ostenta un modelo económico neoliberalista y capitalista donde los derecho humanos están siempre supeditados al capital y a su costo económico.

No debemos olvidar que ante esta acción de armamiento popular de la que venimos hablando el gobierno reacciona criminalizando la conducta que tiene como trasfondo principal la necesidad de sobrevivir y ejercer una legítima defensa de un

elemento que algunas corrientes teóricas colocan como el uno de los principales derechos humano, el cual es la vida y la integridad física, observamos aquí que con esta criminalización el Estado busca moldear las subjetividades de las comunidades.

3.5. ¿Podría considerarse un derecho humano la defensa armada partiendo de la libre autodeterminación de los pueblos?

Lo que hoy puede parecer una utopía mañana será una realidad, y se verá por los ojos de nuestros descendientes como ejemplo de opresión.

Primeramente, para abordar este apartado es necesario entender que los derechos humanos van más allá de lo jurídico y que tiene una gran cantidad de caras, de cómo lo mencionamos en párrafos anteriores existen derechos humanos oficialistas que se enmarcan dentro del ius positivista, que, si bien son útiles, en ciertas ocasiones estos se quedan atrás en el reconocimiento de cualidades jurídicas y libertades de las personas frente a lo que buscan los derechos humanos de corrientes críticas.

Los primeros derechos humanos son producto de parlamentos y cámaras legislativas, o en el caso de los tratados internacionales porque el titular del ejecutivo federal los signa, por contraposición los derechos humanos críticos se forman y son producto de los movimientos sociales, tal como lo refiere Joaquín Herrera Flores, actualmente estamos en una fase histórica donde se exigen derechos desde una nueva perspectiva teórica y política, especialmente los que se refieren a derechos humanos, estos derechos se han desprendido de procesos sociales que nacen desde grupos subalternizados, y cuestionan la naturaleza, individualista, esencialista, estatalista y formalista de los derechos humanos que primó desde 1948 hasta casi la última década del siglo XX³³³.

Para intentar respondernos a la pregunta de si acaso podría considerarse como derecho humano la defensa armada partiendo de la libre autodeterminación de los pueblos, o de las necesidades de los movimientos sociales, podríamos responder a

³³³ Joaquín Herrera Flores, Op. Cit., p. 225

partir de otra pregunta que hace el propio Herrera Flores, ¿son los derechos humanos algo dado y contruidos de una vez por todas o procesos permanentes de construcción y reconstrucción?, si explicamos la respuesta partiendo de lo que hemos venido hablando en todo el texto, podríamos con facilidad decir que los derechos humanos son procesos permanentes de construcción y reconstrucción y que estos cuando no obedecen a la estructura hegemónica de la oligarquía suele producirse dentro o como consecuencia de los movimientos sociales, por lo tanto si la libre autodeterminación de las comunidades en si misma ya es un derecho humano podríamos decir que una legislación o acción política que pretenda tomar matices de la criminología de la intolerancia, donde se criminalice una conducta que no sea exteriorizada ni materializada como un daño a un tercero, y que solo se pretenda sancionar por su supuesta peligrosidad, es un atentado contra el derecho humanos a autodeterminarse, si esto se le aplica a un pueblo originario que ya fue víctima en un proceso de colonización seria como ejercer un nuevo colonialismo, esta vez por el estado que defiende leyes restrictivas que limitan actos que causan una lesión a ningún bien jurídico por ejemplo con la posesión de armas por parte de las comunidades, la defensa armada tendría que ser un derecho humano si hablamos de escenarios de suma vulneración donde existe un peligro constante a la vida, o la integridad física de las personas.

Por otro lado, si pensamos este derecho de por parte de los movimientos sociales podría pensarse que las dada la singularidad de muchos y lo variado de sus objetivos y sus actores podría representar un peligro para el Estado, tal y como mucho se ha dicho de las policías comunitarias o de las autodefensas, que según algunas personas estas podrían aumentar y profundizar la violencia en el país³³⁴, poniendo en riesgo el Estado de derecho, lo que debemos de destacar es que en este discurso el Estado de derecho parecer ser algo deseado y bañado en perfección, lo que resulta contradictorio, ya que si el estado de derecho fuera realmente de derecho no buscaría criminalizar a los movimientos por el simple hecho de ser contestatarios al modelo de estado donde viven, sino que buscaría que estos tuvieran acceso a aquello que

³³⁴ Alberto Nájjar, "El riesgo de legitimar a las autodefensas en México", 2014, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/01/140129_mexico_riesgo_legalizar_autodefensas_michoacan_narcotrafico_caballeros_templarios_vigilantes_an, consultado del 24 de mayo de 2017.

reclaman que en la gran mayoría de las ocasiones son la satisfacción de necesidades básicas o indispensables.

Tendríamos que hacernos esta pregunta, ¿Se puede esperar otra cosa del Estado dada su matriz normativa?, matriz que es propia del capital, con sus relaciones sociales y de poder, así como sus lógicas y prácticas de valoración y acumulación. Hay que desmitificar o desfetichizar nuestro entendido del Derecho si realmente queremos entender el fenómeno de las contestaciones protagonizadas por los movimientos o las comunidades, armadas. Hay que deconstruir críticamente y resignificar creativamente el fenómeno de la violencia, el conflicto social y la lucha de clases y grupos, luego de la descalificación ideológicamente motivada de la que ha sido objeto bajo el pensamiento neoliberal.

Debemos pensar en todo momento que aunque un movimiento social no perteneciente directamente a los pueblos y naciones originarias siguen siendo personas que responden a estímulos o necesidades creadas u olvidadas por el Estado, aquí destacamos algo que menciona David Sánchez Rubio analizando el pensamiento de Joaquín Herrera Flores donde dice que para analizar y clarificar los presupuestos conceptuales, metodológicos, ideológicos y axiológicos, es necesario precisar que los derechos humanos son aquellos bienes jurídicos dotados del mayor grado de contenido axiológico, cuyo reconocimiento y puesta en práctica son exigencias ineludibles para entender la naturaleza de la civilización, y que primordialmente sirven para satisfacer las necesidades humanas³³⁵, ergo, si defenderse es una necesidad donde corre riesgo la vida en caso de no cumplirse, podríamos decir que los movimientos sociales o cualquier contingente de personas tienen el derecho humano de defender su vida al precio que sea, aun cuando esto implique ir contra un orden de legalidad puesto por el Estado.

Pero el rechazo de muchas personas al goce de este derecho nace del uso que el Estado le ha dado a la violencia, en este uso se le ha vendido a la población la idea de que el gobierno es nuestro salvador ante las situaciones crisis y que cuando existe un ataque contra un grupo en particular donde no se vea afectado la mayoría de la

³³⁵ David Sánchez Rubio, "Necrológica de Joaquín Herrera Flores Derechos Humanos, procesos de lucha y el arte de mantenimiento de la motocicleta", Revista de derechos humanos y estudios sociales, 2012, núm., 4, p. 188.

población, lo mejor es no decir nada ni llevar a cabo movilización alguna, ya que esos solo don daños colaterales de la vida pública el estado genera o permite que la violencia se desarrolla para que las personas integrantes de la sociedad gobernada, justifiquen y legitimen la represión policiaca y/o la militarización de los espacios públicos.

La búsqueda de derechos humanos más amplios o desde otra perspectiva de la que los movimientos sociales hablan o hacen uso nos indican que las lucha van dejando de estar dirigidas solo contra el orden imperante, sino que actúan en nombre de valores considerados esenciales por un conjunto de personas en una sociedad determinada, entendido de otra manera las luchas sociales no sólo impugnan por la liberación inicial de algo que oprimía a las personas, sino también buscar abrir el abanico de libertades y de posibilidades para que otras personas materialicen ambiciones o satisfagan necesidades de acuerdo a un esquema amplio de libertades para todos los agentes de cambio involucrados³³⁶.

La búsqueda de este escenario donde quepamos todas las personas viene relacionada directamente con los movimientos gestados en las sociedades industriales, y los primeros movimientos obreros, donde se solía hablar como si estos representaran a la historia y a todas las personas en su conjunto, como si fuera la única bandera del progreso, de la sociedad de la abundancia o del pensamiento de izquierda³³⁷, esto permite que posteriormente pueda otros movimientos sociales hablar desde sus trincheras y abanderar sus necesidades.

Por lo tanto si hablamos de las diferencias de los movimientos para justificar el mayor acceso a un derecho que tienen algunos y que se les pretende limitar a otros, aun cuando la necesidad es la misma estaríamos expresado fácticamente la idea superioridad de unos ante otros, en los movimientos actuales no debe de existir la representación de la sociedad perfecta a la que se aspira por medio de un solo movimiento, ni tampoco esa mirada hacia un porvenir homogeneizante, donde unos se liberan más allá de lo que siquiera pueden imaginar otros, en estos escenario actuales deben de abrazarse todas las luchas dentro de un pensamiento y trato que

³³⁶ Alain Touraine, ¿Cómo salir del liberalismo?, Op. Cit., p. 56.

³³⁷ Ibid., p. 57.

respete sus diferencias para imponerles obligaciones, pero no para reconocerles derechos, más bien estas luchas tienen que basarse en la defensa del derecho de todos a una existencia libre y humana³³⁸. Esta fórmula asimila los elementos de las luchas que giran sobre el principio general del respeto a la cultura y a la otredad.

En las ideas de Alain Touraine en su texto *¿Cómo salir del liberalismo?*, expresa sutilmente la idea de que muchas veces las izquierdas asimilan o apoyan a ciertos movimientos sociales de liberación, pero cuando estos movimientos van más allá, y chocan contra enormes bloques hegemónicos y de homogeneidad oligárquica o de poder, aun las izquierdas radicales se limitan y busca la protección política, tal es el caso de que en Francia cuando se comenzó a pugnar por el respeto y el reconocimiento de derechos a personas migrantes, hubo una simpatía por parte de las izquierdas, pero cuando se vio relacionada con la migración musulmana de países de África o de Medio Oriente con los casos de terrorismo, por los casos de las burkas, que utiliza las mujeres musulmanas en las escuelas, y como contraparte el Estado laico, el apoyo político de las izquierdas cesó para los movimientos sociales que buscaban posicionarse políticamente en el respeto a sus derechos como migrantes musulmanes³³⁹.

Tal como sucede en México cuando algunos grupos políticos principalmente de izquierda apoyan a diferentes movimientos sociales, tales como los que se desarrollan en el sudeste del país, como las policías comunitarias, algunos grupos guerrilleros, o las propias autodefensas, pero cuando la situación se torna álgida y los movimientos reclaman su derecho a defender armadamente sus comunidades y entran en juego elementos materiales como las armas de fuego los apoyos políticos institucionales u oficiales que tenían al inicio los movimientos sociales se desvanecen.

Estos procesos de peligro, de “enfermedad”, acoso, ataque u olvido a los movimientos sociales son procesos normales en toda lucha liberatoria, y lo que se tiene que hacer es, articular redes argumentativas, discursivas y de protagonismo social que evidencien claramente el propósito del movimiento, sin que haya lugar a dudas, malversaciones o malintencionadas manipulaciones de la situación social de

³³⁸ Ibid., p. 59.

³³⁹ Ibid., p. 60.

caos que se puede asociar o vincular con movimiento social determinado por parte de los actores políticos dominantes que buscan conservar el poder³⁴⁰.

De igual manera debe entenderse que nunca se lleva la batuta ni se es punta de flecha en el reconocimiento absoluto de derechos humanos, si así lo fuera Francia que fue el primer país en Europa en proclamar los derechos del hombre, hubiese reconocido los derechos sociales de los trabajadores a tiempo, y hubiese reconocido o estuviera reconociendo con mayor celeridad los derechos culturales³⁴¹, esto nos conduce a pensar ya sea como actores políticos o como actores sociales que la defensa de derechos humanos en los movimientos en si son productos inacabados, que se perfecciona con el paso del tiempo, con embarques teóricos así como prácticos, pero que nunca terminan de reconocer ni de defender en su totalidad a los grupos vulnerados existentes.

Otro aspecto importante a destacar es que la realidad de que todos los movimientos sociales por diferentes motivos tienen antagonistas, y que ningún acontecimiento posee una significación unívoca como se pretende enseñar en muchos aspectos de la historia universalista³⁴², aun las grandes revoluciones sociales sin desvirtuar sus logros han quedado a deber si las hablamos a la luz de este momento histórico, así mismo las luchas sociales que hoy vivimos le quedarán a deber a las luchas futuras.

Todos estos derechos que hemos estado discutiendo están sujetos o tiene como enemigo la presión de las realidades económicas, políticas, religiosas entre otras resultan antagonistas formidables cada movimiento y debe de entenderse esto para posteriormente configurar una dinámica de lucha y de actuación política-social³⁴³.

En lo personal concuerdo en cada movimiento social es conflictivo, y entendiendo conflictivo no como un sinónimo de violencia, sino como aquella acción que genera una ruptura o un quebranto entre cosas o situaciones contra las cuales no se está de acuerdo, en este pensamiento un descontento social pacífico es conflictivo, ya que interpela y cuestiona los modelos de pensamiento predominantes, lo que

³⁴⁰ Ibid., p. 57.

³⁴¹ Ibid., p. 61.

³⁴² Ibid., p. 64.

³⁴³ Ibid., p. 66.

tendremos que decir entonces es que diferentes niveles de conflicto, el conflicto que sólo cause incomodidad en la parte cuestionada, y que no va más allá del escozor moral, y el conflicto en su máxima expresión es aquel donde se ven involucradas en choque las fuerzas sociales y estatales con su mayor poder de exteriorización, que son las luchas sociales armadas, donde sí se controvierte la esencia del régimen estatal, por ejemplo las revoluciones o guerras civiles.

3.5.1. En qué circunstancias sociales y bajo qué modelo de Estado

Cuando hablamos de derechos humanos es importante también que tomemos en cuenta otros elementos, si lo que deseamos es que estos derechos trasciendan y que no se limiten a discusiones teóricas, por ejemplo uno de los elementos que más discutidos para la materialización de un derecho es el aspecto económico, ya que todos los derechos tiene una arista monetaria que depende de presupuesto para que el derecho pueda ser concretado, por ejemplo, el derecho a la salud necesita de la existencia de hospitales, personal médico, insumos de salubridad, el pago de luz, de agua y otros servicios que necesita el hospital, aun cuando el esto ya se ha cumplido necesitan de vialidades para que las personas puedan trasladarse a este sitio, tal es el caso de una comunidad en México donde las personas tenían que trasladarse por caminos sinuosos y por periodos de hasta cuatro horas de caminata para poder llegar al hospital más cercano, en este caso como muchos otros el Estado y sus operadores no podrían decir que este derecho a la salud está concretado para estas personas solo por el hecho de que tiene un hospital relativamente cerca, ya que las demás condiciones materiales de las que depende el adecuado goce de este derecho están limitadas, por lo tanto en este caso una adecuada vía de comunicación así como transporte público al alcance de las personas son elementos necesarios que el Estado debe concretar para satisfacer plena y adecuadamente los un derecho humano.

Podemos ver entonces en este ejemplo la íntima relación que tienen unos derechos con otros, y como sus elementos materiales se entrelazan porque del mismo

modo que un camino permite el adecuado cumplimiento del derecho a la salud así mismo posibilita un mejor ejercicio del derecho al libre tránsito.

Los derechos también cuentan con otros elementos importantes, tanto objetivos como subjetivos, por ejemplo, la necesidad que ah de satisfacerse con un derecho, esto dentro del plano objetivo, y dentro de espacio subjetivo tenemos la percepción y la idea de las personas sobre esa necesidad.

En el tema que nos ocupa es necesario mencionar de manera inicial que la necesidad que mencionamos en líneas pasadas puede estar manifestada en diferentes dimensiones, magnitudes y percepciones, por ejemplo hablando específicamente en de la necesidad que tienen algunos pueblos o comunidades de defender armadamente sus espacios de desarrollo, esta necesidad puede no ser constante en algunas comunidades mientras que en otros espacios es permanente y en algunos otros lugares pongamos por caso otras entidades federativas esta necesidad es casi nula, esta necesidad obedece a diferentes factores, por ejemplo la ubicación geográfica de la comunidad, la ubicación tiene relevancia ya que comúnmente los lugares con más altos índices de delincuencia son aquellos que son rutas de trasiego de drogas, puertos marítimos donde se reciben precursores químicos u otras sustancias y puntos fronterizos principalmente, ergo las ciudades o poblaciones que se encuentren cerca de los mencionados putos siempre estarán en mayor medida propensos a ataques de las células delictivas, simplemente por la cercanía que guardan con ellos, ya que en algún momento la violencia surgirá ya sea por enfrentamientos internos, externos o escisiones de los grupos, estos ataques a la población civil viene principalmente mediante delitos como homicidio, lesiones, desapariciones forzadas, extorciones, violaciones entre otras.

Por lo tanto es más fácil que en estos lugares surjan las policías comunitarias o los grupos de autodefensa, dado el nivel del delincuencia que existe ahí, entonces si analizamos las cosas desde diferentes perspectivas y buscamos entender al Estado en dos de sus más importantes aspecto para este tema, 1- como el ente que ejerce poder y autoridad dentro de un territorio determinado, 2- y como el que de acuerdo a un contrato social debe de garantizar a sus habitantes aspectos elementales que

hagan posible un óptimo desarrollo de la vida dentro de la demarcación territorial del propio Estado.

Estos puntos los podemos comprender primeramente si estas consientes del poder real de acción que tiene el Estado, con este poder con el que sus habitantes lo han dotado el Estado ejecuta acciones de autoridad que en el mejor de los casos tiende a reconocer algunas libertades, siempre que estas no atenten contra el propio estado, esto dado que casi ningún Estado se reestructura así mismo, en cuestiones elementales que disminuyan algún privilegio de las clases oligárquicas, por lo general estas reorganizaciones cuando son profundas y sustanciales tiene que venir como una fuerza externa imprimida por movimientos sociales, en el peor de los casos, que son los que viven en su mayoría los Estados latinoamericanos el ejercicio de este poder que mencionamos es tendiente a reprimir y a buscar el control de la población por medio del temor y la violencia, entonces el Estado es autoritario empezara a encontrar resistencia social que en algún momento puede llegar a abolir la estructura de mando dentro del Estado.

En el punto numero 2 inferimos la importancia de la seguridad pública que el Estado debe proveer a los habitantes, dado que según lo afirma Wolfgang Sofsky, al principio de las sociedades cuando las personas se encontraban en absoluta libertad nadie estaba seguro ante nadie, la vida era breve y el miedo inmenso. Dada esta inseguridad provocada por la falta de reglas de convivencia, las personas comenzaron a establecer alianzas comunes para su seguridad³⁴⁴ estos son los Estado en ciernes, los cuales se perfeccionaron una vez que las personas que los conformaron comenzaron a elaborar contratos que expresaban a todas las personas lo que debía y no debía hacerse³⁴⁵, por lo tanto esta inseguridad que menciona el autor es una de las razones para que los seres humanos busquen la convivencia social organizada, como un medio de hacer más fácil su supervivencia y menor su vulnerabilidad.

Este contrato del que hablamos es la base de los estados modernos, pero como muchas tras arista del Estado es meramente teórico, a la hora de discutirlo y busca volverse practico por medio de los organismos del Estado, pero si las instituciones no

³⁴⁴ Wolfgang Sofsky, tratado sobre la violencia, trad., Op. Cit. p. 1.

³⁴⁵ Loc. Cit.

son capaces de materializar estos derechos debemos pensar que las prácticas sociales pueden desde abajo construir estas realidades, las disertaciones que buscan organizar las cosas en todas las ciencias pero en especial en las ciencias sociales nacen de la filosofía y de la intención del ser humano por buscar mejorar su entorno, su situación, sus alcances y en sí todo lo que lo rodea, diremos entonces, enfocándonos a las ciencias sociales, específicamente al derecho, que no existen fórmulas inflexibles ni razonamientos inquebrantables, todo absolutamente todo lo que debatamos y articulemos desde las trincheras científicas puede ser cambiado, lo importante es buscar construir razonamientos que dada su intención de la búsqueda de armonía entre humanos y otras especies, puedan ser duraderos y reduzcan al mínimo la violencia en cada una de sus formas.

La ciencia es un sistema de conocimientos creado por el ser humano para conocer la verdad del mundo que lo rodea y de sí mismo. En otras palabras, es un conjunto de verdades e hipótesis unidas entre sí, que forman un sistema coherente de conocimientos. El ser humano alcanza la verdad por medio de los sistemas de conocimientos lógicos: la filosofía y la ciencia³⁴⁶, mismos con lo que se intenta dar sustento a esta organización que llámanos Estado, entonces una vez explicado que el Estado no es algo que existe por si solo antecediendo a la voluntad de sus creadores podemos decir que cualquier derecho puede caber en una organización social, siempre y cuando las condiciones sociales y materiales lo permitan, caro esta que al decir cualquier derecho puede ser de los que poseen aspectos liberadores hasta los que están envueltos en el empaque de un derecho liberatorio y son en realidad disposiciones que permiten la opresión, pero los límites que deben tener estos derechos así como la verdadera necesidad de los mismo tiene que irse delimitando con el desarrollo teórico de las dientes ciencias que intentan contribuir al mejoramiento del Estado.

Con esta primicia de la ciencia y la filosofía podemos ubicar el Estado, como un ente construido por diferentes elementos, con una función específica y una indeterminada cantidad de caras visibles e invisibles así como funcionales infuncionales, que nace y se alimenta de diferentes filosofías, pero que sólo representa

³⁴⁶ Fernando Gómez Sandoval, *Teoría del Estado*, México, Diana, 1992, p. 20.

una pequeña parte del conocimiento humano, y como la historia nos lo señala han sido innumerables la cantidad de ocasiones que este se ha modificado, con intenciones de perfeccionarse y de tener una mejor funcionabilidad.

Este ente se encuentra nutriéndose constantemente por diferentes posicionamientos filosófico-científicos, pero ya que se sustenta en la ciencia y la filosofía las cuales no tiene la verdad absoluta, sino que buscan acercarse a esta, es preciso señalar que el Estado al igual que el ser humano es imperfecto y carece de una verdad total, por lo tanto al negar un derecho a sus habitantes se está retrocediendo en la finalidad del Estado, ya que la finalidad de este debe ser siempre tendiente a dotar a sus habitantes de la mayor cantidad de libertades posibles, mismas que les permitan alcanzar un proyecto de vida determinado, con el único linderos de respetar los derechos fundamentales y elementales de las personas con las que se convive en sociedad .

Si nos remontamos al pasado, a aquellos años donde las primeras civilizaciones humanas comenzaron a intentar organizarse para desarrollar un modelo de sociedad fue con la intención de vivir en paz, y crear un ente que les brindara las herramientas adecuadas que les permitieran aligerar la vida y el trabajo; pero la razón principal que incentivó a las colectividades primarias a aglutinarse y a empezar a formar inmensas sociedades que posteriormente condujeron a la creación del Estado como lo conocemos actualmente, fue la seguridad que para las personas significaba vivir inmersos conjuntos poblacionales, seguridad que estaba directamente enfocada a proteger la vida.

Es claro que las intenciones y los objetivos se modifican con el tiempo, en cualquier tipo de proyecto que el ser humano desarrolle, si decimos que existen horizontes distintos en cada época y que cada época corresponden preguntas distintas, podemos también decir que las necesidades del Estado y de las personas también cambian y se modifican con el tiempo, o que son específicas y determinadas por un momento histórico exacto, pero en el devenir histórico el objetivo del Estado de brindar seguridad a las personas que viven dentro de él y la necesidad de esta no ha cambiado, sino que la profundización que se ha hecho en el campo de la seguridad pública como la conocemos actualmente ha sido desde el inicio intensa, y revela la

necesidad primigenia de los seres humanos por sentirnos protegidos de amenazas externas, internas o de cualquier tipo.

Por lo tanto dentro está lógica podemos decir que entre las principales finalidades del Estado se encuentran todas aquellas acciones que le permitan a las personas gozar de una vida digna, entendiéndose digno por una situación o estado que no implique sufrimiento y que les permita los seres humanos gozar de los mayores elementos satisfactorios de necesidades básicas, destacando entre estos objetivos el que dio origen a la conformación del Estado, el cual como ya lo hemos dicho es la seguridad para las personas.

Con esta seguridad que motivo la creación de los primeros estados se debe tener especial cuidado ya que alegando que la seguridad es lo más importantes se comienza dar paso a algunos pensamientos y dilucidaciones que buscan crear estados de sitio, militarizados o policiacos donde las libertades están reducidas a su mínima expresión argumentando que con mano dura y políticas publicas inflexibles es como se logra el verdadero acceso a un Estado seguro y libre de delincuencia.

Lo anterior sucede ya que en algún momento histórico durante la conformación de los primeros estados las personas decidieron dar un paso trascendental, y fueron más allá de la organización y de la suscripción de contratos sociales, y decidieron en algunos casos deponer todas las armas que a lo largo del tiempo habían ido fabricando y almacenando, y las entregaron a algunos portavoces previamente elegidos entre las personas. Estos debían, debían encargarse de mantener la seguridad en nombre de todos y proceder contra aquellos que no se adaptaran. Estos protectores comenzaron a promulgar ley tras ley, consignaron las infracciones y recabaron información por todo el país. Quien se negaba a hablar era conducido a lugares secretos para ser torturados, porque todo lo justifica el bienestar y la hegemonía del Estado. Quienes llamaban la atención o no se adaptaban eran expulsados o públicamente castigados³⁴⁷.

Para evitar caer en errores a la hora de buscar un modelo de Estado determinado es necesario entender primero desde que sectores poblaciones se impulsa determinada acción, si estas vienen de los operadores del Estado, de la clase

³⁴⁷ Ibid., p. 6.

política o de las personas que poseen el poder económico es difícil pensar que sus acciones buscan una reestructuración del Estado donde se beneficie a otros a costa de sacrificar los privilegios de la clase dominante, en cambio sí se entiende que las acciones que pretenden influir en la vida de Estado viene de sectores empobrecidos que han estado siempre a los márgenes del proyecto estatal podemos vislumbrar las intenciones y viabilidad de estas actuaciones, sobre todo si en ellas existe un reclamo y una defensa a la vida y la integridad física.

Esta seguridad que el Estado debe procurar enfoca muchas aristas, yendo desde la protección de los bienes patrimoniales, hasta su expresión más importante que es la salvaguarda y defensa de la vida y la integridad física de las personas, el problema comienza surgir cuando el Estado es deficiente, o sus gobernantes carecen de voluntad política para proveerle las personas estos elementos, pero todo se potencializa negativamente cuando a los vulnerables e les deja en el olvido y la violencia se crea, se incentiva y se permite como medio de control social y de legitimación de las conductas del Estado sobre todo en lo enfocado a limitar derechos y restringir libertades.

Si la vida o elemento de esta importancia se ven vulnerados de alguna forma por más mínima que sea podemos decir entonces que se remueve violentamente las bases que dan soporte al andamiaje filosófico, doctrinario y argumentativo del Estado, y por lo tanto se puede fácilmente caer en un estado fallido ya que no cumple con su objetivo principal, para el cual se constituyó y para lo que las personas originalmente vertieron su voluntad.

Cuando las personas en sociedad se dan cuenta de que el poder del Estado los está matando deciden acceder a las armas, estas representan elementos para buscar un estado de libertad, donde las personas sean consideradas sujetos de derechos que son capaces de decidir y de llevar a cabo un proyecto de vida en armonía con los semejantes, esto no quiere decir que despreciemos las instituciones del Estado que están destinadas a procurar e impartir justicia, el derecho o que las leyes estén mal per se, pero sí que nos oponemos a estas cuando el derecho y las leyes se tornan injustas, opresoras y se configuran para beneficio de ciertos grupos.

El acceso a las armas por los movimientos sociales o las naciones originarias representan también una opción de ser libres en sus decisiones, voltear a ver otras instituciones y otras formas políticas, sin ser esto un discurso pro Estadounidense, tampoco podemos soslayar libertades que ellos gozan y que en otros países sólo nos imaginamos, la constitución de los Estados Unidos de América, en lo referente a las armas de fuego representa un punto focal de interés para cualquier persona que analice las estructuras estatales, cualquier interesado en la emancipación social que puede venir desde el pueblo, este derecho visto desde la teoría no es despreciable, porque independientemente de la realidad social plantea escenarios de libertad que no son nada despreciables.

Me parece pertinente citar las palabras de Pablo Iglesias “Algunos piensan que el derecho a portar armas es un anacronismo que explica que adolescentes puedan provocar una matanza en su colegio, o que muchos otros casos de mal uso de las armas sean frecuentes en Estados Unidos, pero estos casos nada infrecuentes por desgracia son síntomas de una sociedad enferma y nada tiene que ver con un derecho, el de portar armas que es una de las bases de la democracia, si algo puede reconocerse les a los colonos estadounidenses que expulsaron a los ingleses es que tenían claro el concepto de que la democracia es incompatible con el monopolio de la violencia por parte del Estado que inventó el absolutismo europeo, la democracia existe si el poder está repartido, pero si la base del poder es la violencia y esta se encuentra monopolizada por el Estado, las personas no podrán nunca generar luchas emancipadoras de manera exitosa, podemos traer a este contexto como cambiaron las cosas cuando en algunos barrios de California el partido de los panteras negras amparándose en la constitución comenzaron a patrullar armados las calles para defender sus comunidades, hicieron falta toneladas de droga y mafias apoyadas por el Estado para acabar con ellos, como dijo Huey Newton: “un pueblo desarmado puede ser sometido a la esclavitud en cualquier momento”

Señalar lo anterior es necesario para mostrar el uso alterno que se le pueda dar a un discurso generado por el opresor, y como los pueblos, comunidades o movimientos sociales en resistencia pueden utilizar estos elementos teóricos para aguantar y poder sobre llevar una insurrección, no podemos soslayar que cuando las

minorías subalternizadas acceden a los derechos y privilegios que originalmente fueron pensados para los dominadores se puede desde estos privilegios generar un cambio.

Por el ejemplo en el caso mexicano, como ya lo mencionamos en cuartillas anteriores, a los pobladores originarios durante el tiempo que duro la colonia española se les impidió vestir con ropajes españoles, andar a caballo, así como portar y poseer armas de fuego, las primeras dado que existía una idea colectiva de los invasores que los inferiorizaba a estos pobladores y los hacia a sus ojos indignos de vestir sus indumentarias, y la última ya que estaba claro privar de las armas a los oprimidos es quitarles la posibilidad de libertarse, por eso después de una guerra de independencia que abolió la esclavitud, se buscó en la constitución de 1857 reconocer el derecho de las personas a poseer y en algunos casos portar armas de fuego³⁴⁸, lo que es necesario destacar es que aun con estas libertades reconocidas en una constitución a muchos campesinos y comunidades originarias durante el periodo anterior a la Revolución Mexicana eran derechos que les estaban vedados de facto dadas las condiciones sociales de la época.

Es necesario pensar críticamente al Estado y entender que este no representa una deidad que no puede ser cuestionada, y que muchos de los actos del Estado normalmente tienen como finalidad proteger a unos pocos, que son la oligarquía, ósea aquellos que realmente lo dirigen, y por otro lado colocan en el olvido a inmensas mayorías, podemos pensar entonces que, si se busca la justicia más allá de la ley, debemos buscar también emanciparnos frente a los poderes del Estado.

Podemos ampliar indefinidamente el debate de si la libertad de portar y poseer armas de fuego es correcta o no, en un horizonte utópico de filosofías estatales, lo cual no podemos negar es que la situación actual de los estados, no se acerca para nada a esa utopía por el contrario es violenta y áspera, podríamos también hace grandes discursos para tranquilizar a las poblaciones y decir que el Estado les va brindar la seguridad pública que es su responsabilidad, lo que es imposible es pedirle una persona que viendo el peligro y la necesidad de defenderse se quede inerme e

³⁴⁸ Rebeca Ramos Duarte, *Artículo 10 constitucional. Derecho a la legítima defensa*, México, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2013, p. 1726.

inmutable, por una cuestión instintiva cualquier persona va a defender su vida contra lo que sea, sea la ley, el Estado, un grupo delictivo o los más brillantes argumentos contra los que tenga que defenderse, estas visiones solo pueden concretarse si nos alejamos de estas ideas pensadas desde la óptica del Estado, que son aquí donde se vuelven utópicas, y por contraparte las razonamos desde una crítica al modelo estatal en el que vivimos.

De tal manera que en nuestro escenario social actual las armas son necesarias porque el Estado carece de voluntad política para proteger a las personas, y las personas solventarán sus necesidades sin importarles que se coloque una etiqueta de criminales en un Estado que busca la legalidad por encima de la justicia.

Entonces podemos hacer alusión a que el Estado es un ente maleable que aunque opone resistencia puede reformarse, pero para evitar estas reestructuraciones este busca controlar las mentes y los cuerpos mediante la criminalización de los actos y desarticular los movimientos mediante el control de los medios de difusión y comunicación, cuando el control subliminal o fáctico de los medios no funciona se apela entonces a la línea dura, la criminalización o desaparición forzada de las personas como lo hemos visto más de una ocasión en nuestro país.

Otro aspecto importante que debemos mencionar es que dentro de la vida de los movimientos armados que hemos venido tocando las personas que han querido ejercer una legítima defensa para salvaguardar su vida y su integridad física o la de sus familias se han enfrentado a barreras gigantescas puestas principalmente por el Estado, mismo que busca protegerse, entendiéndolo que el triunfo de algunos de estos movimientos pueden poner en peligro su existencia al menos con las características que posee durante la confrontación, el Estado no tiene límites y buscará siempre generar el discurso necesario para legitimar sus actos aunque estos actos impliquen privatizar los derechos humanos, sus contenidos y sus alcances tras lo cual las personas dejan de concebirse como sujetos de derechos inalienables o fundamentales para entenderse como nuda vida³⁴⁹.

³⁴⁹ Giorgio Agamben, *Homo sacer: Sovereign power and bare life*, Stanford, Stanford University, 1998, s. p.

Esta no es una situación social menor, representa y conjuga una gran cantidad de pluralidades jurídicas, culturales, étnicas, y demás características de identidad colectiva así como individual esta situación de violencia que hemos venido tratando durante todo el cuerpo de la investigación tiene raíces más profundas que la simple voluntad política de la clase gobernante de no intervenir en seguridad pública, representa un aspecto de la colonialidad mental de las personas, me refiero concretamente a los habitantes que han comprado la idea de que no son capaces, no tiene las habilidades y la responsabilidad suficiente como para poder interactuar de manera adecuada con las armas de fuego en la vida diaria, y que necesitan al Estado y sus agentes para que mediante la mano dura disciplinen, y contengan cualquier conato de insurrección; la palabra disciplina también tiene un contexto muy fuerte ya que es como las personas dice necesitar a un gobernante, que mediante la mano dura tome decisiones, todo esto sin desdeñar el factor de políticas económicas que mantiene a algunos vulnerables y empobrecidos mientras otros amasan fortunas que no terminarían en varias vidas juntas.

Un ejemplo de lo anterior es el regreso del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a los Pinos en 2012, ya que después de vivir las constantes olas de violencia en el sexenio calderonista, las colectividades poblacionales llegaron a pensar, que más valía un gobierno que pactar con los delincuentes que a otro que los combatiera, aunque no es óbice decir que la llamada “guerra contra el narcotráfico” emprendida durante el sexenio calderonista, no fue una guerra de fondo ni se vieron acciones concretas para desarticular los grupos de la delincuencia organizada, sino más bien fue un acto político con el que Felipe Calderón buscó legitimarse después de unas elecciones sumamente cuestionadas, esto sólo por mencionar un aspecto de todo lo que fue ese combate al narcotráfico, del que podemos también mencionar que sólo fue en ciertos estados del país, lo cual obedece a cuestiones políticas, como las acciones de lo que posteriormente se le llamó el michoacanazo.

CONCLUSIONES

Para concluir me gustaría comenzar hablando de un aspecto de México muy discutido y analizado, que es la inseguridad y el peligro que representa para una persona que habite o se encuentre en este país, este no es solo un argumento de los grupos que han tomado en sus manos la defensa de sus comunidades, ni es tampoco como le han referido diferentes gobernantes, una crisis que existe solo en la mente de las personas o una crisis de seguridad de menor importancia, esta inseguridad es una realidad tan palpable que es observada y percibida por medios internacionales y diferentes organizaciones.

Según un reporte del Instituto Internacional de Estudios Estratégicos (IISS por sus siglas en inglés) una organización con sede en Reino Unido que realiza investigaciones políticas, en seguridad y conflictos militares, estimo que solo Siria con sus 50 mil muertos por sus guerra civil supera a México como el país más letal del mundo, al registrar 23 muertes, atribuibles a la lucha criminal entre carteles del narcotráfico³⁵⁰.

"La cifra de muertes en México sobrepasa las causadas por conflictos en Afganistán y Somalia.", lo expreso John Chipman, director ejecutivo de IISS. Según el informe, los homicidios en México aumentaron en 22 de los 32 estados solo en 2016, y representan un alza significativa comparada con la de 2015, cuando hubo 17 mil muertos y en 2014, con 15 mil decesos³⁵¹.

Estos datos de muertes y de violencia nos lleva a posicionar el tema de la inseguridad pública como algo central en la discusión política que genera la existencia de policías comunitarias, de autodefensas, de guardias vecinales y cualquier otro movimiento social armado que tengan por objeto defenderse de una agresión.

No podemos invisibilizar esta violencia y menos podríamos pedirle a las personas que son víctimas de estos ataques que guarden compostura ante el Estado de derecho, que no he hubo más que olvidarlos y generar estos escenarios de caos, claro está que estos problemas son multifactoriales no estamos tratando de verter toda

³⁵⁰ Huffpost, "México, el segundo país más letal del mundo", 2017, <http://www.huffingtonpost.com.mx/2017/05/09/mexico-el-segundo-pais-mas-letal-del-mundo-a-22078473/>, consultado el 11 de junio de 2017.

³⁵¹ Loc. Cit.

la responsabilidad en el Estado pero si necesitamos hacer el contraste de que muchos de los operadores y personajes políticos del Estado que están trabajando dentro de las instituciones gozan de protección oficial, de escoltas privadas o en su caso de protección directa que les brindan los cuerpos de seguridad como las policías o las propias fuerzas armadas de la federación, lo que coloca su realidad muy lejana a las realidades que viven las personas en estratos sociales bajos.

Esto sin olvidar el sometimiento a estructuras de dominación política autoritaria y practicas anti-democráticas, al que han estado sujetos muchos pueblos y comunidades sobre todo en el sudeste mexicano en estados como Chiapas³⁵², Oaxaca y Guerrero por mencionar a los más representativos, esta violencia ha buscado ser combatida en diversas formas, desde la participación en procesos electorales hasta el último recurso, los levantamientos armados que son comúnmente la cara más visible de la desesperación social.

Cabe destacar que un movimiento social nacido desde las necesidades del pueblo para vivir con dignidad y para simplemente vivir en paz, no puede ser desdeñado con facilidad, porque de lo que estamos hablando es de personas que no desean seguir siendo víctimas, aun con estos matices sociales que llevan aparejado la defensa de la vida, de la integridad física y la dignidad existen intelectuales deshonestos contratados por los gobierno en turno³⁵³ o con una enajenación estadocéntrica, que buscan fortalecer el discurso del Estado o generar desarrollos teóricos que envilezcan a los movimientos alegando principalmente la ilegalidad de estos, como si hablar de legalidad fuera hablar de una deidad perfecta y benefactora amada por todas las personas.

Creo que para verter los primeros argumentos críticos a un movimiento social tenemos que ver primeramente contra que luchan estos, que defienden y desde que horizonte lo hacen, ya que no es lo mismo entender la vida desde una postura conservadora y machista como la del Frente Nacional por la Familia, los grupos antiaborto o similares, que defender la vida de una comunidad ya desarrollada que enfrenta problemas específicos con una célula del crimen organizado o con un

³⁵² Azael Rangel López, "El Ayer nos-significa mañana. Los Peatonos de la historia, de abajo y a la izquierda. E.Z.L.N.", *Revista de derechos humanos y estudios sociales*, 11, (2014), p. 137.

³⁵³ *Ibid.*, p. 138.

gobierno en turno, esta defensa es diferente porque los primeros grupos se desprenden de una idea religiosa y buscan la supuesta defensa de la vida a costa del sufrimiento y victimización de muchas mujeres, y los otros buscan la defensa de este elemento, luchando no para victimizar a otra persona, sino para liberarse de la victimización.

Pero no debe de sorprendernos que el Estado y sus instituciones menosprecien y criminalicen a un movimiento social, podríamos decir que esta repuesta hacia los movimientos sociales de avanzada son siempre mal vistos desde la matriz colonia, conservadora y oligarca del Estado, tal como se criminaliza hoy en día y se ha criminalizado a los movimientos sociales armados se ha criminalizado también las luchas feministas que pugnaron por el derecho político al voto, o por la libre toma de decisiones sobre sus cuerpos, del mismo modo que se criminalizo a los negros y negras que lucharon por sus derechos humanos civiles y políticos en EE. UU., llamándolos también propagadores del racismo y del odio al blanco, o al igual que se les ha acusado a los movimientos LGBTTTIQ de querer destruir la base social de la familia o con el mismo odio que se señala a los y las musulmanes de terroristas o a las y los latinoamericanos de violadores y criminales, la etiqueta más común que se les dará a los grupos insurgentes es la de asesinos y asesinas.

Esto no es más que una de las formas que los Estados apoyados y/o dirigidos por personas que bien pueden ser de la elite dominante o estar ideologizados por ideas que justifican y legitiman la diferenciación, discriminación y segregación entre personas, aplican el poder político y el discurso social para mantener la situación de violencia hacia otros sectores, lo más importante a destacar es que en el caso que nos ocupa la pugna de los grupos armados se da por defensa de su vida, de sus territorios o de sus representaciones comunales, pero cualquier grupo victimizado puede llegar a tomar las armas en defensa de sus ideales.

Algunas personas podrían pensar que esto nos podría llevar a un problema donde como analistas y/o actores sociales encontremos escenarios de violencia por doquier, pero para discernir qué movimiento ejerce una violencia opresora y que otro ejerce una violencia de liberación tenemos que voltear a ver sus orígenes y sus

necesidades, sería muy difícil decir que las represiones hacia estudiantes en la historia mexicana ha sido una violencia liberatoria.

A la par de estas discusiones que nos permiten entender algunas características de los movimientos sociales, y de sus causas como la violencia que se vive en México cabe hacer otro señalamiento importante, la criminalización puede ser a las personas en lo individual o a los colectivos, aunque algunas veces los entes que realizan esta criminalización encuentran formas de combinar estratégicamente estas criminalizaciones, para maximizar los resultados.

Por ejemplo comúnmente los movimientos sociales tienen líderes, personas que llevan la voz del movimiento, o que simplemente se vuelven rostros del contingente, y que comienzan a ser identificados los unos con los otros, al movimiento se le identifica o se le relaciona fácilmente con la persona y a la persona con el movimiento, dentro de los ataques del Estado contra los movimientos este busca quietarles el rostro que los identifica como una manera de silenciar en parte al movimiento, podríamos hablar de casos emblemáticos, en algunos de los movimientos sociales que abordamos a lo largo de la investigación, como es el caso de la policía comunitaria con lo que para esta organización es Nestora Salgado, el caso del Ejército Zapatista de Liberación Nacional con el Subcomandante Marcos, y el caso de los grupos de autodefensa michoacana con José Manuel Mireles Valverde.

En el primero de nuestros casos tenemos a las policías comunitarias de Guerrero que como ya explicamos también se crearon como la respuesta de los pobladores guerrerenses de enfrentar la inseguridad y el olvido de los gobiernos, estas policías en sus desarrollos han contado con líderes comunales, entre los que podemos hablar de Nestora Salgado, quien según algunas fuentes es considerada activista, líder y comandante de la policía comunitaria en la comunidad de Olinalá en el estado de Guerrero en México.

La comandante Nestora Salgado García integrante de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, Política Comunitaria en el municipio de Olinalá, en la

región de La Montaña de Guerrero, fue detenida el 21 de agosto de 2013 acusada de al menos 50 secuestros³⁵⁴.

El día 18 de Marzo del 2016, después de un proceso penal plagado de irregularidades, y donde sus presuntas víctimas nunca se presentaron a ratificar sus acusaciones³⁵⁵, Nestora salió de del Penal Femenil de Tepepan, en esta causa penal como en muchas otras que se le han abierto a líderes y lideresas sociales es imposible no ver los intereses políticos y la mano del Estado.

Nestora a ojos del Estado es una de las caras del movimiento, y su encarcelamiento no obedece ni es una demostración de la efectividad de las procuradurías de justicia ni de los órganos judiciales en México, es un golpe político como en muchos otros casos.

Por otro lado, tenemos a Rafael Sebastián Guillén Vicente, mejor conocido como el subcomandante Marcos o subcomandante Galeano, quienes se desempeñó como uno de los principales portavoces, y mando militar del Ejército Zapatista de Liberación nacional, el cual se levantó en armas contra el gobierno federal mexicano el 1 de Enero de 1994.

De inmediato se dio inicio a una ofensiva militar por parte del gobierno mexicano, utilizando al ejército como su principal arma la respuesta del entonces presidente Carlos Salinas de Gortari duro solo 12 días para ser remplazada por una fórmula de negociación ya que su gobierno llegaba a su último año en medio de una complicada sucesión presidencial, que se agravaría con el homicidio del candidato del Partido Revolucionario Institucional, Luis Donaldo Colosio³⁵⁶.

Aunque este supuesto cese al fuego fue solo una fachada porque de manera no institucional el movimiento siguió siendo atacado, ya fuera desde escritos académicos o periodísticos para desvirtuar las causas del levantamiento indígena, “ayudando” a que la opinión sobre los derechos, la autonomía y autodeterminación de

³⁵⁴ Excelsior, “La acusan de 50 secuestros pero ¿Quién es Nestora Salgado?”, 2013, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/01/15/1002804#view-3>, fecha de consultado 12 de junio de 2017.

³⁵⁵ José Antonio Román, “Nestora Salgado regresara a México”, 2016, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/06/06/nestora-salgado-regresara-a-mexico>, consultado el 12 de junio de 2017.

³⁵⁶ Jorge Carrasco Araizaga, “los terrores de Salinas”, 2013, <http://www.proceso.com.mx/361301/1994-los-terrores-de-salinas>, consultado el 12 de junio de 2017.

los pueblos indígenas no sea real, es decir ayudando desde su propia ignorancia-protagonismo-intelectualidad a la contrainsurgencia, a la guerra de baja intensidad³⁵⁷.

Esto como ya lo hemos visto es parte de la criminalización del Estado hacia el movimiento, pero lo que buscamos destacar aquí es que en toda esta actividad social el ente de gobierno busca además de atacar a los contingentes, dirigir determinados embates contra los líderes o caras más visibles, Marcos no fue la excepción ya que fue acusado de delitos como como sedición, motín, rebelión, terrorismo, apología del delito y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, al día de hoy el juez Juan Marcos Dávila Rangel del Estado de Chiapas ordenó sobreseer la causa penal contra los 13 zapatistas, entre los que está Marcos porque, de acuerdo a la ley penal de Chiapas, los delitos de los que se les acusaban han prescrito³⁵⁸.

Como último caso tenemos el de las autodefensas en Michoacán que en el año 2013 comenzaron a defender abierta y armadamente sus comunidades en diferentes municipios de esta entidad federativa, lo que también generó la intervención violenta del gobierno de la República, después de que la situación de inseguridad en Michoacán tenía años de ser un problema intenso para los pobladores, lo reprochable para el gobierno federal es que la intervención solo se dio una vez que los pobladores comenzaron a defender armadamente sus comunidades.

Durante el gobierno de Felipe Calderón, se dio una serie de acciones del gobierno de la República hacia funcionarios del fuero común en el estado de Michoacán, el 26 de Mayo del 2009, en un operativo federal conocido como el “Michoacanazo” fueron aprehendidos 27 funcionarios estatales y municipales del estado, ediles, jefes policiales, secretarios de seguridad pública entre otros, mismos que eran acusados de mantener vínculos con la delincuencia organizada, especialmente con el cartel de la familia michoacana, en acciones posteriores se detuvo a otros 11, sumando 38 funcionarios³⁵⁹.

³⁵⁷ Azael Rangel López, “El Ayer nos-significa mañana. Los Peatones de la historia, de abajo y a la izquierda. E.Z.L.N.”, Op. Cit., p. 139.

³⁵⁸ Sonia Corona, “El subcomandante Marcos, libre de cargos después de 20 años”, 2016, http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/23/mexico/1456263326_246432.html, consultado el 12 de junio de 2017.

³⁵⁹ El Universal, “De 38 detenidos por Michoacanazo, 37 libres”, 2010, <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/712154.html>, consultado el 13 de junio de 2017.

Algunos grupos dijeron que esto había sido un golpe político de Felipe Calderón, a su estado natal que hasta ese momento era un bastión del Partido de la Revolución Democrática, desde el primer momento de las detenciones con o sin razones, con o sin pruebas o evidencias, muchos malquerientes del Gobierno del Presidente Felipe Calderón acusaron al “espurio” de utilizar la persecución del narcotráfico con fines político-electorales. Al mismo tiempo, sin prueba alguna, un sector del PRD dijo que el gobierno “ilegítimo” pretendía arrebatarse a los amarillos el Gobierno de Michoacán³⁶⁰, esto sobre todo después una elección presidencial tan cuestionada.

Al hablar de lo que pudo haber sido un golpe político no estamos defendiendo a los funcionarios michoacanos que hasta el día de hoy están coludidos con el crimen organizado, esto es una realidad, de no serlo no habrían tenido que levantarse los pobladores a defender sus comunidades, pero es importante destacar el llamado michoacanazo porque esto refleja que las acciones del gobierno federal no fueron más que protagonismo mediático que no solucionó el problema de seguridad y corrupción en Michoacán.

Aunque de alguna manera podemos situar la reavivación de la violencia durante la administración calderonista con la llamada “guerra contra el narco”, esta administración no tiene menos responsabilidad, ya que aunque el gobierno de Peña Nieto, dijo cambiar la estrategia de guerra abierta contra el narcotráfico lo único que se hizo fue enmascarar la situación y ocultar a los miles de muertos, la realidad muestra: la desaparición de 43 estudiantes de Ayotzinapa, la violencia desatada en Reynosa, el terror que sufrieron hace poco en todo el estado de Jalisco (cuando los narcos tumbaron un helicóptero del Ejército), la desaparición de 19 personas en Chilapa, Guerrero y recientemente la masacre en Tanhuato Michoacán, sólo pueden ser leídos, ya no en un marco de guerra contra el narco, sino en uno de descontrol del Estado, es decir, la gente tiene miedo porque el gobierno no controla la situación³⁶¹.

³⁶⁰ El informador.mx, “El michoacanazo es la corrupción”, <http://www.informador.com.mx/mexico/2010/238855/6/el-michoacanazo-es-la-corrupcion.htm>, consultado el 13 de junio de 2017.

³⁶¹ Sopitas.com, “¿Por qué debemos recordar el Michoacanazo?”, 2015, <http://www.sopitas.com/482894-por-que-debemos-recordar-el-michoacanazo/>, consultado el 13 de junio de 2017.

El michoacanazo de Peña Nieto lo podríamos ubicar en parte con la criminalización hacia las autodefensas y sus líderes como es el caso de José Manuel Mireles, ya que este más que otros dirigentes fue detenido y apresado porque se mostraba más renuente a institucionalizar a sus gentes bajo el nombre policías rurales, como lo han ido haciendo diferentes grupos de autodefensa, tal es el caso de otros dos líderes importantes que se mostraron más asequibles a su domesticación.

Estanislao Beltrán mejor conocido en la autodefensas como “papá pitufo”, tomó protesta el día 10 de mayo del 2014, como parte de las nuevas fuerzas rurales, que están integradas por los grupos de autodefensa que ahora pasan a formar parte de ese cuerpo de vigilancia, bajo el mando del gobierno federal³⁶².

Por otro lado Hipólito Mora quien también fue líder de las autodefensas fue detenido y también apresado, acusado de coparticipar en el homicidio de dos autodefensas, Hipólito Mora, fundador y exdirigente comunitario en La Ruana, se unió a las filas de la Fuerza Estatal Rural, la nueva corporación policiaca diseñada por el gobierno federal para legalizar a las autodefensas³⁶³.

Pero el caso más emblemático de esta criminalización personalizada la posee Mireles, el 27 de Junio del 2014, este fue detenido Lázaro Cárdenas, Michoacán, por violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. La detención se realizó un día después de la toma de La Mira, donde Mireles calificó de “traidores” al gobierno federal y al comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Integral de Michoacán, Alfredo Castillo, y advirtió que avanzarían al puerto y a la capital michoacana hasta limpiar el estado del crimen organizado³⁶⁴.

Si vemos que las detenciones de estos dos últimos personajes se dieron en el 2014, y después de ciertas acciones de las autodefensas podemos ver la estrategia del gobierno federal para desarticular a los movimientos, esta ola de detenciones son el michoacanazo de Peña, solo que estas además de tener intereses políticos como en

³⁶² Proceso, “Autodefensas ahora son policías rurales; somos gobierno: papá pitufo”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/371912/autodefensas-ahora-son-oficialmente-policias-rurales-somos-gobierno-papa-pitufo>, consultado el 13 de junio de 2017.

³⁶³ Proceso, “Se registra Hipólito Mora en la policía rural”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/372721/se-registra-hipolito-mora-en-la-policia-rural>, consultado el 13 de junio de 2017.

³⁶⁴ Proceso, “Detienen a José Manuel Mireles; bloquean carretera en protesta”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/375835/detienen-a-jose-manuel-mireles>, consultado el 13 de junio de 2017.

cualquier acción de Estado, también están bañadas de criminalización a sectores sociales que están resistencia.

Las detenciones de los líderes de los Caballeros Templarios y algunos presidentes municipales que trabajaban para el grupo criminal, hacen que Enrique Peña Nieto declare que están en la ruta correcta en la recuperación de la paz, aunque en realidad la situación en el fondo no ha cambiado. La percepción que el gobierno federal ha querido propalar es que una vez que mandó a la cárcel al líder de los autodefensas, José Manuel Mireles, y se logró eliminar a Nazario Moreno “El Chayo”, fundador de los Templarios, el problema de la violencia en Michoacán ya está resuelto³⁶⁵.

Sin embargo, de acuerdo con las últimas denuncias ciudadanas, las extorsiones siguen, el tráfico de drogas se mantiene y el número de secuestros no ha bajado, y ahora estos ilícitos los llevan a cabo policías federales vestidos de civil, quienes están a las órdenes del comisionado Alfredo Castillo³⁶⁶.

Los casos anteriores en las policías comunitarias, el EZLN, y las autodefensas no muestran con claridad varias cosas que el Estado utiliza para quebrar a los movimientos, por ejemplo esta criminalización personalizada de la que hemos hablado, además de que para detener a estas personas siempre se echa mano de la legalidad, y las normas punitivas, en los tres casos principales de los que hablamos encontramos que todos los líderes y lideresas son comúnmente acusados de portación de armas de fuego de uso de uso exclusivo del ejército, de delitos que atentan contra la estabilidad del Estado como en el caso del subcomandante marcos que fue acusado de motín, rebelión, terrorismo, sedición, entre otros, o en otros casos de homicidio o delitos de sangre, estos los delitos que el común de las personas no pone en duda, y de los cuales se pide siempre una sentencia condenatoria.

Es necesario entender que el Estado solo dejara de criminalizar una vez que sea reformado por los diversos movimientos sociales, pero esto solo durara mientras el pilar de la regulación es joven y el pilar de la emancipación comienza a fortalecerse.

³⁶⁵ José Gil Olmos, “El Michoacanazo de Peña Nieto”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/381856/el-michoacanazo-de-pena-nieto>, consultado el 13 de junio de 2017.

³⁶⁶ Loc. Cit.

Es necesario mencionar también que las policías comunitarias son resultado de actos de violencia a las comunidades, pero que tienen como combustible también la indignación de la guerra sucia y la guerra de baja intensidad con la que el gobierno trato y ataco a los principales movimientos y grupos guerrilleros en el estado de Guerrero.

Si hiciéramos una analogía entre las policías comunitarias y las autodefensas fuera de las concordancias y similitudes que estas guardan podemos decir que las policías comunitarias son esa otra forma que buscaron algunas comunidades del estado de Guerrero para poder defender su agrupación social, haciendo uso de sus prácticas comunitarias que son parte de las tradiciones de los pueblos originarios, esto con la finalidad de tener una participación en la seguridad de sus comunidades sin estar con la etiqueta gubernamental de ser grupos guerrilleros alejándose un poco de los ataques y los riesgos que esto representa, sobre todo en el estado de Guerrero que tanto tiene para contarnos sobre represión y violencia hacia las guerrillas.

Si para el caso de Michoacán tuviéramos que ubicar un punto de quiebre social que revivió los viejos ánimos y termino motivo a los pobladores a levantarse en armas contra los grupos criminales que ahí se desempeñaban fue la gran cantidad de violencia que trajo aparejada la denominada “guerra contra el narco”, que se vivió durante el calderonismo, podríamos decir que aquí se fraguaron los cimientos de descontento e indignación, mismo que fueron fortalecidos con la actual administración federal.

A las autodefensas se les institucionalizo dada su formación más plural, su dispersión y rupturas internas, lo que no fue posible hacer con las policías comunitarias porque estas tenían el soporte de sus propias producciones jurídicas, en este sentido podemos diferenciar la finalidad de estos movimientos, mientras que las autodefensas querían defender armados sus comunidades, las policías comunitarias además de esto buscaban sujetar a las personas que detenían a sus prácticas jurídicas que cuentan con todo un sistema de reinserción y tratamiento del delincuente, aquí podemos ver que parte de lo que está ocurriendo en Michoacán con las autodefensas es resultado del objetivo de acción que estas se plantearon, lo que allano el camino para las acciones de desarticulación del Estado.

Bibliografía

- Adrián Galindo de Pablo, "Animal político guerra de baja intensidad", <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2015/02/02/guerra-de-baja-intensidad/>.
- Agustín Axel Baños Necedal, "Antropología de la violencia", (eds.), Carlos Serrano Sánchez, Patricia Olga Hernández Espinoza, Francisco Ortiz Pedraza, Estudios de antropología biológica, México, CONACULTA, 2005
- Akuavi Adonon Viveros, "Estado, derecho y multiculturalismo. Un enfoque de antropología jurídica en México", Redalyc, 2009, núm., 71.
- Alain Touraine, ¿Cómo salir del liberalismo?, México, Paidós, 1999.
- Alain Touraine, "Los movimientos sociales: ¿objeto particular, o problema central del análisis sociológico" en su libro EL regreso del actor, Buenos Aires, EUDEBA, 1987.
- Alberto Díaz-Cayeros et al., "Living in Fear: Mapping the Social Embeddedness of Drug Gangs and Violence in Mexico", UCSD, 2011
- Alberto Nájar, "El riesgo de legitimar a las autodefensas en México", 2014, http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/01/140129_mexico_riesgo_legalizar_autodefensas_michoacan_narcotrafico_caballeros_templarios_vigilantes_an
- Alejandro Rosillo Martínez, "La construcción de los Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos con el Dr. Alejandro Rosillo", <https://www.youtube.com/watch?v=EuPTRybySZg>, 2014
- Alejandro Rosillo Martínez, "Los derechos a la vida y a la igualdad en el pensamiento de Alonso de la Veracruz", Revista de investigaciones jurídicas,
- Alejandro Rosillo Martínez, "Los derechos humanos desde la teología de Ignacio Ellacuría",
- Alejandro Rosillo Martínez, Fundamentación de derechos humanos desde América Latina, México, ITACA, 2013.
- Alejandro Sánchez, "Yo, auto defensa.", Emequis, 2014, núm., 32.
- Alonso Salazar, "Poder político "derivado y oculto" y su relación con el proceso de criminalización en derecho penal", Revista Judicial, Costa Rica, 2014, núm., 113.
- Andrés Aubry, "Otro modo de hacer ciencia", en Bruno Baronnet, Mariana Mora Bayo, Richard Stahler-Sholk (coords.), Luchas muy otras, zapatismo y autonomía en las comunidades indígenas de Chiapas, México, CIESAS, 2011
- Aníbal Quijano, "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina", en Edgardo Lander, (ed.), La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales perspectivas latinoamericanas, Buenos Aires, Faces/ucv, 2000
- Antonio Salamanca Serrano, "Vías actuales para la fundamentación de los derechos humanos", en Alejandro Rosillo (coord.), Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico, México, 2008. Departamento de publicaciones Facultad de Derecho.
- Antonio Salamanca Serrano, Filosofía de la revolución, México, Departamento de publicaciones facultad de derecho, 2008.

Antonio Salamanca Serrano, Política de la revolución, México, Departamento de publicaciones facultad de derecho, 2008.

Antonio Salamanca, El derecho a la revolución lus materialismo para una política crítica, México, Departamento de publicaciones de la facultad de derecho.

Armando Bartra, El Hombre de hierro, México, ITACA, 2014

Armando Bartra, Hambre y carnaval, México, MC editores, 2013.

Azael Rangel López, “El Ayer nos-significa mañana. Los Peatones de la historia, de abajo y a la izquierda. E.Z.L.N.”, Revista de derechos humanos y estudios sociales, 11, (2014)

Azael Rangel López, Ejército Zapatista de Liberación Nacional “La construcción de la política desde abajo” Democracia y autonomía en Chipas, tesis, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2012.

Barrington Moore, La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión, trad. Sara Sefchovich, México, universidad Autónoma de México, 1989

Beatriz Garrido Ramos, “Colonialismo, Colonialidad y Modernidad”, ArtyHum, Revista de Artes y Humanidades, 2002, Madrid.

Boaventura de Sousa Santos, Derecho y emancipación, Quito, centro de estudios y difusión del derecho constitucional.

Brian Anderson, “Motherboard”, La fábrica ilegal de armas del cartel Jalisco nueva generación, 25 de Junio del 2015, <http://motherboard.vice.com/es/read/la-fbrica-ilegal-de-armas-del-crtel-jalisco-nueva-generacin>.

Carl Schmitt, El nomos de la tierra, Buenos Aires, Struhart, 2003, pp. 48-53.

Carlos Rivera Lugo, “El nomos de lo común”, (borrador), 2015

Carlos Rivera Lugo, El movimiento de movimientos y el nuevo despertar de nuestra América, s. l., s. e., s. a.

Carlos Rivera Lugo, Ni una vida más al derecho, México, CENEJUS, 2014

César Augusto Baldi, “cátedra de teoría general y filosofía de derechos humanos”, en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015

César Ramírez Chaparro, Curso Internacional elementos para el análisis y estructuración de políticas públicas en américa latina, Bogotá, Escuela Iberoamericana de administración y políticas públicas, 2011

Claudio Albertani, Génova para nosotros. Bloques negros, monos blancos y zapatistas en el movimiento contra la globalización capitalista, s.l., s.e., s.a.

Código penal del Estado de San Luis Potosí

Código Penal Federal

Comité Clandestino Revolucionario Indígena-Comandancia General del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, “Enlace zapatista”, <http://enlacezapatista.ezln.org.mx/1999/01/14/sobre-ataque-del-ejercito-mexicano-a-la-comunidad-indigena-d-aldama-municipio-de-chenalo/>

Comité Internacional de la Cruz Roja, “Derecho Internacional humanitario”, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 2005.

Consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social, “Medición de la pobreza”, estimaciones de la pobreza en México 2014, http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/PublishingImages/Pobreza_2014.jpg

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Medición Multidimensional de la pobreza en México”, El trimestre económico, 2014, núm. 321.

Constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de Marzo de 1812.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dagoberto Husayn Bellucci, Malcolm X, 2009, <http://antagonistas.blogia.com/2009/051901--malcom-x-por-dagoberto-husayn-belucci.php>

David Brooks, "La Jornada", EU principal proveedor de armas a narcos mexicanos, 14 de Junio del 2011, <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/14/politica/005n1pol>.

David Sánchez Rubio, "Crítica a una cultura estática y anestesiada de derechos humanos. Por una recuperación de las dimensiones constituyentes de la lucha por los derechos", Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014.

David Sánchez Rubio, "Necrológica de Joaquín Herrera Flores Derechos Humanos, procesos de lucha y el arte de mantenimiento de la motocicleta", Revista de derechos humanos y estudios sociales, 2012, núm., 4

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Diego Iturralde, "Utilidades de la antropología jurídica en el campo de los derechos humanos: experiencias recientes", CIESAS, México, 2008

Diego Valdés, El control del poder, México, UNAM. 1998.

Disidencia, "Israel-México: cooperación militar para aplastar a los zapatistas", <http://www.elministerio.org.mx/blog/2013/06/mexico-israel-ezln-cooperacion-militar/>

Dolores Aramoni Calderón, "La otra mejilla... pero armada. El recuso de las armas en manos de los expulsados de San Juan Chamula.", Instituto de investigaciones Indígenas, s. l., 1992.

Eduardo Galeano, "You Tube", publicado el 14 de Abril del 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=AxeneAEYhTE>.

Eduardo Galeano, "You Tube", publicado el 15 de febrero del 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=WfxwhaqDhmk>.

Eduardo Galeano, Patas arriba La escuela del mundo al revés, Madrid, O.N.C.E., 1998.

El derecho como argumentación, s.a., s. e., s. l.

El informador.mx, "El michoacanazo es la corrupción", <http://www.informador.com.mx/mexico/2010/238855/6/el-michoacanazo-es-la-corrupcion.htm>

El Universal, "De 38 detenidos por Michoacanazo, 37 libres", 2010, <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/712154.html>

Eloy Morales Brand, "Newsweek Aguascalientes" 3 de abril del 2017, <https://www.facebook.com/newsweekaguascalientes/posts/1603870209653950:0>

Enrique del Percio, "La fraternidad como principio relacional jurídico y político", s. l., s. e., s. a.

Érika Anahí Contreras Leal, "Luchar o huir: el papel del sistema nervioso autónomo", 2012, <https://www.uv.mx/cienciahombre/revistae/vol25num1/articulos/luchar/>

Ernesto Villanueva y Karla Valenzuela, Seguridad, armas de fuego y transparencia, México, JUS.

Ernesto Villanueva, "Criptocracia. ¿Sabía que la posesión de armas de fuego es un derecho humano?", 27 de Marzo del 2016, <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2016/03/27/criptocracia-sabia-que-la-posesion-de-armas-de-fuego-es-un-derecho-humano>, consultado el 22 de Junio del 2016.

Esteban Krotz, "Sociedades, conflictos, cultura y derechos desde una perspectiva antropológica", en Esteban Krotz, (ed.), Antropología jurídica: perspectivas socio culturales en el estudio del derecho, México, Siglo veintiuno

Excélsior, "La acusan de 50 secuestros pero ¿Quién es Nestora Salgado?", 2013, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/01/15/1002804#view-3>

Expansión en alianza con CNN, "El origen de los 'los zetas': brazo armado del cartel del Golfo", 4 de Julio del 2011, http://expansion.mx/nacional/2011/07/05/el-origen-de-los-zetas-brazo-armado-del-cartel-del-golfo?internal_source=PLAYLIST

Expansión, "CNN", 10 de Junio del 2011, <http://expansion.mx/nacional/2011/06/10/el-70-de-las-armas-decomisadas-en-mexico-proviene-de-estados-unidos>.

Fernando Gómez Sandoval, Teoría del Estado, México, Diana, 1992

Francois Houtart, El bien común de la humanidad, México, CENEJUS, 2015

Fray Bartolomé de las Casas A.C., "Ni paz ni justicia", Informe general y amplio acerca de la guerra civil que sufren los ch'oles en la zona norte de Chiapas, San Cristóbal de las Casas, 1996

Fritz Glockner, Memoria roja, México, planeta mexicana, 2013.

Giorgio Agamben, Homo sacer: Sovereign power and bare life, Stanford, Stanford University, 1998

Giorgio Agamben, Homo sacer: Sovereign power and bare life, Stanford, Stanford University, 1998

Guillermo Almeyra, Los vaivenes de los movimientos sociales en México, s. l., s. e., 2008

Guillermo Cejas Mazzotta, Diccionario criminalístico, Buenos Aires, Ediciones jurídicas cuyo, 1997.

Guillermo Luévano Bustamante, "Sociedad antigua, derecho antiguo.", en Alejandro Rosillo Martínez (coord.), Estudios jurídicos-políticos en homenaje al profesor Eligio Ricavar Sánchez, México, Departamento de publicaciones de la facultad de derecho, 2007

Guiomar Rovira Sancho, "Movimientos sociales, comunicación masiva y comunicación alternativa. Reflexiones para el análisis (2). La dependencia de los medios masivos", 2014, http://www.portalcomunicacion.com/monograficos_txt.asp?id=190&txt=162.

Günther Jackobs y Manuel Cancio Meliá, Derecho penal del enemigo, Madrid, CIVITAS, 2003

Hector Villareal, "Poseer armas en México, derecho constitucional", <https://hectorvillarreal.wordpress.com/2013/01/24/armas/>

Huffpost, "México, el segundo país más letal del mundo", 2017, <http://www.huffingtonpost.com.mx/2017/05/09/mexico-el-segundo-pais-mas-letal-del-mundo-a-22078473/>

Hugo Zemelman Merino, "Sujeto y subjetividad: la problemática de las alternativas como construcción posible", Polis revista de la Universidad Bolivariana, 2010, núm. 27

Ignacio Ellacuría, "Historización del bien común y los derechos humanos en una sociedad dividida", Capitalismo: violencia y anti-vida. La opresión de las mayorías y la domesticación de los dioses, México 1978

Ignacio Ellacuría, Aquella libertad esclarecida, España, Sal Terrae.

Ignacio Ellacuría, El Pueblo Crucificado. Ensayo de soteriología histórica, en escritos teológicos, tomo II, San Salvador, UCA Editores, 2000

Ivone Fernandes Morcilo Lixa, “Cátedra de Hermenéutica y argumentación jurídica”, en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2016.

Ivone Fernandes Morcilo Lixa, “Los límites de la modernidad: crítica y resignificación hermenéutica”

J. Jesús Juárez Pérez, La procuraduría de los pobres y los primeros procuradores de pobres, México, Departamento de publicaciones de la facultad de derecho, 2006

James C. Scott, Los dominados y el arte de la resistencia, trad. Jorge Aguiar Mora, México, ERA, 2000

Jean Jacques Rousseau, “El contrato social o principios del derecho político”, 1992, Elaleph.

Jesús Antonio de la Torre Rangel, “Los derechos humanos desde el iusnaturalismo y el personalismo”, en Derechos humanos pensamiento crítico y pluralismo jurídico, (Alejandro Rosillo Martínez), México, 2008 Departamento de publicaciones Facultad de Derecho

Jesús Antonio de la Torre Rangel, El uso alternativo del derecho por Bartolomé de las Casas, México, CENEJUS, 2007

Jesús Antonio de la Torre Rangel, El derecho que sigue naciendo del pueblo movimientos sociales y pluralismo jurídico, México, Coyoacán, 2013.

Joaquín Herrera Flores, Claves conceptuales: Los derechos humanos como procesos de lucha por la dignidad humana, en su libro Los derechos humanos como productos culturales, Madrid, Catarata, 2005

John Rawls, Teoría de la justicia, trad. María Dolores González, México, Fondo de cultura económica, 2006.

Jon Sobrino, Fuera de los pobres no hay salvación, Madrid, Trotta, 2007

Jorge Carrasco Araizaga, “Al asalto de la capital”, Proceso, 34 (2011)

Jorge Carrasco Araizaga, “los terrores de Salinas”, 2013, <http://www.proceso.com.mx/361301/1994-los-terrores-de-salinas>

Jorge Carrasco Araizaga, “Proceso”, En México circulan 25 millones de armas de ilegales, 2 de Junio del 2015, <http://www.proceso.com.mx/406115/en-mexico-circulan-25-millones-de-armas-ilegales>.

Jorge Carrasco Araizaga, “Proceso”, México plagado de armas, 26 de junio del 2011, <http://www.proceso.com.mx/274035/mexico-plagado-de-armas>.

Jorge Ceja Martínez, “transición política y criminalización de los movimientos sociales en México”, Axe I, Symposium 2, México, Departamento de estudios iberoamericanos universidad de Guadalajara, 2010

José Antonio Román, “Nestora Salgado regresara a México”, 2016, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/06/06/nestora-salgado-regresara-a-mexico>

José Emilio Ordóñez Cifuentes, Pluralismo jurídico y pueblos indígenas, México, Universidad Autónoma de México, 2005.

José Gil Olmos, “El Michoacanazo de Peña Nieto”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/381856/el-michoacanazo-de-pena-nieto>

José Gil Olmos, “Policías comunitarias y grupos de autodefensa”, 2013, <http://www.proceso.com.mx/357734/policias-comunitarios-y-grupos-de-autodefensa>

José Gil Olmos, “Solo el pueblo puede defender al pueblo”, Proceso, 1934, (2013)

José Luis Eloy Morales Brand, “cátedra de Sistema penal y derechos humanos”, en Maestría de derechos humanos, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015

Josep Pont Vidal, La investigación de las ciencias sociales desde la sociología y la ciencia política. Una propuesta de aproximación teórica, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, Faculta de Ciencias Políticas y Sociología

Juan Alberto Cedillo, "La huasteca, frente de guerra", *Proceso*, 35, (2012)

Kathrin Buhl y Claudia Korol, Criminalización de la protesta y de los movimientos sociales, Sao Paulo, Instituto Rosa Luxemburg stiftung

La Jornada, "Tráfico de droga en autobuses era común en Iguala, señalan", 2015, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/09/11/trafico-de-droga-en-autobuses-era-habitual-en-iguala-senalan-1820.html>

Laura Castellanos, México armado, México, Era, 2016

Ley Federal de armas de fuego y explosivos, art., 24

Luis Aguilar Villanueva, Problemas públicos y agenda de gobierno, México, Porrúa, 1993,

Luis Aguilar Villanueva, Sociológica políticas públicas en México, México, departamento de ciencias sociales y humanidades.

Manuel Calvo García, La voluntad del legislador: genealogía de una ficción hermenéutica, Alicante, Universidad de Alicante

Marcos Romero, "Sipse.com", 21 de abril del 2014, <http://sipse.com/mexico/mas-de-tres-millones-de-civiles-armados-legalmente-en-mexico-86502.html>.

María Enriqueta Ponce Esteban, "Los conceptos de justicia y derecho de Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin y Alexy", Universidad Iberoamericana, 2005.

María Teresa Sierra, "Antropología jurídica y derechos indígenas: problemas y perspectivas", CIESAS, México, 2014.

María Teresa Sierra, Diálogos y prácticas intelectuales: derechos humanos, derechos de las mujeres y políticas de identidad, México, CIESAS, 2004

Mayra Zepeda, "Animal Político", Autodefensas michoacanas, autodefensas colombianas, 23 de febrero del 2014, <http://www.animalpolitico.com/2014/02/autodefensas-de-michoacan-un-ano-del-levantamiento-y-una-comparacion-con-las-colombianas/#!kalooga-17195/~Michoac%C3%A1n%20-%22%C3%81lvaro%20Uribe%22%5E0.75%20~%22Claudia%20L%C3%B3pez%22%5E0.56%20~%22Secretar%C3%ADa%20de%20la%20Defensa%20Nacional%22%5E0.42%20~%22departamento%20de%20antioquia%22%5E0.32>.

Michael Sandel, El liberalismo y los límites de la justicia, Barcelona, Gedisa, 2000.

Miguel García Tinoco, "Autodefensas pasan a ser policía rural; piden evitar nuevas infiltraciones", 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/11/958536>

Miguel García Tinoco, Autodefensas pasan a ser policía rural; piden evitar nuevas infiltraciones, 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/11/958536>

Norberto Bobbio, El filósofo y la política, México, Fondo de cultura económica, 1996

Norberto Bobbio, Teoría general de la política, Madrid, TROTТА, 2003

Norberto Bobbio, Teoría general del derecho, Bogotá, Temis, 1987.

Norman José Solórzano Alfaro, "Fragmento de una reflexión compleja sobre una fundamentación del derecho y la apertura a una sensibilidad de derechos humanos alternativa", en Derechos humanos pensamiento crítico y pluralismo jurídico, (Alejandro Rosillo Martínez), México, 2008, Departamento de publicaciones Facultad de Derecho

Orlando Aragón Andrade, “El derecho en insurrección. El uso contra-hegemónico del derecho en el movimiento purépecha de Cherán”, Estudios y pesquisas sobre as Américas, 2013

Oscar Arturo Castro Soto, “Derechos humanos en Ignacio Ellacuría reflexiones desde México y Centroamérica”, en Alejandro Rosillo Martínez (coord.), Historizar la justicia, México, CENEJUS, 2015

Oscar Correas, “. Los derechos humanos entre la historia y el mito (II)”, en Alejandro Rosillo Martínez (coord.), en Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico, México, Departamento de publicaciones Facultad de Derecho, 2008

Parametría 2013, “Parámetro Estatal 32. Encuesta Nacional en Vivienda de 12,800 casos del 10 al 23 de marzo de 2013” www.parametria.com.mx

Patxi Lanceros, Los avatares del hombre en el pensamiento de Michel Foucault, Bilbao, Universidad de Deusto, 1996

Paula Francisca Vidal Molina, “La teoría de la justicia social en Rawls ¿suficiente para enfrentar las consecuencias del capitalismo?”, POLIS revista latinoamericana, 2009

Paulina Fernández Christlieb, “Hacia otra justicia: policía y autoridades comunitarias en Guerrero”, Estudios políticos, 17 (2017)

Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura, Nota informativa, México D.F. 19 de Febrero del 2015, Se concede amparo a taxista que le fue discriminado por contar con antecedentes penales,

<http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2015/notaInformativa19.pdf>

Proceso, “Autodefensas ahora son policías rurales; somos gobierno: papá pitufo”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/371912/autodefensas-ahora-son-oficialmente-policias-rurales-somos-gobierno-papa-pitufo>

Proceso, “Autodefensas legítimas y elecciones en Michoacán”, 13 de mayo del 2015, <http://www.proceso.com.mx/404113/autodefensas-legitimas-y-elecciones-en-michoacan>.

Proceso, “Detienen a José Manuel Mireles; bloquean carretera en protesta”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/375835/detienen-a-jose-manuel-mireles>

Proceso, “Entre 18 países con mayor pobreza, México se ubica en el lugar número 13: Cepal”, 29 de marzo del 2016, <http://www.proceso.com.mx/435000/18-paises-mayor-pobreza-mexico-se-ubica-en-lugar-numero-13-cepal>

Proceso, “Hidalgo: la red “zeta” de funcionarios y exfuncionarios”, 10 de abril del 2010, <http://www.proceso.com.mx/107215/hidalgo-la-red-zeta-de-funcionarios-y-exfuncionarios>.

Proceso, “Se registra Hipólito Mora en la policía rural”, 2014, <http://www.proceso.com.mx/372721/se-registra-hipolito-mora-en-la-policia-rural>

Rafael de la Garza Talavera, “Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional”, Estudios políticos.

Rebeca Ramos Duarte, Artículo 10 constitucional. Derecho a la legítima defensa, México, Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, 2013

Red Nacional de observatorios seguridad justicia y legalidad, Reporte sobre delitos de alto impacto, Agosto 2016, México, p. 9.

Revista Latinoamericana de teología, México

Rhina Roux, El príncipe fragmentado México: Despojo, violencia y mandos, s. l., s. e., s. a.

Robert Alexy, derechos sociales y ponderación, fundación coloquio jurídico europeo Madrid, Madrid, 2009, p. 225.

Rodrigo vera, "desarme ciudadano en el nombre de Dios", 21 de junio de 2015, <http://www.proceso.com.mx/408122/desarme-ciudadano-en-el-nombre-de-dios-2>

Rosalía Vergara, "Saques y violencia por gasolinazos son "para generar psicosis": Bejarano, <http://www.proceso.com.mx/468670/saqueos-violencia-gasolinazo-generar-psicosis-bejarano>

Rosario García Orozco, "Guerrero pagara hasta 5 mil pesos por cada arma", 18 de enero del 2015, <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/querreo-pagara-hasta-mil-pesos-por-cada-arma.html>

Sadri Khiari, Malcolm X estrategia de la dignidad negra, trad. G. Suñer, España, Artefakte, 2015.

SDP noticias, "Los viagras y el americano, líderes de la nueva familia: PJE-Michoacán", 2016, <https://www.sdpnoticias.com/estados/2016/02/08/los-viagras-y-el-americano-lideres-de-la-nueva-familia-pgj-michoacan>

Secretaría de Gobernación, "incidencia delictiva del fuero común" <http://Secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/2006.pdf>

Secretaría de Gobernación, "incidencia delictiva del fuero común" http://Secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2015_042016.pdf

Sergio Rodríguez Lazcano, "Estado fallido consecuencia lógica del proceso de acumulación capitalista, Rebeldía, s. l.

Sonia Corona, "El subcomandante Marcos, libre de cargos después de 20 años", 2016, http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/23/mexico/1456263326_246432.html

Sopitas.com, "¿Por qué debemos recordar el Michoacanazo?", 2015, <http://www.sopitas.com/482894-por-que-debemos-recordar-el-michoacanazo/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Amparo en revisión", 31 de Mayo del 2013, http://www.smartclub.mx/uploads/8/7/2/7/8727772/ar237_smart.pdf

Thomas Douglas Campbell, La justicia: Los principales debates, trad. Silvina Álvarez, Barcelona, Gedisa, 2002.

Trabajo en USA, "sus responsabilidades y derechos como residente permanente de los Estados Unidos de América ", <http://www.trabajoenusa.com/derechos-responsabilidades-residencia-permanente.html>.

Venustiano Carranza, "Informe de Venustiano primer jefe del ejército constitucionalista", 19 de febrero de 1913, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH11.pdf>

Viridiana Ríos, "Autodefensas, el riesgo de no aplicar la ley", 2014, <http://www.nexos.com.mx/?p=20018>

Walter D. Mignolo, "La colonialidad a lo largo y ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad", en (ed.), Edgardo Lander, La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales perspectivas latinoamericanas, Buenos Aires, FACES, 2000

Wolfgang Sofsky, tratado sobre la violencia, trad., Joaquín Chamorro Mielke, Madrid, ABADA, 2006